

1. DIAGNOSTICO GENERAL DE LA SITUACION: El modelo de acumulación y las luchas populares hacen inocuos los mecanismos capitalistas "normales" de absorción de las clases dominadas.

Las estrategias capitalistas de sujeción e incorporación de las luchas populares a las correas de transmisión que reproducen este modo de producción oscilan entre los polos del predominio del consenso y la primacía de la violencia pero participan permanente, simultánea e inevitablemente de ambas caras de la dominación.

El marco general de aceptación popular de la dominación capitalista es fruto de todas las relaciones sociales que justifican la forma capitalista de extorsión y que en su conjunto constituyen lo que comúnmente se llama la ideología dominante. Allí tienen un lugar preponderante los denominados aparatos ideológicos y sobre todo la familia, la escuela, la religión y los medios de comunicación masiva. Pero también contribuyen a configurar la subordinación "voluntaria" otros artificios que contrarrestan la inconformidad popular en situaciones específicas mediante el otorgamiento de concesiones que restablecen la fe en el contrato social cuando ésta se ve amenazada por luchas heréticas. En este segundo grupo deben citarse las "concesiones" otorgadas por los capitalistas individuales a sus trabajadores, pero también, y sobre todo, las políticas de transacción orquestadas por el Estado y canalizadas a través del gobierno, del Congreso o de los partidos políticos.

Hay etapas en que las luchas populares impiden el "normal" funcionamiento de los dispositivos de integración consensual de las clases dominadas puesto que la organización y los objetivos implícitos o explícitos de esas luchas desbordan las posibilidades de transacción del capital. Entonces se acrecienta la faz violenta del capital y se adoptan medidas "excepcionales" que alteran el funcionamiento capitalista "normal" y sobre todo el lugar y la composición de los partidos políticos y de las Ramas del aparato estatal(1). Se opera entonces una crisis o una reestructuración del régimen político(2) tal como la que se ha venido dando en Colombia en los últimos años.

En efecto, las premisas del nuevo esquema de acumulación que se comienza a instaurar en el país a partir de los años setenta y el vigor de algunas de las formas de lucha popular autónoma (no asimilables por el capital)(3) han reducido el espacio de concesión del capital o han frustrado sus esfuerzos por restablecer el marco previo de "consenso social", hasta el punto de que se han descuidado o abandonado las estrategias de integración de las clases trabajadoras pre-valetientes en las décadas de los cincuenta y de los sesenta (el reformismo distributivo-nacionalista) sin que se las haya reemplazado por nuevos programas globales tendientes a reconstituir la aceptación popular de la dominación capitalista.

Esa carencia de herramientas generales de compromiso con los sectores populares es particularmente notoria en los campos de las relaciones laborales, de las reivindicaciones del movimiento campesino, de las condiciones de vida en la ciudad y de las tareas domésticas de reproducción de las clases trabajadoras. En este último terreno (sobre el cual no se volverá en este trabajo) se observa la incapacidad o la indiferencia del Estado frente a los conflictos que surgen con ocasión de la transformación y descomposición de la familia (falta de educación, falta de oportunidades de empleo para las mujeres que se ven cada día más constreñidas a vender su fuerza de trabajo, insuficiencia de las guarderías infantiles, etc.) y frente a la creciente estratificación de los niveles de consumo. Se aprecia igualmente el debilitamiento de los lazos de control ideológico y especialmente de la escuela y de ciertos medios de comunicación, principalmente de la prensa escrita.

Veamos ahora la manera y la medida en que el nuevo esquema de acumulación y el auge relativo de los movimientos populares autónomos han condicionado el empleo del arma de la concesión capitalista y han determinado la incapacidad del gobierno, del Congreso y de los partidos políticos para proponer soluciones de transacción a las luchas contra el capital. Las transformaciones del aparato estatal (que se examinarán en los numerales 3 y 4 de este ensayo), dependen de las variaciones de las dos coordenadas fundamentales y recíprocas que constituyen la actividad anticapitalista de las masas y los márgenes de discreción de las clases dominantes frente a dicha actividad. Siguiendo los movimientos de esos dos ejes podremos ubicar, en algún punto del plano social, las características del Estado colombiano al comienzo de la década de los ochenta, no sin antes introducir una advertencia en el sentido de que el Estado es a la vez actor y resultado del encuentro de esas dos coordenadas, de tal suerte que no es soberano con respecto a ellas (como lo propone la teoría burguesa del Estado) ni es un mero resultado o reflejo de las meras

relaciones económicas o de la voluntad suprema de las clases dominantes (como lo planteaban, respectivamente, las vertientes marxistas que entendían al Estado como expresión de la infraestructura económica o como instrumento ciego de los capitalistas)(4).

El Estado tiene una participación constitutiva e indispensable en la configuración y en la reproducción de la relación capital-trabajo; no puede dejar de contribuir a la sociedad capitalista; su carácter histórico y de clase es inmodificable(5). De tal manera que cuando examinemos, más adelante, las transformaciones concretas del Estado colombiano, no perderemos de vista la presencia insustituible del Estado en la reproducción de la relación de dominación capitalista que está precisamente en disputa. Lo que se constatará allá no será la adecuación pasiva del Estado a las nuevas exigencias de la relación capital-trabajo sino su complicidad necesaria en la continuidad de la relación capital-trabajo, así sea a costa de su propia transformación en un Estado que se reviste de ropajes y apariencias enteramente nuevas.

Hay, pues, un Estado capitalista invariable que se presenta con distintas caras. Lo que se verá más adelante con respecto al Estado colombiano no será la renuncia (y ni siquiera la impotencia) del Estado a cumplir el papel de cimiento de la relación capitalista que lo compromete y que le da existencia, sino el deterioro de una de sus piezas sustituibles. Y es que el Estado colombiano, a medida que se ha ido haciendo más espinoso el camino zigzagueante de la continuidad de la relación capitalista, ha visto comprometida una cierta estructura interna, una modalidad particular de gobierno, un aparato estatal específico. Pero la ineficacia de todos estos no ha significado la muerte del Estado capitalista en Colombia: su energía vital se desplaza camaleónicamente a otros aparatos, otros gobiernos y otras estructuras cuyas posibilidades de eficacia dependerán nuevamente del vigor de la lucha anticapitalista.

Dicho lo anterior, se impone otra advertencia que acabe de desbrozar nuestro sendero teórico antes de entrar en materia: cuando se habla de la mayor o menor eficacia de ciertas formas del Estado capitalista no se piensa que tal eficacia dependa de la mayor o menor visibilidad de la intervención oficial. Son las luchas las que determinan la viabilidad de una u otra forma del Estado y son ellas las únicas que podrán desentrañar de las tinieblas de las intervenciones invisibles y permanentes del Estado que ocultan la extorsión del sobretrabajo en el mundo capitalista. Así que cuando se hable de la incapacidad de una de las modalidades del Estado no se estará haciendo alusión a la reducida magnitud de su tamaño ni a su falaz

indiferencia frente a los conflictos sociales (por cuanto esa pequeñez y esa indiferencia pueden ser las formas de mayor eficacia en un momento dado) sino al vacío o a la debilidad estratégica de esas modalidades al progresivo estrechamiento de esa vía particular de reproducción del capital y a la consiguiente necesidad burguesa de diseñar salidas al angustioso laberinto político en que se encuentra. Son momentos en que el antagonismo de la relación salarial parece escapar a la vía ordinaria de la concesión y en que el capital reclama nuevos arquitectos que garanticen la opresión de las bases.

1.1 Las exigencias del nuevo esquema de acumulación

Desde el punto de vista de la teoría económico-política, el desgaste actual de la capacidad integradora del Estado se condensa en la sustitución del "Estado del bienestar" propio del keynesianismo por el retorno a la ortodoxia neoclásica (las doctrinas del monetarismo, o de la Escuela de Chicago de un Friedman, de un Harberger o de un McKinnon) a lo largo de los años setenta. Como se sabe, el keynesianismo es en esencia una recomendación de atenuación de las contradicciones de la relación capitalista mediante la postergación de la devaluación del capital constante obsoleto y la anticipación de la valorización del capital avanzado, recomendación que abre las puertas a (y hasta fomenta) la elevación nominal del salario(6). Por el contrario, la ortodoxia económica burguesa exige la reestructuración cruda y permanente de la producción capitalista, aún a costa de ocasionales parálisis parciales y de la excitación de la inconformidad popular.

No es del caso examinar detalladamente a qué se debe la súbita reaparición de la ortodoxia económica burguesa en el mundo capitalista a lo largo de la década de los setenta. Se trata de transformaciones del balance capitalista internacional que fundamentalmente tienen que ver con la pérdida de hegemonía de la producción y de la moneda norteamericanas y la consiguiente necesidad para esa economía de afrontar un proceso de reestructuración de la producción, aún a costa de recesiones recurrentes y de ataques sucesivos al nivel de vida de la clase trabajadora localizada en ese país(7). Es una ruta errática de reorganización de la producción capitalista, en el que los capitales más amenazados apuntan primeramente al deterioro del proceso de reproducción de la fuerza de trabajo instaurado bajo el apogeo keynesiano, para crear así las condiciones de reestructuración del proceso de trabajo a niveles superiores de productividad obrera y de valorización del capital. Es, fundamentalmente, un rompimiento de la rigidez del salario directo y del salario indirecto que en la forma de bienes y servicios no mercantiles (domésticos o colectivos) venía

percibiendo el trabajador. Por ello es una crisis teórica que ha forzado a los antiguos alumnos de Lord Keynes a replegarse bajo las banderas de un "neo-keynesianismo" focalizado en relación salario-productividad(8).

En lo que toca con la situación colombiana, se está frente a la implantación de un nuevo modelo de acumulación, más acorde con la ortodoxia económica, que imposibilita la aplicación de programas reformistas que restablezcan la credibilidad en la neutralidad del Estado y en la participación popular en los destinos de la Nación. En efecto, se observa que a lo largo de la pasada década:

a) Se reemplaza el anterior modelo de sustitución de importaciones, que se basaba en la realización interna y la valorización artificial de las mercancías mediante la erección de barreras proteccionistas y la ampliación paulatina del mercado doméstico, por un modelo explícito y de largo plazo orientado hacia la internacionalización de la economía cuyos pilares son la apertura a la inversión extranjera y a las importaciones(9) y la elevación de competitividad de las mercancías domésticas en los mercados externos(10).

Como es ya usual en estos casos, la búsqueda de competitividad de la producción interna y la creación de atractivos para la inversión extranjera suponen la reducción del nivel salarial, aún a costa de limitar el tamaño del mercado interno. Y para restringir el nivel de los salarios se recurre a la captación y en su defecto al debilitamiento del movimiento sindical y se fomenta la competencia entre éste y el excedente relativo de población(11).

b) Habida cuenta de la necesaria lentitud y de las obvias dificultades políticas del proceso de reestructuración de la economía (de un desarrollo hacia dentro a un desarrollo hacia fuera), y sobre todo de la relativamente baja renovación de la inversión industrial ya sea nacional o extranjera(12), el nuevo modelo se convirtió en la práctica en un fomento al capital especulativo, cuyos centros bancarios y comerciales, legales o ilegales, pasaron a ser entonces el nuevo foco de acumulación, de centralización y de concentración de capital(13). Las políticas de desgravación y de liberación de importaciones han quedado por ahora en suspenso(14).

Esta dependencia de la actividad especulativa legal e ilegal ha imprimido a la economía colombiana de fines de los años setenta peculiaridades que de otra manera serían inexplicables: tasas de crecimiento que se mantienen en niveles relativamente altos a pesar de que la mayor parte de los países industrializados han visto reducir

su ritmo de crecimiento; acumulación sustancial de divisas no obstante haberse convertido Colombia en importador neto de petróleo precisamente en estos años; espléndida situación de balanza cambiaria, en medio de una gran apatía gubernamental para formular programas de inversión pública o de estímulos crediticios o fiscales a la inversión privada que hagan uso del excedente de divisas o de los recursos a que ellas podrían dar lugar; sobrevaloración del peso colombiano al mismo tiempo que la producción doméstica no alcanza a competir en los mercados internacionales, etc. Es, de hecho, un modelo tácito de acelerada acumulación de capital-dinero en el corto plazo que no ha beneficiado significativamente a los sectores capitalistas productivos y que, por ello, está condenado a una vida efímera y estrictamente coyuntural.

Pues bien, los nuevos esquemas de acumulación para el corto y para el largo plazo condicionan la capacidad estatal de adoptar estrategias laborales reformistas, y aún reducen la necesidad política de proponer y de imponer tales estrategias, por las siguientes razones:

a) El atraso relativo de la inversión industrial significa que no se han renovado sustancialmente los métodos de control del proceso productivo ni se han elevado de manera importante los indicadores de la productividad (15). En pocas palabras, que no se ha dado en los últimos años un claro desarrollo de la forma relativa de la plusvalía y, por ende, que no es posible elevar el nivel de vida de las clases trabajadoras sin afectar las tasas de ganancia de las empresas industriales.

b) En la medida en que las principales fuentes de generación de excedentes han pasado a ser las actividades legales o ilegales de carácter especulativo (la sobrevaloración del comercio del café, de la cocaína y de la marihuana y la sobrefacturación de exportaciones en los mercados internacionales y la importación de capitales clandestinos atraídos por altísimas tasas de interés, la usura, el comercio negro de divisas, el contrabando y el monopolio comercial en los mercados domésticos), los focos tradicionales de lucha obrera pierden parcialmente su impacto sobre el proceso de reproducción ampliada del capital. No que los niveles de vida o de combatividad de las clases trabajadoras sean ahora indiferentes al capital (puesto que ellos siguen afectando las posibilidades de generación y de reinversión de excedentes y la estabilidad política general) sino que de la circunstancia del desplazamiento regional y sectorial del eje del proceso de acumulación se sigue también un desplazamiento del punto de mayor vulnerabilidad o talón de Aquiles de la reproducción interna del

capital, todo lo cual eleva el margen de resistencia del conjunto de las clases dominantes frente a los conflictos que paralizan la producción y cuyo impacto económico puede ser ahora aminorado, por ejemplo, mediante importaciones de mercancías foráneas(16) o recurriendo a amenazas de clausura de empresas localizadas en el territorio nacional cuya producción puede ser fácilmente sustituida por otras filiales de las mismas empresas localizadas en países vecinos(17).

Distintas son, pues, las estrategias del capital comprometido en alcanzar una cierta autarquía en el consumo interno (modelo de sustitución de importaciones) y las del capital abierto a la inversión y a la competencia externas (el actual modelo de internacionalización de la economía, apoyado coyunturalmente en la acumulación de capital especulativo)(18). De allí que, a partir de los años setenta, se venga produciendo en Colombia una mayor desigualdad en la distribución del ingreso y un deterioro del poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores(19) todo lo cual se convierte, a comienzos de la década del 80, en un acicate a las movilizaciones populares de carácter explosivo (incontrolables por los medios institucionales usuales), especialmente en las grandes urbes que fueron hasta hace poco los polos del desarrollo industrial interno(20). El paro general de septiembre de 1977 fue ya un campanazo de alerta y él ocasionó una reorganización del aparato estatal y del régimen político cuyas últimas variantes están aún por llegar(21).

A todo lo anterior hay que agregar, como agravante para la década que se inicia, la fragilidad de un esquema de acumulación basado en la especulación con la tierra, con el café, con el dinero y con la marihuana y la cocaína, cuya interrupción puede llegar de manera más o menos súbita, aún antes de que se hayan abierto fuentes alternativas de acumulación. Se tendría entonces una estructura de consumo trazada sobre las bases irreales de una acumulación improductiva que menoscabó la capacidad de consumo de la mayor parte de la población; habría que retornar a un esquema proteccionista y de sustitución de importaciones, de manera similar a lo que ocurrió en los años de la Gran Depresión.

1.2 Combatividad y dispersión de los movimientos populares

El inusitado vigor de algunas de las formas de lucha popular también ha frustrado los esfuerzos estatales por restablecer el marco social anterior de transacción y consenso. No obstante, las expresiones populares, con la excepción parcial de lo acontecido en septiembre del 77, siguen siendo dispersas geográfica y cronológicamente y carecen de la unidad y aún de la autonomía o de la globalidad necesarias para

desbordar de manera permanente los instrumentos burgueses de dominación, ya se trate de instrumentos orientados a forjar la aceptación o de instrumentos destinados crudamente a la imposición.

Los conceptos de globalidad y de autonomía (existe una estrecha sinonimia entre ellos cuando se predicán de las luchas populares) hablan de las luchas que trascienden la parcelación y el encasillamiento a que pretenden someterlas el marco organizacional burgués. Piénsese, por ejemplo, en las luchas sindicales y en el marco reivindicativo-economicista en el cual la legislación laboral y la clase patronal (y aún algunos partidos de izquierda) pretenden encuadrarlas. O, para citar otro ejemplo, en la aspiración capitalista de reducir la lucha política a determinados aparatos (los partidos políticos, el aparato electoral, el Congreso) que serían los únicos foros legítimos de condensación de "la presión" de los distintos intereses. Por ello, sindicato y partido son, cuando menos en sus acepciones clásicas, aparatos construidos con bases en las premisas de la dominación capitalista, reproducen sus gérmenes, engendran nuevas formas de dominación burguesa, son en sí mismos relaciones sociales marcadas con el sello indeleble de ese modo de producción.

La lucha sindical está circunscrita a la esfera del intercambio; sus logros pertenecen al plano de la circulación; la entidad sindical sólo existe en el reino ideal de la igualdad, del contrato, de la negociación; el sujeto sindical vive en el plano fantasmagórico del ciudadano, donde se ignora al hombre material, al trabajador desposeído de la esfera de la producción. Por ello, la restricción de las luchas sindicales al ámbito de las luchas económicas y la disociación sindicato-partido son consecuencias de la fetichización de la mercancía presente en toda relación capitalista. La burguesía sólo reconoce la organización de los trabajadores para que vendan mejor su fuerza de trabajo, para que actúen como propietarios de una mercancía común, para que regateen las condiciones de mercadeo y de utilización de la fuerza de trabajo por parte del capitalista comprador. Por eso las luchas sindicales están cortadas de raíz, están construidas sobre falsos y engañosos cimientos. No hay elemento exógeno (ni aún el partido) que pueda hacer del sindicato mismo un órgano revolucionario.

La lucha popular autónoma es aquella que apunta a la reconstitución del sujeto (revolucionario) mediante el rechazo a la separación de las instancias económica y política; es aquella que reúne al sujeto igualitario elaborado por la política y el derecho, al sujeto de la esfera de la circulación de mercancías, con el sujeto social desposeído y desigual de la producción; es aquella que confunde nuevamente el trabajo manual con el trabajo intelectual y que al hacerlo destruye el

burocratismo y el vanguardismo de las organizaciones sindicales y políticas; es aquella que busca la integración del valor en uno solo y elimina por ende la forma dinero del valor; es, en fin, aquella que junta lo que el capital ha dividido para los fines de su propia preservación. La lucha global (que no significa interclasista) es la conjunción de las diferentes facetas de una misma dominación y del afán de destruirla.

La posibilidad de la lucha global se apoya en la materialidad de las luchas populares contra el capital. Ellas son simultáneamente luchas económicas, políticas e ideológicas; son luchas universales así no se reconozcan como tales e independientemente de las formas organizativas que adopten (y aún a pesar de que esas formas pretendan restringirlas). Justamente por ello, cuando eventualmente llegan a expresarse plenamente, dan origen a formas organizativas nuevas y hasta entonces desconocidas(22). Obedecen (porque tienen que hacerlo) al cretinismo de la división y de la especialización burguesas pero simultáneamente luchan contra él.

Se entiende entonces que las luchas populares autónomas sean necesariamente irregulares, intempestivas y carentes de un marco institucional predecible: no podría ser de otra manera mientras que se den dentro de la dominación burguesa, antes de que las clases trabajadoras puedan anunciar, mantener y desplegar a los cuatro vientos sus formas organizativas revolucionarias. Pero además, y de modo más general, el ritmo de la lucha de clases es y seguirá siendo esencialmente irregular. De tal suerte que cuando se llama a la duración, a la permanencia, a la continuidad y a la generalidad necesarias para contrarrestar la división de las ofensivas trabajadoras no se reclama — ni se podría reclamar — la regulación, la ordenación, el encasillamiento o el sometimiento de las luchas populares sino la prolongación de una actitud de ruptura en la vida cotidiana, la terquedad de una disposición anticapitalista dentro y fuera de los aparatos burgueses de transacción. La cotidianeidad y el interés inmediato aportan el pretexto y el elemento positivo; la ruptura es por lo pronto un elemento negativo, un simple pregonero de un futuro más o menos cercano. Pero ese pregonero es más afirmativo que todas las luchas captadas por el reformismo.

1.2.1 El movimiento obrero. La movilización de los asalariados contra el capital ha venido desbordando en los últimos años, quizás de manera cada vez más frecuente y significativa, el marco sindical-institucional trazado por el Estado(23).

De hecho, aún aquella lucha sindical que se desarrolla dentro de los estrechos cauces reconocidos por la legislación laboral, no obstante

sus apariencias de luchas exclusivamente reivindicativa o economicista, lleva en sí misma las semillas de la lucha política puesto que constituye cuando menos un ejercicio de organización y de autonomía obreras frente a la dominación capitalista(24). Pero el fenómeno obrero en la Colombia de los últimos años va más allá de esa aprisionada gimnasia de soberanía popular y ha pasado a ser una acumulación de experiencias liberadoras que transforman la conciencia de los asalariados.

En efecto, las acciones de los asalariados a lo largo de la década del setenta han dado reiteradas pruebas de su capacidad de sobrepasar los márgenes institucionales de la lucha sindical y de llegar a unas formas superiores de lucha, esto es, a formas que el capital no puede apropiarse mediante las herramientas usuales de encarrilamiento. Las principales de tales manifestaciones han sido:

a) La aptitud obrera para derrotar las cuatro grandes estrategias estatales de los últimos años encaminadas a regular sus luchas sin alteración de la relación capital-trabajo, esto es, las estrategias de la ampliación del concepto de servicio público, del arbitramento obligatorio, de la concertación y del contrapliego patronal, todas ellas encaminadas a prevenir el momento de la huelga(25).

Así, para citar apenas algunos ejemplos recientes, en los cien primeros días de 1979 se dieron huelgas, paros ilegales o "planes tortugas" en: Mineros de Antioquia S.A., Puerto de Buenaventura, SAFE, Administración Postal Nacional, INDUPALMA, Comestibles La Rosa, Fábrica de Calzado La Corona, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Acerías Paz del Río, Editorial Bedout, los hospitales de Ibagué y de El Libano, Fiberglass, sector estatal de la salud, terminal marítimo de Santa Marta, PURINA, ECOPETROL y Ministerio de Obras Públicas(26). Hacia finales del mismo año se llevaron a cabo acciones similares en PELDAR, Banco de Bogotá, Nacional de Cigarrillos, Banco Comercial Antioqueño, Banco Popular, Siderúrgica del Pacífico, Carbones San Fernando de Amagá, Excabón de Titiribí, FENALTRASE, Beneficencia de Manizales, Metálicas de Palmira, Tejidos de Punto Sport-Catalina, etc. Mención especial mereció en 1979 el prolongadísimo paro de los trabajadores del Ministerio de Hacienda.

También cabe citar un estudio del Ministerio del Trabajo según el cual, en los primeros diez meses de 1979 se registraron 24 huelgas y 88 paros (ilegales) e igual proporción se observaba en 1977 (47 y 277, respectivamente), lo que viene a confirmar el rompimiento de facto del estrecho cinturón legal restrictivo del derecho de huelga(27). A

comienzos de 1980 entraron en huelga Gaseosas Hipinto, Induacero y todo el sector textilero antioqueño.

b) La capacidad de los asalariados de impulsar o de fortalecer alianzas obreras que trascienden el ámbito de la lucha contra la empresa mediante acciones llevadas a cabo por grupos de sindicatos (ya sea reconocidos o no reconocidos legalmente como tales) o, más importante aún, por casi todo el movimiento sindical unificado. En el primer caso se destacan la formación legal o de facto de organismos que aglomeran diversos sindicatos (SINDES, para el caso de los trabajadores estatales de la salud; FENALTRASE, para los trabajadores al servicio del Estado en general, etc.), la reunión y unificación de las luchas sindicales que se dan dentro de una misma rama o sector económico(28) y la creciente solidaridad sindical para con los trabajadores de otros sindicatos, así sea que éstos pertenezcan a otra federación o central obrera(29).

En la segunda situación se encuadran las actuaciones del Consejo Nacional Sindical (CNS), organismo que reúne a las cuatro centrales obreras reconocidas por el Estado y que viene siendo presionado por las bases para que dé acceso en él al llamado sindicalismo independiente y al campesinado(30). Más que el CNS, se subraya aquí el avance de las condiciones y de las experiencias de unidad y de mutuos llamamientos.

c) La integración sindical con movimientos localizados afuera de la empresa pero que también luchan contra la dominación capitalista. En este respecto, sobresale la participación sindical en los llamados movimientos cívicos, donde los asalariados se suman a los estudiantes, a las amas de casa, a los desempleados y subempleados, a los pequeños productores, etc., y reunidos todos producen una parálisis transitoria de la mayor parte de las formas capitalistas de dominación. Fresca está la memoria de los paros cívicos de Barrancabermeja, del paro cívico de Bucaramanga en 1975 y del paro cívico nacional de septiembre de 1977; pero también podrían citarse numerosos otros movimientos de menor magnitud(31).

d) El impulso que los grupos de mayor conciencia y actividad están dando a nuevos métodos de lucha donde se combinan los programas sindicales de formación crítica del capital con foros que propician la reunión de todas las clases trabajadoras en torno a temas que les son comunes o donde se ensayan métodos de control del proceso productivo que hacen temer el poder obrero dentro de la fábrica y que impiden que el Estado y los patronos constriñan a su antojo a los trabajadores a regresar al lugar de trabajo mediante la

aplicación de las normas sobre arbitramento obligatorio. Son experiencias de lucha que paulatinamente van mostrando la necesidad de la formación técnica y científica de los trabajadores y que simultáneamente les indican el carácter de clase de la maquinaria y de la división del trabajo capitalista dentro del proceso de producción inmediata. Son unas primeras y todavía embrionarias reminiscencias de los consejos de fábricas y de algunas épocas de los Soviets que, sin embargo, cuentan con especificidades todavía imprecisas frente a aquellas experiencias de autonomía obrera.

Con todo, no puede decirse que esta tendencia hacia la lucha obrera unificada o hacia la lucha popular integral haya sido unívoca o vaya a serlo en el futuro. De hecho, no obstante la ausencia de una nueva estrategia estatal general y permanente de encasillamiento obrero en la acción sindical institucionalizada(32), aún son muchas las cartas que, al comenzar la década del ochenta, vienen jugando con relativo éxito el Estado; los partidos políticos y las organizaciones del capital privado. Así, subsiste el pesado lastre de unos dirigentes sindicales del más alto nivel, oportunistas, sobornables por el Estado y el capital privado y vinculados tradicionalmente a los partidos políticos burgueses, a quienes sólo la presión amenazante de las bases puede llevar a superar el estrecho marco de la lucha sindical, tal como se demostró positivamente en septiembre del 77 y negativamente en la pasividad y desorganización predominantes en el 78 y, nuevamente de manera negativa, en el ablandamiento y en la aminoración del segundo aniversario del paro cívico en septiembre de 1979. Son dirigentes protectores del orden social existente, defensores del Estado actual; han antepuesto sus aspiraciones de movilidad social a la conducción combativa de las masas.

Dichos líderes obreros sirven de agentes a las principales estrategias laborales del gobierno de Turbay Ayala, consistentes en dividir las centrales sindicales y astillar la unidad obrera, en impedir la gestación de acciones populares colectivas en las cuales tomen parte los trabajadores sindicalizados y en revivir los difuntos mecanismos de acuerdo social entre el Estado y los obreros. Es una estrategia oficial que se ha manifestado en:

a) El reconocimiento de facto de sólo dos centrales sindicales (UTC y CTC, puesto que el gobierno ha optado por ignorar a la CGT, a la CSTC y al sindicalismo independiente);

b) El abierto respaldo al grupo del directivo Manuel Felipe Hurtado dentro de la CTC(33) y el apoyo al avance de Alvaro Ramírez Pinilla dentro de la UTC;

c) El manejo diferencial y selectivo de los conflictos colectivos del trabajo, en ocasiones reprimiéndolos abiertamente(34), en otras propiciando la transacción con las exigencias reivindicativas de los trabajadores(35) y en las más llevando la resistencia sindical hasta la fatiga y el agotamiento para a partir de allí destituir, despedir o arrestar a los dirigentes sindicales más avanzados(36).

d) La elaboración de un proyecto de Decreto-Ley que en uso de las facultades extraordinarias concedidas al presidente por el Congreso subrogaría los códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo vigentes. Se trata de un proyecto cuyo contenido desconoce en diversos puntos el carácter distributivo o "nivelatorio" que venía predominando en la legislación del trabajo desde su expedición a mediados del presente siglo, que amplía las posibilidades de implantación del arbitramento obligatorio, que reduce numerosos términos procesales en perjuicio del obrero y que se ha venido redactando en el misterio de la trastienda de comisiones gubernamentales que no han sometido sus propuestas al debate de los asalariados. Por todos estos aspectos, el citado proyecto ha sido tachado de regresivo y ha sido rechazado casi unánimemente por los sindicatos de base, por las federaciones sindicales, y aún por los directivos de las centrales tradicionales UTC y CTC, los cuales, no obstante, han venido participando en las comisiones y subcomisiones semisecretas nombradas por el gobierno al efecto.

Pero el significado principal del proyecto de códigos laborales no radica en su contenido sino en la participación o, cuando menos, en la aceptación obrera del nuevo articulado, en cuanto esa participación o aceptación abre la vía al resurgimiento de los casi agotados canales de transacción Sindicatos-Estado. El proyecto, pues, no obedece a una urgencia del capital interno de elevar las tasas de ganancia ni a la crisis inminente de las instituciones oficiales de regulación sindical sino más bien al vacío del terreno de la negociación, a la ausencia de una estrategia obrera que reviva la desintegrada fe sindical en el Estado. Y por tanto es más grave y más significativa la coestión del proyecto por parte de las centrales tradicionales que el contenido regresivo o reivindicativo que finalmente se acuerde. El interés de los trabajadores no puede ser la ampliación del espectro "democrático" de coparticipación sino el fortalecimiento de una organización que resista esta nueva arremetida del capital.

Por otra parte, no debe extrañar que los nuevos proyectos de código vuelvan al viejo criterio "civilista" de la justicia conmutativa: ya se dijo antes cómo el nuevo modelo económico llama a la plena competencia neoclásica y al abandono del intervencionismo redistribu-

butivo del Estado y más adelante se dirá de qué manera esa misma "filosofía" económica se proyecta al campo de la persona para violar allí los atributos y los derechos básicos que el mismo capital le ha otorgado. El desconocimiento de las "necesidades básicas de la persona humana" y de la gestión de igualación del Estado forman parte integral de la estrategia actual del capital en Colombia.

1.2.2 Los movimientos espontáneos urbanos. Indudablemente, la reunión de los habitantes de los pueblos y ciudades con los trabajadores ha dado lugar a las expresiones más importantes de confrontación popular del capitalismo en las últimas décadas. Y las más numerosas y significativas de ellas tuvieron lugar en los últimos años de la década del setenta y amenazaron de tal manera la continuidad de la dominación burguesa que para controlarlas se diseñaron reformas constitucionales y se implementaron mecanismos represivos "de excepción".

En efecto, el paro cívico de Bucaramanga en 1975, el paro nacional de septiembre de 1977, en menor medida el paro cívico de Tunja de 1978, y los numerosísimos paros cívicos realizados en poblaciones medianas y pequeñas(37), con sus enseñanzas en cuanto a formas unitarias de organización popular no regulada por el Estado, situadas al margen de éste y dirigidas contra él y contra todas las formas de dominación capitalista, ya sean estas formas consensuales o formas coactivas, conminaron al capital con una situación de zozobra y desasosiego a la que éste todavía le está buscando solución.

Se ha tratado de movimientos dispersos, carentes de continuidad; ninguno de ellos ha dado lugar a la consolidación de formas alternativas de organización popular (formas soberanas, no sujetas a la dominación del capital). Con todo, su impacto ha sido tal que han obligado al Estado a diseñar mecanismos tendientes a garantizar un mínimo común de satisfacción de necesidades básicas urbanas(38), a ensanchar la cobertura de los instrumentos de autocontrol de los pobladores urbanos (las juntas de acción comunal, las juntas de vecinos, las juntas de defensa civil, etc., a menos que ellas hayan sido completamente subvertidas por el poder popular)(39) y a refinar sus herramientas policivas, militares o para-militares de supervisión y de recolección de información(40).

Ahora bien, quizás más grave que la dispersión y la discontinuidad de los movimientos urbanos es el intento actual de captarlos y de tonificarlos artificialmente para que ellos contribuyan a las necesidades electorales inmediatas de los partidos de izquierda. En este caso,

la gestión de los partidos concentra el movimiento en las necesidades reivindicativas inmediatas de los pobladores y por esa vía lo restringe a ellas o, lo que es peor, a la formulación de un catálogo de peticiones a las autoridades que sirve de pretexto para que esos partidos, en espectáculo de competencia dentro de (y de connivencia con) las formas burguesas de dominación, auto-ponderen su mayor capacidad de satisfacer las necesidades inmediatas del proletariado activo y de los desempleados urbanos. Tal fue por excelencia la orientación del llamado "foro cívico" del 25 de noviembre de 1979 en Bogotá, pero de él también participaron en mayor o menor grado los movimientos cívicos que en ese mismo año se escenificaron en Pereira, en Quibdó, en Barranquilla y en el departamento de Nariño(41).

1.2.3 El movimiento campesino. La característica más notoria del movimiento campesino en los primeros días de la década del ochenta es su DISPERSION y DIFERENCIACION REGIONAL en cuanto a tradición de lucha, en cuanto a las estrategias estatales que les son aplicadas y en cuanto a las relaciones sociales de producción imperantes. Con todo, a pesar de que la desigualdad es notoria en todos estos aspectos, y de que a ella se suma la división del campesinado en ciertas áreas del país, existen focos de lucha que, al igual que lo ocurrido con los movimientos obreros y urbanos, han tenido que ser reprimidos mediante la aplicación de mecanismos de excepción que han alterado la forma del régimen político colombiano.

Así, se sabe de la existencia de un movimiento campesino que batalla por preservar su autonomía en las zonas latifundistas de la Costa Atlántica, del Magdalena Medio, de los Llanos Orientales, del Ariari y del Caquetá-Putumayo. Son zonas donde existió la seducción del programa de reforma agraria distributiva de los años sesenta y que hoy, desaparecido el hechizo de esa reforma, experimentan la transformación de la gran propiedad en explotación capitalista de cultivos comerciales y, en menor medida, la lenta y limitada implantación del programa de desarrollo rural integrado, DRI, este último fundamentalmente orientado al productor parcelario(42).

Es decir, con el abandono del modelo de sustitución de importaciones dejaron de ser prioritarias la ampliación del mercado interno y la distribución de la tierra y en vez de ellas se implantaron otros programas que respaldaron y aceleraron la expulsión y la descomposición del campesinado en las citadas zonas del país. En medio de estos procesos aparecieron distintos movimientos campesinos que, ante la ausencia de políticas estatales reformistas, robustecieron su autonomía. A esa autonomía respondió el Estado con medidas fundamentalmente represivas. Así:

- El movimiento de la zona de los Llanos Orientales, controlado indirecta y veladamente por el DAS rural (agentes del Departamento Administrativo de Seguridad destinados a las zonas rurales) so pretexto de reprimir el abigeato;
- El movimiento campesino de la Costa Noroccidental del país, a comienzos de los años setenta unificado en la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, ANUC y hoy dividido entre el Comité Ejecutivo Nacional (a su turno dividido en distintas tendencias) y la Junta Coordinadora de los Sectores Minoritarios. Aquí las medidas represivas son selectivas o individuales y alternan con las pretensiones de distintos grupos políticos de absorber para sí esos movimientos campesinos;
- El movimiento campesino del Magdalena Medio, del Suroccidente y de algunas regiones del Oriente del país, aparentemente relacionado de una u otra manera con los grupos guerrilleros rurales, respecto del cual la estrategia represiva estatal ha consistido en la militarización completa de las zonas, con restricción del tránsito, arrestos y torturas contra la solidaridad y el silencio campesinos y leyes de fuga y otras formas de asesinato contra los combatientes más activos(43).

También ha sido víctima de particulares medidas de excepción el movimiento indígena del Cauca agrupado bajo el CRIC el cual, no obstante su trayectoria de lucha hasta cierto punto autónoma, ha optado por permanecer relativamente aislado del resto de los movimientos populares rurales(44). En todo caso, el CRIC ha sido otro ejemplo notorio de la ampliación del concepto de "subversivo" y de las consiguientes medidas de sanción violenta a todo líder popular que postula o emprende formas de lucha distintas a las aceptadas y trazadas por el Estado(45).

1.2.4 Los movimientos guerrilleros. Durante los últimos años aumentó el número de movimientos guerrilleros, surgieron organizaciones de lucha armada clandestina en las ciudades e inclusive hubo intentos de coordinar colectivamente a la mayor parte de los grupos guerrilleros. Al mismo tiempo, se desmantelaron algunos movimientos armados urbanos y rurales, ya fuera como resultado de la represión militar o de la propia dinámica interna de estas agrupaciones.

Aunque todas las organizaciones guerrilleras luchan contra el capital, sus objetivos explícitos y sus modalidades de lucha difieren de agrupación a agrupación. Dos diferencias son especialmente importantes en este respecto:

a) Ciertas organizaciones anuncian una lucha contra el caudillismo, el gamonalismo y en general contra todas las cortapisas a los principios democrático-burgueses mientras que otras proclaman batallar contra todas las formas de dominación del capital, allí incluida la democracia parlamentaria(46);

b) Más importante aún, la gran mayoría de los movimientos guerrilleros surgen y se desarrollan aisladamente de los movimientos de masas y sólo una minoría de ellos, principalmente en las zonas rurales, comparte la acción armada con las luchas cotidianas y el auto desarrollo de las movilizaciones campesinas.

Por ello, el movimiento guerrillero colombiano no sólo sigue siendo muy vulnerable e inestable sino que es apenas un signo premonitorio de formas de lucha masiva que no han germinado aún en Colombia. Plagado conciente o inconcientemente de ideas y posiciones de vanguardias revolucionarias, casi siempre tomadas candorosamente de otros procesos de lucha contra el capital donde la movilización de las masas ha brillado por su ausencia, refleja en su actuación una concepción individual, desértica e independiente del camino de destrucción del capitalismo(47).

Precisamente por las flaquezas del movimiento guerrillero, que se acaban de describir, puede decirse que las transformaciones en el régimen político colombiano en los últimos años no se deben a su avance, aunque él indudablemente ha servido de pretexto para justificar como excepcionales, medidas que son estructurales en la sociedad colombiana actual y como singulares y personificadas disposiciones, que tienen por destinatarios a los obreros, los pobladores y los campesinos capaces de robustecer las luchas autónomas que todos ellos han venido librando contra las más distintas caras de la dominación capitalista. Es la doctrina de la seguridad nacional que reduce toda la inconformidad social a la subversión para así construir el enemigo interior que legitime las medidas represivas de alcance general bajo la apariencia de estar dirigidas a grupos de insurgentes con nombre propio(48).

1.2.5 El movimiento estudiantil. Los estudiantes han sido en los últimos años un ingrediente importante de los movimientos de masas, especialmente de los paros cívicos y de manera singular del paro cívico de Bucaramanga en 1975. Además, el movimiento estudiantil se extiende paulatinamente a los establecimientos de enseñanza secundaria donde los trabajadores-maestros pugnan por subvertir uno de los principales aparatos capitalistas de socialización.

Empero, al comenzar la década del ochenta, el movimiento estudiantil y sobre todo el movimiento universitario se encuentra diezmado por sus propias contradicciones y por el empleo masivo de la violencia estatal. Tan sólo en los primeros meses de 1980, con ocasión de las acciones contra la reforma universitaria de este año, viene dando los primeros síntomas de recuperación después de prolongado letargo(49).

1.2.6 A manera de conclusión: movimientos populares y modalidades del régimen político. En los puntos anteriores se han señalado los principales factores de fortaleza y de fragilidad de los movimientos populares. Ahora se concluye de manera general sobre esos elementos en cuanto ellos afectan la forma del régimen político colombiano. A manera de tesis: El desarrollo de formas autónomas de lucha popular es el cáncer que mina las instituciones democrático burguesas colombianas y que las obliga a transformarse en instituciones de un cierto carácter excepcional. Al mismo tiempo, no se está frente a un movimiento orgánico y unificado que ponga en peligro inmediato la sobrevivencia del régimen capitalista. El movimiento popular actual es disperso, heterogéneo, predominantemente parcelado y susceptible aún de ser controlado mediante mecanismos fundamentalmente preventivos y en todo caso desiguales según la región, según la clase social e inclusive según el grupo particular de que se trate.

No hay, pues, que obnubilarse con ese resultado. La puesta en jaque del viejo aparato estatal, hasta el punto de que éste haya debido reorganizarse en la forma que se verá más adelante, no constituye una amenaza sustancial e inminente a la reproducción del capital. Han aparecido nuevas formas de lucha popular que si bien son pregoneras de futuras organizaciones autónomas de las clases trabajadoras, son apenas los primeros pasos del largo proceso de desarrollo de la organización de clase del proletariado. La cuestión organizativa, que sigue siendo el corazón de la dinámica revolucionaria, está muy lejos de ser resuelta; la experiencia combativa de las clases trabajadoras en los últimos años escasamente ha lanzado los primeros rayos de luz de una lenta y penosa alborada en la que todavía prevalecen las tinieblas. Las respuestas del proletariado en su lucha diaria contra el capital siguen siendo enfermizas, crónicamente débiles. Su debilidad no radica en su irregularidad sino en su fragmentación. La lucha parcelada es usualmente regular, ordenada, visible, predecible y digerible. Las luchas globales (en el doble sentido de unidad y de totalidad) poseen las características opuestas, justamente porque superan toda la compleja telaraña de la dominación capitalista; son gestas que retan al capital a morir o a sobrevivir

en toda su extensión; son duelos que sólo dejan un ganador. Por ello, cuando el proletariado recupera en cada una de sus acciones la integridad de su confrontación antagónica con el capital, tiene que hacerlo introduciendo otro orden, otra racionalidad, otros criterios de calculabilidad. Esas luchas que irrumpen con una nueva cosmología apenas sí se han vislumbrado entre nosotros; siguen gestándose (no de manera mecánica ni predecible sino con vaivenes que las adelantan y las retroceden) en el acontecer contradictorio de cada día.

La combatividad proletaria ha agudizado las contradicciones del sistema, ha generado nuevas actitudes anticapitalistas y ha venido acumulando renovadas experiencias de ruptura; en la lucha diaria ha enaltecido su conciencia y ha impulsado prácticas colectivas distintas de las que le impone el capital. Los trabajadores han saboreado momentáneamente la medida de su fuerza, como quizás no lo habían hecho desde los años veinte en Colombia; en los motivos aparentemente triviales, aleatorios y simplemente economicistas de su actividad han encontrado ocasión para construir prácticas autónomas de clase; dialécticamente han anunciado, han prefigurado y han redefinido una y mil veces el concepto de revolución y algunas de las formas organizativas de ese proceso; sin saberlo han recurrido a una democracia enteramente distinta de la traicionera democracia burguesa y han mostrado caminos alternativos (y por lo tanto) críticos de los prevalecientes en Europa Oriental o en la China actuales. Pero no han ido más allá; sus luchas tienen apenas el carácter de una acumulación proletaria primitiva y no llegan aún a la amplia, frontal y continua batalla necesaria para poner fin al capital. Y no obstante sus dudas y sus limitaciones, ese es su único camino a seguir, con obstinación y a la vez con paciencia. Como lo dice Paul Mattick, "la autoiniciativa y la autoorganización de los trabajadores no ofrecen por sí mismas ninguna garantía de su emancipación; ella tiene que realizarse y mantenerse mediante la abolición de la relación capital-trabajo... A pesar de lo difícil que pueda ser, la historia de los sistemas de capitalismo existentes no deja ninguna duda de que éste es el único camino a la sociedad socialista".

El movimiento obrero y la política laboral del Estado constituyen uno de los varios ejemplos de la dispersión proletaria y de la estrategia oficial diferenciada. Las luchas obreras, afectadas por los años de auge acumulativo con restricción del presupuesto público y bajo crecimiento industrial, son parcial y desigualmente aliviadas con periódicos ilusionismos monetarios en los cuales los trabajadores del propio sector estatal, quizás los más combativos entre los asalariados, han llevado tal vez la peor parte en materia de reivindicaciones(50) y de sanciones represivas(51).

El CNS es apenas un símbolo de la unidad de las clases trabajadoras; en la práctica, ha tenido un comportamiento pendular, oscilando erráticamente entre el oportunismo y el burocratismo y las presiones de las bases sindicales que lo impulsan hacia una verdadera confrontación del régimen capitalista y hacia una aglomeración efectiva de las clases populares. Naturalmente, no se puede esperar que una organización calcada de la división técnica y social (capitalista) del trabajo (los trabajadores y los dirigentes profesionales), intermediaria entre la burguesía y las masas, interlocutora oficial del Estado y del capital, constituida en parte por la crema de líderes sindicales que se han perpetuado vitaliciamente en sus altas posiciones jerárquicas, reguladora de las luchas obreras y distanciada autoritariamente de los afiliados sindicales, deje espontáneamente de reforzar y sistematizar la burocratización y la autorrestricción del movimiento obrero. Por el contrario, la estructura piramidal del sindicato lleva en sí misma, independientemente de la moral y de la conciencia de los dirigentes, el brote de la administración y de la negociación de la potencia social del movimiento obrero para encuadrarlo en el marco del sistema; la sicología del dirigente es constantemente tentada por el atractivo de posiciones sociales más elevadas (lo que comparte con la pequeña burguesía en general) y la satisfacción de ese arribismo, es el premio que se otorga al dirigente que se ha adaptado al orden social existente. De tal manera que cuando aquí se tacha el sendero oportunista y burocrático recorrido ocasionalmente por el CNS no se está realizando una mera crítica moralista a la ética de los dirigentes sino que se está subrayando la necesidad de que las mismas bases derroten esas tendencias, esto es, superen la estructura sindical de la lucha en cuanto estructura invadida del virus burocrático capitalista. La lucha sindical, como toda forma de lucha obrera, tiene necesariamente lugar dentro de aparatos marcados con el sello del capital y, al mismo tiempo, sólo pueden tener por horizonte la superación de tales aparatos. Y en el seno del CNS este balance entre la reproducción y el desbordamiento está todavía por definirse. Contra las tendencias burocráticas opera el apremio de las bases pero también opera el comportamiento de dirigentes que por estarse iniciando o, más importante, que por haberse visto expuestos a los rigores de la represión de los últimos años, encuentran en el apoyo y en la confianza populares la única garantía de su ascenso o de su protección.

La debilidad del movimiento sindical colombiano no radica en la aristocracia obrera o "aristocracia del overol" (la circunstancia de que los afiliados sindicales se encuentren en los niveles más altos de la estratificación salarial creada por el mismo capital), como lo han venido arguyendo los distintos gobiernos a partir de Lleras Restrepo

con miras a dividir y a enfrentar a las clases populares entre sí, sino en la inercia contagiosa de la misma estructura burocrática sindical. Mírese si no a los trabajadores petroleros, supuestamente los mejor pagados del país y al mismo tiempo los de mayor combatividad y trayectoria revolucionaria en todas las épocas.

Otro fenómeno sintomático de la ausencia de una organización de masas (no vanguardistas), cuyas luchas trasciendan las formas burguesas de dominación, lo constituye el movimiento urbano. En efecto, durante el período de reflujo y de pasividad de la lucha urbana que siguió al paro cívico del 77 en la mayor parte del país, se ha visto aparecer algunos movimientos cívicos celosamente circunscritos a un horizonte reivindicativo. Se trata, en la práctica, de "grupos de presión" que imploran al gobierno con miras a "probar" su mayor o menor capacidad de satisfacer las exigencias de los pobladores. Han sido movimientos inducidos por organizaciones de izquierda cuya confrontación del régimen burgués no vá más allá de una oposición al gobierno actual, esto es, a un estilo de gobierno o a una de las modalidades de la dominación capitalista(52).

1.2.7 Los partidos políticos de izquierda. Ciertamente, se pueden levantar muchas glosas a los *partidos tradicionales de la izquierda colombiana* y, de hecho, se acostumbra tachar sus posiciones políticas respecto de situaciones concretas. Más aún, la mayor parte del debate interno de la izquierda ha girado en torno a estas posiciones y son ellas las raíces donde ha nutrido su inspiración y su justificación (definición por la vía negativa) el nuevo movimiento político de la izquierda colombiana, FIRMES.

Así, se censura con razón su adhesión servil e incondicional a los países ejes del "socialismo" mundial(53), no importa cuáles sean sus políticas interna e internacional; se recrimina su dogmatismo ciego; se reprochan sus prácticas clientelistas; se menosprecia la mezquindad electorera que obstruye los repetidos proyectos de unión de la izquierda partidista y que los lleva a prontas y fáciles rupturas; se les increpa su concesión al inmediatismo en aras de un resultado electoral; se reconviene su incapacidad de ganar credibilidad entre las masas y sus repetidos fracasos electorales, etc., etc.

Pero raras veces llega la crítica a la estructura misma de los partidos, a la "forma partido" como vía de lucha. A pesar de que en otras latitudes crece el remolino donde naufragan algunos dogmas de la tradición marxista y avanza, de manera particular, el proceso acusatorio al partido leninista que lo señala como vehículo ensamblado en las mismas plantas del capital e inseparable de éstas (no

obstante que su materia prima son las mismas masas en lucha contra el capital(54)), entre nosotros el debate sigue amarrado al escenario más notorio de la intervención partidista, esto es, a los contenidos de las posiciones políticas concretas. Sólo excepcionalmente se reflexiona críticamente sobre el vanguardismo o sobre su consecuencia, el distanciamiento de la mayor parte de las luchas cotidianas de las masas y el menosprecio por la capacidad organizativa (de lucha) de éstas; todavía es insólito hablar del partido actual como barrera que encierra y reduce las formas de lucha con el objetivo de otorgar carta exclusiva de legitimidad a las actividades partidistas y de identificar éstas con “la” lucha política y con la batalla revolucionaria; herético es denunciar el mesianismo vanguardista que autoproclama la coincidencia absoluta entre el partido y los intereses de clase y que, apoyado en esa confusión simplificadora, desdeña graciosamente las iniciativas populares por “espontáneas” e insuficientes y clausura las rutas que conducen al poder hegemónico de los trabajadores; asombra oír hablar de la estructura partidista clásica como agente activo del continuo proceso (capitalista) de burocratización mediante la segmentación y la jerarquización del trabajo de las masas en tareas político-revolucionarias reservadas a las élites clarividentes y tareas económico-reivindicativas relegadas a las masas de conciencia subdesarrollada; espanta la aseveración de que la segregación social del partido leninista, introducida bajo el pretexto (por demás correcto) de superar la igualdad apenas formal de la democracia burguesa, reintroduce por la puerta de atrás la misma división capitalista del trabajo y la misma fuente capitalista de la desigualdad, ahora bajo nuevas y más sugestivas apariencias; incrimina rememorar lo que otros puntualizaron con mayor elocuencia años atrás:

“Quienes sueñan con un partido revolucionario sólo han aprendido la mitad de la lección que enseñan los desarrollos sociales hasta la fecha. Por cuanto los partidos de los trabajadores, los partidos socialistas y comunistas, se han convertido en órganos de dominación burguesa para el mantenimiento de la explotación, ellos sólo concluyen que la situación ha mejorado. No ven que detrás del fracaso de esos partidos yace un conflicto mucho más profundo, el conflicto entre la autoliberación de toda la clase obrera por su propia fuerza y el ahogamiento de la revolución por una nueva clase dominante amiga de los trabajadores”. (A. Pannekoek).

Es apenas comprensible que, dentro del extraño mundo de la autojustificación y de la autorreproducción partidista (el partido, como estrategia correcta y prefiguración revolucionaria es un fin en sí mismo), la crisis de la organización sea asociada con la crisis de la lucha popular y aún imputada a ésta. Sin embargo, lo que hemos

tratado de ilustrar, con ocasión de nuestro análisis del régimen político colombiano de los últimos años, es que las luchas obreras, urbanas y campesinas, si bien irregulares, dispersas y frecuentemente fragmentarias, han llevado su propio ritmo y su personal trayectoria en la búsqueda de autonomía frente al capital y han trazado su propio sendero de construcción de formas alternativas de lucha, ya sea que éstas lleguen o no a llamarse en el futuro "partidos políticos" (55).

No es posible entonces prefigurar esas formas; tan sólo es dado definir las negativamente, por contraposición con las formas burguesas de dominación. Pero esto último es todo lo que se requiere para avanzar la lucha actual, para continuar la denuncia y la abolición de las múltiples máscaras con que se vela la reproducción del capital. La estructuración del punto de llegada y aún del camino de la transición hacia el socialismo quedan, como lo dice Althusser, "a las imprevisibles sorpresas del movimiento obrero y, en general, de la incansable imaginación de la historia" (56). De allí que nuestras teorías actuales sobre las formas organizativas revolucionarias y sobre la transición en general sólo indiquen y expliquen las tendencias en acto; como tales, deben estar permanentemente abiertas, deben ser tan maleables como lo sean las luchas populares. En este, como en todos los demás campos, pero aquí de manera especial, la práctica teórica marxista no debe reclamar ningún saber absoluto ni arrogarse arbitrariamente la predicción del porvenir; esas tareas positivas y "científicas" quedan a los positivistas, así sea que ellos se reclamen del marxismo.

Se subraya la delicadeza del tema por cuanto la organización y las modalidades de lucha en general siguen siendo el núcleo fundamental de la lucha de las clases trabajadoras por su emancipación. Y precisamente por esta razón, las formas de organización, lejos de ser un resultado de los caprichos de la teoría, sólo pueden ser creadas por las clases trabajadoras en el curso de sus luchas y a propósito de sus propias necesidades inmediatas (que confluyen a su vez en la necesidad de la negación del capital).

Los partidos políticos de izquierda deben, pues, confrontar su crisis y en especial las verdaderas raíces de ella, aquellas que sobreviven amparadas por argumentos de autoridad que ya se han hecho clásicos y que por eso mismo ocultan la urgente necesidad de un replanteamiento en los tiempos actuales.

Ahora bien, estos partidos son fenómenos reales que cuentan, en mayor o menor grado, con contingentes de obreros, campesinos,

estudiantes e intelectuales, todos ellos combatientes dispuestos a enrolarse en las luchas populares actuales. Les corresponde entonces abandonar el lugar de lucha que se autofijaron y pasar a ocupar, todavía como luchadores contra el capital y ahora con mayor razón que antes, el sitio que les fija la lucha de clases cuando se reconoce a ésta (y no a la voluntad del sujeto o del partido) como fuerza motriz de la historia.

Su crisis no significa necesariamente su muerte. Su crisis llama a un cuestionamiento, a la erosión de las antiguas creencias, al replanteamiento de su condición de sujeto histórico, a su reestructuración interna y externa (hacia las clases trabajadoras), al cuestionamiento de la contraposición estrategia-táctica, a la redefinición de las modalidades de lucha heredadas del leninismo y brutalizadas por el stalinismo. Su crisis, que es la misma crisis teórica del marxismo, podría ser la alborada de una alianza vital. Pero quizás las condiciones no están maduras para este tránsito...

Al elevar esta denuncia no anticipamos formas sustitutivas a los partidos o, de manera general, a los sindicatos, a los comités de barrio, a las organizaciones feministas o a las demás formas de lucha parcial y localizada. Para quienes tengan interés, allí está la historia de los aparatos y de las modalidades de lucha que sí han potenciado la capacidad autoorganizativa de los trabajadores: la historia de las asambleas y de los consejos obreros, de la toma de fábricas y de las huelgas violentas, de la Asociación Internacional de los Trabajadores (1864-1873), de la Comuna de París y su democracia directa dentro de la dictadura del proletariado, de la Revolución Cultural China o, para no ir más lejos, de los movimientos masivos urbanos y de las recientes tendencias autónomas hacia la unidad y hacia nuevas formas organizativas de las clases populares en Colombia. Pero ni aún éstas —u otras similares— deben universalizarse como recetas seguras contra la burocratización de los aparatos y la parcelación de las luchas o como caminos certeros hacia la transformación de las relaciones sociales. A su ascenso épico siguió su reflujo o su derrota y también de ella hay que extraer lecciones. Los aparatos y las instituciones no pueden absolutizarse ni convertirse en fines en sí mismos, so pena de desvirtuar sus orígenes y de reconstituir parcelas de gobierno y poder para sus beneficiarios actuales.

Nuestra denuncia se limita a mostrar la transitoriedad y la incapacidad de los actuales partidos de la izquierda y a designar como fuente de ambas a los bacilos capitalistas que invaden la naturaleza misma de esas organizaciones (independientemente de la voluntad de sus agentes) y que las inhabilitan como vehículos

revolucionarios. Empero, se reconoce en algunas de ellas a organizaciones de base popular que han marcado con un cierto tinte a las luchas obreras desde los años treinta y que, al tiempo que las han canalizado y restringido, han contribuido a determinar los resultados concretos de esas luchas. Estos resultados, sin embargo, son en sí mismos inocuos o contraproducentes mientras no conduzcan a la plena participación de las clases trabajadoras en su proceso de liberación y allí es justamente donde el partido muestra la incapacidad de su viciada estructura.

Las luchas partidistas no pueden seguirse evaluando a la luz del fortalecimiento organizativo del partido (y que aquí también habría serios reparos en el caso colombiano); es necesario medirlas teleológicamente, según signifiquen avance o retroceso en el camino liberador de las masas. Sólo esta perspectiva finalista puede señalar el contenido socialista o no socialista de una lucha que tiene que darse necesariamente dentro de las formas capitalistas diseñadas y permitidas por la dominación burguesa. Los partidos no son ni pueden ser en sí mismos formas neutrales y mucho menos socialistas; tienen unos límites objetivos impuestos por el mismo orden burgués en el cual germinaron y sólo son conducentes al socialismo en tanto contribuyan a la subversión de esos límites.

Con la institucionalización de las organizaciones de izquierda en partidos políticos y de las organizaciones obreras en sindicatos a partir de los años treinta, la burguesía pretendió conjugar esas formas de lucha con los métodos de acción parlamentario y sindical para lograr la institucionalización permanente del reformismo social y político. Sin embargo, como lo dice Rosa Luxemburgo, "...reforma o revolución no son dos métodos distintos que puedan escogerse a voluntad, sino que, condicionándose, complementándose, recíprocamente, se excluyen el uno al otro... como la burguesía y el proletariado". De tal suerte que no ha triunfado definitivamente el reformismo y que las organizaciones políticas oigan permanentemente el llamado a exceder y destruir sus propios contornos.

Al lado de los partidos tradicionales de izquierda en Colombia, hay que hacer ineludiblemente referencia a la nueva agrupación política que germina hacia finales de los años setenta: FIRMES. En este caso se está ante una organización de izquierda cuyo contenido programático, cuya estructura, cuya dirección, cuyas modalidades de lucha y cuyas posiciones políticas concretas son, cuando menos, ambiguas.

En su vago proyecto de sociedad, el capital, entendido como relación social, sigue ocupando su trono; sólo que ahora se rehabili-

tan las libertades (capitalistas) individuales y colectivas. En su visión de las relaciones partido-masas se repite el ya viejo vanguardismo; pero en este caso la capa social privilegiada que orienta los destinos de la organización está identificada con los cimientos mismos de la sociedad burguesa; aquí la clarividencia de los adelantados se circunscribe a las exigencias reivindicativas puesto que éstas serían el único horizonte presente en las luchas populares. La división del trabajo y el burocratismo que resulta de ella, los microbios de marras transmisores del reformismo, están velados en este caso por cuanto FIRMES proclama ser el heredero legítimo de la igualdad formal burguesa. Sus innovaciones ideológicas no van más allá de una incorporación temática más notoria de las luchas cotidianas, aunque sólo sea con el propósito central de rescatar en éstas el regateo económico entre el capital y el trabajo. Sus perspectivas electorales se basan en la autopostulación de ser este movimiento el fiel intérprete de las necesidades inmediatas de las clases trabajadoras y para ello se adapta, como todo movimiento electoral, al *aparente* nivel político medio del electorado; pero en esta ocasión el partido se enrosca y se autoalimenta en ese nivel medio aparente. No hay allí una dirección que levante la voz de alarma contra el reformismo y enarbole las banderas anticapitalistas; predomina el acomodo y la complicidad con las formas burguesas más puras y por ello sus tácticas de reclutamiento han estado preferentemente (aunque no exclusivamente) orientadas hacia los elementos más débiles y aislados del impreciso ejército de luchadores populares.

FIRMES, al igual que otros movimientos similares que le han precedido en la historia de Colombia(57), es un partido inicialmente exento de los problemas de legitimación que perturban el funcionamiento de los partidos burgueses tradicionales; su virginidad histórica le permite aspirar a captar y a movilizar electoralmente amplios sectores de las masas populares. Se presenta como un partido puro, sin pasado, eventualmente capaz de absorber para propósitos electorales y para luchas puramente democráticas, bajo las banderas de una oposición imprecisa, algunos de los pobladores más activos de los barrios obreros y de los combatientes sindicales y campesinos más inconformes con el régimen político imperante(58).

Es un partido habilitado para levantar protestas de clase y luego sumergirlas en la compleja marea del reformismo(59). No hay allí intentos de hacer un uso radical de las actuales oportunidades abiertas por el sistema político de integración popular para consolidar acciones políticas autónomas(60); todo se restringe a la búsqueda de la pureza democrático-burguesa y al afianzamiento de la vía capitalista de la concesión y del consentimiento y se protege en el

caparazón excusador del recurso a las "necesidades inmediatas" de las clases trabajadoras como si éstas, en sus luchas, se limitaran también al inmediatismo reivindicativo(61) o a la reiteración de los conductos capitalistas de restricción y de compartimentalización de los conflictos. Es un renacimiento de una vieja articulación, de la alianza entre "el socialismo" y la democracia, esta vez con visos nacionalistas que recogen las raídas banderas cepalinas de la soberanía política y de la autarquía económica. Es un movimiento que desea escapar a toda matrícula clasificatoria y para ello apela a su "originalidad" y a su localismo (organización genuinamente colombiana, reflejo de la idiosincrasia popular, desvinculada de los ejes políticos de las llamadas sociedades en transición). No tiene la permanencia, la definición o la elaboración doctrinaria del eurocomunismo (o, para acercar la comparación, del Partido Comunista de Colombia) y aunque puede desaparecer mañana, se trata de una realidad actuante a comienzos de la década de los ochenta, apto para revitalizar la democracia burguesa y para conectar nuevamente las luchas populares con los cables de la armonía social capitalista. Por esto último autoproclama que su diferencia con las otras organizaciones de izquierda radica en su mayor habilidad para movilizar las masas.

A menos que ocurra un viraje inesperado en todo lo que significa FIRMES(62) como nuevo partido político, es lógico pronosticar su creciente divorcio de las masas populares. Y esto porque, si bien FIRMES germinó en una realidad material configurada por la crisis de los partidos de izquierda colombianos, por el derrumbamiento definitivo de la unidad socialista internacional y por las presiones de las bases populares que reclaman la unidad de las clases trabajadoras, las pocas y dispersas tesis que se le conocen a esa organización marchan a la zaga de las luchas obreras actuales y sin embargo pretenden arrastrarlas al limbo reformista, castrarles su vigor y suprimirles su autonomía. En otras palabras, los grandes estandartes de FIRMES, la unidad y la movilización populares, apenas coinciden nominalmente con los objetivos obreros actuales, tienen distintos contenidos y marchan por senderos divergentes. La unidad de las bases va más allá de la unidad electoral e inclusive elude enteramente esta cuestión; su movilización ha dado repetidas muestras de intransigencia frente a los coqueteos y caramelos del capital y ocasional y transitoriamente ha roto todas las cadenas del yugo capitalista. Comparemos estas gestas de los trabajadores con los medios y los objetivos de lucha propuestos por el nuevo movimiento en boca de uno de sus más autorizados voceros:

"... (la) abstención solo contribuye a perpetuar *el sistema de gobierno* imperante, a reforzar los mecanismos de corrupción polí-

tica y a dejarles el campo libre a los partidos tradicionales que de todos modos tienen asegurados los votos de sus *clientelas cautivas*.

“Esta circunstancia, junto con el convencimiento de que no se puede permanecer cruzado de brazos ante la multitud de problemas que nos afectan *todos los días tan directamente*, es lo que ha llevado a un movimiento como FIRMES... Sin la pretensión de *tener soluciones para todo*, sí se aspira a *incitar la participación ciudadana en el manejo y destino de su ciudad*. La política real comienza por lo *elemental y cotidiano*, por la reflexión sobre los problemas del barrio o la vereda, y por la comprensión de la comunidad de que *debe y puede influir sobre ellos sin la necesidad de gamonales o intermediarios ajenos*.

“Bogotá es una ciudad que reclama la presencia de *nuevas fuerzas y alternativas políticas*... Es con este sector ciudadano (crítico, maduro, reflexivo) que se puede reaccionar *contra el despelote y la corrupción*, que se puede salvar a Bogotá de sus *actuales gobernantes. Y de los que aspiran a repetir*” (SANTOS, ENRIQUE. “Bogotá y su despelote”, en *El Tiempo*, 17 de febrero, 1980. El subrayado es nuestro).

Es cierto que FIRMES no reclama aún la exclusividad de iniciativa ni el privilegio de la verdad y que en su seno se toleran y aún se invita a la disidencia y al debate marxista, pero este pluralismo no basta para garantizar ninguna orientación en su definición ideológica futura; por el contrario, sirve de carnada para atraer a fervorosos combatientes de la izquierda. FIRMES ha sido un partido abierto a los intelectuales de izquierda; pero quizás los más radicales de ellos también habrán de separar paulatinamente sus luchas de las del reformismo y la desmovilización de la autonomía popular que aquí hemos anticipado como futuro del nuevo partido.

En fin, habida cuenta de las recomendaciones emanadas de la difunta Comisión Trilateral y de las actuales orientaciones socialdemócratas que Alemania Occidental quiere abonar en Latinoamérica(63), no sería de extrañar que FIRMES se convirtiera en el primer peldaño de la secuencia ascendente que llevaría a la consolidación de un partido que aglomerara en una “tercera vía” las posiciones socialdemócratas y la “izquierda” del Partido Liberal. Al igual que en el caso de la socialdemocracia, FIRMES pondera la lucha desde el sistema mismo, cree y postula la vía de la democratización progresiva e ilimitada del estado burgués y en el paulatino ascenso de las reformas y de las mejoras para la clase obrera. Su camino a la transi-

ción es el reformismo gradual y su vehículo es el fortalecimiento a toda costa del partido. Su lucha política se circunscribe a la utilización y al perfeccionamiento de los derechos políticos, del aparato legislativo y de los cuerpos colegiados locales y regionales.

Resumiendo y generalizando, los partidos políticos de izquierda no son una veta importante para entender la aparición de las condiciones que llevaron al capital a variar la naturaleza del régimen político colombiano. Otra cosa es que sus militantes y aún los mismos partidos hayan formado y sigan formando parte de la vasta lista de sospechosos de animar las luchas populares autónomas y las luchas guerrilleras y que, por ésta razón, todos ellos hayan sido, en mayor o menor medida, objeto de la violencia estatal de los últimos años.

1.3 La incapacidad estratégica del gobierno, del Congreso y de los partidos políticos

El Estado colombiano y los partidos políticos burgueses parecerían carecer de imaginación en los días que transcurren; ni uno ni otros han producido en los últimos años un programa político capaz de envolver nuevamente a las masas en las traicioneras banderas del bien común burgués. Los partidos sólo difieren entre sí en cuanto a la oportunidad y a la intensidad de la aplicación de las medidas de excepción y el Estado apenas promueve reformas de control y de supervisión de las clases trabajadoras. Las iniciativas de transformación de la estructura productiva interna brillan por su ausencia y el liderazgo de la política económica se ha reducido a los esfuerzos por mantener la credibilidad en el valor de la moneda, singularmente amenazada por el rumbo específico de la acumulación del capital en Colombia en los últimos años. El Estado y los partidos políticos burgueses desatan la energía frustrada por su esterilidad prorrumpiendo en injurias personales retándose mutuamente a batallas intestinas y defendiéndose de los ataques que la izquierda y los frentes democráticos les lanzan desde dentro y fuera del país(64). El cretinismo parlamentario del que se hablaba hace unos tres o cuatro años(65) se ha contagiado y ahora puede hablarse con justicia del cretinismo gubernamental y de la estupidez partidista.

En boca de algunos de los exponentes más fidedignos de los partidos y de los gremios burgueses:

“Cada día es mayor la desfachatez con que se predica aquí la conveniencia de mantener las banderías partidistas tradicionales, con el objetivo fundamental de alimentar con ellas ciertas codi-

cias, echar humo sobre los reales problemas y evitar que se expresen los clamores sociales. Las mentirosas contiendas entre 'godos' y 'collarejos' y las peleas de comadres entre las figuras políticas más prominentes del país, tienen por fin principal trancar —o desvirtuar o aplazar— la lucha 'del alpargate contra el cubilete'... Lo malo es que así los partidos continúan divorciándose, con fervorosa aceleración, de los sectores vitales del país y de sus justos intereses..."(66).

"...los partidos políticos están fallando precisamente porque no tienen claramente definidas unas metas en lo económico. Porque se va al Parlamento, a los Ministerios y a la Presidencia misma de la República, con pensamientos y determinaciones que obedecen más a consultas grupistas y a meras simpatías personales que a una planeación seria, a programaciones filosóficas y doctrinarias que tengan una estructura coherente y definida... Sería muy importante que supiéramos desde ya, qué es lo que le plantea a Colombia como manejo y política económica uno y otro partido. Aquí la economía está manejada al capricho de dos o tres o cuatro personas..."(67).

Ahora bien, sólo cabe a los ojos del análisis burgués, a su visión de unas sociedades conducidas por los caudillos y los dioses de barro consagrados y venerados por la misma historiografía burguesa, imputar la torpeza actual de los partidos y del Estado a la ineptitud de sus dirigentes. Si se parte de otra manera de ver los procesos sociales, habrá que comenzar por preguntarse cuál es la situación actual o el balance entre las clases que hacen dificultoso e improbable el surgimiento de nuevas figuras y de remozados programas

Aquí se piensa que son dos los grandes determinantes del espinoso camino de la "incompetencia burguesa en Colombia":

a) La soberanía que vienen conquistando las formas de lucha popular a lo largo de los últimos años. Es la indiferencia ante el flirteo electoral, son los crecientes índices de abstención, es la incredulidad y el rechazo ante las repetidas ofertas de cambio y concesión, es el desbordamiento del marco (burgués) de lucha sindical, etc.

b) La consolidación de la hegemonía de las distintas fracciones del capital especulativo dentro del conjunto de clases dominantes impide que prosperen los programas o los partidos reformistas(68). El temor, el respeto o la protección del tráfico legal y semilegal de café y de dineros y del comercio ilegal de marihuana y cocaína previenen todo intento de absorber y de trasladar los cuantiosos excedentes de esos sectores a otras destinaciones mediante la intervención del sector público ("el café en Colombia es de los cafeteros", decía el expresidente López); la estabilidad de la moneda y la reve-

rencia a las fuentes de acumulación suponen la ejecución de presupuestos públicos balanceados y la reducción relativa del gasto público de carácter "social"(69); el horizonte de largo plazo del nuevo modelo de reproducción del capital exige como premisa esencial que se reduzcan los actuales niveles de vida de las clases trabajadoras y que el capital colombiano pueda explotar internacionalmente su "ventaja comparativa" frente a otros países, esto es, su mano de obra barata(70). Ciertamente, ese largo plazo está aún distante (el auge de la segunda mitad de la década de los setenta no repercutió en un aumento sustancial del empleo o de la inversión industriales; por el contrario, el empleo se elevó principalmente en el llamado "sector informal de la economía"(71) y la nueva inversión se concentró en el "terciario"); pero cuando se agoten los fugaces manantiales de la actual acumulación de capital-dinero podremos ver un retorno al proteccionismo y a la sustitución de importaciones y, tal vez, un traslado de excedentes hacia los sectores productivos comparable al que se dio en la década de los treinta con los fondos provenientes del café, de los créditos extranjeros y de la indemnización por el Canal de Panamá(72).

Se entiende que, dentro de estos constreñimientos materiales, sólo queda a los partidos burgueses (que viven de su ascendencia y de su representatividad) canalizar su reformismo hacia la discusión de la conveniencia estratégica de respetar o no las libertades individuales y las garantías sociales en un momento dado. E inclusive en este campo el debate entre los partidos y el Estado ha sido más una cuestión de oportunidad (y oportunismo) que de principios o de plataformas políticas. Así, se vio cómo el ala izquierda del Partido Liberal sólo fue levantando tímida y paulatinamente sus voces de protesta contra la inconstitucionalidad de las medidas después de transcurridos varios meses de éstas y cuando ya el pretexto de la lucha antisubversiva parecía plenamente agotado(73). En otros casos el móvil de las denuncias parece haber sido más la pugna personal o interpartidista que la inflexibilidad de principios de dirigentes políticos aislados(74).

Las propuestas renovadoras del Partido Liberal frente a las clases populares se han limitado a la reafirmación de sus principios(75) y a la añoranza de las épocas en que sí tenía amplia influencia en las masas(76) o a las propuestas de dar al partido un nuevo rumbo social demócrata(77). Estas últimas proposiciones han sido rehusadas y desprestigiadas, no porque se hubiera dado una discusión del significado de la importación socialdemócrata a Colombia, sino porque sus principales gestores carecen de toda credibilidad(78). Hay pleno reconocimiento de la crisis pero las soluciones no pasan de ser

nominales o declarativas. Los esfuerzos por imputar la carencia de programas a la forzosa alianza constitucional con el Partido Conservador(79) no alcanzan a contradecir su virtual identificación con el otro partido tradicional de las clases dominantes.

Otro tanto podría decirse de las veleidades reformistas del Partido Conservador. Es cierto que en este partido existe una fracción fascistoide con ciertos visos de grandeza (capitalista) nacionalista que respalda explícitamente la adopción de medidas represivas de carácter excepcional; pero esta fracción de extrema derecha está desprovista del respaldo obrero y pequeñoburgués que sostuvo al nacional socialismo y le está negada por ende la vía electoral para llegar a la Presidencia. Su fuerza depende de las alianzas que establezca con los grupos mayoritarios de los partidos burgueses y a su turno esas alianzas son función de las oscilaciones del Estado entre el reformismo (que ese grupo conservador generalmente combate) y la violencia. Por ello han formado parte importante de la coalición gobernante desde que se dio formalmente el timonazo hacia un nuevo modelo de acumulación (lo que significaba unas nuevas modalidades en la relación capital-trabajo) y dentro de ella han sido el único grupo habilitado para formular propuestas viables y coherentes, con capacidad de cohesionar a las clases dominantes en las circunstancias actuales. Han sido la única fracción partidista que ha asumido desvergonzadamente su responsabilidad en la trayectoria opresiva y represiva actualmente imperante. A pesar de que como partido político están ligados a la suerte de la democracia burguesa, muchos de sus miembros tendrían seguramente crédito con los militares en la hipótesis de una dictadura militar.

En conclusión, los partidos políticos burgueses son en Colombia enfermos en camino de agonía; sus posibilidades de recuperación dependen del poder de los movimientos de masas y de la trayectoria que siga la peculiar acumulación del capital predominante en Colombia(80). En cuanto a estructura partidista están comprometidos con una democracia de futuro incierto pero que lucha por restablecerse; en tanto partidos de la burguesía, sus líneas mayoritarias no pueden más que venerar las fracciones hegemónicas mientras que éstas tengan la fuerza para sostenerse como tales, puesto que éste es el único camino viable de integración de las clases dominantes(81); y simultáneamente tienen que atender la tarea, actualmente casi imposible, ya que se han ido condenando a un desprestigio sin fin, de vincular a las masas a las estrategias del conjunto del capital(82). Gritan y no encuentran eco a uno ni a otro lado de la montaña. Están confinados a las tácticas clientelistas de reducida movilización electoral; no osan penetrar en las agitadas aguas del conflicto social.

Han tenido que dejar a otros aparatos (burgueses y no burgueses) el proceso de organización de las luchas políticas. Son actores en la transformación decadente del régimen político colombiano, están situados en el mismo escenario que ella y no pueden constituirse en fuerza exógena de salvación. Sólo tienen ascendencia sobre capas burocráticas y pequeñoburguesas y sobre el campesinado controlado por el gamonalismo.(83).

Tampoco el Estado ha encontrado expeditas las vías del reformismo. De hecho, sus principales disposiciones de fines de la década de los setenta han estado abrumadoramente inclinadas a la supervisión y a la represión antes que a la concesión. Bajo esta óptica se aprobó la reforma constitucional a la administración de justicia, se expidió el nuevo Código Penal, se presentó un proyecto de reformas al Código Laboral donde se amplía el marco restrictivo del derecho de huelga, se impusieron reformas educativas que sanciona el disentimiento profesoral ("estatuto docente", reforma a la educación superior, reforma a la Universidad Nacional). Y todo ello después de que hacia los últimos meses de 1978 se había dictado el llamado "estatuto de seguridad" destinado prioritariamente a la represión del "Movimiento subversivo" amplísimamente definido.

Quizás la política dulcificante más importante de los últimos años ha sido el llamado programa de Desarrollo Rural Integrado (DRI) que, a instancias del Banco Mundial, consagró una segunda vía de transformación del agro, una vía paralela a la transformación de la gran propiedad en explotación capitalista. Esta segunda vía consiste en la estabilización de una producción parcelaria especializada, lo que seguramente habrá de contribuir, entre otros efectos, al apaciguamiento de los movimientos campesinos localizados en las cinco zonas cubiertas inicialmente por el programa(84). En todo caso, cualesquiera lleguen a ser las consecuencias socioeconómicas futuras de esta política, el DRI lleva ya cuatro o cinco años de gestación burocrática sin que se vean sus resultados.

La ausencia de liderazgo político estatal ha llevado a que los representantes directos del capital sustituyan al Estado en el diseño y la implementación de concesiones reivindicativas que sosiegan las luchas populares. Han sido algunos de los "gremios" representativos del capital quienes han llevado la iniciativa en la elevación del salario mínimo(85); ellos mismos han invitado a las centrales obreras a concebir planes alternativos para el agónico sistema de seguridad social en Colombia(86); también ellos han aportado y canalizado excedentes para atender necesidades de vivienda en las grandes ciudades(87); asimismo, han lanzado campañas (todavía desorgani-

zadas) y han fomentado organizaciones tendientes a controlar los precios de los productos de consumo(88), etc.

Más aún, ha correspondido al capital privado levantar su voz de alerta contra el vacío reformista de las políticas estatales y contra la descomposición democrática imperantes bajo el nuevo modelo de acumulación instaurado en el país en el transcurso de los años setenta. Fue así como a los representantes del capital productivo (ANDI, Acoplásticos, Fedemetal, etc.) se sumaron (quizás farisaicamente) los voceros del capital bancario y del capital comercial, es decir, algunos de los sectores capitalistas más estrechamente vinculados al capital especulativo y más directamente beneficiados por el nuevo esquema de acumulación (ANIF, Asobancaria, Analdex, Camacol, etc.), para demandar al unísono el control estatal de la usura y de la economía clandestina y para apelar —nuevamente— a la decaída fe popular en la democracia colombiana:

“... queremos manifestar nuestra marcada inquietud por el avance que está tomando en el país la denominada ‘economía subterránea’, con sus siniestras ramificaciones de evasión fiscal, corrupción administrativa pública y privada, contrabando... El país entero tiene que aplicarse al propósito nacional de cauterizar estas venas rotas a través de las cuales se están desangrando no pocas instituciones y valores.

“... como resultado del costo actual del dinero, no solamente se contribuye a la fuerte ola alcista en los precios de los bienes y servicios básicos que componen la canasta familiar, sino que Colombia, además, está consolidando un nada honroso prestigio de centro internacional de especuladores del dinero...

“Finalmente, deseamos hacer un fervoroso llamado a todos los colombianos para que se hagan presentes en las próximas elecciones; para que voten copiosamente y a través de las urnas, hagan valer sus anhelos y esperanzas”(89).

Parecería que la impotencia del Estado para emprender estos programas (que entonces deben ser directamente asumidos por la burguesía) fuera corolario del actual modelo de acumulación, donde la falta de medios económicos, sociales, políticos e ideológicos impiden la realización de una política de integración de los movimientos populares. Y además de este factor general, limita también las posibilidades estatales la circunstancia de que el crecimiento económico dependa en buena parte de una economía clandestina especulativa cuyos capitales individuales difícilmente sienten las necesida-

des de adherir a las estrategias del bloque en el poder y cuyos flujos de riqueza sólo pueden detectarse y captarse muy parcialmente por el Estado. De tal suerte que, en presencia de todas estas circunstancias, son los mismos capitalistas individuales quienes han tenido que promover la satisfacción de las demandas de las clases trabajadoras que en otra época habrían sido atendidas por el Estado.

De poco sirve que unos pocos conductores políticos de la burguesía reclamen medidas de justicia distributiva, regulaciones que prevengan el avance de los monopolios, sanciones al contrabando, rectificaciones de la política económica, etc.(90). Ellos marchan contra la corriente del poder, por el contrario, el aparato estatal, que no puede enfrentarse con ella sopena de perecer, sí va de la mano con el balance de poder vigente dentro del bloque en el poder. Otros se limitan a proponer reformas meramente organizativas del aparato estatal encaminadas a restablecer el interés popular en las elecciones de cuerpos colegiados y en el Congreso en particular(91). Pero estas ingeniosas maquinaciones, aún si encontraran eco, poco podrían hacer para detener el ocaso del Estado ante las masas populares. Y esto por cuanto la combativa apatía de las clases trabajadoras frente al Estado no proviene del bipartidismo implantado en 1958 ni de la hegemonía atribuida al Ejecutivo en la Reforma Constitucional de 1968 sino el repudio popular a las políticas estatales (ahora más abiertamente represivas) y de la incompatibilidad entre las demandas actuales de la reproducción ampliada del capital y las tácticas de integración popular.

No se trata, pues, de que los principios democrático burgueses no estén funcionando a cabalidad como resultado de una cierta disposición del aparato estatal sino de que la pugna entre el capital y el trabajo ha esterilizado el otrora fértil campo de transacción democrática entre una y otra clase social. De hecho, si la abolición del bipartidismo condujera al robustecimiento de los mecanismos de integración o si la concentración de funciones en el Ejecutivo llevara a la indiferencia popular, no se entiende cómo el primero de estos mecanismos no fue óbice para las abundantes manifestaciones de respaldo popular al régimen político y al Estado en los años cincuenta y sesenta ni cómo se dieron significativos momentos de canalización de la energía popular después de adoptada la reforma del 68. Se trata, sí, de una lluvia de propuestas, de una danza de máscaras donde cada una quiere ocultar las raíces de la crisis y tapar la cara violenta del Estado capitalista.

NOTAS

- 1 Los adjetivos "normal" y "excepcional" se anotan entre comillas por cuanto esta contraposición proviene de la engañosa dicotomía burguesa coacción-consenso que nubla el carácter histórico-social del proceso de formación del consentimiento y vela la co-presencia permanente de la aceptación y de la violencia en la reproducción de la relación social capitalista. De allí que sea necesario criticar la apariencia "excepcional" del régimen de estado de sitio o de los regímenes abiertamente dictatoriales, no sólo ni principalmente porque lo "excepcional" puede haber prevalecido en las situaciones concretas (MATTELART, A. "Idéologie information et état militaire", en *L'homme et la société*, Nos. 47-50, enero-diciembre 1978, P. 4. GALLON, G. **Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978**. América Latina, Bogotá, 1978 P. 23) sino también — y más fundamental — porque el concepto burgués de régimen de excepción purifica la democracia burguesa limpiándola de la violencia que le es connatural. "Normal" y "excepcional" deben entenderse pues como grados *aparentes* de aceptación y de coacción y como modalidades alternativas de dominación cuyos determinantes histórico-concretos es necesario establecer.
Hay otro sentido de excepcional que se rechaza explícitamente en este trabajo (ver capítulo 2), aquel que atribuye a las formas no democráticas un origen fortuito y un significado inexplicable e irracional.
- 2 Nótese que no se da a la crisis un sentido catastrófico. El capital (y por ende el Estado que es uno de sus elementos constitutivos) vive en un proceso permanente de crisis que es a la vez e indisolublemente un proceso de constante readecuación siempre dentro de los parámetros de la reproducción de la relación de explotación capitalista. Ciertamente, sólo las crisis revolucionarias desbordan tales parámetros y detienen la reconstitución de la dominación capitalista bajo nuevas formas. Pero el germen de la crisis, esto es, la contradicción entre el capital y el trabajo, está operando contra el capital en todo tiempo y lugar. (Para algunos desarrollos de este nuevo concepto de crisis, que muestra la íntima conexión entre las llamadas crisis económicas y crisis políticas, ver MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. compiladores, *Crisis permanente del Estado capitalista*. Ediciones Internacionales, Bogotá, 1980).
- 3 Este concepto se ampliará en el numeral 1.2 de este trabajo.
- 4 Un buen recuento de las tesis del Estado instrumental y de las de la autonomía relativa del Estado y de la superestructura, que también incluye los principales replanteamientos teóricos actuales, se encuentra en JESSOP, B. "Recent theories of the capitalist state", en *Cambridge Journal of Economics*, N° 1., 1977, pp. 353-373 (será publicado en Español por CINEP, 1980).
- 5 Ver al respecto AGLIETTA, M. *Regulación y crisis del capitalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979; SALAMA, P. "Etat et capital. L'Etat capitaliste comme abstraction réelle", en *Critiques de l'Economie Politique*, Nos. 7-8, pp. 224-261; BARKER, C. "A note on the theory of capitalist states", en *Capital and Class* N° 4, 1978; MONCAYO, V. M. y ROJAS, F., comp. *Crisis permanente del Estado capitalista*, Op. Cit.
- 6 Ver al respecto DE BRUNHOFF, S. y CARTELIER, J. "Une analyse marxiste de l'inflation" en *Chronique Sociale de France*, N° 4, 1974; LIPIETZ, A. *Crise et inflation, pourquoi?* Eds. F. Maspero, París, 1978; DE BRUNHOFF, S. *Les rapports d'argent*, PUG-Maspero, Grenoble, 1979.

- 7 Tales son, por ejemplo, las propuestas del equipo económico del presidente Carter para 1980.
- 8 Para un buen análisis de la relación entre la crisis del keynesianismo y la crisis económica de los años 70, ver GAMBLE, A. y WALTON, P. *Capitalism in Crisis*. Macmillan, Londres, 1976.
- 9 Una de las presentaciones más recientes del nuevo modelo fue la realizada por el expresidente López Michelsen cuando optimistamente analizó las perspectivas económicas de Colombia en 1979:
 "El primer programa estructurado para ampliar la base de exportación se desarrolló durante el gobierno del doctor Carlos Lleras Restrepo. Consistió esencialmente en incentivos fiscales y en la creación de un marco institucional dedicado a estimular al empresario colombiano a exportar asistiéndolo en cada etapa del proceso de exportación... Una vez cumplido su propósito de motivar el desarrollo de nuevos renglones de exportación, dichos incentivos ya no eran necesarios en la misma escala que antes. *De tal suerte que, hoy día, las industrias exportadoras de Colombia apoyadas en sus propios recursos compiten vigorosamente en los mercados internacionales*". (Artículo de A. López Michelsen para "The Latin American Times", reproducido en *El Tiempo*, 19 de julio, 1979, p. 5-A. El subrayado es nuestro).
- 10 Hasta el punto de que ha sido necesario suspender por la vía administrativa (la tesis de la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad) los efectos de la llamada ley de colombianización de la banca que con ínfulas nacionalistas y en seguimiento de las directrices trazadas por el programa de integración andina había auspiciado (contra la filosofía general de su política económica) el anterior gobierno de López Michelsen. (Ver al respecto el debate entre el Departamento Nacional de Instituciones Financieras, ANIF, aparecido en la prensa capitalina a comienzos de 1980, especialmente *El Tiempo*, 31+ DE ENERO DE 1980, p. 7-B).
- 11 Una presentación cruda de la necesidad de reducir los salarios para alcanzar un grado suficiente de competitividad de las mercancías colombianas en el exterior se encuentra en CORCHUELO, A. y MISAS, G. "Internacionalización del capital y ampliación del mercado interno", *Teoría y Práctica* Nos. 12-13 y 14. En este ensayo los autores examinan las repercusiones del nuevo modelo sobre la demanda agregada interna desde el punto de vista de la configuración de un "dualismo salarial", precisamente la perspectiva en que se amparan los teóricos del nuevo modelo para reclamar una nivelación "por lo bajo" de los salarios con miras a favorecer la competitividad de las exportaciones colombianas (ver, como ejemplo, de la apelación al excedente relativo de población para afectar de esta manera los salarios de las industrias relativamente avanzadas, BOTERO, R. "Precios, salarios y cambio social", en *Estrategia*, noviembre de 1979, pp. 5-6) y, ciertamente, los salarios reales de los trabajadores sindicalizados han disminuido en la década de los setenta.
- En cuanto a la violencia estatal en relación con el esquema de acumulación, ver MENDOZA, A. en *El Espectador*, 23 de marzo, 1980. "Para una presentación global del cambio de esquema de acumulación durante los años setenta, y de la inestabilidad política que ello ocasionó, ver ROJAS, F., "La crisis del Régimen", *Controversia* N° 54, 1977.
- Es una sustitución de modelos común a la mayor parte de los países latinoamericanos y asociada con la defunción de las tesis cepalinas y el renacimiento de la Escuela Neoclásica en el subcontinente. Según palabras del exministro de Allende, Pedro Vuskovic:
 "...aquello contra lo que la CEPAL quebró sus mejores lanzas, lo que se constituyó desde su inicio en la referencia principal de Controversia, ha terminado por im-

ponerse en una parte muy grande de América Latina: en ella el presente de Milton Friedman cuenta mucho más que el pasado de Prebisch. Y si se pliegan cuidadosamente los bordados de la CEPAL para guardarlos en el fondo del baúl de los registros históricos, se desempolvan en cambio los viejos tejidos de las concepciones "liberales", para constituir las ahora en el manto que busca dar apariencia de tecnicismo y decencia a políticas económicas de sometimiento y genocidio". (VUSKOVIC, P. "Las nostalgias de la CEPAL" en *Le Monde Diplomatique en Español*, mayo de 1979, p. 22).

12 La inversión industrial sí ha aumentado, sólo que a un ritmo inferior al de la inversión en otros sectores de la economía que se han constituido por ello en fuentes y receptáculos de la nueva acumulación. (Ver, para algunos indicadores sobre esta materia, WIESNER, E. "Evolución reciente de la economía y perspectivas inmediatas", documento presentado al Consejo Nacional de Política Económica y Social y transcrito textualmente en *El Tiempo*, 29 de enero, 1979. También *Coyuntura Económica*, Vol. IX N° 1, abril 1979 pp. 20-22). La inversión extranjera directa sí ha mostrado ritmos elevados de crecimiento en los dos últimos años pero aparentemente se ha localizado en industrias relativamente tradicionales que difícilmente mejoran la competitividad internacional de la producción doméstica.

13 Esa acumulación viene canalizándose principalmente a través de un mercado extrabancario (pero generalmente ligado de manera indirecta a los grandes "trusts" financieros) que opera clandestina o semiclandestinamente y que se nutre en altísima proporción del contrabando y de otras actividades especulativas ilícitas. Las tasas de interés prevalentes en ese mercado son reconocidamente altísimas y las posibilidades de controlarlo mediante las políticas monetarias usuales son prácticamente inexistentes. A su turno, a la elevación desmedida de las tasas de interés han contribuido no sólo el clima inflacionario que se vive (cerca del 30% anual) sino también las laxas políticas de las autoridades monetarias respecto de algunas de las formas organizacionales de los intermediarios financieros legítimamente establecidos.

Ver al respecto los análisis de Hernando Agudelo Villa en *El Espectador* (6 de mayo de 1979 y 17 de febrero, 1980) y en repetidas entregas de *Encuentro Liberal*. También las informaciones suministradas por el mismo Agudelo respecto del estancamiento de la industria textil antioqueña y la proliferación de introducción de telas de contrabando (*El Espectador*, 16 de diciembre, 1979). En el mismo sentido y también respecto de la concentración de riquezas clandestinas y los desestímulos a la atrasada industria nacional bajo el nuevo modelo de acumulación, ver las declaraciones del presidente de la Asociación Nacional de Industriales en *El Espectador*, 6 de agosto de 1979.

Algunas presentaciones, que incluyen reparos, de la manera como la Junta Monetaria ha venido estimulando las altas tasas de interés que se acreditan al capital especulativo bancario y extrabancario, se encuentran en "Viraje en política monetaria: a qué costo?", en *Estrategia*, N° 1, 1979, pp. 9-14; BOTERO DE LOS RIOS, G. "Cómo subieron los intereses" y FORERO, CLEMENTE "La legalización de la usura", en *El Espectador*, 18 feb., 1980, pp. 8-A y 9-A respectivamente.

14 Es decir, la apertura a la competencia internacional ha quedado por ahora escrita en el papel; principalmente a nivel de discurso se señalan los derroteros del nuevo modelo económico pero todavía no se destruye la estructura productiva anterior (ECHAVARRIA, J. J. y GARAY, L. J. "Un análisis preliminar de la actual política de liberación de importaciones", en *Coyuntura Económica*, Vol. IX, N° 3, octubre de 1979, pp. 73-90).

No por azar el Ministerio de Desarrollo, el despacho encargado de formular la política de importaciones, continúa ocupado por funcionarios de mentalidad

“proteccionista”, receptivos a las solicitudes de los industriales domésticos.

Lo que no niega que la amenaza del nuevo modelo a los industriales domésticos continúe perturbando los nuevos proyectos de inversión y presionando directa e indirectamente las industrias tradicionales a su modernización. Coltejer, por ejemplo, sigue gozando de la protección necesaria para subsistir; sin embargo, la competencia de un contrabando textil más o menos tolerado por el gobierno ha venido violentando el proceso de adquisición de nueva maquinaria por parte de esa empresa, la mayor en su género en el país.

El híbrido balance de esta política contradictoria se reflejaba de la siguiente manera en recientes documentos del Ministerio de Desarrollo y del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

“... (la política de liberación de importaciones) ha sido *seria* y *moderada* y... se ha estimulado una sana competencia”. (Declaraciones del Ministro de Desarrollo en *El Tiempo*, 10 de febrero de 1980. El subrayado es nuestro).

“El gobierno también delineó las características de la política de importaciones, dentro de la apertura *gradual* y *selectiva* de la economía al comercio internacional. Los siguientes son sus principales elementos:

“1) Racionalización de la estructura arancelaria, *utilizando el criterio de proveer una adecuada protección efectiva a las diferentes actividades...*

“2) El régimen de licencia previa a las importaciones, manejado en forma flexible, se considera un complemento adecuado de los mecanismos de protección arancelaria...”

(*El Tiempo*, 10 de febrero, 1980, refiriéndose a los documentos de política de comercio exterior emanados del CONPES. El subrayado es nuestro).

- 15 EN realidad no existen estudios sobre las transformaciones “técnicas” de los procesos productivos en la industria interna durante los últimos lustros y, menos aún, sobre las nuevas formas de subordinación y de lucha obreras a que esas transformaciones dan lugar dentro del recinto de la empresa. Quizás el mejor recuento cronológico de la introducción de innovaciones tecnológicas al país, ciertamente insuficiente para los propósitos que se acaban de plantear, es el contenido en POVEDA RAMOS, G. *Políticas económicas, desarrollo industrial y tecnología en Colombia, 1925-1975*. Colciencias, Bogotá, 1976.
- 16 Tal como ocurrió con la política gubernamental de importación de hierro en 1979 a efectos de combatir la huelga de Paz del Río que el gobierno, por consideraciones de política sindical, resolvió no reprimir abiertamente en sus primeras fases iniciales.
- 17 La empresa multinacional productora de filtros Partmo, para citar apenas un ejemplo, viene respondiendo de esta manera a las exigencias reivindicativas de sus trabajadores. Allí se ha recordado al sindicato que la empresa cuenta con otras fábricas en Venezuela y en otros países vecinos y que está en disposición de cerrar la planta local para frenar la combatividad obrera. En general, estamos frente a una prueba más de que el principal papel político de los estados nacionales actuales es el de servir de esferas de segregación y de desarrollo desigual de la combatividad obrera contra el capital.
- 18 Advértase que la sustitución de modelos no se da en la forma de destrucción del anterior esquema de acumulación y de construcción del nuevo a partir de la nada. En vez de formas aisladas o cualitativamente diferentes de la reproducción de las relaciones sociales, se está frente a una construcción vertical en la cual cada piso o etapa de acumulación se erige sobre los cimientos dejados por la anterior. Así, como lo muestra Francisco Oliveira para el caso brasilero, la etapa de búsqueda de competitividad a escala internacional parte de la base de la existencia de una fuerza de trabajo proletarizada, disciplinada y calificada según las exigencias

actuales del capital, y de la disponibilidad interna de condiciones de producción (las llamadas obras de infraestructura generalmente atendidas por el Estado) y de insumos y de bienes intermedios necesarios o complementarios (los objetos e instrumentos del trabajo) para la reestructuración productiva demandada por el nuevo modelo. Y todos esos supuestos se dan internamente merced al desarrollo del capital en la fase anterior. (OLIVEIRA, FRANCISCO. "Crítica de la razón dualista", separata de *Estudios CEBRAP*, Sao Paulo, 1978). Nótese que la conclusión que se colige de trabajos como el de Oliveira es la de que, antes que modalidades de subdesarrollo, países "periféricos" tales como los latinoamericanos atraviesan etapas de configuración y desarrollo de la relación social capitalista que, reconociendo su especificidad histórica, son comparables a las etapas de consolidación de la relación capitalista recorridas por los países céntricos o dominantes.

- 19 De acuerdo con las primeras estadísticas producidas para el año 79, sólo en este año vino a interrumpirse la secuencia anual de pérdida en el valor real de los salarios. Aparentemente los salarios urbanos habrían subido en proporción a la tasa de inflación y los salarios rurales ligeramente por encima de ésta.
- 20 La redefinición del balance regional ha contribuido, en algunos casos, a la atenuación de las desigualdades geográficas. De otro lado, esa misma redefinición ha acentuado la pretensión de captar y de redistribuir centralmente los nuevos excedentes, lo que se manifiesta en repetidos intentos (hasta ahora fallidos) de reforma de las relaciones fiscales intergubernamentales. (Para una ampliación y elaboración de esta tesis, ver ROJAS, F. "Notas para un replanteamiento de los estudios de regionalización", en *Enfoques Colombianos*, N° 13, Bogotá, 1980).
- 21 Los eventos de septiembre del 77, más que un paro exclusivamente obrero, fueron un paro popular general localizado en las grandes urbes y sobre todo en la capital (*Guión*, septiembre 26 de 1977; *El Siglo*, 19 de septiembre de 1977; observaciones de Humberto Molina y de Guillermo Hernández R. en DELGADO, O., *El Paro Popular de septiembre del 77*. Editorial Tercer Mundo, Bogotá, 1979). Lo que no desconoce la trascendencia del hecho de que por primera vez, y a instancias de las bases, las centrales obreras se hayan visto forzadas a obrar mancomunadamente contra el gobierno y contra los patronos.
- 22 Ver al respecto el ensayo de A. PANNEKOEK en "dossier": autonomía obrera, en *El Viejo Topo*, N° 24; "Los partidos, la izquierda y la militancia", en *El Viejo Topo Extra* N° 4. Algunas sugerencias en este mismo sentido (aunque todavía confusas) se encuentran en BETTELHEIM, Ch. *Las luchas de clases en la URSS (primer período, 1917-1923)* Siglo XXI, México 1976.
- 23 Se toman los asalariados como indicativos de los obreros, aún a riesgo de las obvias imprecisiones que ello conlleva, con el solo propósito de asimilar las luchas sindicales a las luchas obreras y de distinguir unas y otras de las luchas campesinas o de las luchas urbanas por los bienes de consumo atendidos masivamente en la ciudad. Es decir, para fines analítico-expositivos se reconocen la distinta situación material y los distintos objetivos inmediatos de lucha de cada una de las clases y fracciones dominadas sin que por ello se admita la división burguesa de las luchas según tengan como escenario la empresa capitalista, el campo o la ciudad en su conjunto.
- 24 Ya Marx y Engels habían señalado la ambigüedad de la lucha sindical: lucha soberana en cuanto a su fuerza motriz; lucha sometida en tanto canalizada por las vías de restricción de objetivos y de la transacción con el capital (WEBER, H. "Marx y Engels sobre el aburguesamiento del proletariado", en H. Weber, *Mar-*

xismo y Conciencia de Clase, Editorial Mandrágora, Barcelona, 1978; DANGEVILLE, R. Comp. *Karl Marx, F. Engels, le Syndicalisme*, I y II Eds. F. Maspero, Petite Collection, París).

- 25 Para un análisis y una descripción de la formulación de estas políticas laborales y de la respuesta que a ellas dieron los movimientos obreros hasta 1977, ver MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. *Luchas obreras y política laboral en Coombia*, La Carreta, Bogotá, 1978. Se advierte que el arbitramento ha sido empleado nuevamente por el Estado en los dos o tres últimos años pero su empleo ha chocado generalmente con el rechazo y la firme oposición de los trabajadores.
- 26 Y éste es tan sólo un recuento parcial pasado en las informaciones publicadas en *El Espectador, El Tiempo, El Colombiano y El Siglo* entre el 1° de enero y el 19 de abril de 1979.
- 27 VANEGAS, W. et. al. "Comparación de los conflictos colectivos en el país durante los años 1977, 1979", Ministerio del Trabajo, Bogotá, noviembre de 1979 (mimeo). Se tiene la impresión de que este estudio subestima las cifras de paros y huelgas de 1979; sin embargo, no ha sido posible llevar a cabo una contabilización independiente que permita verificar esta hipótesis.
Para estadísticas previas en el mismo sentido de las aquí citadas, ver MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. *Luchas obreras...* Op. Cit.
- 28 Ya no es sólo en la industria del cemento sino también en la de textiles, en la de siderurgia y en el sector financiero donde se aprecia un comportamiento de facto de sindicalismo de industria. Obsérvese al respecto lo ocurrido entre 1979 y 1980 en las negociaciones y conflictos colectivos surgidos dentro de estas ramas.
Adviértase, sin embargo, que la conducción de las luchas sindicales por la vía de la asociación de industria no está necesariamente asociada con una mayor combatividad obrera puesto que, si bien el sindicato de industria eleva la capacidad de negociación sindical y la solidaridad de clase, bien puede ocurrir que la introducción de esta modalidad regule e institucionalice movimientos que individualmente venían mostrando una mayor autonomía. Por esta razón, y por la conveniencia de establecer uniforme y simultáneamente un mismo nivel salarial para todos los trabajadores de una misma rama (en vez de tener que aceptar incrementos sucesivos en cada negociación individual), se ha notado en los últimos años una tendencia estatal a favorecer la representación preferencial del sindicalismo de industria (ver al respecto ROJAS, F. et. al. "La política laboral de López" en *Controversia*, Nos. 50-51).
- 29 Recuérdese el respaldo general que paulatinamente (y de manera desigual en cada región del país) se fue otorgando al paro de los trabajadores del Ministerio de Hacienda que en sus comienzos estuvo desprotegido de toda colaboración obrera. O las acciones de "solidaridad combativa" llevadas a cabo en repetidas ocasiones por la mayor parte de los sindicatos de Santander en 1978.
- 30 Según se sabe, el CNS surgió en 1977 y jugó un cierto papel (todavía por precisarse) en los eventos de septiembre de ese año. Entre finales de 1977 y 1978 sólo pudo abonarse la presentación y la posterior ampliación del llamado pliego unificado de las centrales obreras (octubre de 1977 y marzo de 1978 respectivamente) aunque éste sirvió simultánea y paradójicamente de bandera de lucha y de mecanismo de dilatación de la misma. De tal suerte que puede decirse, de manera general, que entre finales del 77 y a lo largo del 78 el CNS tuvo que ver con la desorganización y con el debilitamiento del movimiento sindical unificado. Un 1979 resurgió con ocasión de las luchas contra el alza en el costo de la vida y contra la represión militar; contribuyó también a la organización de las movilizaciones

ciones del 1° de mayo y reclamó la participación de la CGT (desconocida por el gobierno de Turbay) en alguna reunión de la OIT. No obstante, en este mismo año la UTC y la CTC, dos de las centrales constitutivas del CNS tuvieron mucho que ver con el fracaso de la movilización conmemorativa del segundo aniversario del paro general del 14 de septiembre del 77. Además, su papel en las negociaciones que terminaron en una reducida elevación del salario mínimo fue predominantemente de aceptación y justificación.

- 31 Ver al respecto HOYOS, A. "Los paros cívicos en Coombia" en *Teoría y Práctica*, Nos. 12-13, octubre de 1978.

Recuérdese que, de acuerdo con el entendimiento de uno de los más insignes ideólogos de la burguesía en nuestro medio, el expresidente López Michelsen, los paros cívicos constituyen actualmente la principal amenaza contra las instituciones democrático-burguesas (las citas pertinentes se encuentran en ROJAS, F. "Constituyente II: Hegemonía del capitalismo monopolista", en *Controversia*, Nos. 61-62). También el actual presidente Turbay ha recogido esa tesis cuando se refiere a los servicios públicos (urbanos) como el principal motivo potencial de explosión popular en América Latina:

"Pero el más grave y directo ataque al orden público puede provenir hoy de los propios servidores del Estado que paralizan sus servicios o ponen en jaque su poder, o intentan una "destrucción del Estado", desde el interior del mismo, mediante paros que privan a los usuarios de los servicios públicos de elementos esenciales para el desarrollo de la vida normal en comunidad... "De todos modos, los gobiernos deben notificarse de que hoy el campo de acción contra el Estado ofrece más variadas y peligrosas oportunidades a cierto género de movimientos inermes que a la propia confrontación armada..." ("El papel de las fuerzas armadas en el Estado democrático", discurso del Presidente J. C. Turbay Ayala en la instalación de la reunión de los Comandantes de los Ejércitos de América, Bogotá, 1979, transcrito en *Consigna*, N° 149, Bogotá, 15 de noviembre, 1979). Además de lo anterior, parecen existir, si se da un cierto margen de credibilidad a las imputaciones oficiales, tempranas vinculaciones individuales de activistas sindicales a los incipientes movimientos clandestinos armados.

- 32 No puede decirse que las proyectadas reformas gubernamentales a los Códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo vayan a consagrar una supuesta nueva estrategia. En efecto, a pesar de limitado conocimiento que se tiene de dichos proyectos (puesto que el procedimiento de discusión consagrado por la Ley 30 de 1979, ley que concedió facultades extraordinarias al Presidente para estas materias, es relativamente secreto), se sabe ya que allí se van a revivir y aún a robustecer las normas sobre arbitramento obligatorio, sobre pactos colectivos o pactos extrasindicales, sobre el salario integral propuesto y derrotado bajo los gobiernos de Lleras Restrepo y López Michelsen, sobre concertación tripartita, sobre contraplegos patronales, etc., todas las cuales han venido siendo rechazadas airadamente por los asalariados y respaldadas por los partidos políticos tradicionales y por los "gremios" representativos del capital. Para un análisis de las más recientes estrategias laborales del Estado, ver ROJAS, F. et. al. "La Política Laboral de López", *Controversia* Nos. 50-51. Para un ejemplo de la posición de los "gremios" representantes del capital, ver *Revista ANDI*, N° 40, septiembre de 1978. Para la manera como se ha querido presentar este nuevo intento de "salario integral" mediante la extensión al sector privado de la congelación de cesantías que rige actualmente en el sector público, ver *El Espectador*, 13 de diciembre, 1979, pp. 1-A y 9-A. En la misma edición de *El Espectador* y en el editorial de ese diario correspondiente al 15 de diciembre de 1979 se encuentran comentarios de respaldo del presidente de la UTC (Tulio Cuevas) y de los editorialistas a la propuesta del salario integral. Para ejemplos de las críticas meramente internas de CTC y

UTC a los proyectos de reforma, ver *El Tiempo*, 9 de enero y 6 de febrero de 1980, *El Espectador*, 6 de febrero y 30 de marzo, 1980.

- 33 Ver, por ejemplo, *El Espectador*, 1 de diciembre, 1979, pp 1-A y 9-A 2 de diciembre, 1979, p. 12-A; 16 de febrero, 1980.

La expulsión de Gustavo Serpa Mendoza, reconocido dirigente patronalista, de la presidencia del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Fomento Municipal a comienzos de 1980, sirvió de ocasión para que se concretara la división de la CTC en dos grupos, uno aliderado por Manuel Felipe Hurtado y respaldado por la mayoría del actual Comité Ejecutivo de esa central obrera, y otro integrado por Apécides Alvis, Tomás Herazo Ríos, Antonio Mantilla, José Torres, Aquiles Palacio y el actual vicepresidente de la CTC, William Salazar B., todos ellos también integrantes del Comité Ejecutivo. (*El Tiempo*, 4 de febrero, 1980, p. 13-A).

Más aún, la estrategia oficial venía produciendo resultados, hasta el punto de que la CTC se sustrajo a las protestas contra el alza en el costo de la vida coordinadas por la UTC, la CGT y la CSTC el 1º de febrero de 1980.

- 34 Piénsese, por ejemplo, en las retenciones y detenciones de los empleados del Ministerio de Hacienda o en los allanamientos de facto a algunos de sus directivos (ver, por ejemplo, *El Tiempo*, 9 de enero, 1980; *El Espectador* y *El Vespertino*, 4 de diciembre, 1979). Recuérdese también la detención del principal dirigente obrero del departamento de Santander, Isaías Tristancho, a raíz del conflicto laboral en INDUPALMA.

- 35 El caso más sobresaliente en 1979 fué el de Acerías Paz del Río, donde el gobierno, presionado por la amenaza de que las bases sindicales orientaran el sindicato hacia posiciones "de izquierda", recomendó la transacción con las exigencias reivindicativas de los obreros para así fortalecer la composición directiva que venía prevaleciendo en esa asociación de trabajadores. Un papel importante en toda esta operación maquiavélica cupo a Tulio Cuevas, actual presidente de la UTC.

Con posterioridad al conflicto fueron detenidos por las fuerzas militares ocho de los principales conductores del movimiento huelguístico de Paz del Río bajo acusaciones de estar vinculadas a movimientos guerrilleros. (*El Colombiano*, 25 de mayo, 1979, p. 14-B y *El Espectador*, 29 de mayo, 1979, p. 13-A). Al escribir estas notas estaba todavía por resolverse el conflicto laboral en la industria textilera antioqueña. Sin embargo, habida cuenta de que éste presentaba características similares a las que se dieron en Paz del Río, es de suponerse que él tenga un desenlace paralelo (ver al respecto *El Tiempo*, 5 de febrero, 1980; *El Espectador*, 16 de febrero, 1980).

- 36 Tal como ocurrió en 1979 en la Empresa de Teléfonos de Bogotá, en ECOPE-TROL, en Minhacienda y, de manera general, en la mayor parte de los conflictos surgidos en el sector estatal. En ECOPE-TROL, por ejemplo, todavía a comienzos de 1980, meses después de haber transcurrido el paro, se estaban presentando despidos, esta vez de directivos de la empresa acusados de posiciones de izquierda. Estas medidas represivas llevaron al sindicato a aprobar la afiliación de funcionarios de las directivas de la empresa (*El Tiempo*, 24 de enero, 1980) En el Instituto de los Seguros Sociales, para citar otro caso, se ha venido ejerciendo una presión progresiva durante un prolongado lapso que se acerca ya a los cinco años, con miras a vencer la resistencia de los trabajadores a la pérdida de sus conquistas reivindicativas anteriores, mediante sucesivos intentos de "reestructuración" del Instituto detrás de los cuales siempre aparece como objetivo central el vencimiento de la defensa de los trabajadores de la salud (ver al respecto las declaraciones de la CSTC y de ASMEDAS y aún los comentarios de los editorialistas de *El Espectador* en las ediciones de este diario del 18 de noviembre de 1979 y del

- 15 de enero de 1980. Para un ejemplo de los ambiguos y etéreos razonamientos que ha venido esgrimiendo el gobierno para justificar los distintos intentos de reestructuración, ver *El Espectador*, 16 de noviembre, 1979, p. 10-A.)
- 37 Al parecer, la mayor parte de los movimientos espontáneos urbanos tienen lugar en pueblos pequeños y medianos (*Estudios Marxistas*, N° 14, p. 64. Esta misma era la tesis de López Michelsen cuando propuso la convocatoria de una Asamblea Constituyente destinada a reformar las relaciones fiscales intergubernamentales).
- 38 EN este caso, al igual que en el del movimiento obrero y, en general, de todo movimiento popular, es necesario distinguir entre la continuidad y la intensidad o regularidad de la lucha popular. La primera se reclama como un supuesto indispensable para la aniquilación de las formas burguesas de dominación: éstas no pueden ser efímeras ni transitorias so pena de que el capital renazca bajo nuevas modalidades. La segunda no existe; la lucha de clase tiene momentos de mayor y menor intensidad, es esencialmente un ciclo más o menos impredecible de auges y recesos.
- 39 Estos eran algunos de los propósitos explícitos de la reforma constitucional recomendada por López Michelsen.
- 40 Bajo el régimen del llamado "Estatuto de Seguridad" se perfeccionaron estas herramientas de dominación. Sobre este punto se volverá en el capítulo 4 de este ensayo.
- 41 Para una descripción de los alcances del paro cívico de Quibdó, con algunas sugerencias en cuanto a la forma en que fue canalizado, ver *El Espectador*, 22 de noviembre, 1979, p. 16-A.
En cuanto al Foro Cívico Popular de Bogotá, su énfasis en la "democracia participante" y en la auto-gestión como nueva cara de la acción comunal, ver *El Espectador*, 18 y 25 de noviembre y 2 de diciembre, 1979, p. 21-A.
Hay que reconocer que algunos dirigentes de estos movimientos postularon entre sus objetivos formales la integración de los pobladores con las fuerzas sindicales pero que esta postulación caía en el vacío debido a la separación y a la desnivelación de una y otra lucha en esos momentos. (Ver, por ejemplo *Unidad*, N° 14, noviembre de 1979).
- 42 La vía de la transformación de la gran propiedad en explotación capitalista y la estabilización de un bajo porcentaje de productores parcelarios (programa DRI) son actualmente las dos grandes estrategias agrarias del Estado. El programa DRI se aplica en cinco zonas rurales algunas de las cuales tocan ligeramente con el movimiento campesino que se viene analizando (para un examen del programa DRI, ver MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. *Producción campesina y capitalismo*, cinep, bogotá, 1979).
- 43 REYES, A. et. al. "Política agrícola, conflictos rurales y derechos humanos en Colombia", documento elaborado por la Comisión IV del Seminario sobre Derechos Humanos en las Zonas Rurales de la Región Andina, Comisión Internacional de Juristas y Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, Bogotá, septiembre de 1979 (mimeo, pp. 1-11).
- 44 IBID, pp. 11-18. También FALS BORDA, O. "Conflictos agrarios y derechos humanos. El desconocimiento de derechos humanos en el campo colombiano" y TRIANA, A. "La situación indígena", trabajos presentados ante el Seminario sobre Derechos Humanos en las Zonas Rurales de la Región Andina, Bogotá, septiembre de 1979 (mimeos).

Ver también FRIEDE, J. FALS BORDA, O. et. al. "Indígenas y Represión en Colombia, *Controversia* N° 80, 1979 y CINEP, Boletín Informativo Internacional N° 19. "La persecución a los indígenas", Bogotá, 13 de noviembre, 1979, (mimeo). En este último documento se da cuenta de los cinco consejos verbales de guerra en los cuales se viene juzgando indígenas y del contenido del llamado "Estatuto Indígena" que se pretendió expedir por la vía legislativa durante 1979.

- 45 Hasta magistrados de la Corte Suprema de Justicia disidentes de la voluntad gubernamental y abogados defensores de presos políticos han sido objeto de presiones y sanciones de parte de militares o de grupos paramilitares, según se desprende del informe de Amnistía Internacional sobre Colombia correspondiente al año de 1979 (ver la transcripción de algunos apartes de dicho informe en *El Espectador*, 18 de enero de 1980). Aún los mismos funcionarios gubernamentales, de quienes se sospecha son simpatizantes de los grupos campesinos, han sido objeto de detenciones o "desapariciones" intempestivas (ver, por ejemplo, el aviso publicado en *El Espectador* del 9 de diciembre por funcionarios del programa DRI en Santander que indagan por el paradero de uno de sus compañeros detenido públicamente por los servicios de inteligencia del ejército).
- 46 El presidente Turbay parecía reducir el movimiento guerrillero a este último tipo cuando decía ante los comandantes de los ejércitos de América:
"Hoy ya no es posible trazar una nítida línea divisoria entre la subversión de carácter nativo, a la que ocasionalmente solían acudir quienes se veían marginados de toda opción al poder de sus adversarios tradicionales, y la acción sedicente de los mercenarios supranacionales que sólo profesan obediencia a ideologías foráneas".
"La acción subversiva ha cambiado, pues, de identidad, de objetivos y aún de rostro. Y con el correr de los años se ha vuelto más amplia, más cínica, más cruenta y más despiadada". (TURBAY, J. C. "El papel de las fuerzas armadas en el Estado democrático", Op. Cit.).
- 47 Concepciones y formas de lucha que ha impulsado históricamente el pequeño burgués y que la literatura sobre la materia ha llamado "foquista" o "voluntarista" por asociación con el foco o núcleo aislado del resto y con el subjetivismo individualista de quien se cree soberano para llevar a cabo las transformaciones sociales.
- 48 Ver al respecto "La droga que corrompe a Colombia", artículo de una periodista norteamericana donde se plantea la manera como los gobiernos estadounidense y colombiano han edificado, magnificado y aún conectado las actividades guerrillera y de tráfico de drogas para enmascarar detrás de ellas la lucha contra la insurgencia popular permanente (LERNOUX, P. "La droga que corrompe a Colombia", en *El Espectador*, 9 de diciembre, 1979.
También un ex-general del ejército ha insinuado la infiltración y aún la manipulación oficial de algunos de los movimientos guerrilleros (declaraciones de J. J. Matallana en *Alternativa*, N° 199, 12 de febrero de 1979, pp. 2-4). Indicaciones en este mismo sentido se han formulado respecto de otros reales o supuestos movimientos guerrilleros. En realidad, poco importa comprobar la validez o la falsedad de tales afirmaciones; basta con observar el tipo de tretas y estratagemas a que se prestan los movimientos aislados de esa naturaleza.
- 49 Más adelante se examinará la reforma universitaria como nuevo instrumento de institucionalización del control del disenso (3.2.2.).
- 50 La especial afectación del nivel salarial de los trabajadores del Estado es parte indispensable del nuevo modelo económico, en cuanto éste se basa en el sanea-

miento de la situación fiscal (LOPEZ MICHELSEN, A. Op. Cit.) y en el deterioro del nivel de vida de las clases trabajadoras, allí incluido el menoscabo de los gastos públicos de "carácter social" tales como los gastos en salud y en educación. La mengua relativa del presupuesto destinado a estas dos últimas finalidades se aprecia en los últimos años fiscales y ella va naturalmente en detrimento de los ingresos de los trabajadores del Estado localizados en uno y otro sector.

- 51 Entre los presos políticos del año 79 figuran numerosos maestros afiliados a FECODE, trabajadores del ISS, del Hospital Universitario del Valle, de la Central Hidroeléctrica de Anchicayá, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la Caja de Crédito Agrario, de Telecom, del ICFES, de la Universidad pedagógica Nacional, de la Electricificadora de Boyacá, etc. (para una muestra de la elevada proporción de los trabajadores del sector público dentro del total de presos políticos de las últimas épocas, basta observar que ellos representan más de la mitad de los 71 miembros fundadores del "Comité Sindical de Presos Políticos" constituido en enero de 1980 (*El Bogotano*, 6 de febrero, 1980).
- 52 Tal fue, por ejemplo, el caso del "Foro Cívico Popular" de Bogotá llevado a cabo en noviembre del año pasado. El foro concluyó con una serie de peticiones al gobierno distrital e inclusive con participación de éste. Es el tipo de reunión (que no de movilización) de la política del espectáculo o de la vitrina electorera desprendida de las bases reales del movimiento popular.
- 53 Cada vez es más claro que ni la URSS ni la China Popular pueden ser siquiera catalogadas de "sociedades en transición" (ver, entre otros, los recientes estudios de Ch. Bettelheim, *Las luchas de clases en la URSS* (Op. Cit.) y "China Since Mao" en *Monthly Review*, julio-agosto de 1978. También, SIRIANI, C. J. "Popular movements and revolutionary theory in the first years of Soviet rule", en *Socialist Revolution*, N° 36, diciembre de 1977; HAVEMANN, R. *Entre communiste en Allemagne de l'Est*, Eds. F. Maspero, Cahiers Libres N° 356, París, 1979; SEMYOVA, O. y HAYNES, V. *Syndicalisme et libertés en URSS*. Eds. F. Maspero, París, 1979; BAHRO, R. *La alternativa crítica del socialismo realmente existente*, Ed. Materiales, Barcelona, 1979; CLIFF, T. *State capitalism in Russia*, Londres, 1974.
- 54 Balibar, E. "los partidos comunistas y el Estado: entre la oposición y la integración", en *El Viejo Topo*, N° 26; MANDEL, E. "Dos pasos adelante, dos pasos atrás", en *El Viejo Topo*, N° 23; PANNEKOEK, A. "Para luchar contra el capital hay que luchar también contra el sindicato", en *El Viejo Topo* N° 24; ROSSANDA, R. "Class and party", en *The Socialist Register*, 1970. Miliband y J. Saville, eds. The Merlin Press, Londres, 1970; MOLANO, A. "Poder y conocimiento. Notas para el análisis del intelectual en el partido bolchevique", y ROJAS, F. "Hacia una entronización de las formas burguesas de conocer y de la forma Estado-Nación", trabajos presentados en el Seminario "Relaciones entre Racionalidad Deductivo-Analítica y Racionalidad Dialéctica en las Ciencias Sociales", CLACSO, Bogotá, mayo de 1979 (de próxima publicación). Un análisis general del problema se encuentra en la obra —poco difundida— *La Revolución de Nuestro Tiempo*, Bogotá 1978 (sin autor ni editorial).
El mismo L. Althusser, pese a su ambigua fidelidad al Partido Comunista Francés, da pruebas de haber avanzado en este sentido en "El problema del Estado", *El Viejo Topo*, N° 20.
El resurgimiento de autores como Pannekoek, Gorter y otros que señalaron anticipadamente la restricción y la desviación de las luchas por parte de las formas organizativas imperantes desde los años de la II Internacional, parece muy sintomático de las luchas y de las necesidades de la época actual. Pannekoek, por ejemplo, señaló con mayor claridad que Trotsky o que Luxemburgo los vicios bu-

rocráticos y el aprisionamiento obrero en la organización sindical y partidista de sus tiempos:

“Sólo estamos en los comienzos de la revolución. El siglo de lucha de clases anterior a nosotros no puede ser considerado como un comienzo; tan sólo es un preámbulo. Produjo un conocimiento teórico invaluable, encontró galantes palabras revolucionarias para desafiar la pretensión capitalista de ser el sistema social último; despertó a los trabajadores de la desesperanza y de la miseria. *Pero su lucha actual permaneció circunscrita a los confines del capitalismo; fue una acción realizada mediante líderes que sólo buscó la sustitución de señores ásperos por señores condescendientes.* Sólo repentinas llamas de revuelta, tales como las huelgas políticas o generales realizadas contra la misma voluntad de los políticos, anunciaron ocasionalmente el futuro de la acción autónoma de las masas. Cada huelga salvaje, que no adopta sus banderas ni sus dirigentes de las oficinas del sindicato o del partido, es una indicación de este desarrollo y simultáneamente un modesto paso en esta dirección. Todos los poderes existentes dentro del movimiento proletario, los partidos comunistas y socialistas, los sindicatos, todos los dirigentes cuya actividad está marcada por la democracia de la clase media del pasado, tildan estas acciones de masas de disturbios anarquistas. Porque el alcance de sus ojos está limitado a sus viejas formas organizativas, no pueden ver que las acciones espontáneas de los trabajadores llevan en sí mismas los gérmenes de formas organizativas más elevadas. (“General remarks on the question of organization”), en *Living Marxism*, 1938. Este artículo fue publicado bajo el seudónimo de J. Harper. La traducción de este aparte se ha basado en el texto publicado en *Capital & Class*, N° 9, Otoño, 1979, pp. 128-129).

- 55 Obsérvese que la expresión “partido político” sigue aceptando la distinción burguesa entre organizaciones (o actividades, esferas o relaciones sociales) que son políticas y organizaciones que no lo son.
- 56 ALTHUSSER, L. “El problema del Estado”, Op. Cit.
- 57 Nuestra historia ha sido pródiga en estos ejemplos. Partiendo de La Revolución en Marcha de López Pumarejo, pasando por el gaitanismo, siguiendo por el Movimiento Revolucionario Liberal del después presidente López Michelsen y llegando a la ANAPO de 1970, se recorren los principales ejemplos del reformismo-populismo que hoy trata de captar la energía de la izquierda colombiana.
- 58 Se reconoce (y se advierte) entonces la vinculación de luchadores de trayectoria a estos movimientos, aunque seguramente sus posiciones y su peso relativo dentro de FIRMES difieren de región a región. Desafortunadamente, ellos no pueden alterar el significado social del conjunto del movimiento; simplemente contribuyen a su presentación confusa y a su legitimación. Y no tienen la capacidad de alterarlo, no sólo porque la elaboración de las listas electorales en 1980 demostró que eran minoría dentro del mismo, sino también —y más fundamental— porque una organización política con la estructura de FIRMES no puede ser de instrumento neutral a la voluntad de quienes lo controlen. Es decir, las formas de lucha, lejos de ser aparatos indiferentes a los intereses de clase, determinan el contenido de la lucha; las formas llevan en sí mismas un carácter de clase.
- 59 Con mayor razón si se tiene en cuenta que en el contexto colombiano actual hay ya sectores de la burguesía que vienen reclamando el retorno a las formas democráticas y la revitalización de los instrumentos de concesión (ver punto 1.3). Así aparece más claramente el movimiento oscilatorio del inagotable reformismo burgués.
- 60 La lucha popular tiene que darse dentro del marco trazado por la burguesía para reproducir su propia dominación. No puede ser de otra manera puesto que ésta es

precisamente la relación social dominante. Pero la lucha popular es simultáneamente una lucha contra ese y contra los marcos alternativos de dominación burguesa y no una reiteración de éstos; se da dentro de ellos y a la vez los niega, los desborda, los suprime. (Para una presentación general de esta tesis, ver MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Luchas obreras...* Op. Cit. Introducción).

- 61 A pesar de las difundidas aseveraciones del dogmatismo leninista, la lucha popular nunca es exclusivamente reivindicativa. Otra cosa es que haya vanguardias que quieran reducirla a ese horizonte, ya sea para rescatarla (el partido político leninista) o para restringirla a él (el reformismo democrático burgués), en ambos casos siguiendo la ideología burguesa que fragmenta y restringe las luchas populares, fragmentación ésta que es el fundamento mismo de la fetichización de la extorsión capitalista y el expediente ideológico mediante el cual se pretende reducir y someter las luchas populares a los escenarios que la burguesía reconoce como luchas políticas o como luchas económicas. (IBID; WEBER, H. "La polémica contra la teoría leninista de la organización" en *Marxismo y Conciencia de Clase*, Op. Cit.; FERNANDEZ DE CASTRO, I. "Crisis de las vanguardias, conciencia de clase, autonomía obrera", en *El Viejo Topo*, N° 16; "Dossier: Autonomía Obrera", en *El Viejo Topo*, N° 24; FERNANDEZ-BUEY, P. "Gramsci y los consejos obreros", en *El Viejo Topo*, N° 7).
- 62 Esto es, que las presiones de los movimientos de masas exigieran una nueva estructura, un nuevo programa, una nueva composición, etc., a ese partido o que hicieran de él una organización enteramente nueva.
- 63 Véanse, por ejemplo, las recomendaciones reformistas que predominaron en el seno de la llamada Comisión Brandt (Independent Commission on International Development Issues) inspirada por los socialdemócratas germanos: "En muchos países hay grupos excluidos del desarrollo económico y de la participación en la configuración de su propio ambiente; viven en unas condiciones de absoluta pobreza y miseria, indignas del género humano. Sólo si los gobiernos se comprometen a capacitar a los pobres para beneficiarse del crecimiento acelerado, podrán las peticiones de creciente asistencia y cooperación internacional estar respaldadas de la suficiente fuerza moral". (ICIDI, Londres, enero de 1980. Mimeo, de próxima traducción al Español por Editorial Pluma, Bogotá).
- 64 Recuérdese si nó las "noticias" que ocuparon la mayor parte de la prensa escrita, de los radionoticieros y de los telenoticieros durante el año 79 en medio del hastío, de la mofa, del regocijo y del desdén de Tírios y Troyanos: la polémica del presidente Turbay contra "la aristocracia de la Candelaria"; los ultrajes entre los pastanistas y los lopistas so pretexto de un falso concurso nacionalista en cuanto al manejo que cada gobierno había hecho de la política de relaciones exteriores; las mutuas acusaciones de violaciones de los derechos humanos que se lanzaban los gobiernistas y los opositores del gobierno que habían ocupado cargos bajo otras administraciones; las persistentes y documentadas acusaciones de torturas que lanzaron los grupos democráticos de dentro y fuera del país y las permanentes e inconvincentes negativas del gobierno; la necesidad y la austeridad del viaje del presidente al exterior o su superfluidad y suntuosidad; la mayor o menor honestidad y capacidad intelectual de los altos funcionarios gubernamentales; la coherencia técnica y la autoría de la reforma constitucional.
- 65 ROJAS, F. "La crisis del régimen", en *Controversia* N° 54, 1977.
- 66 LOZANO SIMONELLI, F. "EL Revés y el Derecho" en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979, p. 2-A.

67 "Aquí no se gobierna con coherencia sino por simpatías", declaraciones de F. Echeverri Correa, presidente de la Asociación Nacional de Industriales, ANDI, en *El Espectador*, 5 de agosto, 1979, pp. 11-A y 14-A.

68 Ya no puede decirse, como se afirmaba hace apenas unos pocos años (ROJAS, F. "La crisis del régimen", Op. Cit.), que la incapacidad programática burguesa proviene del vacío o del cuestionamiento de la posición hegemónica dentro del bloque en el poder. A esta altura parece incuestionable la hegemonía de las distintas variedades del capital especulativo, a veces fusionado y a veces separado del capital industrial. Colombia atraviesa por una fase acumulativa comparable a los años de inestable acumulación de riqueza bajo el modelo agro-exportador librecambista que prevaleció entre 1850 y 1930. Cuánto durará el nuevo esquema y qué seguirá después de él es aún difícil de pronosticar. Por lo pronto sólo se puede observar la debilidad y la inestabilidad intrínsecas de unos mecanismos de acumulación de riqueza que, como los actuales, no se basan en la elevada composición orgánica de capital sino en la transitoria y artificial valorización de ciertos productos agrarios en los mercados externos. Son mecanismos que marchan contrariamente a la ley capitalista del valor y que tarde o temprano será sancionados por ella.

El capital industrial se ha resignado a su nueva posición subordinada y parece darse por bien librado mientras que las nuevas fracciones hegemónicas no ejecuten (como no han podido hacerlo puesto que la estructura productiva de un país no se cambia de la noche a la mañana) su amenaza de plena internacionalización de la economía. El capital agrario (que no incluye al pecuario) y el capital minero nacional e internacional han salido favorecidos en el nuevo modelo.

69 Obsérvese por ejemplo la orientación de los últimos planes de desarrollo hacia la creación de condiciones de producción (energía, comunicaciones) que atraigan formas más avanzadas de la producción capitalista. Recuérdese además cómo se ha venido desmontando la importancia del impuesto a la renta dentro del sistema tributario colombiano y se lo ha reemplazado por formas más regresivas de los recaudos públicos tales como el impuesto a las ventas, el impuesto a la gasolina y las tasas o tarifas o por ingresos predominantemente financieros como lo han sido los de la Cuenta Especial de Cambios. Y aún dentro del impuesto a la renta, las últimas reformas tributarias han venido dejando un peso cada vez mayor de este tributo a los asalariados mediante las diversas clases de exenciones al capital y el mantenimiento de altas tasas de retención en la fuente. Piénsese además en la disminución de la elasticidad del sistema tributario frente al crecimiento real del PNB en el año 1979. (Para algunos comentarios más amplios sobre el sentido de las últimas reformas tributarias, ver PERRY, G. y ROJAS, F. en "Es bueno el estímulo tributario?", *Revista DINERS*, N° 110, mayo 1979, pp. 15-16. Algunas estimaciones preliminares de la disminución de la elasticidad de los recaudos y de la pérdida de importancia relativa del impuesto de renta y complementarios en 1979 se encuentran en *Coyuntura Económica*, Vol. IX, N° 4, diciembre de 1979, pp. 46 ss.). De manera general, hay que reconocer en éste, el campo de la finanzas públicas, un terreno donde también se decide indirectamente la tasa de explotación, y por ello el capital trata de preservarlo mediante sofisticaciones técnicas, mediante apelaciones al bien común y mediante amenazas de desencadenamientos inflacionarios. (Ver al respecto DE BRUNHOFF, S. "La gestión estatal de la fuerza de trabajo", en MONCAYO, V. M. + Y ROJAS, F. Comp., *Crisis permanente del Estado*, Ediciones Internacionales, Bogotá, 1980; ROJAS, F. "Hegemonía del capitalismo monopolista", *Controversia* Nos. 61-62; HOLLO-WAY, J. "State Expenditure Cuts", 1979 (mimeo no publicado); FANO, D. y SARDONI, C. "The fiscal crisis of the state: notes on the Italian case", en *Capital & class*, N° 7, 1979).

70 Tales eran y siguen siendo las ásperas y desfachatadas tesis del expresidente López Michelsen y las de su ortodoxo equipo económico. Mírese si no la reciente recomendación del exministro Rodrigo Botero en materia de división de las clases trabajadoras entre los grupos sindicalizados y el excedente relativo de población (*Estrategia*, noviembre, 1979. Editorial).

71 Los apologistas del nuevo esquema no pueden reconocer en este fenómeno una forma indirecta (puesto que opera mediante el intercambio de mercancías entre los capitalistas y los pequeños productores) y más aguda (puesto que se da vinculando a niños y sobre todo a mujeres a la fuerza de trabajo) de extorsión del sobre trabajo. Por el contrario, se hallan empeñados en demostrar que ese llamado sector informal goza de altos ingresos (ver, por ejemplo, BERRY, A. "Growth and productivity in the commerce sector of Colombia", mimeo no publicado; CASTRO, Y. et. al. *El sector comercio en Colombia*. Fedesarrollo, Bogotá, 1979).

Para una crítica a tales presentaciones, ROJAS, F. et. al. "El sector informal en el desarrollo de la economía colombiana", Consultoría del CINEP para el PMUR, Bogotá, 1979 (mimeo no publicado).

72 Esa, combinada con las expectativas de cuantiosas inversiones extranjeras adicionales en el país, parecerían ser las esperanzas de redención de los capitalistas colombianos en el largo plazo. No de otra manera se explica su aparente despreocupación actual con el porvenir.

73 Así ocurrió con la ULP. Y los antiguos "liberales de izquierda" llegaron aún más tarde: Echandía sólo habló de régimen dictatorial hacia finales de 1979; Lleras Restrepo se limitó a dudar de la constitucionalidad del Estatuto de Seguridad y a hacer vagas y ocasionales referencias al asunto; Lleras Camargo apenas si se refirió indirectamente al asunto en 1979 (con ocasión del discurso de bienvenida a Turbay después de su gira por Europa), para luego diluirlo en confusas críticas a la monarquía del Ejecutivo en Colombia a comienzos de 1980. Antonio Rocha fue quien presentó más nítidamente esta posición. Refiriéndose al llamado Estatuto de Seguridad, esto es, al decreto más orgánico sobre medidas de excepción y de reestructuración del régimen político en los últimos años, dijo:

"... un estatuto de seguridad tan drástico como el promulgado entre nosotros por el gobierno entonces naciente, sirve, desde luego, para la represión y el castigo de los delitos, pero nunca como norma permanente de administración. Hay que tener en cuenta que los militares no pueden ser jueces, no pueden ser buenos jueces..." (ROCHA, A. "En el liberalismo ya no se siente el vigor del potente macho" en *El Tiempo*, Lecturas Dominicales, 18 de noviembre, 1979, p. 8. El subrayado es nuestro).

Recurriendo al mismo tipo de raciocinio (el carácter y la posición de los militares), Lleras Restrepo había argüido por la misma época contra la designación de ministros de Defensa militares. Ver también la cristalina oposición de Lleras Restrepo sobre esta materia en general en "Notas de Hefestos", *El Espectador*, 12 de marzo, 1980, p. 3-A.

74 Como ocurrió con las ambiguas posiciones del pastranismo, a veces contribuyendo a la denuncia de los abusos, en otras respaldando la gestión de Turbay y de los militares en elegantes banquetes.

75 Tal como lo ha venido haciendo la Unión Liberal Popular, ULP (*El Espectador*, 11 de febrero, 1980) y el mismo Lleras Camargo (discurso en Medellín, *El Espectador*, 25 de enero, 1980, p. 5-A). Ese fue también el sentido de las declaraciones del expresidente Echandía en noviembre de 1979 (ver, por ejemplo, *El Espectador*, 11 de noviembre, 1979).

- 76 IBID. "El Partido Liberal es un buey cansado" (Lleras Restrepo en *Nueva Frontera* No. 252; "no hay quien se ponga las espuelas para mover la bestia" (Antonio Rocha, en *El Tiempo*, Lecturas Dominicales, 18 de noviembre de 1979, p. 7); "Hoy no existe Partido Liberal"; "El Partido Liberal debe ser Social Demócrata" (D. Echandía, *El Espectador*, 8 noviembre 1979).
- 77 La propuesta parece haber venido originalmente de J. M. Eastman (*Consigna*, N° 149, 15 de noviembre de 1979, pp. 28-30). Posteriormente fue respaldada, aunque ambiguamente, por López Michelsen; Lozano Simonelli purificó la iniciativa hablando de un "socialismo democrático" (*El Espectador*, 16 de diciembre, 1979).
- 78 Ver al respecto los comentarios de Lozano Simonelli en torno a la sugerencia de López Michelsen. En idéntico sentido, CHILD, J. "Socialdemocracia y Partido Liberal", en *El Espectador*, 4 de noviembre, 1979, p. 8-A y el editorial de *El Espectador* "La reforma Turbay Ayala", 6 de diciembre de 1979, p. 2-A.
- 79 Aún la ULP ha participado de este pretexto (*El Espectador*, 11 de febrero, 1980).
- 80 Tan peculiar que no puede ser fácilmente ligada (ni aún con "retrasos") a los ciclos del capitalismo mundial y sobre todo de la economía norteamericana de la que el capitalismo doméstico depende más directamente. Todo mecanicismo en este aspecto será enteramente gratuito. El año 79, para poner apenas un ejemplo, un mal año para la economía estadounidense, fue un año aceptable para la economía colombiana (crecimiento de más del 4% en términos reales después de un 8,9% en 1978). Otro tanto parece anunciar el año 80 cuando a los Estados Unidos se sumarán varios países europeos en el camino de la pendiente recesiva. Esta independencia de trayectoria se debe seguramente al carácter predominantemente ilegal y especulativo del proceso en Colombia.
- 81 Y por ello no puede decirse que la apatía de los partidos se deba a "los malos gobiernos" (DE LA ESPRIELLA, R. "Momento político maloliente pero no confuso", en *El Espectador*, 11 de noviembre, 1979, p. 10-A). De hecho, Estado y partidos políticos se ven atados a las mismas contradicciones.
- 82 POULANTZAS, N. *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, Siglo XXI, México.
- 83 Y ni aún el voto obligatorio, aprobado taimadamente por la última reforma constitucional con miras a restablecer artificialmente el caudal de su séquito, podrá salvarlo del abandono popular puesto que sería muy difícil para el Estado implementar coercitivamente la nueva norma.
- 84 Para una presentación de la racionalidad general del programa en Colombia y en los demás países, ver MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Producción Campesina y Capitalismo*, Cinep, Bogotá, 1979.
Alain de Janvry, profesor francés vinculado a la universidad norteamericana de California (Berkeley) ha defendido con ahinco la tesis de la finalidad política de este nuevo plan del capitalismo mundial. De Janvry ha sostenido que se busca primordialmente fortalecer los sentimientos pequeñoburgueses de una capa de propietarios campesinos.
- 85 Así, el aumento del salario mínimo decretado a fines de 1979 fue presionado por la Asociación Nacional de Industriales, la Federación Nacional de Comerciantes y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (*El Espectador*, 1 y 2 de noviembre, 1979). La posición de la ANDI en esta materia ha estado tradicionalmente influida por el hecho de que el alza salarial general afecta menos que

proporcionalmente a los sectores económicos con superior composición orgánica de capital (ROJAS, F. et. al. "La política laboral de López", en *Controversia* Nos. 51-52) mientras que la presión de FENALCO en esta ocasión parece haber obedecido únicamente al temor coyuntural a la disminución de la demanda en el período de compras decembrinas de 1979.

Más aún, en la misma ocasión citada la ANDI pidió un aumento del 30% , porcentaje que fue considerado elevado por otros representantes del capital (*El Espectador*, 3 de diciembre, 1979). La Asociación Colombiana de Pequeños Industriales, por su parte, estuvo ausente de las deliberaciones que llevaron al reajuste (*El Espectador*, 2 de noviembre, 1979).

Una reciente decisión del Consejo de Estado en esta materia ordenó que las decisiones del Consejo Nacional de Salarios debían ser adoptadas con participación de los trabajadores, los empleadores y el gobierno (y no por decreto unilateral del gobierno, tal como había venido ocurriendo), con lo cual se rehabilitará parcialmente la desprestigiada y rechazada gestión del gobierno en esta materia.

- 86 Iniciativa conjunta de ANDI y ANIF que ha concluido en varias propuestas de reestructuración del servicio de salud para los trabajadores, un terreno donde la ineficiencia gubernamental ha sido particularmente notoria.
- 87 Tal es el caso de la anunciada fundación "Compartir", ideada por los ejecutivos del grupo de la Caja Social de Ahorros y a la cual se han sumado posteriormente los más importantes representantes del capital en Bogotá.
- 88 Cruzadas de FENALCO, de ANIF, de la asociación del ex-gerente del Idema Ariel Armel, etc. Piénsese también en la participación del sector privado en la reciente creación de la Bolsa Agropecuaria.
- 89 Apartes de la declaración de los presidentes de ANDI, ANIF, Acoplásticos, Asobancaria, Analdex, Camacol, Fedegán SAC, Fenalco, Apromáquinas-Acooper, Fedemetal y Confecámaras, en *El Espectador*, 23 de febrero, 1980, p. 12-A. Podrían citarse también, en este mismo sentido, los centros parroquiales creados por la Fundación Carvajal en Cali o los centros recreacionales de la misma ciudad.
- 90 AGUDELO VILLA, H., en *El Espectador*, 25 de enero, 1980, p. 10-A.
- 91 Ver al respecto las recientes propuestas del expresidente Lleras Camargo en el sentido de abandonar "el sistema monárquico" del Estado colombiano y reemplazarlo por un régimen parlamentario (*El Espectador*, 25 de enero, 1980, p. 5-A).

2. LAS INTERPRETACIONES MAS CORRIENTES DE LAS TENDENCIAS DEL REGIMEN POLITICO: examen crítico de un haz de tesis que postulan el fortalecimiento de las instituciones democrático-burguesas.

Flotan en el medio un sinnúmero de tesis imprecisas que pretenden caracterizar y dar sentido a las trayectorias actuales del régimen político colombiano mediante una remisión simplista y vulgarizada a modalidades de regímenes capitalistas de excepción que han florecido en otras épocas o en distintas latitudes. Tales son, principalmente, las fáciles calificaciones de fascismo, neofascismo y bonapartismo que, aunque pueden servir momentáneamente de efígies agitadoras de la indignación popular, distorsionan la situación concreta de lucha de clases que se vive en Colombia e inclusive permiten que el capital esgrima numerosos argumentos y contraevidencias que producen como resultado neto la insensibilidad y la parálisis de los movimientos obreros.

También tienen amplia circulación y vasta acogida otras cápsulas que comprimen la descripción y la explicación de las transformaciones del Estado colombiano en los últimos años, ahora de manera tal vez más autóctona aunque ciertamente con mayor vaguedad teórica y política. Nos referimos aquí a un conjunto heterogéneo de análisis políticos provenientes de todos los ángulos que subrayan los rasgos militaristas o los matices de dictadura civil o militar y que tienen por telón común de fondo la denuncia a la restricción democrática o a la "democracia restringida".

Uno y otro grupo de calificativos deben ser examinados críticamente antes de diagnosticar las tendencias del Estado colombiano, no tanto en aras de buscar una sutil purificación conceptual como por la necesidad de advertir las implicaciones políticas de aquellas tesis. La urgencia de esta tarea crítica resulta, pues, de que esos entendimientos, lejos de ser neutrales, conllevan tácita o explícitamente unas recomendaciones de lucha que se consideran compatibles con las aspiraciones del capital o cuando menos asimilables por éste.

En efecto, todas esas posiciones teórico-políticas, expresadas sin otra cualificación, contienen una añoranza del régimen burgués normal, llaman a su restablecimiento, censuran el alejamiento de él; no hay en ellas un repudio de la dominación capitalista sino una adhesión ingenua a las falacias ideológicas dominantes; no contienen siquiera un reconocimiento de la contradicción capital-trabajo, pues están dominadas por la fe en principios sociales naturales, supra-históricos, carentes de contenido de clase.

Subyacente a todas ellas se encuentran las dicotomías políticas burguesas libertad-opresión y consenso-violencia, detrás de las cuales se esconde el permanente cautiverio del proletariado, a veces engalanado y a veces ásperamente encadenado. Ya señalamos cómo esas dicotomías velan la omnipresencia del constreñimiento capitalista y nublan la restricción y la canalización de las luchas populares a unas mesas de actividad política donde los dados están necesariamente cargados en favor de la burguesía por cuanto ella, los ha sopesado en la balanza inclinada de sus propios aparatos.

Pero además de la dicotomía política fundamental de la ideología dominante, las denuncias de la anormalidad estatal están amañadas también con las coordinadas jurídicas, filosóficas, psicológicas y, en general, con todos los planos ideológicos burgueses. Allí está latente el ideal de un ciudadano libre e igualitario a pesar de que esa exaltación de la persona sólo rige en el campo de la circulación de las mercancías, esto es, sólo habilita al proletario para contratar la venta de su fuerza de trabajo mientras disfraza la extorsión del sobretrabajo tras la máscara de un intercambio bilateral entre propietarios iguales(1). También está presente la contraposición fundamental de la filosofía burguesa, racionalidad-irracionalidad, mediante la asociación de la primera con la universalidad (del bien común encarnado por el Estado, por ejemplo), la generalidad, el estado de derecho, etc. y de la segunda con la particularidad, la arbitrariedad, la imprevisibilidad, etc.(2). De tal suerte que la execración de los regímenes políticos de excepción imputa simultáneamente a la violencia, como sinónimo de irracionalidad, un carácter antagónico con la cultura burguesa(3). Y hasta se participa de la construcción burguesa de lo patológico cuando, como ocurre frecuentemente, se subjetiviza el fenómeno de la violencia para individualizar y para asociar a ella el comportamiento político maniático, el enfermo mental o el depravado sexual.

Existe, pues, una complicidad intelectual entre las dicotomías violencia-consenso, libertad-cautiverio, racionalidad-irracionalidad, normalidad-manía, etc., para hacer ver en la represión capitalista una

faceta excepcional, no inmanente a este modo de producción. Y es lógico que así sea por cuanto el contenido y las implicaciones actuales de esos antónimos (más precisamente, de su constitución en política, en filosofía y en sicología dominantes) proviene de los mismos días en que la burguesía se fue erigiendo mundialmente como clase hegemónica(4).

Contrariamente a las implicaciones de esas parejas ideológicas, aquí se sostiene que no basta la denuncia de un "pathos" allí donde hay arbitrariedad sino que se requiere la acusación de la violencia y de la dominación allí donde hay capitalismo(5); es necesario ver desigualdad allí donde se observa estrictamente la igualdad capitalista; es indispensable unificar racionalidad-irracionalidad como dos ramas del mismo tallo ético-filosófico burgués que privilegian la cara más visible y a la vez la más oculta de la dominación burguesa; hay que dejar de ver en el fascismo y en la bota militar una reversión del humanismo occidental para lograr captar en ellos la manifestación cruda de la violencia embrionaria en todo modo de dominación de clase; es ineludible (¡suenan paradójico!) criticar a la Ilustración para salir de las tinieblas del capital. Denunciar la presencia de los elementos fundamentales del régimen burgués en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano es premisa de la lucha teórica actual; falta ver a los poderes nazistas actuando de consuetas en el escenario capitalista de la autonomía individual y a ésta fecundando el poder despótico; y a una y otro como encarnaciones sucesivas de un mismo poder de clase que, sin embargo, es siempre mixto puesto que nunca se desprende enteramente de uno de sus miembros sino que busca su ansiado equilibrio reproductivo balanceando su cuerpo hacia la derecha o hacia la izquierda según las circunstancias.

Pero hay otro factor que nos impide restringir la lucha anticapitalista a la superación del régimen absolutista emprendida a nombre del racionalismo, es decir, del naturalismo del sujeto de derecho y de la democracia burguesa. Y es que si bien la violencia estatal del nacionalsocialismo pudo haber estado respaldada por el irracionalismo vulgar y aún por las expresiones científicas o filosóficas del irracionalismo, lo cierto es que no todas las formas estatales de excepción se remiten a esa ceguera social explosiva que nutre el irracionalismo. Tómese, por ejemplo, el caso de las actuales doctrinas de la seguridad nacional y obsérvese que ellas pregonan la violencia estatal a nombre de la preservación de la democracia y de los valores tradicionales de la "cultura occidental" y en contra del totalitarismo brutal imputado gratuitamente a un marxismo que se presenta entonces como el contradictor irracional. Lo que significa que, así como no hay una

correlación mecánica entre crisis de acumulación y régimen de excepción, tampoco existe una asociación automática entre irracionalismo y forma excepcional del sistema político. El irracionalismo, pues, no está necesariamente ligado a los períodos decadentes o de crisis de la burguesía.

Racionalismo e irracionalismo son entonces un par simétrico indisoluble donde siempre subsiste y prevalece el primero. Y es que el capital no puede romper enteramente con el racionalismo (o con la forma filosofía para ese efecto) sin acabar con "la verdad" que respalda al naturalismo del sujeto, lo que a su vez significaría cortar con la circulación mercantil. El racionalismo está determinado en última instancia por la necesidad de absolutizar ahistóricamente las formas de la mercancía y del sujeto; pero también está determinado materialmente por la división capitalista del trabajo que contrapone jerárquicamente al trabajo intelectual de la veda, del sujeto y de la naturaleza con el trabajo manual del obrero. Detrás del racionalismo se esconde el privilegio capitalista de las labores intelectuales y la subordinación del trabajador incapaz de controlar el proceso de producción. Y toda esa fusión permanente de razón y violencia, de consentimiento y dominación, es nublada por la dicotomía maniquea que enfrenta contradictoriamente racionalismo e irracionalismo.

Por eso el irracionalismo y la violación del sujeto tienen que presentarse siempre como excepcionales, como compromisos transitorios impuestos por la fuerza de las circunstancias y endilgados a restablecer el reino natural de la razón y de la verdad. El irracionalismo es, pues, la filosofía de la excepción pero sólo en el sentido de que las contradicciones confrontadas por el capital son irresolubles dentro de los parámetros racionales ordinarios. La superstición, la brutalidad, el misticismo, el ecologismo, el existencialismo, la violencia, etc., están subordinados funcionalmente a la tarea de reconstitución de sus contrarios y están internamente contruidos sobre el positivismo y el racionalismo.

No corresponde, pues, a las clases trabajadoras "reconquistar" el horizonte falaz de la democracia burguesa ni reconstituir el paraíso fantasmagórico de los derechos del hombre y del ciudadano de que hablara irónicamente Marx. No es su afán recuperar el equilibrio entre las distintas ramas del Estado cuando él ha sido roto por una burguesía que se repliega y al hacerlo se robustece; ni reclamar la sujeción de los militares al poder civil cuando los primeros emergen como punta de lanza de la dominación capitalista. No, porque no es deber de las clases trabajadoras encerrar sus luchas dentro del poliedro flexible en el que reina el capital; a ellas corresponde

afrontar y derrotar la opresión y la explotación capitalistas aún cuando se proclaman "normales" y se purifican como modalidades contrarias al fascismo o se presenten como pecadores arrepentidos que juran no reincidir en un comportamiento brutal. No es interés de las clases trabajadoras aceptar ingenuamente la hipocresía de la discontinuidad histórica del capital ni contribuir al montaje de una nueva farsa. No toca a los movimientos populares excomulgar al capitalismo presente o declarar hereje al capitalismo de hace cincuenta años para facilitar su reconstitución próxima o actual. En pocas palabras, la crítica a las formas de excepción sólo puede ser una puerta que abra el camino crítico a toda la sociedad burguesa, que muestra la necesidad del tránsito por tales formas y la conveniencia del retorno a la normalidad. La referencia a las violaciones del estado de derecho no pueden hacerse en el contexto literario de una pesadilla; de hecho, lo que es un sueño es su liquidación definitiva y el alcance que se da a ella cuando se regresa a la plenitud constitucional(6).

Igualmente ilusoria es la tesis del "espacio político" presuntamente abierto por la democracia burguesa y cerrado por el régimen de excepción. Uno y otro son espacios del capital, respuestas suyas al avance de las luchas populares. Con el uno endulza la opresión mediante el encierro invisible de las luchas; con el otro trata de imponer a esas mismas luchas las agrias cadenas de la violencia. Nuestra arraigada preferencia por el Estado y la legalidad normales sólo es comprensible por nuestro apego a los mismos postulados burgueses en que hemos sido amamantados. No es, por ejemplo, interés de las clases trabajadoras replegarse y aminorar sus luchas so pretexto de estimular al capital a que restablezca el marco normal de la negociación colectiva. Naturalmente, si se suprimiera la lucha total y autónoma y los trabajadores prometieran encasillar sus actividades en el estricto marco sindical reivindicativo, el Estado restablecería las normas de la negociación colectiva. Pero ello habría ocurrido a costa de una tregua donde los obreros aceptan castrar sus luchas para volver a las formas normales de la dominación. La tregua, pues, no sirve para constituir un supuesto espacio político neutral a todas las clases; por el contrario, la circunscripción de las luchas restablece el margen de maniobra del capital. Corresponde, sí, a las clases trabajadoras denunciar el significado de las violaciones del sistema normativo ordinario, y aún reclamar la reconstitución de la legalidad burguesa normal, sin circunscribir a ella sus acciones ni amortiguar el impacto de sus luchas.

Ahora bien, si todas las tesis citadas comparten la idea de que la organización social coactiva es una característica específica de los

regímenes de excepción y de que el empleo de la fuerza no es un rasgo permanente del Estado burgués, cada una de ellas caracteriza singularmente al Estado colombiano actual. A continuación se examina críticamente cada una de tales caracterizaciones.

2.1 El fascismo

A pesar de que no se conoce ninguna elaboración detallada de esta interpretación, ella es ciertamente la calificación dominante del Estado colombiano en la hermenéutica popular, ya sea que se la aplique al régimen actual o al desenlace final de su trayectoria presente.

En realidad, son muchas las diferencias entre el Estado del fascismo italiano o el del nazismo alemán y el Estado colombiano de comienzos de los ochenta:(7)

a) No se vive en Colombia la crisis de reproducción ampliada del capital que lo force a recurrir a un régimen de excepción que, como el fascista, transforme las condiciones de producción y extracción de plusvalía en beneficio del gran capital productivo, elimine toda resistencia organizada del proletariado y restituya las premisas de generación de capital, ahora a un nivel superior. Por el contrario, el capitalismo colombiano presentó, a lo largo de toda la década de los setenta, con la única excepción de los años de recesión mundial, elevadas tasas de crecimiento apenas comparables a las que se dieron en el periodo de la segunda post-guerra. Más aún, debido al auge hegemónico del capital dinero, las formas excepcionales introducidas en Colombia no han estado orientadas primordialmente a la transformación del proceso productivo ni al aumento de la productividad;

b) ¿Dónde está en Colombia ese elemento privilegiado que fue el partido fascista para la desorganización del movimiento obrero, para la incorporación de una pequeña burguesía en descomposición y para la centralización de la gestión estatal en las manos de una burocracia rigurosamente disciplinada, durante las fases de ascenso y de apogeo del fascismo? ¿En cuál de los partidos colombianos se arraiga la doctrina "de tercera vía, antiproletaria y anticapitalista" que capte y divida la energía popular? ¿Podría hablarse justamente de una fase de reflujo obrero en Colombia, comparable a la "inmadurez subjetiva del proletariado" de que hablaba Mandel para referirse a la hegemonía reformista en el seno del movimiento obrero alemán? ¿Se ha dado en los últimos años una nueva fusión entre la cumbre directiva del partido político hegemónico y la burguesía monopolista, *con miras a subordinar a la pequeña burguesía*? No; nada de esto está

ocurriendo en Colombia. Los partidos políticos no aglomeran a las clases trabajadoras y ni siquiera a la pequeña burguesía; la indiferencia y la descomposición corroe todos los niveles de la burocracia; comienza a especularse con una "salida tercerista" de tipo social-demócrata que podría combinar represión-concesión de una manera paralela a la prevaleciente actualmente en Alemania pero la propuesta ha chocado con la incredulidad general, con la apatía partidista y con el rechazo popular; la combatividad y la autonomía de las clases trabajadoras ha llegado a uno de sus puntos más altos en toda la historia del capitalismo en Colombia y ello parece excluir la posible eficacia de nuevos mecanismos partidistas que las integren a los propósitos del capital y que luego los sumen en el mayor de los desórdenes; se ha recurrido a la arbitrariedad y a la tortura oficiales sin haber atravesado una etapa previa de sujeción ideológica-partidista de las masas; en fin, si se ha dado un avance de la burguesía monopolista en el interior de los partidos políticos, pero ese ha sido un adelanto de un nuevo tipo de capital monopolista (el conjunto del capital-dinero que combina las fuentes legales e ilegales de ingresos) frente a otra burguesía monopolista (la del capital industrial) y no frente a la pequeña burguesía;

c) Tampoco hay elementos empíricos para asimilar la fase actual del Estado colombiano al régimen de la etapa declinante del fascismo europeo cuando el partido se confundió con el aparato estatal y uno y otro se burocratizaron considerablemente. Ni se observan los síntomas de transformación de la ideología anticapitalista obrera en una ideología burocrática-imperialista, tal como la que puso al descubierto el verdadero carácter de clase del nazismo y que terminó por minar las bases populares de estos regímenes y por estimular una posición defensiva del desorganizado proletariado alemán. Si ha habido, desde los años del Frente Nacional y más notoriamente en los dos primeros años del gobierno de Turbay, un cierto acercamiento a la forma de partido único y de Congreso hegemónico, lo que ha permitido y estimulado una cierta confusión burocrática de los dos partidos tradicionales en el aparato estatal (las clases detentadoras del poder se nutren de los partidos burgueses). Pero este fenómeno sólo puede ser formalmente equiparado a la acelerada metamorfosis de un partido de fuerza obrero-pequeño burguesa recientemente captada (y desorganizada) en partido de gobierno;

d) No se ha dado ni se da en Colombia el relativo equilibrio de poder entre las clases trabajadoras y las clases dominantes que exija como solución (capitalista) una mayor autonomía aparente del Estado frente a la lucha de clases, lo que sí ocurrió en el llamado estadio "bonapartista" del fascismo. Bien fuera por sus necesidades

económicas, por sus necesidades políticas o por una y otras reunidas, el capital monopolista alemán tuvo que imponer su hegemonía mediante la ruptura de los lazos normales de dominación de clase y la implantación de mecanismos específicamente fascistas destinados a quebrar la resistencia de las clases dominadas y de otras clases dominantes(8). Es decir, la mayor autonomía aparente del Estado fascista está ligada a las necesidades dictatoriales del capital monopolista que veía muy improbable su consolidación hegemónica dentro de las formas normales del Estado burgués. En Colombia las nuevas fracciones hegemónicas (las atadas al capital especulativo) han afirmado sus posiciones dentro del bloque en el poder bajo el régimen normal del Estado burgués y éste no parece ser obstáculo a la prolongación de su reino. Ciertamente, la inestabilidad de sus fuentes de acumulación afectará en el mediano a largo plazo su posición pero la sustitución hegemónica que entonces ocurra no se deberá a la incapacidad del Estado actual para reconocer prioritariamente los intereses del capital-dinero. Es innegable que se vive un proceso acentuado de concentración del capital en Colombia(9); pero éste no reclama per-sé el desbordamiento de las formas normales del Estado que, por lo demás, han mostrado una capacidad ilimitada de adaptación a las modalidades clandestinas de captación de excedentes. Por otra parte, la crisis institucional ocasionada por la ofensiva de los movimientos populares no es aún una crisis de nivelación de poder sino más bien de esporádica autonomía obrera dentro de un marco institucional diáfano controlado por la burguesía. Finalmente, y quizás lo más importante, el crecimiento de la faz autónoma del Estado es un rasgo común a todo régimen de excepción y de ninguna manera puede considerarse específico al fascismo europeo;

e) El imperialismo y aún el colonialismo eran proyectos esenciales del modelo fascista de acumulación y la disciplina social (coactiva o no) estaba encaminada a servir los sentimientos y las necesidades burocráticas de la nación metropolitana, lo que obviamente no ha pasado siquiera por la mente del más iluso de los representantes de la burguesía en Colombia;

f) En conclusión, cuando se asocia al Estado fascista con el Estado colombiano actual o se omite o se yerra el análisis de los procesos de acumulación y de los movimientos de clase. Estos son diferentes en una y otra situación y ello causa la distinción entre las determinaciones y las manifestaciones del régimen político en cada caso. Es fácil intuir detrás de esa simplista asociación de ideas una vaga conceptualización del Estado de excepción que agrupa a muy diversas formas de Estado bajo la característica común de Estado represivo y que las contrasta con las formas normales del Estado

democrático. Peor todavía, está latente un cierto reduccionismo que restringe el empleo de la coacción a la configuración vertical del aparato estatal en cuya cúspide se encuentran las instituciones militares o la policía política pero que exige de tacha a los gobiernos predominantemente civiles. Y precisamente lo que corresponde explicar en el caso colombiano son las múltiples instituciones, civiles o militares, que parecen reinar en la cima de esa verticalidad y aún la ausencia de verticalidad; el objeto de la denuncia debe ser la coexistencia de las instituciones más caras a la constitucionalidad occidental (y especialmente de la representatividad parlamentaria) con el creciente uso de la fuerza y con la legalización de los quebrantos a los principios fundamentales de la democracia y de la legalidad burguesas (separación de poderes, habeas corpus, igualdad de los ciudadanos ante la ley, etc.). No basta acusar la coacción visible; se requiere enjuiciar también, y sobre todo, las formas invisibles de la violencia. No es suficiente explicar la violencia; tan o más importante que ella es el análisis de sus formas.

2.2 El neofascismo y el auge del capitalismo financiero

La tesis de un régimen neofascista, correspondiente al estadio del capital financiero, del capitalismo monopolista o del capitalismo monopolista de Estado, tampoco se halla plenamente elaborada en Colombia pero se sustenta en construcciones teóricas que se remiten hasta los autores clásicos del marxismo(10). Es, si se quiere, una versión más sofisticada que la simplista tesis del fascismo; como tal, es propia de los círculos académicos y de las discusiones partidistas.

Aunque la idea de la necesidad de un régimen opresivo neofascista en los estadios más avanzados del capital es compartida y matizada por distintas posiciones teórico-políticas, todas ellas comparten una misma columna vertebral que puede sintetizarse de la siguiente manera(11):

a) El capital se encuentra en una etapa agónica debida a la acentuación de las presiones a la baja de la tasa de ganancia y al desarrollo de una conciencia revolucionaria en las masas. La respuesta de la burguesía a esta doble amenaza es el Estado opresivo (neofascista o de capitalismo monopolista de Estado, C.M.E.) que debilita esa conciencia u obstruye su robustecimiento y que absorbe los sectores económicos que no alcanzan la tasa media de ganancia;

b) Para restringir el avance de la conciencia revolucionaria y de los partidos de izquierda, el Estado limita la libertad, la igualdad, el derecho al sufragio, las posibilidades de representación obrera en el

parlamento, etc. El sistema jurídico refleja en su propia crisis la crisis general de reproducción del capital en su tránsito de un capitalismo competitivo a un capitalismo monopolista regulado por el Estado. Es por ello que en los períodos de crisis económica resurgen la demanda del respeto al estado de derecho, tanto desde la izquierda, que reclama la restricción legal de la coacción, como desde la derecha que exige airadamente la sanción represiva para preservar el orden y la legalidad.

c) Hay, pues, un doble supuesto según el cual los estadios más avanzados del capital estarían acompañados, de manera más o menos automática o mecánica, de una progresiva polarización entre la masa politizada y el Estado coactivo y de una crisis del capital monopolista que en su angustia abandona el *laissez-faire* y hace del Estado un instrumento intervenconista en la economía para absorber las pérdidas del capital privado y aumentar las sobreganancias de los monopolios. La crisis general del capitalismo presionaría la ruptura de los límites de las formas democráticas vigentes y ocasionaría una reestructuración del aparato estatal cuyas especificaciones serían la aplicación generalizada de la coacción y la ampliación de la participación pública en la reorganización del aparato productivo. La fuerza motriz de todas estas transformaciones sería el desarrollo natural de las fuerzas productivas.

Las tesis del neofascismo, del C.M.E. y del capitalismo financiero aventajan en algunos aspectos el simplismo de la caracterización fascista del régimen. Por ejemplo, ellas explican la aparición de modalidades excepcionales dentro del Estado democrático sin necesidad de pregonar la abolición completa de la democracia burguesa, lo que indudablemente corresponde a la articulación coacción-consenso que se observa en mayor o menor medida en todos los estados capitalistas. Además, no hay en este caso una contraposición excluyente entre el Estado liberal y el Estado terrorista sino más bien una continuidad, una mutua gestación de cada peculiaridad del régimen político capitalista. Finalmente, el neofascismo, por hacer referencia al estadio monopolista actual, tiene el mérito de sugerir las diferencias entre las relaciones de clase prevalentes y las del fascismo de los años 20 y 30, lo cual lleva también a proponer la diversidad de las modalidades represivas y la disparidad de los mecanismos de división y de integración de las luchas populares.

No obstante lo anterior, hay razones abstractas y concretas para dudar de la pertinencia de las hipótesis neofascistas:

a) La dificultad principal radica en su entendimiento latente del Estado burgués. Cuando se piensa en las transformaciones de la

política económica y en las violaciones de los principios constitucionales liberales se apoya tácitamente la idea burguesa de la neutralidad o de la exterioridad del Estado al proceso social capitalista, de tal suerte que, libre de contradicciones, el Estado puede intervenir "desde fuera" para solucionar las crisis del capital;

b) De esa neutralidad del Estado se desprende una confianza en la democracia burguesa, de tal suerte que no se ve la presencia de la fuerza coactiva institucionalizada en el régimen capitalista normal ni, en general, en toda relación capitalista. Ciertamente, la violencia oficial suele ser más notoria en los períodos de configuración inicial y de reestructuración de la relación capitalista; pero ello no significa que ella sea inexistente en el Estado liberal o en el Estado intervencionista consolidado. Precisamente porque ella se oculta tras el velo de la igualdad y de la libertad capitalistas (igualdad, libertad y propiedad destinadas a que el proletario pueda vender "libremente" la fuerza de trabajo que posee), la lucha obrera no puede darse a partir de las categorías jurídicas burguesas sino contra ellas mismas y la denuncia teórica tiene que apuntar a la disimulada violencia de las formas legales ordinarias. La hermenéutica neofascista tan sólo incita al enfrentamiento con los monopolios y a la oposición a la concentración de la propiedad y a la propagación militar; y cándidamente rescata la perfecta competencia, la libre circulación de las mercancías (allí incluida la mercancía fuerza de trabajo), la vía parlamentaria y la supuesta indiferencia estatal ante los enfrentamientos sociales(12);

c) En el mismo sentido, se tiene la idea de que las contradicciones que afectan la reproducción del capital son sólo fuerzas económicas que aparecen en los estadios más elevados de la productividad. En particular, se piensa que la tendencia a la baja en la tasa de ganancia es producto exclusivo del monopolio, de la supresión de las leyes "normales" de asignación del valor(13). Se postula entonces, como objetivo de lucha popular, la implantación de una planeación central, entendida como intervención estatal exógena al proceso económico, a la que se atribuye la capacidad de suprimir las contradicciones "económicas" de la relación capitalista y de la sociedad. Esta última idea se articula perfectamente con la tesis de que el Estado es un ente neutral, por sí mismo ajeno a las relaciones sociales; el Estado, pues, no habría sido un eterno copartícipe en la reproducción de la relación capitalista;

d) En síntesis, desde el punto de vista teórico se está frente a una concepción que postula la autonomía de la conciencia revolucionaria y del partido, la independencia del proceso económico y la exterioridad

del Estado frente a las relaciones sociales de producción, todo ello para justificar una vía democrática, antimonopolista y estatal de transición hacia el socialismo.

Políticamente las denuncias del neofascismo se autojustifican por la necesidad de ampliar un supuesto espacio político de lucha contra el capital: la democracia burguesa, que se presume terreno más abonado para ciertas formas de lucha proletaria. Sin embargo, la supuesta fertilidad de las instituciones liberales para la siembra y cosecha de adelantos organizativos de las clases trabajadoras no pasa de ser un espejismo puesto que equivale a imaginar que los intereses del capital no están indisolublemente ligados a los principios constitucionales burgueses o, cuando menos, que ellos son un terreno neutral que no favorece por sí mismo la reproducción y los avances de la relación social capitalista. Más aún, esa pretensión política de las tesis del neofascismo es sinónimo de una lucha periodizada y regulada entre el capital y el trabajo en la cual ambas clases acuerdan respetar una tregua inicial y dejan para épocas futuras la confrontación y el ajuste definitivo de sus cuentas; en la primera etapa el proletariado restringiría sus objetivos a las reivindicaciones económico-culturales y a la preparación organizativa e ideológica de la lucha contra el capital mientras que éste toleraría pasivamente la movilización de las masas; en la segunda se pondrían en acción los instrumentos de batalla preparados previamente. No es difícil ver, detrás de esta división de la lucha en fases reivindicativas y fases revolucionarias la vieja escisión lucha económica-lucha política con base en la cual el partido político (leninista) interviene desde afuera de las luchas obreras para organizarlas y para garantizar su éxito revolucionario: una y otra corriente teórica coinciden en desconocer en las luchas obreras la negación permanente de los intereses del capital y la capacidad de autoliberación de las clases trabajadoras.

e) Además, el mecanicismo que liga al estadio monopolista con la crisis "económica" del capital y con la insurgencia de una conciencia revolucionaria tampoco puede enraizarse en la observación empírica. Es verdad que el capitalismo mundial de los últimos años conoció el apogeo y la posterior decadencia del llamado Estado intervencionista, "Estado del bienestar" o "Estado keynesiano", pero ello no agotó las posibilidades de reestructuración de la producción y de la extorsión de plusvalía. Por el contrario, hoy vemos reaparecer a la ortodoxia económica neoclásica y con ella a un Estado "leseferista", "universalista", impersonal y relativamente apático a la crisis de ciertos capitales y de ciertas ramas del capital, cuya apatía corresponde precisamente a las necesidades de reorganización del conjunto

del capital(14). Así que el estadio monopolista no conlleva necesariamente una forma particular de régimen político ni está más o menos propenso a su destrucción que los demás estadios del capital y, en realidad, la intensidad y la posibilidad de superar sus contradicciones dependerá del avance o retroceso de las luchas populares, ellas sí la causa última de la incapacidad del capital para valorizarse. Recuérdese cómo, en el caso concreto de la acumulación de capital en Colombia en los últimos años, los altos índices de crecimiento del excedente social han coincidido con una agudización de las tendencias a la centralización y a la concentración del capital, sólo cuestionadas por el relativo auge de las luchas populares autónomas;

f) Y tampoco puede decirse que la gestión próspera de los partidos de izquierda conduzca necesariamente a la exaltación de la conciencia revolucionaria en el periodo del capitalismo monopolista de Estado. Nuevamente, el caso colombiano puede servir de contraevidencia en esta materia.

2.3 La democracia restringida: el militarismo y la dictadura civil o constitucional

La tesis más difundida en la prensa escrita sostiene que el régimen político colombiano es, simplemente, una democracia restringida. Allí coinciden académicos de izquierda, representantes del movimiento FIRMES, voceros del Partido Comunista de Colombia, convencidos demócratas de los partidos Liberal y Conservador y hasta reconocidos troskystas.

No existe un cuerpo teórico que respalde el concepto de democracia restringida, que sugiera su método de elaboración o que precise sus implicaciones políticas. Así que el calificativo de democracia restringida es apenas un vago lugar común al que se llega por distintos caminos teórico-políticos; es una torre de babel a la que suben distintas corrientes y lenguajes, cada cual seleccionando de manera más o menos aleatoria el elemento específico que distinguiría a la democracia normal de la democracia restringida. Así:

— Para FIRMES el concepto de democracia restringida parece ser la sumatoria de una serie de situaciones tales como la incompleta realización de las libertades ciudadanas y de los derechos políticos, económicos y sociales del hombre; el poderío de los monopolios multinacionales; el control privado de las áreas claves de la economía nacional; la ausencia de una efectiva planeación central; “la progresiva fascistización del Estado colombiano”; etc.(15).

—El ala más democrática (en el sentido de la democracia burguesa) del Partido Liberal (ULP, Luis C. Galán, Lozano Simonelli, etc.) ha puntualizado la desproporción de los agentes económicos y sobre todo la concentración del poder financiero; la existencia de tendencias “fascistas” en algunos sectores partidistas y estatales; las prácticas “clientelistas” burocráticas del Estado; el empeoramiento en la distribución del ingreso en los últimos años; la corrupción administrativa; la fuerza de “la economía subterránea”; el deterioro de las libertades públicas y el crecimiento desproporcionado del poderío militar y su pertinaz invasión de los predios de la justicia y el gobierno(16).

—Otros han encontrado en el bipartidismo, en la “ausencia de oposición”, en la incapacidad programática, y en la militarización de la administración de justicia o, en general, en la penetración militar en ciertas funciones estatales anteriormente reservadas a los civiles, el campanazo suficiente para hablar de “militarismo”(17), de “democracia civil restringida con justicia política militar” o de “dictadura constitucional”(18).

—Algunos recurren a un factor más general como lo es la permanencia del estado de sitio y lo combinan con la decadencia partidista y con la ingerencia del gobierno y de los partidos de gobierno en la Rama Jurisdiccional(19).

—El exministro Vásquez Carrizosa también parece tener en mente una cierta combinación de factores puesto que ha señalado como indicadores de la descomposición de la normalidad burguesa, elementos tan desiguales como la inspiración del Estatuto de Seguridad en los regímenes represivos del Cono Sur y en las recomendaciones de la Comisión Trilateral(20); el eclipse del ministro de Gobierno; la preponderancia del ministro de Defensa; la acumulación de funciones en el estamento castrense; la persecución de abogados y jueces; la imposición de medidas represivas tales como el Estatuto de Seguridad por parte de los altos mandos militares; la violación de las garantías ciudadanas; la prohibición militar de que ciertos tópicos sociales y constitucionales fueran discutidos en el parlamento; la hegemonía del Ejecutivo en el actual Congreso; la inmiscución presidencial en las tareas jurisdiccionales y las funciones judiciales de los militares, todo lo cual lleva a Vásquez a calificar al Estado colombiano actual de “dictadura civil”(21).

—El diario El Colombiano de Medellín también ha hablado de dictadura civil pero ha puntualizado como elementos específicos de ella el acrecentamiento del poder presidencial y el deterioro de los procedimientos constitucionales(22).

—El Partido Socialista Revolucionario recoge la violación de las libertades democráticas, el militarismo y el imperialismo como columnas de esta situación excepcional(23).

—El expresidente Lleras Restrepo indica la atribución de funciones policivas a los militares; la influencia de la doctrina de la seguridad nacional, de la guerra interna y del enemigo común y la acumulación de funciones en las fuerzas armadas(24).

—El Partido Comunista de Coombia ha acogido el apelativo de "dictadura constitucional", queriendo significar con ello la concentración de poderes en el Ejecutivo dentro de un marco formalmente constitucional y legal(25).

—Mario Latorre R. agrega al bipartidismo, a la carencia de oposición partidista, a la incapacidad programática del Estado y de los partidos burgueses y al clientelismo burocrático ya citados, la inexistencia de formas importantes de participación política popular, la institucionalización de la coparticipación de los dos partidos tradicionales en el gobierno aún después de terminado el Frente Nacional, la paulatina identificación doctrinaria de esos dos partidos y, en general, el "bloqueo artificial" de las opciones políticas.

No obstante esa aparente atomización teórica de la corriente de la democracia restringida, todos ellos comparten una mayor o menor añoranza de la forma democrática del capital y por ello se refieren, cada cual a su arbitrio, a las violaciones del régimen constitucional normal y proponen su restablecimiento como horizonte de lucha.

En general, se trata de posiciones menos mecanicistas que las del neofascismo y, a diferencia de éstas, más centradas en la coyuntura política nacional. Además, algunas de ellas aceptan en el fondo la versatilidad del régimen político burgués. Vistas estas dos ventajas comparativas, es difícil estar en desacuerdo con su diagnóstico general de que la democracia colombiana yace enferma y su mal es de pronóstico reservado. Lo que no puede aceptarse es la etiología que ellas suscriben ni su ya mencionada ponderación de la forma normal del Estado burgués como espacio neutral para la lucha de clases.

En efecto, cuando se miran las causas de la alteración democrática, todas esas posiciones incurren al unísono en lo que los tomistas llamarían una petición de principio: el efecto y su explicación son uno solo puesto que la restricción democrática se debe precisamente al funcionamiento anormal de la democracia, ya se llame la enfermedad bipartidismo, clientelismo, monopolio burocrático, presidencialismo,

desigualdad económica o social, corrupción burocrática, enriquecimiento indebido del sector privado, permanencia de la ley marcial, bloqueo a las nuevas generaciones y a las nuevas ideas en las altas cumbres del Estado y de los partidos burgueses, etc.

Vistas así las cosas, más que un error de lógica formal, lo que es imperativo señalar es el carácter meramente interno de esas críticas a la ideología política dominante. Es decir, todas ellas son tachas a la real o supuesta ineficacia de las formas políticas capitalistas y no a su existencia y significado social. Lo que ellas acusan es la incapacidad del Estado actual para absorber las luchas populares y para derrotar la abulia electoral; lo que ellas proponen es el pleno retorno a uno de los dos grandes caminos alternativos de sometimiento de las luchas, esto es, la ordenación y periodización de las armas capitalistas de batalla. Allí no hay un Estado capitalista esencial a la reproducción de este modo de producción sino una separación transitoria e indeseable entre la sociedad civil y el Estado, desviación ésta imputable a la miopía política o a la fragilidad ética de la dirección militar, administrativa o partidista o, en fin, a vicios atávicos de la estructura política colombiana que siempre habría dado la espalda a las aspiraciones de la sociedad. No se mencionan allí las necesidades coyunturales del capital; tampoco hay luchas sociales que moldeen y transformen el aparato estatal y que efímera y remotamente anuncien su superación; la única lucha es la avaricia lucrativa y el egoísmo político que cierran a las clases trabajadoras las puertas de la justa participación política y de la equitativa distribución del producto económico.

No sugiere siquiera que bipartismo y multipartidismo tienen un mismo significado cuando esos partidos son meros grupos de presión que recogen y segmentan las luchas populares; que clientelismo, monopolio burocrático y corrupción administrativa son conaturales a una sociedad donde el trabajo de dirección está separado de las masas; que racionalidad administrativa, planeación estatal y pulcritud burocrática son características de otros momentos y otros lugares de la acumulación de capital; que presidencialismo y parlamentarismo suelen estar asociados con el balance relativo de poder entre las clases dominantes; que el enriquecimiento justo del capitalista sólo se hace mediante la extorsión del obrero; etc., etc. Por ello, no puede recordarse, para poner apenas unos ejemplos concretos, que el bipartidismo fue en ocasiones una herramienta poderosa de desorganización de las clases trabajadoras como ocurrió en el año 57, cuando éstas le dieron un respaldo abrumador al Plebiscito que institucionalizó el Frente Nacional; o en los años treinta cuando la traicionera polarización Liberalismo-Conservatismo sirvió para

reunir al naciente sindicalismo en torno al gobierno de López Pumarejo. O que el robustecimiento de la planeación central durante los dos gobiernos liberales del Frente nacional correspondía a los intereses de la fracción industrial de la burguesía hegemónica por aquel entonces, fracción ésta que también impulsaba la carrera administrativa y que apoyó la concentración de la política económica en manos del Ejecutivo mediante la Reforma Constitucional del año 68.

Todos esos vacíos y esas omisiones reclaman una interpretación alternativa de las tendencias del régimen político colombiano y a ella se procede en el capítulo siguiente, indicando primero el marco teórico general dentro del cual se insertará la forma actual del Estado en Colombia y especialmente la última reforma constitucional a la administración de justicia.

NOTAS

1 EDELMAN, B. *Le droit saisi par la photographie*. Ed. F. Maspero, París, 1972 (hay traducción al español, Editorial 8 de junio, Bogotá); PASHUKANIS, E.B. "La théorie générale du droit et le marxisme", *Etudes et documentation internationales*, París, 1970 (hay varias traducciones al Español).

2 Existe una íntima conexión entre la aparición del racionalismo filosófico como ideología dominante y el surgimiento de las formas disciplinarias específicamente capitalistas (distintas de las formas "tradicionales" de subordinación); entre el racionalismo y la escuela, el asilo, el hospital, la prisión, la familia, la fábrica, etc. como lugares generales de imposición del capital y de reproducción del proletariado. Ciertamente, las posiciones políticas de Foucault, generalmente implícitas en sus estudios, colindan con el idealismo anarquista en cuanto pretenden rescatar y universalizar una forma democrática pura, verdaderamente igualitaria, exenta de todo autoritarismo; una forma ilusoria, auténticamente "humana", cuyos límites con la concepción burguesa del sujeto no están claramente trazados. Pero Foucault ha mostrado mejor que nadie la falacia de la dicotomía libertad-represión y ha ilustrado repetidamente la necesidad de examinar las múltiples formas organizacionales del omnipresente poder político capitalista.

Foucault es pues un prisionero del racionalismo-naturalista que él mismo acusa de velo de la opresión capitalista; su crítica permanece prisionera de la misma prisión que él denuncia. (Ver al respecto FINE, B. "Struggles against discipline: the theory and politics of Michel Foucault", en *Capital & Class*, N° 9, Autumn 1979). Para una presentación más elaborada de estas tesis, que incluye la distinción entre marxismo y racionalismo-irracionalismo, ver BALIBAR, E. "Marxismo e irracionalismo", en *El Viejo Topo*, No. 21.

3 Y de allí se deriva el esfuerzo de la ideología jurídica burguesa por preservar y privilegiar el racionalismo naturalista a pesar de los sesgos de particularidad, de irracionalidad y de brutalidad que el positivismo legal introduce en el ordenamiento jurídico burgués. Es un continuo empuje para juntar el agua y el aceite, un incesante esfuerzo por combinar armónicamente dos polos que se rechazan y que a pesar de repudiarse producen el efecto neto requerido por la ideología política burguesa. De allí que sea necesario imputar el positivismo crudo a los regímenes fascistas y subrayar, en las democracias burguesas normales, la racionalidad, el

equilibrio, el orden, el sentido general y natural de las cosas; a la arbitrariedad positivista es indispensable contraponer la perfección y la universalidad de la Declaración de los Derechos del Hombre. (Ver al respecto MIAILLE, M. *Une introduction critique au droit*. Eds. F. Maspero, Paris, 1976, pp. 300-309; TOUMANOV, V. *Pensée juridique bourgeoise contemporaine*. Editions du Progres, Moscú, 1974; ROJAS, F. "Marco filosófico de los estudios jurídicos en Colombia", en *Ideas y Valores*, N° 50, agosto de 1977, pp. 71-85).

4 BALIBAR, E. "Marxismo e Irracionalismo", Op. Cit.

5 Joxe presenta unas líneas muy sugestivas de análisis en este sentido. Su lectura de Marx, es, sin embargo, muy desfigurado. (Joxe, A. *Le rempart social*. Eds. Galilée, Paris, 1979).

6 El MOIR ha sido, entre los partidos de izquierda colombianos, el único en advertir clara y categóricamente los peligros de esa desviación y circunscripción de las luchas populares por parte de los movimientos de izquierda de los últimos años. Su práctica política, sin embargo, no se ha compadecido con su análisis teórico: "...llamamos a combatir vigorosamente contra la creciente militarización del régimen, como contra quienes siembran ilusiones respecto a la necesidad de remendar el orden jurídico prevaleciente.

"Repudiamos los consejos verbales de guerra, pero no les hagamos el juego a las reivindicaciones de la llamada justicia ordinaria con que las clases dominantes subyugan a las masas empobrecidas y humilladas.

"Una cosa es combatir la militarización y las iniquidades de los consejos verbales de guerra y otra muy distinta es reivindicar la vetusta y corrompida justicia ordinaria. Aquí modernizar los procedimientos significa pulir las herramientas punitivas con que las clases dominantes sancionan a quienes, en la esfera individual o colectiva, por acto espontáneo o acción organizada, atentan contra la integridad y la propiedad de los explotadores..."

(Extractos de *Tribuna Roja*. No. 34, septiembre, 1979).

7 Los elementos de diferenciación con el fascismo se han deducido principalmente de los siguientes trabajos: GRAMSCI, A. "The modern prince" y Caesarism", en *Selections from the prison notebooks*, International Publishers, Nueva York, cuarta edición, 1976, pp. 123 ss, 219-223; POULANTZAS, N. *Fascismo y dictadura*. Siglo XXI, México, 1971; MANDEL, E. *Du fascisme*, Eds. F. Maspero, Paris, 1974.

Una buena presentación de las diferencias entre los regimenes tributarios de la doctrina de la seguridad nacional y el Estado fascista clásico, se encuentra en MAIRA, L. "Notas para un estudio comparado entre el Estado fascista clásico y el Estado de seguridad nacional", en *El control político en el Cono Sur*, varios autores, Siglo XXI, México, 1978. A las reflexiones de Maira hay que agregar una cualificación general: no existe un modelo único de régimen político inspirado en la doctrina de la seguridad nacional. Esta es predominantemente un catálogo de recomendaciones geopolíticas, adaptables a distintas modalidades de alteración democrática.

8 Según es conocido, Poulantzas enfatizó las necesidades políticas del capital monopolista alemán, mientras que Mandel subrayó las necesidades económicas de esa misma fracción para explicar el advenimiento del Estado nacistá.

9 SILVA COLMENARES, J. *Los verdaderos dueños del país*. Ed. Suramérica, Bogotá, segunda edición, 1977; MATTER, K. *Inversiones extranjeras en la economía colombiana*. Eds. Hombore Nuevo, Medellín, 1977; *Conglomerados de Sociedades en Colombia*, CORPORANONIMAS, Bogotá, 1978. Sobre el papel del capi-

tal bancario y del capital especulativo en general en este proceso de acumulación, ver las declaraciones del ministro de Desarrollo Echeverri Mejía en *El Espectador*, 19 de marzo, 1980, pp. 1-A y 12-A.

Y hasta algunas ramas de las Fuerzas Armadas y algunos organismos del Ejecutivo han formulado críticas categóricas al proceso de monopolización que atraviesa la economía, pero ello dista mucho de constituir un intento armónico, general y decidido de captación de la pequeña burguesía en rebelión, comparable siquiera al realizado por el partido fascista. (Ver al respecto, "Violenta crítica de la policía a los monopolios", en *El Tiempo*, 9 de enero, 1980, p. 6-A y "Fuerte crítica a los fondos de inversión" en *El Tiempo*, 8 de abril, 1980, p. 1-A). Ver también MELO, H. "Analista a fondo sobre los fondos", en *El Espectador*, 13 de abril, 1980, p. 12-A.

- 10 Para una formulación reciente, ver GLUCKSMANN, A. Foucault, M. y GEIS MAR, A. *Neuf fascisme, neuve démocratie*, París, 1971. Tesis paralelas, pero dirigidas a América Latina, se encuentran en PIERRE-CHARLES, G. "Facismo y Crisis del Capitalismo" y CUEVA, A. "La política económica del fascismo en América Latina", en *El Control Político en el Cono Sur*, varios autores, Siglo XXI México, 1978.
- 11 Varias presentaciones (críticas) de esta escuela se encuentran en MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Crisis permanente del Estado capitalista*, Op. Cit. Ver también VALIER, J. *Le capitalisme monopoliste d'Etat*. Eds. F. Maspero, París, 1978.
- 12 Es, en el fondo, la misma tesis del filósofo norteamericano John Rawls quien, ante el avance del monopolio y la evidencia de la desproporción entre el grande y el pequeño ciudadano llama a una mayor intervención del Estado para que, como agente neutral y externo a uno y otro, restablezca el equilibrio alterado. (RAWLS, J. *A theory of justice*. Harvard University Press, Cambridge, segunda edición, 1972). Sólo que Rawls, reflejando sus herencias keynesianas, imputa la desigualdad a fenómenos económicos ajenos al Estado mientras que los teóricos del C.M.E. atribuyen la desigualdad a la intervención maquiavélica del Estado. Como se ve, uno y otro reclaman el restablecimiento de la engañosa igualdad capitalista.
- 13 EN este sentido las tesis del C.M.E., que se apoyan como se dijo, en la idea del Estado-instrumento, coinciden con la escuela de la autonomía relativa del Estado y del derecho, puesto que en uno y otro caso, estos últimos son fenómenos meramente superestructurales que reflejan los movimientos de la base económica (ver, por ejemplo, en lo que toca con el papel del derecho, BALBUS, I. "Commodity from and legal form. An essay in the relative autonomy of law", *Law & Society Review*, 1977).
- 14 Como lo dice Aglietta, el capital anda en búsqueda de un nuevo "modo de regulación", de una nueva gestión pública del capital, de una nueva estructura estatal que organice a la clase capitalista e impulse formas más avanzadas de la plusvalía. Esa búsqueda parece apuntar, por lo pronto, al desmonte del "Estado bienestar" y a la mercantilización (o privatización) de los bienes que tocan con la reproducción de la fuerza de trabajo y que venían siendo suministrados por los distintos niveles del sector público (AGLIETTA, M. *Regulación y crisis del capitalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979. Especialmente el capítulo 6).
- 15 Ver el periódico *FIRMES*, 8 de octubre, 1979, Editorial, p. 12. Como se puede apreciar, las tesis de democracia restringida de *FIRMES* tienen varios elementos comunes a las interpretaciones que hablan de un régimen fascista en Colombia y, sobre todo, a las que lo calificarían de neofascista.

- 16 Ver, por ejemplo, las declaraciones de la ULP en *El Espectador*, 11 de noviembre, 1979, p. 12-A; los escritos de Luis C. Galán en *El Tiempo*, 3 de marzo, 1980, p. 5-A y de Lozano Simonelli en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979, p. 2-A y los editoriales de *El Espectador* de los días 10 de noviembre y 16 de diciembre, 1979, p. 2-A.
Ciertamente, también encontramos en algunas de estas posiciones remembranzas de las escuelas del neofascismo.
- 17 Ha sido el calificativo dominante en los escritos del ex-procurador General de la Nación, Andrés Holguín. También es la caracterización preponderante del régimen colombiano de las últimas décadas en un juicioso trabajo de Francisco Leal Buitrago ("Los militares durante el Frente Nacional", *El Espectador*, Magazin Dominical, 28 de octubre, 1979, pp. 6-7..10) y en el ensayo de este mismo autor "La abstención, un mal crónico", en *El Tiempo*, 30 de marzo, 1980, pp. 1-B y 4-B (conjuntamente con Gabriel Murillo y Rubén Sánchez).
- 18 J. Child, en *El Espectador*, 11 y 18 de noviembre, 1979. El ex-magistrado de la Corte Suprema de Justicia, José María Velasco Guerrero ha venido catalogando al régimen de "dictadura constitucional".
- 19 R. de La Espriella, *El Espectador*, 11 de noviembre, 1979, p. 10-A.
- 20 En lo cual, por lo demás, tiene toda la razón Vásquez Carrizosa. Ver, por ejemplo, el artículo de Samuel Huntington, miembro de la Trilateral y autor en ella de la sección "crisis democrática", en *Win*, 30 de junio, 1977. Allí Huntington considera "excesivas" las libertades burguesas normales.
- 21 Ver los artículos del ex-ministro de Relaciones Exteriores en *El Espectador*, 21 de enero, 1979 y 17 de febrero, 1980.
- 22 *El Colombiano*, 12 de junio, 1979.
- 23 *Combate Socialista*, N° 18, 22 de noviembre, 1979.
- 24 *El Espectador*, 20 de noviembre, 1979.
- 25 SUAREZ, H. "Reforma a la Administración de Justicia", en **Documentos Políticos**, No. 136. La misma fué la posición del representante al Congreso Criales de la Rosa en sus observaciones a la reforma constitucional a la justicia.
- 26 LATORRE, M. "Colombia: ¿Una sociedad bloqueada?" en *El Espectador*, Magazin Dominical, 9 de marzo, 1980 (aparte del libro Política y Elecciones del mismo autor, Universidad de Los Andes, Bogotá, 1980).

3. HACIA UN ENTENDIMIENTO CRITICO DE TODAS LAS FORMAS (DE DOMINACION) DEL REGIMEN POLITICO CAPITALISTA

3.1 Una distinción teórica previa: estado capitalista y aparato estatal*

Las páginas anteriores han incluido críticas tangenciales a las posiciones que, a pesar de reclamarse del marxismo, ven en el Estado un instrumento neutral susceptible de ser controlado por cualesquiera de las clases sociales y de colocarse al servicio de aquella que domine el aparato estatal. Se han insinuado también las implicaciones políticas de las escuelas que, igualmente inspiradas en el marxismo, atribuyen una autonomía parcial o relativa al Estado frente a las relaciones económicas o frente a la sociedad civil. Unas y otras son corrientes interpretativas de vieja genealogía marxista, como que las primeras más puro linaje leninista y las segundas de prosapia gramsciana-althusseriana. Contrariamente a esas dos grandes vertientes, aquí se propone mirar críticamente al Estado capitalista como forma o relación social indisolublemente adherido a la extorsión propia de este modo de producción; no puede existir independientemente ni puede ser indiferente a ella(1).

La elaboración de esta posición requiere distinguir entre el Estado capitalista entendido como relación social invariante, históricamente determinada y perteneciente a un modo de producción específico, y el aparato estatal o la modalidad del Estado como mutable revestimiento de ese cuerpo que se adapta constantemente (sin que jamás deje de ser relación capitalista) a las sucesivas configuraciones de la dinámica de la lucha de clases(2). Es indisponible distinguir entre LA FORMA (relación invariable de clase) y las formas concretas, estas últimas tonalidades de una misma melodía(3).

3.1.1. El Estado [cualquiera que sea la forma del régimen político] es copartícipe esencial en la reproducción de la relación social capitalista. Toda relación social de dominación se apoya simultáneamente sobre la fuerza y sobre el reconocimiento o legitimidad.

* Las posiciones teóricas presentadas en este numeral son, con ligeras modificaciones, las mismas que serán incluidas en una publicación que sobre el entendimiento marxista del Estado editará CINEP en el curso de 1980.

Ha sido tarea de la ideología dominante presentar al modo de producción capitalista (MPC) como fruto único del contrato social (y por tanto de la capacidad individual de aceptar) y al esclavismo y al feudalismo como resultados exclusivos de la coacción, de la desigualdad, de la expropiación, de la ocultación, de la ausencia de voluntad. Y este parangón favorable al MPC está incorporado osificadamente en la médula misma de toda la ideología jurídico-política burguesa. El derecho capitalista, por ejemplo, ha hecho suyas y ha generalizado las máximas del Derecho Romano "Nemo videtur, fraudare eos, qui sciunt et consentiunt" (se considera que nadie defrauda a los que saben y consienten) y "Nihil consensui tam contrarium est quam vis atque metus" (nada hay tan contrario al consentimiento como la violencia y el temor). Veamos, sin embargo, qué tipo de consentimiento consagra la ideología capitalista y de qué manera ella oculta la violencia connatural a este género de dominación, una violencia que no es reconocida como tal por la ideología burguesa y que en consecuencia, sólo alcanzamos a esbozar de manera crítica, mediante una referencia negativa a esa ideología.

El Estado y el derecho capitalistas constituyen una persona, proponen un concepto de sujeto y ciudadano alrededor de los atributos de la igualdad, la capacidad de discernir, la aptitud para poseer, la libertad de contratar o no contratar, etc. Es decir, el Estado, el derecho y en general la ideología capitalista intervienen para crear y reproducir un sujeto vendedor y un sujeto propietario, un dueño que puede llevar sus pertenencias al mercado para allí intercambiarlas con las pertenencias de otros. Es el mercader o la persona de las economías mercantiles que se nos impone, querámoslo o no, seamos o no concientes de ello, por el sólo hecho de formar parte de tales sociedades. Puesto que ese concepto de sujeto de derecho tiene que aplicarse de manera general e impersonal para que pueda hablarse de igualdad entre los individuos, se predica indistintamente de quienes poseen y de quienes sólo tienen capacidad para poseer; de los que controlan los medios de producción, el proceso productivo y el producto y de aquellos que están sujetos a las máquinas, al capataz y al consumo capitalistas; de quienes han acumulado trabajo pasado y de quienes sólo cuentan como único patrimonio susceptible de ser vendido en el mercado con su fuerza de trabajo. En síntesis, los atributos de la personalidad de que nos habla el derecho burgués configuran al proletario como poseedor-vendedor de su fuerza de trabajo que libremente celebra en el mercado dos contratos sinalagmáticos (puesto que realizados entre iguales): uno con el capitalista que compra su fuerza de trabajo (aunque en realidad usa su trabajo) y otro con el capitalista que le vende los bienes necesarios para su congrua o proletaria reproducción a cambio del salario fugazmente

puesto en las manos del trabajador. En realidad, ese poseedor-vendedor sólo posee y sólo vende una única mercancía que es la fuerza de trabajo que intercambia con el capital a cambio de su manutención social. Por ello dice Marx que ese sujeto con todos los atributos del nombre, del patrimonio, de la capacidad, etc., no pasa de ser un mero intermediario entre dos capitalistas individuales.

El concepto de sujeto, pues, oculta y legitima la extorsión capitalista del sobre-trabajo y del nuevo valor aportados por el desposeído.

Puesto que ese concepto de sujeto sólo habilita para llevar las mercancías a su lugar de intercambio o de circulación, el espacio de su producción y las relaciones que dan origen a ellas son ignorados o descuidados y en todo caso no afectan la satisfacción de los atributos del sujeto mercantil; la forma sujeto impuesta por las relaciones mercantiles es sólo aquella que complementa la vida autónoma de las mercancías que ponen en contacto a los hombres entre sí.

A su turno, la forma sujeto se libera y cobra vida propia. Su voluntad y su capacidad de discernimiento se colocan por encima de la realidad de las relaciones mercantiles que las han determinado y que son en sí mismas relaciones de poder. Voluntad y conocimiento dejan de ser prácticas sociales, determinadas históricamente y se convierten en potencias soberanas del sujeto que, entre otras cosas, las pone en ejercicio para constituir o para reconocer al Estado. Ya no se ve que el poder mismo ha generado una realidad material que determina al sujeto, que condiciona el conocimiento y que legitima el Estado. A partir de entonces no hay poder sino voluntad; no hay arbitrariedad sino consenso; no hay historia material sino razón.

Las formas, y entre ellas las formas mercancía, sujeto y Estado que hemos venido mencionando, son pues relaciones de dominación y de violencia en sí mismas consideradas; son fuentes de una violencia imperceptible que se nos imponen por la misma realidad material de las relaciones que las constituyen. Es lo que Lechner ha llamado la determinación normativa de lo fáctico y la dinámica de la facticidad.

Para derrocar esa imposición intangible no basta con subvertir el orden de conocimiento que nos imponen; su realidad material las hace operar independientemente de nuestras conciencias, aunque, claro está, la crítica de las formas es un avance en la lucha. Pero para abolirlas es necesario poner fin a la mercancía, al sujeto y al Estado y a las formas de conocimiento y de comportamiento que todos ellos nos mandan sutil y permanentemente. La lucha contra ellas es la lucha del proletariado, es la lucha autónoma, es la lucha total que las

derruye para introducir sus propias relaciones. Por el contrario, la lucha parcelada (la lucha sindical, la lucha partidista en el sentido convencional, la lucha estudiantil por los objetivos educativos, etc.) las reconstituye en su autonomía.

La forma sujeto elimina, pues, a los productores y sólo aparecen los intercambistas; los productos cobran vida propia, la calidad de intercambiables parece serles innata y los valores de cambio que a ellos se atribuyen simulan provenir de las características naturales del producto y de su aptitud para complacer los apetitos del hombre. Nadie se acuerda de las relaciones del proceso de producción inmediata o proceso de trabajo y apenas si se hacen alusiones técnico-naturales al trabajo abstracto común a todas las mercancías y sustancia de su equivalencia; o al tiempo de trabajo empleado en su producción menos aún se habla de la división del trabajo como forma del trabajo concreto(4). La autonomía y la fetichización de la mercancía nublan de esta manera la desigualdad, la expropiación, la violencia y la sujeción que tienen lugar en la esfera de la producción. La coacción primigenia constitutiva de una clase social desposeída que sólo puede vender su fuerza de trabajo; el pasado y el presente de las condiciones de proletarización como proceso incesante de renovación de esa expropiación y de esa dependencia salarial de los expropiados; la violencia fundamental y permanente del modo de producción capitalista y al mismo tiempo fuente de la contradicción capital-trabajo, todo ello queda en el mismo limbo donde reposan las relaciones de producción.

Sólo cuando los mecanismos de integración popular no funcionan eficazmente; cuando a la burguesía no le basta el respaldo preventivo, latente o potencial de la fuerza sino que requiere su colaboración efectiva para reproducirse como clase dominante; cuando los conflictos se hacen explosivos; cuando los aparatos ideológicos han sido subvertidos; cuando aparecen formas de realización de intereses de clase afuera del sistema institucionalizado de regulación de las luchas de masas; cuando todo o parte de todo esto ocurre y el capital apela a la violencia para restablecer la eficacia de los mecanismos de aceptación popular, constatamos con sorpresa que el consenso capitalista ha sido amañado, que él está respaldado por una coacción inusible en el mundo alucinante de la equivalencia mercantil y que la imposición y no la aceptación voluntaria es el común denominador de todos los momentos de reproducción de la fuerza de trabajo, así estén revestidos de los hechiceros encantos de la libertad burguesa(5). Como vivimos en un mundo mercantil, asimilamos y producimos los postulados burgueses según los cuales el capitalismo carecería de violencia; sólo vemos la coacción cuando el capital aparece en su

forma más cruda, traicionando sus propios postulados; estamos acostumbrados a pensar en la fuerza como una aparición fantasmagórica y no podemos ver el fantasma de la libertad. Nos parece apenas natural que una clase de desposeídos se reproduzca "voluntariamente" como tal y como ciegos ante la violencia que nos lleva diariamente de la mano. Como "normalmente" las cadenas son invisibles y nosotros mismos estamos apegados a la normalidad burguesa, renovamos diariamente nuestra fe en la igualdad y en la justicia burguesas como relaciones sociales naturales a toda la especie humana y por lo tanto eternas; con los juristas burgueses repetimos "Ius est dictum, quia iustum est" (el derecho se llama así porque es justo); "Ius naturale est, quod natura omnia animalia docuit" (derecho natural es aquel que la naturaleza enseñó a todos los animales), sin percibir que en el reconocimiento va implícita la aceptación y la legitimación del orden capitalista.

Hasta aquí hemos visto que la ocultación de la explotación capitalista necesita de una intervención estatal que constituya una clase de desposeídos separados de los medios de producción y que al mismo tiempo los eleve a la condición de poseedores de mercancías; a la expropiación material sigue necesariamente la reconstitución formal de la propiedad. Y esta es una intervención permanente y esencial de todo Estado capitalista, hasta el punto de que sin ella no habría extorsión capitalista; más aún, el Estado no sólo está encargado de construir al proletario y a éste en sujeto mercantil sino que también debe velar por la existencia de las demás premisas de la circulación de mercancías, tales como el mercado interno, el funcionamiento de un equivalente general (moneda) en los niveles interno y externo, etc. El Estado, pues, no es un ente neutral sino una relación capitalista históricamente inseparable de este modo de producción(6).

Pero hay otro aspecto de la constitución estatal del proletariado que nos es pertinente señalar por cuanto él también muestra una coparticipación esencial e invariable de todo Estado en la reproducción del capital, esto es, que lo que hoy denominamos Estado como abstracción general perteneciente a muchos modos de producción es tan solo una figura propia del MPC y exclusiva de él.

Cuando las relaciones mercantiles hacen olvidar las relaciones de producción y los productos cobran autonomía, operan como objetos animados, la copresencia material del Estado y del derecho en la ocultación de la extorsión aparece como intervención externa al mundo económico donde la mercancía es soberana, hace y deshace por sí sola. La economía se convierte entonces en un mundo neutral y autosuficiente cuyo motor es la dinámica independiente de la mercancía. El Estado y el derecho se vuelven elementos exógenos a la naturaleza (y a la

naturalidad) económica; pero al mismo tiempo ellos introducen su propia ley natural (la de la persona humana o del sujeto de derecho) y aportan una neutralidad distinta y jerárquicamente superior a la que domina el mundo económico de la mercancía. Merced a ello el Estado puede justificarse como un ente ajeno a las relaciones mercantiles individuales y puede autoproclamarse representante del interés común de la sociedad; el Estado deja de ser en sí mismo una relación social capitalista y se erige como un ente suprahistórico indiferente a todo acontecer que no afecte al conjunto de los asociados. Así florece la idea del Estado instrumento, susceptible de no reproducir al capital, capaz de dejar de ser violento. Y por esta misma razón, la violencia y la imposición estatales adquieren un carácter exógeno al campo "natural" de las relaciones económicas, es decir, la coacción desaparece del terreno de la circulación de mercancías (allí donde el trabajador está obligado a vender su fuerza de trabajo so pena de perecer) y reaparece bautizada con el nombre del bien común y del interés general. Así las cosas, la exterioridad del Estado, su fetichización, viene a legitimar las formas más notorias de la violencia capitalista como un fenómeno excepcional o ajeno al diario transcurrir económico de la sociedad.

En síntesis, en el MPC la coacción se nubla a través de la separación entre la economía y la llamada superestructura política, de tal manera que la primera parece operar en el mundo libre e igualitario de la concurrencia mercantil y la segunda parece intervenir solamente en la reconstitución de un sujeto que, en todo caso, se proclama anterior a ella (la persona natural. La ley civil no puede destruir los derechos naturales, decían los romanos) y aún constitutivo de ella (el pacto social entre sujetos libres como acuerdo que da origen al Estado). Es indispensable que la intervención de la política y del derecho se presente como posterior o externa para que la coacción necesaria para constituir y reproducir las clases sociales resulte velada: todo parecía indicar que no hay constreñimientos en la venta de la fuerza de trabajo.

Así las cosas, es fácil concluir que la crítica a la concepción burguesa del Estado tiene que comprender la crítica a su pretendida autonomía (así sea relativa) frente a las relaciones económicas. Más aún, no puede hablarse de un Estado intervencionista frente a otro que no lo es o que lo es en menor medida sino que hace falta entender el llamado "intervencionismo de Estado" como una de las modalidades de participación constitutiva del Estado. Tampoco puede aceptarse que la gestión del Estado pertenezca al campo de lo político y sea exterior al mundo de lo económico, que exista separación entre sociedad civil y Estado o que se contrapongan dicotómicamente los

sectores público y privado. Ni que la violencia sea extraña a la esfera de la circulación de mercancías.

En el mismo sentido, no pueden identificarse lucha política y lucha por el aparato estatal por cuanto el Estado y el derecho no son lugares exclusivos de la fuerza y del poder ni éstos se acaban con la conquista de los altos cargos burocráticos. Por el contrario, ese reduccionismo de la lucha al Estado y a sus modalidades de intervención oculta la continuidad de la relación capitalista, consistente en la constitución de un sujeto libre y a la vez desposeído que venda su fuerza de trabajo como una mercancía más, y reitera la fragmentación y la canalización institucional de las luchas obreras.

Por idénticas razones no puede limitarse la lucha proletaria a la nivelación de las partes que intervienen en el contrato laboral ni al mejoramiento del precio de venta de la fuerza de trabajo, es decir, al regateo económico propio de la esfera de la circulación y la distribución: detrás de la apariencia contractual existe una violencia, generalmente invisible, que obliga al trabajador a vender su fuerza de trabajo y ella no se suprime sino que se oculta aún más cuando se rescata la idea de la igualdad inter-partes o se restablece un "precio justo". La Lucha anticapitalista es aquella que amenaza con poner fin a ese contrato y a ese disfraz contractual tejido en la idea de dar a cada uno lo que le corresponde.

Y así podrían seguirse sacando conclusiones de esa intromisión constitutiva (de la relación capitalista) del Estado y de la fetichización que opera trasladándola y circunscribiéndola al plano meramente "político". Podría verse, por ejemplo, cómo las formas singulares de violencia dirigidas al sometimiento de quien no puede obrar como propietario libre vendiendo su fuerza de trabajo en el mercado (el excedente relativo de población, incluyendo en él las mujeres y los niños, para el cual se reserva el hogar, la escuela, la cárcel, el asilo, etc.) se legitiman dentro de los parámetros de la libertad del individuo burgués atribuyéndole a ese individuo una incapacidad de carácter general o transitorio.

Podría verse también cómo el sujeto recuperado mediante las campañas de respeto a los derechos humanos no es otro que la persona de la esfera de la circulación, aquella que vela la desigualdad y la violencia más fundamentales del modo de producción capitalista. Ellas son, por tanto, campañas políticamente ambiguas en cuanto generalmente contribuyen a velar aún más la extorsión capitalista y a purificar la idea de libertad que le sirve de principal artificio de ocultación: "nemo prohibendus est libertati favere" (a nadie se

ha de prohibir que favorezca la libertad), dice la máxima de Ulpiano venerada en las facultades de derecho. No puede agotarse la lucha popular en la rehabilitación de un sujeto esencial que además, posee una esencia necesariamente definida por la ideología dominante(7). La abolición de la forma capitalista del sujeto no puede hacerse a nombre de otras formas construidas de manera idealista, es decir, marcadas para siempre con el hierro de la experiencia capitalista que vivimos. Tampoco puede hacerse a partir de un supuesto entendimiento material de la eterna relación del hombre con la naturaleza: esta relación recibe un contenido y un significado diferente en cada modo de producción, de suerte que en vano buscaríamos en ella un nuevo contenido normativo (idealista) que inspirase una nueva ley del valor o un renovado lugar para el individuo. Los conceptos post-capitalistas los irá escribiendo paulatinamente la historia; al intelectual (que ya es en sí mismo un producto y una relación social capitalista) sólo le cabe escudriñar las primeras luces de las nuevas formas en los esporádicos momentos de apogeo de poder obrero.

Advertida en las líneas anteriores la equívocidad de las batallas que reducen sus objetivos a la restauración de la libertad y de la igualdad (capitalistas) cuando ellas han sido maltratadas, cabe avisar también que ese engañoso horizonte no puede ser abandonado voluntaria o repentinamente. No puede prescindirse de él como si se tratara de débiles molinos de viento. A pesar de ser fantasmas, tienen una existencia tan real como la de la mercancía o la del mismo modo de producción capitalista y son inseparables de ellos; son términos correlativos y sólo cuando se destruya el uno se destruirá el otro. De manera que mientras continúe la dominación capitalista, la libertad y la igualdad serán también el medio ambiente de las luchas. A las clases trabajadoras ocurre lo del nadador que no puede dejar de flotar en el agua antes de llegar a la orilla pero que sólo tocará tierra firme si mira hacia la ribera. Al obrero no les es dado negarse individualmente como sujeto o como persona constituida por la materialidad de las relaciones capitalistas de producción, que sólo le permiten vender su fuerza de trabajo, antes de que el movimiento obrero elimine esas relaciones; tampoco le cabe desconocer la existencia del Estado por el solo hecho de ser consciente de que éste lo reproduce como proletario; su posición de proletario sólo se da dentro de esos parámetros y en consecuencia sólo le queda luchar en ellos, tratando simultáneamente de desbordarlos(8). Vano y fútil sería desconocer prematuramente el poder de la materialidad existente a nombre de una utopía imaginada; sólo existe la posibilidad de gestar nuevas bases materiales dentro de la realidad de las luchas actuales y como fruto de esas mismas luchas. Así se entiende que el movimiento obrero propugne por un mejor precio de la fuerza de trabajo y que al mismo tiempo

trate de quitarle a ella el carácter de mercancía; que el sindicato se defina por contraposición al patrono y simultáneamente riña con su existencia; que las batallas populares aspiren a la conquista del aparato estatal y sincrónicamente apunten a su destrucción; que se opere dentro de la Constitución y de las leyes —y hasta se denuncie su violación cuando ésta castiga los movimientos populares— e inseparablemente se esté arrasando con el engañoso marco legal burgués. Sólo la experiencia combativa va mostrando las limitaciones de todos esos terrenos de batalla y las posibilidades concretas de superarlos; solamente ella va reclamando el planteamiento de nuevos horizontes que sí pongan fin al Estado y al MPC.

Así planteadas las cosas, ya se puede concluir este aparte destinado a ilustrar la necesaria coparticipación de la forma Estado en los orígenes y en la reproducción de la relación social capitalista:

a) El Estado capitalista vela invariablemente por la reproducción de las condiciones imprescindibles para que se den las relaciones sociales capitalistas. Para ello disfraza su insustituible intervención con la máscara de un agenciamiento externo a la economía en el cual predominan normalmente las herramientas tácticas de integración y de concesión pero donde se mantiene constantemente la posibilidad de emplear la violencia. Esa máscara no es una mera apariencia subjetiva; ella se apoya en la materialidad de la mercancía y de las relaciones sociales mercantiles;

b) La violencia estatal capitalista puede chocar con algunos de los corolarios y secuelas del concepto de sujeto (el debido proceso, la inviolabilidad del cuerpo humano que la misma ideología ha consagrado como símbolo de la libertad y de la soberanía de la persona, etc.) pero nunca logra suprimir el sujeto o su proclamada libertad de contratación. Y no le es dado al MPC eliminar los falaces fundamentos de la libertad y la igualdad por cuanto si lo hiciera levantaría el velo que cubre la extorsión del sobretrabajo y tras la autonomía del proletario aparecerían diáfanos las cadenas del esclavo. Privar al sujeto de libertad e igualdad significaría sacar la opresión a la luz del día. Por ello, aún los Estados más abiertamente represivos instituyen la circulación mercantil y reconocen al sujeto de derecho y sólo alteran el "normal" funcionamiento de la letra menuda de las constituciones y de los códigos civiles, laborales y procesales. Desde este punto de vista, la distinción entre régimen normal y régimen de excepción es apenas de grado, de mayor o menor respeto o irrespeto a ciertas derivaciones del concepto intocable de sujeto; excepción y regla general describen apenas puntos de una escala delimitada por los parámetros del sujeto comunes a todos los Estados y dividida

según una graduación de violaciones en las que caben todos y cada uno de los Estados capitalistas como lo muestran las mutuas e interminables acusaciones de violación de los derechos humanos y las impotentes denuncias de las agencias encargadas de velar por su observancia.

c) Además, nunca le es dado al Estado violar abiertamente los preceptos fundamentales de la libertad y de la igualdad; de tal manera que cuando incurre en las políticas de la desigualdad manifiesta, de la intervención diferencial palmaria o del favorecimiento descarado de algunos de sus súbditos, lo hará siempre a nombre del restablecimiento de las condiciones necesarias para que verdaderamente operen los máximos principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Por ello se imputará, en todo tiempo y lugar, un carácter excepcional, transitorio y teleológico a la violencia estatal evidente cuando ella se ha hecho necesaria para reconstituir las condiciones liberales de funcionamiento del capital. Y esto se aplica por igual a la intervención "distributiva" del Estado, aquella reclamada por el reformismo legal-naturalista de tipo keynesiano, que en oposición al frío positivismo llama al rompimiento de la neutralidad estatal para restablecer el equilibrio violado(9), como a la coacción que abandonando la supuesta indiferencia estatal sustituye a los fallidos mecanismos de integración mediante la represión patente de las organizaciones obreras. En este último caso el Estado también se legitima remitiéndose a las finalidades supremas de la realización del individuo burgués que requiere, obviamente, de la reconstitución de las condiciones democrático-burguesas y de la recuperación de la eficiencia de los mecanismos de integración y concesión. Lo que significa otra vez que ni siquiera los regímenes más brutales del capitalismo desconocen al sujeto; simplemente, refrenan los "desbordamientos" del sujeto proletario que amenazan con reintegrar las esferas de la circulación y de la producción y las instancias de la economía y de la política y que atentan por ello con poner fin a los cimientos mismos de la extorsión y de su ocultación;

d) Entonces, tan pronto como se advierte la violación de los atributos de la persona, el capital comienza a proponer, más o menos directa o enfáticamente, según la inminencia y la intensidad de la amenaza obrera, la reconquista del respeto pleno a la persona humana. Y pretende llevar a bordo de este navío engatusador a las clases trabajadoras planteándoles la sustitución de sus luchas por una encerrona ingenua. El capital tienta al proletariado con la recuperación del sujeto burgués y en ello reconoce su verdadero interés consistente en reintroducir el funcionamiento normal de los aparatos de integración de las luchas populares; la superchería radica

en la confusión de la etiología, del diagnóstico y de la pócima: puesto que se niega que las acciones autónomas hayan ocasionado la crisis del sujeto y de los aparatos capitalistas de integración, esta crisis es considerada como un mal en sí mismo y se propone como remedio el pleno restablecimiento de uno y otros.

3.1.2 Autonomía, especialización de funciones y aparato estatal

3.1.2.1 El nuevo (y restringido) alcance de la autonomía del Estado.

De lo anterior se desprende que el Estado no tiene ninguna separación, independencia o autonomía frente a la relación capitalista de extorsión(10). El forma parte nuclear de ella, es uno de los componentes de su columna vertebral; se constituye y reconstituye en torno a la preservación de la dominación burguesa; esa es la razón común de todas sus instituciones y de todas sus manifestaciones, el único eje interpretativo de sus contradictorias actuaciones, las coordinadas a las que se remite su dispersión. El Estado como el sujeto no son conceptos suprahistóricos; son formas históricamente determinadas, congénitas al capital, inseparables de él y destinadas a perecer con las relaciones sociales que las originaron, que ellas reproducen y de las cuales son parte constitutiva. No pertenecen a la superestructura político-ideológica ni están destinados a seguir el rumbo de la base económica; tampoco son en sí mismos los elementos determinantes del proceso. Simplemente, son figuras capitalistas, arandelas indispensables para que funcione la máquina del MPC; lugares o facetas de la dominación y de la lucha contra la dominación. No obstante ser formas históricamente determinadas, suelen verse, como los ve la burguesía, como entidades eternas, naturales y racionales con una vida propia distinta a la del resto de la sociedad; el MPC los fetichiza de la misma manera que fetichiza la mercancía y la fetichización de todos ellos no desaparece cuando se varía su contenido o se matiza su estructura interna: la fetichización y el significado histórico-social que le son connaturales sólo desaparecen con las formas mismas. Producen sus efectos independientemente de nuestra voluntad y de nuestra conciencia; reproducen las bases de la relación social capitalista querámoslo o no, llamémosla así o de otra manera, y ello por cuanto no dependen de nuestra mente como tampoco dependen de una supuesta relación económica externa a ellas. En pocas palabras, son fruto y lugar de una lucha total entre el capital y el trabajo...

Pero una vez admitida esa simbiosis orgánica del Estado con las demás formas de la extorsión capitalista y de ésta con todas ellas, es necesario observar también que las instituciones burguesas desarrollan su propia dinámica y ejercen su autonomía relativa frente a los

intereses de capitales individuales, lo que en el campo del Estado y de los partidos se conoce generalmente con el nombre de "la política" o del proceso político. Este proceso no puede ser otra cosa que la orquestación más o menos armónica o disonante de las relaciones sociales burguesas con miras a su reproducción; pero se trata de una orquestación aparentemente desordenada que, en medio de una melodía integradora, permite las fugas instrumentales, las diferencias estratégicas, el privilegio o el descuido de ciertos instrumentos y de sus intérpretes. La melodía fundamental está constituida por la reproducción de la relación social capitalista dentro de ciertos parámetros redefinibles de acumulación determinados por la lucha de las clases trabajadoras y por las necesidades de la fracción hegemónica capitalista. Las melodías disidentes y las irrupciones espontáneas de ciertos instrumentos se deben a los diferentes intereses que mueven a cada una de las clases o fracciones dominantes y a su distinta posición táctica frente a las clases trabajadoras. El conjunto sinfónico es lo que algunos han llamado "el capitalista colectivo ideal"(11).

En lenguaje menos metafórico, la autonomía que se sigue reconociendo al Estado es su independencia relativa frente a las capas y fracciones del capital y frente a las demás clases dominantes individualmente consideradas. Es una autonomía determinada precisamente por las divergencias existentes dentro del bloque en el poder, divergencias que hacen que el Estado se estructure como una compleja red de funciones e instituciones mediante las cuales cada una de ellas acepta diferencialmente los intereses de las distintas fracciones de clase y simultáneamente se liman las asperezas más agudas que los separan y se armonizan los intereses del conjunto (y por ello es una autonomía apenas relativa). Hay pues una autonomía parcial de las entidades públicas entre sí y otra autonomía relativa más general del Estado frente a cada clase, fracción o capa dominante singularmente considerada.

En síntesis, la autonomía relativa del Estado se predica respecto de las clases y fracciones de clase consideradas en su individualidad pero no respecto de la relación capitalista. Con relación a ésta el Estado, lejos de ser neutral, es en sí mismo una relación social determinada y condicionada; es una relación social capitalista; es una forma y las formas no pueden ser ajenas a la determinación histórica. El proceso político, la pluralidad funcional e institucional del Estado, los mecanismos de receptividad y de procesamiento de las estrategias encontradas de las clases dominantes, todos ellos son los vehículos de esta doble autonomía relativa, de esta asimilación desigual y ordenación de pretensiones dispares, de esta concreción de los capitales en el conjunto del capital(12).

De donde se sigue que el aparato estatal, entendido como la ordenación y configuración de las ramas, de los organismos y de las funciones del Estado, se adapta camaleónicamente a las mutables estrategias de las clases dominantes frente a las clases dominadas y a la dinámica del balance interno de poder dentro del bloque dominante. En especial, la inclinación estratégica del Estado hacia uno u otro lado de la doble política concesión-violencia es un factor preponderante en la configuración del aparato estatal puesto que ella condensa fundamentalmente las mañas del conjunto del capital con relación a las clases trabajadoras y repercute en una determinada institucionalización de los arreglos internos del bloque.

El aparato estatal es la expresión corpórea de la autonomía relativa del Estado frente a las clases y fracciones de clase individualmente consideradas; es el conjunto de políticas y de relaciones interinstitucionales ordenadas en su extensión, en su jerarquía y en sus funciones por la situación concreta de la lucha de clases. De allí que puedan diferenciarse Estado capitalista y aparato estatal, catalogando al primero como forma o relación social invariante y al segundo como movimientos y reacomodaciones dentro de ese invariante materialmente determinados (es decir, determinados por las necesidades de reproducción ampliada del capital en una situación concreta de confrontación entre el capital y el trabajo). El delicado e inestable vaivén concesión-coacción se mueve dentro del aparato estatal, modificándolo permanentemente; en el terreno del Estado ese vaivén sólo aparece como una alternativa estratégica que puede adoptar cualquier rumbo concreto. Es decir, el terreno del Estado se delimita más allá de su separación de los intereses de clase; el Estado se define por el significado social de la forma Estado entendida como relación social total en sí misma considerada y no por la especificación concreta de sus contenidos (funciones, instituciones, etc.).

Dentro del aparato estatal se encuentran combinadamente las instituciones que cumplen funciones de violencia y represión (tales como el sub-aparato policivo/militar) e instituciones que desempeñan tareas primordialmente integradoras. Estas últimas pueden operar mediante la creación de canales primordialmente participativos o de concesión (como lo serían el Congreso, la participación electoral y también, aunque por fuera del aparato estatal propiamente dicho pero jugando un papel paralelo a éste, los partidos políticos y los sindicatos) o destinados prioritariamente a la filtración y purificación de ideologías contradictorias, hasta hacer de ellas un remanso de conformidad con la dominación burguesa (como ocurre en el aparato educativo estatal y también, aunque no formen parte del Estado, con la familia, la empresa, etc.). Ambos grupos de funciones de integra-

ción atienden las necesidades de las masas de una manera específica o mejor, específicamente capitalista: los logros tienen que ser compatibles con los parámetros de reproducción del capital; no pueden desbordar el formato institucional que las regula. Los extremos integración-violencia son entonces límites engañosos: sólo pueden considerarse fines dentro del rango de posibilidades de reproducción del capital; son extremos de una lucha sin horizonte revolucionario.

3.1.2.2. Los determinantes del balance monolitismo-pluralismo dentro del aparato estatal(13). De los párrafos anteriores se desprende que las modalidades de concesión o de coacción y el saldo neto entre ellas, así como también las tendencias de la represión política en un momento dado dependen de la medida en que el sistema de integración de masas pueda funcionar frente a los desarrollos concretos de las condiciones de acumulación del capital (los esquemas de acumulación tratan diferencialmente las posibilidades de integración de cada clase social. Piénsese, por ejemplo, en la Colombia de los años sesenta y la de comienzos de los ochenta o hágase un rápido paralelo entre las concesiones factibles dentro del auge económico de Alemania Occidental y dentro de la crisis de acumulación en el Brasil en los días que transcurren). Dependen también de la organización y de la combatividad populares, las cuales a su turno influyen en la orientación y en las alternativas del esquema de acumulación.

Se desprende además que esos mayores o menores márgenes de tolerancia y de eficacia de los mecanismos capitalistas de conciliación de clases dominantes entre sí y de sujeción de clases trabajadoras, determinan a su turno la jerarquía, la extensión y las atribuciones funcionales asignadas a cada rama del poder público y a cada institución dentro de las distintas ramas. Así, se ha señalado repetidamente que la división tripartita del poder en ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial que mantienen un cierto equilibrio entre sí o que arrojan una suma de poder igual a cero, corresponde generalmente a los estadios iniciales del MPC, cuando se está desarrollando apenas la proletarianización de las clases trabajadoras y subsiste una cierta nivelación entre las fracciones monopolista y competitiva del capital y entre la clase capitalista y la clase propietaria del suelo. También se ha anotado que, con el avance del capital monopolista, la subordinación de los intereses rentistas y el progreso de la forma relativa de la plusvalía, el balance jerárquico-funcional entre las Ramas del Estado se inclina en favor de la Rama Ejecutiva del poder. Tal ha sido, por ejemplo, la lectura de la evolución del aparato institucional colombiano, primero en la reforma constitucional del año 36 y luego en la del año 68(14).

De suerte que la distribución concreta de funciones dentro del aparato estatal no está determinada por un criterio técnico-neutral de eficiencia administrativa, sino por las cambiantes exigencias del reconocimiento y de la concertación de encontrados intereses y estrategias de las clases y fracciones dominantes y de sus márgenes de acción frente a las clases trabajadoras. Es decir, el grado de monolitismo o pluralismo institucional y funcional del aparato estatal depende y es sintomático de la proporción coacción-consenso practicada con relación al proletariado y de los instrumentos de concordia vigentes dentro del bloque en el poder.

Lo que todavía no se ha dicho es que la división de tareas dentro del aparato estatal, cualquiera que sea su modalidad concreta, es en sí misma una relación social; es, contrariamente a las tesis de Adam Smith y de la racionalidad weberiana en materia de división del trabajo, una de las vías de reproducción del capital, una expresión al nivel estatal de la vieja división y sujeción de las luchas que ya mencionamos cuando hablamos del trabajo manual y el trabajo intelectual, de la relación bases-burocracia, de la fetichización del sindicato, de la fetichización del sujeto y del Estado, etc. Habrá, por ejemplo, y dependiendo de la forma concreta de cada Estado, unas luchas de carácter político en el Parlamento y unas luchas de carácter económico-reivindicativo o de mero respeto al sujeto burgués ante la Rama Judicial y dentro de ella ante las jurisdicciones civil y laboral(15). La segmentación de funciones y el arreglo jerárquico de los organismos del Estado se colocan, pues, en ese plano superior de las formas entendidas en el sentido marxista, esto es, de relaciones sociales globales susceptibles de incorporar diversos contenidos sin variar su significado histórico.

Ilustremos un poco lo que se acaba de decir en materia de distribución concreta de funciones dentro del aparato estatal y de división abstracta de las luchas mediante una especialización funcional supuestamente técnica o racional.

En ciertas ocasiones, la sumisión de las luchas proletarias y la cohesión de los intereses individuales de las clases dominantes operan mediante una amplísima especialización funcional e institucional que sirve de vehículo a distintos intereses de capas y fracciones. Se consagra entonces una dispersión apenas contrarrestada por una tenue disposición jerárquica del aparato estatal; gráficamente el Estado se representa con la estructura de una pirámide de ángulos muy suaves y de capas transversales apenas perceptibles. Tal es la forma del régimen político normal, libre de amenazas obreras y exento de batallas antropófagas en el seno del bloque en el

poder; es la forma democrática burguesa operando a plena capacidad; es el "pluralismo".

Ese pluralismo trabaja mediante el otorgamiento de una cierta autonomía a las instituciones estatales de tal manera que cada una de ellas pueda representar preferencialmente los intereses y las propuestas estratégicas de capitales particulares y aún conceder mayores o menores reivindicaciones a las clases populares dentro de su ámbito de competencia, sin alterar en todo caso las reglas de reproducción del conjunto. De donde se colige que la especialización funcional y la autonomía relativa de los sub-aparatos del Estado es la forma de reproducción del capital en la cual prevalecen las políticas conciliatorias, de aceptación de la dominación y de transacción de los distintos intereses. La dispersión institucional abre las puertas al compromiso entre organismos que representan *preferencialmente* determinados intereses de capas o fracciones dominantes y que llegan hasta aparentar predilección por ciertos grupos de las clases trabajadoras (el Ministerio del Trabajo o el Instituto de Seguros Sociales, por ejemplo). La disgregación del Estado permite que cada fracción reclame para sí una hegemonía particular en el organismo que reconoce privilegiadamente sus estrategias.

Por todo lo anterior, la especialización "racional" de las funciones del Estado produce entre otros, los siguientes efectos que es pertinente mencionar aquí:

a) Dota al Estado de una cierta capacidad camaleónica, de una inagotable flexibilidad concordataria, de tal manera que se nos presenta como el necesario agente de mediación de los conflictos sociales, el único lugar donde se dirimen las contradicciones, aún aquellas que consideramos de naturaleza predominantemente privada. Es la omnipresencia y la infinitud negociadora del Estado que hace de éste el único canal de los enfrentamientos, la reducción y condensación de la lucha política. Es ella la que hace de las clases sociales unos simples grupos de presión, la que sustenta la conversión de los conflictos en meros memoriales de reclamos, la que despoja a la lucha obrera de su carácter anticapitalista y la transforma en la esperanzada petición de un borrego. Ella misma respalda también la idea de la representatividad del Estado y oculta la escisión entre los "representantes" populares y las masas que les han otorgado el mandato parlamentario;

b) Induce a la uniformidad, a la notificación, a la previsión, a la regularización y a la postergación de las exigencias obreras; es la vía del cansancio y del derrumbe de la energía popular mediante la

consagración de un sinnúmero de interminables instancias. De tal manera que la ponderada eficacia de la especialización funcional se torna en lentitud e indefinición y precisamente por ello es al monolitismo estatal a quien corresponde reclamar los méritos de la celeridad administrativa;

c) Refuerza la fe en un Estado externo a la relación social capitalista o neutral ante ella. Reitera, en consecuencia, las tesis de la naturalidad ahistórica del Estado y de su dedicación a un bien común pactado por todos los asociados; machaca la idea de la independencia del Estado frente a los intereses de clase.

Pero hay también ocasiones en las cuales el aparato estatal se concentra verticalmente bajo una rigurosa dirección unitaria que transmite e impone su voluntad omnímodamente a todos los organismos del Estado. Se reducen internamente las posibilidades de reflexión y de disidencia y los funcionarios estatales se mueven uniformemente cual soldados en parada militar. Se desvanecen las aparentes separaciones entre las ramas del poder y dentro de cada una de ellas y parecen esfumarse los cimientos de la autonomía relativa del Estado. Un subaparato asume generalmente una abierta posición de mando sobre los restantes, los opaca y los relega a una vida vegetativa de simples transmisores o ejecutores de órdenes superiores. Son los síntomas del llamado Estado de excepción o régimen de excepción, ya sea que se califique de fascismo, bonapartismo, dictadura militar o de cualquier otro género de anormalidad burguesa.

El esquema monolítico es característico del Estado de excepción. Aquí un subaparato impone su lógica de acción a los restantes. Por ello no debe extrañar que las fuerzas policivo-militares sean llamadas a ocupar usualmente la cima de ese Estado despótico: su naturaleza represiva (ya sea de carácter preventivo o combativo) excluye la conciliación, sus decisiones son rápidas y hasta cierto punto imprevisibles desde el punto de vista de los destinatarios individuales de ellas; su estructura orgánica es jerárquica y centralizada como la que más; su aparente asepsia política los coloca por encima de todo compromiso programático con los intereses particulares de una capa o fracción de clase; semejan encontrarse por encima del bien y del mal, lo que a su vez es la fuente de la estabilidad casi vitalicia de sus cargos(16); son en cierta forma el último recurso del capital, su solución extrema para los momentos de inminente peligro, cuando los partidos políticos y los mecanismos estatales de integración y conciliación han dejado de funcionar y los capitales se vuelven unidireccionales a regañadientes o "por la fuerza de las circuns-

tancias". El grado de consenso de los capitales en torno a esta vía dependerá de la intensidad de la necesidad y de la claridad de la estrategia.

El molitismo es, pues, otra vía, otra salida estratégica dentro de la gran ruta de reproducción del capital. Es la esclusa de reserva que se abre cuando el torrente amenaza volar la represa. Como reserva, tiene una vocación eminentemente transitoria; es como el enfermo que, independientemente de la gravedad de la enfermedad, se niega a reconocerla como permanente o insuperable. Por ello todas las dictaduras se legitiman en la tesis de que son gobiernos efímeros, destinados a autoeliminarse mediante el restablecimiento de las condiciones democráticas normales.

Pero, puede decirse, a partir de todo lo anterior, que la unanimidad elimina la autonomía relativa del Estado o que éste renuncia a coordinar al bloque o a recuperar la fetichización del sujeto que sirve de base al sometimiento pacífico del proletariado? No. Detrás de la imagen hostil, autoritaria y excluyente del subaparato hegemónico dentro del Estado, se esconden la duda, la apelación, la súplica y hasta la dulzura de quienes se esfuerzan por detectar en las tinieblas los síntomas sociales que les indiquen la nueva hegemonía y el nuevo camino de conciliación del bloque y de incorporación del proletariado. Ciertamente, la autonomía estatal no sigue ahora el sendero de la concesión plural sino que se manifiesta, ya como fría indiferencia arbitral ante los conflictos sociales y mientras se atenúan éstos(17), ya como identificación pasional (aunque todavía velada) con una clase o fracción con vocación hegemónica que pueda armonizar a las clases dominantes o a su alrededor(18), ora como persecución brutal de las organizaciones más o menos autónomas de las clases trabajadoras(19). Pero todas esas drásticas manifestaciones confluyen en el mismo y único cauce que lleva a la redefinición del balance de las clases dominantes y a la recuperación de las herramientas de integración de los explotados.

La autonomía relativa del régimen de excepción sólo es menor en apariencia. De hecho, hay facetas del Estado de excepción que permitirían hablar de una mayor autonomía relativa puesto que se lo ve más distante de cada una de las clases y fracciones, superior a todas ellas, recogiendo únicamente los intereses del conjunto. De allí justamente las características de Estado imprevisible, irracional y arbitrario. La legalidad y la generalidad de las normas tienen que ceder al objetivo supremo de la reconstitución democrática; los medios no importan, la justificación es teológica; la aproximación al máximo fin (y ya no la atenuación de los conflictos) es el criterio

exclusivo de la eficacia administrativa. Es el reino de la urgencia decisoria para la consecución del objetivo de fondo; la inestabilidad de la situación y la transitoriedad del régimen reclaman agilidad. Es, en términos burgueses, el mundo de una contradictoria relación entre el teleologismo y el irracionalismo. En su empeño reconstitutivo, el subaparato hegemónico debe suprimir toda disidencia y debe asumir y unificar las funciones predominantemente ideológicas para transformarlas y subordinarlas a la misma meta unívoca de todo el aparato estatal.

Aún en aquellos casos en que el Estado se inclina definitivamente por una fracción y la impulsa a constituirse en hegemónica para que ella reorganice la conciliación del bloque en torno al reconocimiento privilegiado de sus propios intereses (que pasan a confundirse en buena parte con el interés común de las clases dominantes), tampoco puede hablarse allí de identificación o de confusión del Estado con los intereses de esa fracción puesto que el conjunto del capital sigue requiriendo de la externalidad o de la fetichización del Estado para efectos de legitimación y de cohesión de los intereses de las clases que se apropian del excedente social. Por esta razón, no puede hablarse de ausencia de luchas dentro del Estado; lo que se da es una concentración de las luchas internas del bloque en el aparato o subaparato estatal hegemónico que, a más de ser el núcleo de la autonomía especial o excepcional de que disfruta ahora el Estado, se convierte en el epicentro de la pugna por la hegemonía política. Y con ello viene el consabido desgaste o desprestigio de las instituciones que antes miraban expectantes el discurrir de las luchas pero que a partir de la declaratoria de excepción hubieron de tomar parte activa en la escena comprometiéndose con unos programas y con unas vías de reconstitución del capital.

La autonomía especial que cobran los regímenes monolíticos es la misma fuente de su inestabilidad. Es una autonomía que corta los lazos ordinarios de transmisión de la dinámica de clases (partidos, elecciones, parlamento, descentralización administrativa, etc.), de tal manera que al Estado se le hace difícil reflejar directamente los reajustes del balance de poder social. Su aislamiento y su empecinamiento suelen hacer de estos regímenes, en su fase de decadencia, unos quijotes sordos al desarrollo social, rígidos e inflexibles como el personaje clásico. Su incapacidad conciliadora se convierte en la ponzoña suicida del alacrán; su rigidez institucional hace que la transición hacia las formas democráticas normales opere al margen del aparato hegemónico, mediante la revitalización paralela de los aparatos ordinarios de conciliación. Y al final de la obra, se enfrentan una y otra cara del régimen político burgués sin que los agentes del

aparato hegemónico de excepción puedan comprender por qué ni cuándo el capital le dio traicioneramente las espaldas a quienes lo salvaron en el pasado de un naufragio inminente.

Y el desarrollo independiente de formas organizativas paralelas al organismo reconstituyente no es privilegio exclusivo del capital. También las clases trabajadoras, heridas y acicateadas por el esplendor represivo de un Estado que les cierra los caminos reivindicativos ordinarios, viven nuestras experiencias, elevan su conciencia y desarrollan nuevas formas organizativas. El éxito o fracaso y la mayor o menor autonomía de estas formas no pueden presagiarse como tampoco puede vaticinarse el desarrollo de las luchas populares dentro de la normalidad democrática: frutos que son ambas de la lucha de clases, no les es dado sobreponerse a éstas para anularlas o para conducirlas artificialmente.

Puede concluirse entonces que la distribución concreta de funciones dentro del aparato estatal, su grado de concentración o separación jerárquico-funcional, son formas de reproducción del capital impuestas por los desarrollos de las contradicciones sociales.

Veamos ahora el modo en que el Estado burgués, mediante la especialización funcional del aparato estatal considerada en abstracto, esto es, independientemente de sus oscilaciones concretas y coyunturales hacia la centralización o descentralización de su estructura interna, divide y regula las luchas populares cortándoles así su energía congénita. Tomemos para ello el ejemplo cumbre de la división funcional en los regímenes capitalistas: la división tripartita de las ramas del poder público.

En realidad, para ilustrar la distinción FORMA-formas bastaría examinar la forma Estado en sí misma considerada en cuanto ella implica una separación de las luchas políticas y de las luchas económicas, una canalización de las primeras por las vías institucionales del Estado y una reducción de la política al aparato estatal. Sin embargo, para los propósitos de este trabajo sobre formas de Estado es indispensable señalar la manera como la división de las luchas se proyecta y se reproduce dentro del mismo Estado capitalista, escindiendo unas de otras según la etiqueta que a ellas asigna la ideología dominante. Se trata de ampliar la temática crítica para ilustrar cómo, si bien las luchas concretas determinan las oscilaciones entre concesión-represión y monolitismo-pluralismo de las políticas y de las estructuras del aparato estatal, existe invariablemente una regulación capitalista de las luchas en la forma misma del Estado que repercute en la matriz común de su especialización funcional cualquiera sea el contenido preciso de esta especialización.

Desde Robespierre, la ideología liberal justifica la tridivisión del aparato estatal en aras del balance del poder o del mutuo contrapeso de las ramas, con miras a que ninguna de ellas pueda exceder los límites del sujeto o de la voluntad popular y de tal manera que se configure el Estado árbitro o el Estado neutral. A las justificaciones de la Ilustración se han adicionado otras de naturaleza técnico-administrativa que tocan con la eficiencia y con la división del trabajo. Sin embargo, es fácil deducir de las páginas anteriores que la supuesta neutralidad del principio de la tridivisión corresponde, como toda dispersión de las funciones y de las políticas estatales, a la exaltación de la autonomía relativa en la forma normal del régimen político-burgués. Además, de esas observaciones se deriva también que ese aparente contrapeso o esa apariencia de anulación de los poderes públicos respaldan las ideas de la externalidad o de la indiferencia del Estado frente a la relación social capitalista o frente a la economía. Y se sabe que esa separación entre Estado y economía tiene por determinantes materiales específicamente capitalistas la necesidad de reconstituir política y jurídicamente un sujeto que ponga en movimiento la mercancía a la que se le ha otorgado vida propia cuando se la ha separado de las relaciones de producción que le dieron origen. Se tiene entonces que la autonomía de las ramas entre sí, su especialización funcional, reitera la separación de la política y la economía y confirma la fetichización de la forma Estado mediante la consagración de una autonomía absoluta. Esa autonomía oculta que el vértice común del tripode en equilibrio de Robespierre es la constitución del sujeto mercantil con todos sus derechos ciudadanos y sus garantías individuales, esto es, que las tres ramas tienen como unidad de fondo la constitución y la protección de la ocultación de la extorsión capitalista.

Pero también se reproduce la fetichización del Estado cuando como ocurre con la división tripartita de las ramas, se consagran unos ciertos canales y lugares para la lucha política y se los distingue de los terrenos destinados a la ejecución y a la observancia de las decisiones políticas adoptadas.

El Legislativo es por excelencia el órgano de acomodamiento de intereses contradictorios, siempre dentro de los parámetros del régimen burgués. Sirve de catalizador y de transformador de las luchas hasta hacer de ellas un mero concurso de presiones y argumentaciones entre partes iguales. Refleja permanentemente la composición y recomposición de fuerzas de las clases sociales, de manera que hace las veces de atalaya o de órgano de sensibilidad de los desajustes sociales. Por lo anterior, la elección popular de los miembros del Congreso, en cuanto expresión de un contrato social

mediante el cual se expropia al proletariado la energía autónoma de sus luchas, es comparable al contrato laboral individual por intermedio del cual el proletario imprime sello aprobatorio a su expropiación y a su separación del proceso productivo. Allí sólo priman las mismas falacias de igualdad, de equivalencia, de proporcionalidad y de cuota de poder que velan la explotación en el contrato laboral. Su engaño no consiste sólo ni principalmente en las manipulaciones propagandísticas o en las maniobras fraudulentas; su ilusionismo fundamental es el del acceso al poder a través de formas que, como el Legislativo y el Estado, fraccionan y debilitan las luchas populares y alejan al proletariado del poder.

El Congreso es, pues, el órgano privilegiado en materia de conciliación de intereses de clase y por ello se le reconoce primacía en los regímenes democráticos normales. Pero allí donde se suspenden las actividades parlamentarias (como en la mayor parte de las dictaduras militares) o se las relega a un lugar secundario en la formulación de las tácticas del capital y se asigna en cambio un lugar preeminente al Ejecutivo en el desarrollo de estas tareas (como ha ocurrido en Francia, en Colombia y en muchos otros países a raíz del avance del capitalismo monopolista), allí también se sigue bifurcando la actividad de clase, en el primer caso vetando y reprimiendo todas las expresiones de "lucha política" y solamente ellas y en el segundo compartiendo la actividad política entre los terrenos de las ramas Administrativa y Legislativa. Jamás se confunden ni se reunifican las luchas dentro de las formas burguesas; ellas pueden ser definidas y redefinidas en su contenido (las dictaduras, por ejemplo, tienden a ampliar los contornos de la actividad política para extender el campo de las prohibiciones) pero nunca combinadas en una misma y única gesta total de clase. De tal manera que la reducción de la lucha política o del espacio político no es pretensión exclusiva de los regímenes de excepción: éstos pueden negar o subordinar la política en sentido vulgar, el proceso político, la dinámica de los aparatos señalados como lugares políticos por la ideología dominante, y tolerar apenas las gestiones administrativo-judiciales mientras el órgano hegemónico se dedica a reorganizar las fracciones capitalistas; pero la gran reducción de la lucha política ya ha ocurrido previamente en el concepto mismo de política y en su fetichización comunes a toda forma del Estado.

Del Ejecutivo es poco lo que hay que agregar a más de lo ya anotado para el Legislativo. En principio, no fue concebido en la Revolución Francesa como órgano de transacción o de compromiso. Sin embargo, diversas condiciones sociales lo erigieron como tal en los regímenes democráticos de las últimas décadas. En especial, la

tradicional composición regional del Congreso, en medio de un avance del capital monopolista cada vez más concentrado económica y geográficamente, determinó el atraso del Legislativo frente a las necesidades de las fracciones monopolistas hegemónicas y ocasionó la apelación al Presidente para que se convirtiera en el órgano preferencial de reestructuración del bloque y de las políticas del Estado. Lo que significa que las necesidades de acumulación de capital hicieron del Ejecutivo el meollo donde se concentran las demandas y los compromisos de las distintas clases sociales, el lugar de renovación institucional correspondiente a los nuevos compromisos y a los nuevos balances de poder. Esta circunstancia llevó a la Rama Administrativa a una posición más vulnerable, más dinámica, más renovable y, en general, más sujeta a los vaivenes de la recomposición de intereses sociales. De allí que, paralelamente al fortalecimiento del Ejecutivo, se observe también una tendencia hacia la revitalización de las formas parlamentarias de gobierno, es decir, a que el Ejecutivo refleje internamente el desarrollo de los partidos y las oscilaciones del poder relativo de las clases.

La Rama Judicial no es, en principio, un lugar de transacción. De hecho, cuando el poder judicial entra en acción ya se han efectuado las mayores luchas y se han aceptado los compromisos más significativos: ya se ha admitido y velado la desigualdad inicial entre quien no tiene más que vender su fuerza de trabajo y quien dispone del excedente necesario para comprarla, sujetarla y apropiarse del trabajo excedentario; ya se ha dejado a las puertas del Congreso la mayor parte de la autonomía popular y en las arenas movedizas de sus recintos se ha enterrado el resto de la vitalidad de las luchas. El poder jurisdiccional, al igual que los otros poderes del Estado, parte de la base de la existencia y reproducción de las clases sociales; pero, a más de ello, el juez interviene cuando el balance de las luchas ya ha establecido la proporción de la plusvalía y las condiciones de venta y reproducción de la fuerza de trabajo. Es dentro de esos estrechísimos parámetros que se efectúa la regulación y la conciliación de los conflictos sociales por parte de la administración de justicia. Lo que significa que la tarea central del proceso judicial consiste en garantizar y reconstituir permanentemente las condiciones de circulación de las mercancías y principalmente la circulación y la reproducción de la mercancía fuerza de trabajo.

De estos planteamientos se derivan tres características diferenciales de la Rama Judicial, tres fundamentos de su autonomía frente a las restantes, que tocan con su papel como forma de separación y de debilitamiento de las luchas, a saber:

a) La administración de justicia reproduce las condiciones generales de acumulación de capital, con relativa independencia de las variaciones internas de poder y de las necesidades específicas o coyunturales de la acumulación. En principio, sólo tiene en cuenta estas variaciones y necesidades cuando ellas ya han sido incorporadas en el ordenamiento legal mediante actos del Congreso o del Gobierno. Por consiguiente, la Rama Judicial es más inflexible, más permanente, más externa a los movimientos de clase; la neutralidad o la externalidad del Estado alcanzan en ella su máxima expresión. Por ello mismo, es más fácil ver en ella la importancia y la preeminencia de la forma justicia en sí misma considerada, independientemente del contenido concreto de las decisiones jurisprudenciales: aquí el contenido parece retardado, desfasado, inmutable, casi tan anacrónico como el lenguaje y las vestimentas de los abogados. Al mismo tiempo y paradójicamente, el carácter histórico y el contenido de clase de la función jurisdiccional aparece aún más nublado que en las otras ramas; se requiere una fina y sustancial elipse crítica para ligar su significado a la reproducción de la relación social capitalista;

b) No obstante su carácter aparentemente rígido e inflexible, y quizás como consecuencia de su misma impermeabilidad a la evolución social, el proceso judicial es en sí mismo un mecanismo de espera, de transacción, de búsqueda del compromiso bilateral de las partes o, en todo caso, de reiteración de la capacidad individual de los titulares de derechos en disputa y de su igualdad ante el Estado que imparte justicia. El proceso judicial es la antinomia de la violencia y de la arbitrariedad y los presupuestos procesales y los principios fundamentales del Derecho Procesal están destinados a garantizar la recuperación de la persona libre, igual y propietaria cualquiera sea el contenido de la sentencia final. Desde el punto de vista de la reafirmación de la exterioridad del Estado y del concepto sujeto de derecho, es decir, desde el punto de vista de la fetichización de uno y otro, el procedimiento judicial juega un papel comparable al de la reiteración de la soberanía popular en el momento electoral o al de la confirmación de la libertad de las partes en el contrato laboral;

c) La inflexibilidad de la Rama Judicial repercute en la inadecuación de este subaparato para desempeñar funciones de lógica distinta a las que le han sido atribuidas y que están dominadas por los principios liberales del respeto al sujeto, por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Inclusive en el procedimiento penal, no obstante su orientación represiva y su destinación fundamental al control social del excedente relativo de población, esto es, al control de quienes por no encontrar compradores de su fuerza de

trabajo están por fuera de los mecanismos ordinarios de reproducción del proletariado y no alcanzan a realizarse como sujetos en la esfera de la circulación, aún allí encontramos una presencia múltiple y dominante del concepto universal de sujeto por cuanto la culpa se confunde con la anormalidad del delincuente o con el abuso de otro sujeto, por cuanto la sanción consiste en la privación transitoria y excepcional del bien supremo de la libertad y por cuanto el propósito de la condena es rehabilitar al anormal mediante su promoción al estado natural del hombre(20). Por ello, cuando se asigna a la Rama Judicial funciones regidas por otra lógica, tal como ocurre con la represión que sanciona mediante la aniquilación del sujeto, que se propone exterminar antes que rehabilitar al enemigo social, que destruye las condiciones ordinarias de la circulación de mercancías, que se deshace del concepto de culpa y lo sustituye por el de rivalidad, etc., cuando se intenta penetrar la estructura judicial con alguna de estas formas notorias de violencia, el poder jurisdiccional reacciona ofendido, rechaza sus nuevas tareas y obliga al capital a recurrir a sus instituciones bélicas o a crear organismos paralelos que satisfagan sus apetitos desordenados de barbarie.

3.1.2.3 El aparato estatal. A manera de conclusión. El aparato estatal es la cara variable del Estado, la que lo hace aparecer como instrumento libre de contenido de clase y susceptible de ser manipulado a su arbitrio por la clase o clases que ocupen sus cúspides directivas. Su único principio inflexible es la realización del bien común pero éste se presenta como un criterio vacío, capaz de incorporar distintos balances de poder dentro del bloque de clases dominantes y de éstas con relación a las clases dominadas.

La composición, la autonomía relativa, la superposición y el grado de complementariedad o de conflicto entre las ramas, las instituciones y las políticas que conforman el aparato estatal, estarán determinados todos por el balance concreto de la lucha de clases y las condiciones de acumulación de capital. En este mismo sentido, las reorganizaciones concretas del aparato estatal reflejan reajustes en el balance de clases. Tales reajustes podrán ser constitucionales o podrán instaurarse en violación de los previos mandatos de la Carta Fundamental de los países; podrán también ser más o menos permanentes o transitorios dependiendo de esos mismos determinantes globales.

Este será entonces el marco interpretativo que regirá nuestra lectura de fenómenos tales como el mayor o menor grado de violencia estatal, la presencia más o menos abierta de los militares en las decisiones políticas y en la ejecución de las medidas represivas, el posible surgimiento de una policía política y la probable extensión de

sus funciones, etc., en el régimen político colombiano de comienzos de los años ochenta.

3.2 El régimen político colombiano en los años ochenta: hacia un Estado-policía.

3.2.1 Lo que va de la reforma constitucional de 1968 al fallido proyecto de Asamblea Constituyente de mediados de los setenta y al Acto Legislativo N° 1 de 1979. Colombia ha experimentado en los últimos años varias fases de reorganización del aparato estatal, algunas de las cuales han quedado plasmadas en sendas reformas a la Constitución Nacional. Si tomamos únicamente las reorganizaciones intentadas por la vía constitucional, encontramos tres momentos de reestructuración del aparato estatal, distintos según su temática y sus innovaciones principales y según las fuerzas sociales que las exigieron: a) El momento de fortalecimiento del Ejecutivo institucionalizado mediante la reforma a la Carta del año 1968, asociada con el nombre de su principal impulsor, el expresidente Lleras Restrepo; b) El frustrado intento de implantación de nuevos mecanismos de represión judicial y de control y concesión de los movimientos populares urbanos por intermedio de la convocatoria de una Asamblea Constituyente que modificara los preceptos constitucionales en materia de administración de justicia y de descentralización administrativa, y c) La adopción de nuevas estrategias policivo-judiciales tendientes a subordinar la autonomía que vienen alcanzando los movimientos populares, aprobada en la reforma constitucional a la administración de justicia del año 1979 y que será objeto de análisis en el numeral 4 de esta publicación.

En medio de estos esfuerzos de reestructuración institucionalizada por la vía parlamentaria o del constituyente secundario propia de la democracia burguesa normal, y especialmente en el interregno entre los primeros esbozos de la Asamblea Constituyente y la reforma del año 79, se expidieron sobre la marcha algunas "medidas de emergencia" dictadas en uso de las facultades de estado de sitio, tales como la llamada "ley de fuga" del gobierno de López Michelsen o el "Estatuto de Seguridad" de los primeros meses del actual gobierno de Turbay Ayala. Si bien se dio a estas medidas una vocación transitoria e inclusive se ha buscado sustituirlas por herramientas alternativas de carácter más permanente, ellas deben ser tenidas en cuenta en este análisis, no solo por cuanto han prolongado su existencia sino también por cuanto afectaron sustancialmente el carácter del régimen político colombiano de finales de la década pasada y de comienzos de la presente.

Hagamos, pues, un brevísimo e introductorio recuento de esas acomodaciones del Estado colombiano y de su sentido, que nos sirva para conceptualizar el régimen político actual y para darle marco al entendimiento de la reforma constitucional del año 79 a la administración de justicia.

En primer lugar, es importante distinguir la reforma del año 68 de las otras variaciones mencionadas por cuanto fueron distintos sus contenidos, sus determinantes sociales y su significado estratégico. El espíritu y el tema dominante de la reforma Lleras fue la ampliación de las atribuciones presidenciales en cuanto a la planeación y a la formulación de las políticas económicas del Estado, principalmente en menoscabo de las anteriores competencias del Congreso.

Naturalmente, para quienes permanecen apegados a los principios más puros de la democracia burguesa, la reforma del 68 obedeció a un mismo y continuo camino restrictivo de las libertades burguesas, emprendido en Colombia por el capital desde lustros atrás a la reforma Lleras y continuado después de ella mediante las medidas que estudiaremos enseguida. Puesto que esa crítica se hace desde el interior de los postulados democráticos (capitalistas), compartiendo con ellos la misma aspiración de restablecimiento de la plena participación política definida y circunscrita por los parámetros de la relación capitalista de dominación y encubridora de ésta, la culminación en el año 68 del trayecto que condujo al "desproporcionado" fortalecimiento del Ejecutivo se coloca en el mismo costal de las posteriores transformaciones de naturaleza policivo-militar del poder jurisdiccional y, en general, del desarrollo de nuevos mecanismos de control social. Su natural impulso hacia la plena vigencia del régimen burgués normal, y en especial del Legislativo concebido como órgano de representación popular de cuya vitalidad depende la suerte de la democracia y la de los partidos políticos, los lleva a reivindicar el balance entre las ramas del poder; sus mecánicas explicaciones de las transformaciones del Estado apuntan a señalar, de manera más o menos gratuita y simplista, el hado antidemocrático de todos los países latinoamericanos o las tradiciones de violencia y de bipartidismo restrictivo de las instituciones colombianas. En sus versiones más elaboradas, confundirán el avance del capitalismo monopolista o financiero que se manifiesta en la primacía del Ejecutivo con los desarrollos policivo-militares de la administración de justicia(21).

Cosa distinta ocurre entre quienes no suscriben un entendimiento unilinear o prefijado de las etapas del capitalismo y de las tendencias de su régimen político. En este caso es necesario buscar cuáles son las exigencias del patrón de acumulación dentro de una formación en un

momento dado así como la situación de lucha de clases que lo determina y que condiciona sus posibilidades de reajuste. Con mayor razón se acudiría a los estudios históricos concretos si se adopta una perspectiva crítica de la división tripartita del poder público que hace ver en ella una manifestación de la división capitalista de las luchas y uno de los puntos que transita el movimiento oscilatorio del péndulo común de la dominación burguesa. Cuando se parte de esta doble perspectiva se advierte la capacidad de renovación de los mecanismos democráticos de dominación, se abandonan los fatalismos que anuncian la inevitabilidad del avance militar y se eluden los reformismos que brindan por doquier salidas revitalizadoras a las instituciones burguesas "normales". Aunque, obviamente, esta visión podría llevar todavía a distintas interpretaciones de lo que fue la reforma del 68, no es del caso discutir aquí las diferentes variantes hermenéuticas y ni siquiera elaborar las tesis que a continuación se presentan. Ellas fueron parcialmente elaboradas y discutidas en su oportunidad y, a pesar de que hoy debieran cualificarse o complementarse en tal o cual aspecto, no es esta la oportunidad de volver en detalle sobre ese pasado cuya interpretación no reviste la misma urgencia de los acontecimientos presentes(22).

La Reforma Constitucional de 1968 estuvo determinada por:

a) La vigencia de un modelo general de acumulación del capital donde el núcleo privilegiado de acumulación era la industria interna (y dentro de ella la industria avanzada que generalmente ocupaba una posición monopolista), a cuyas demandas era necesario someter los intereses de las demás fracciones del capital y de las clases dominantes en general;

b) La circunstancia de que ese criterio de ordenación de las prioridades de acumulación exigía a su vez que, en presencia de un Legislativo cuya composición regional no se acomodaba a las demandas centralizadoras del capital monopolista, se ampliaran las competencias presidenciales y se dilatará su margen de autonomía frente al parlamento. Se trataba de concentrar en otra rama del poder la orientación coherente del proceso de acumulación, liberándolo de las trabas que le imponían la composición relativa de las distintas clases dominantes y el peso de las regiones más atrasadas representadas en el Congreso. Por ello el Congreso era tachado de lento, de vulnerable a presiones antitécnicas, de sede de la "clase política", etc. y se le parangonaba desfavorablemente con la agilidad, la neutralidad, el tecnicismo y la racionalidad del Ejecutivo en la captación y realización del bien común. Naturalmente, el interés público era definido de conformidad con los criterios de generación y asignación de recursos

definidos por doctrinas favorables al proceso de industrialización interna; pero ese expediente servía para dotar a las reformas de una aureola científico-progresista;

c) La necesidad de una intervención pública adicional al mercado que impusiera la programación centralizada (en el Ejecutivo) del proceso de sustitución de importaciones mediante la ampliación del mercado local y la sustracción de la producción interior a la avasalladora competencia extranjera y a la aplicación de la ley del valor imperante en los mercados internacionales. Se necesitaba entonces la mediación de un organismo central que, identificado técnicamente con los requerimientos del proceso de sustitución, vigilara la asignación de las divisas, asegurara el control de las importaciones, canalizara el crédito de fomento, regulara la inversión extranjera, etc.(23).

De suerte que el reajuste Legislativo-Ejecutivo aprobado en el 68 no fue directa ni primordialmente determinado por la fuerza de las luchas populares ni por la necesidad de reprimirlas o de encauzarlas institucionalmente; menos aún por un avance amenazante de la representación de la izquierda en el Congreso comparable al que se daba por aquella época en algunos países de Europa Occidental y que entre nosotros no se dio en aquel entonces ni se ha dado tampoco en los últimos años. La reforma constitucional de ese año se debió prioritariamente al desarrollo de las contradicciones internas del bloque en el poder y concretamente al robustecimiento de la fracción monopolista del capital industrial. De hecho, bajo el modelo de sustitución de importaciones que se siguió hasta comienzos de los años setenta, las ilusiones nacionalistas y la necesidad de contar con un mercado interno ampliado inspiraban unas políticas estatales de integración de los movimientos obrero y campesino, bien distintas de las medidas predominantemente policivo-militares que caracterizaron a las subsiguientes propuestas de reforma constitucional. Si se quiere, se trataba de un esquema de acumulación que implicaba entre sus premisas un predominio de las políticas integracionistas.

Lo que no significa que con la relegación del esquema de sustitución se impusiera el desmonte inmediato del aparato estatal configurado bajo la hegemonía del capital industrial interno. De hecho, así como el modelo de internacionalización se erigió sobre los cimientos levantados por el proyecto de sustitución de importaciones(24), de igual manera el aparato estatal de finales de los setenta y comienzos de los ochenta se vale de las instituciones monetarias, cambiarias, de comercio exterior y de planeación construídas en las décadas anteriores. Sólo que la jerarquía y la lógica de acción de esos organismos

es ahora diferente. Otro tanto puede decirse de la hegemonía del Ejecutivo: no se ha arrasado con las atribuciones que le otorgó la reforma del 68, aunque algunas de ellas (la planeación, por ejemplo) no se ponen en práctica; otras, como la intervención en el comercio exterior, han cambiado de sentido y unas pocas le han sido devueltas al Congreso (el caso de los reglamentos constitucionales en materia de ahorro privado)

En el interregno entre la reforma del 68 y el lanzamiento de la idea de una Asamblea Constituyente en enero de 1976, se definió el cambio de estrategia de acumulación y con ello cayó en la obsolescencia el significado social de las figuras introducidas por el gobierno de Lleras(25).

El ensayo de reformar la Constitución por intermedio de la convocatoria de una Asamblea Constituyente que se ocupara de la descentralización fiscal y de la administración de justicia, apuntaba a la concentración de las políticas fiscales del Estado, al control de los movimientos populares urbanos y a la institucionalización de nuevos mecanismos judiciales cuyos alcances nunca fueron precisados(26). Los determinantes históricos de esta iniciativa, a la postre enterrada, del gobierno de López Michelsen parecen haber sido:

a) El tránsito del modelo de sustitución de importaciones al de internacionalización de la economía, lo que significó la subestimación del mercado interno y la búsqueda de salarios bajos que hicieran más competitivas las exportaciones colombianas, principalmente mediante el deterioro de los salarios reales. Como consecuencia de los parámetros de acumulación de largo plazo del nuevo modelo, se descuidaron las anteriores políticas de integración de las luchas populares y se atendió prioritariamente la modernización de los aparatos de represión y supervisión de la acción autónoma de las clases trabajadoras, particularmente de los movimientos urbanos;

b) Paralelamente a esos desarrollos del esquema de acumulación que depreciaron las herramientas de distribución del ingreso, se observó a lo largo de los años setenta un cierto resurgimiento de las manifestaciones autónomas de lucha de las clases populares y especialmente de los movimientos urbanos y obreros. La respuesta gubernamental consistió en proponer, al lado de nuevos mecanismos represivos (judiciales, policivos), estrategias de captación y de sometimiento del movimiento sindical independiente (el frustrado proyecto de ley de López-De Crovo que intentaba formalizar un mecanismo permanente de concertación tripartita de tipo socialdemócrata) y de mejoramiento de los servicios públicos urbanos (el

programa lopista de reestructuración de las relaciones fiscales intergubernamentales mediante una reforma constitucional). Sin embargo, estas dos últimas tácticas integracionistas fracasaron, la primera como consecuencia de la consolidación de posiciones unificadas y autónomas dentro del movimiento sindical(27) y la segunda como resultado de la imposibilidad de tramitar políticas de centralización del gasto público en un Congreso integrado regionalmente, sumada a la decisión de la Corte Suprema de Justicia de oponerse al mecanismo irregular de la delegación de las competencias parlamentarias en materia de reforma de la Carta en un cuerpo relativamente manipulado por el Gobierno como lo habría sido la Asamblea Constituyente;

c) La necesidad de centralizar la política fiscal para asegurar una mínima complacencia de las demandas populares de servicios públicos urbanos que atenuara el auge de levantamientos urbanos de carácter espontáneo.

Esta pretensión de centralizar el gasto en el Ejecutivo Nacional, aunque coincidente en principio con las políticas lleristas de concentración de funciones en el Ejecutivo, difería de las raíces fundamentales de la reforma del año 68 en cuanto ahora no se buscaba garantizar la hegemonía de la fracción monopolista industrial sino unificar las condiciones urbanas de reproducción de la fuerza de trabajo atendidas por el Estado para aliviar una creciente popular cuya magnitud, significado y herramientas de control no podían ser percibidos por las perspectivas parciales de las clases hegemónicas en los niveles regionales y locales. No obstante esto, no puede negarse que esa estrategia provenía de los años del gobierno de Lleras (aunque con menores intensidad y urgencia y quizás con un sentido estratégico diferente) y que por ello el régimen constitucional de los departamentos y municipios fue uno de los capítulos reformados en el año 68.

En conclusión, el intento de reforma constitucional del año 76 obedeció a una situación social enteramente distinta de la que motivó la reforma del 68; no puede mirarse como una continuidad de ésta. El proyecto de Asamblea Constituyente del 76 fue una combinación de amenazas represivas (nunca claramente formuladas) y de paliativos reivindicativos destinados primordialmente a calmar el avance del movimiento popular. La influencia de las luchas internas del bloque en la concepción de la propuesta lopista era apenas indirecta: hacía falta subordinar los intereses regionales y locales, especialmente los de las áreas atrasadas del país, para implementar la táctica de concesiones en materia de servicios públicos urbanos que se juzgaba más adecuada a las necesidades del momento. La disputa dentro del bloque era entonces una cuestión coyuntural determinada por la

ofensiva popular urbana y por la pretensión estatal de rescatar la socavada eficacia de los mecanismos ciudadanos de concesión e integración mediante acuerdos nacionales institucionalizados de manera permanente que permitieran abandonar el constante recurso a la vía represiva del Estado de Sitio(28).

Como se dijo anteriormente, desde el anuncio del proyecto lopista de reforma a la Constitución en enero de 1976 hasta la aprobación definitiva de la reforma a la Carta del año 79, se ordenaron medidas coactivas de carácter más transitorio que tienen no obstante una importancia capital para la interpretación del régimen político de los años ochenta y de la última reforma constitucional a la administración de justicia. En efecto, a partir de la reimplantación del Estado de Sitio en octubre/76, se expidieron decretos que ampliaron el rango de la responsabilidad criminal mediante la tipificación y penalización de nuevas conductas sospechosas(29); que elevaron radicalmente las penas de los delitos políticos y generalizaron para ellos la competencia de la Justicia Penal Militar, en algunas ocasiones velando la represión bajo la figura común de la asociación para delinquir y en otras reconociendo abiertamente que se trataba de delitos políticos cuya vaga y vasta tipificación y cuya desproporcionada sanción se justificaba recurriendo a la socorrida argumentación de una situación de guerra interna(30); que, en fin, configuraron nuevas causales de exclusión de la antijuridicidad en casos de homicidio, esto es, que autorizaron en la práctica a las fuerzas militares a matar como sanción informal a los supuestos o reales extorsionistas o secuestradores (la llamada "ley de fuga")(31).

Si a todo lo anterior agregamos los repetidos ejemplos de aplicación irregular y arbitraria del Artículo 28 de la Constitución que atribuye de manera exclusiva al Presidente de la República la facultad de retener a cualquier ciudadano hasta por un término de diez días sin causa conocida y sin que medie decisión judicial previa, encontramos que en la segunda mitad de la década del setenta el sistema jurídico penal normal fue sustituido por otro de carácter excepcional apuntado a la eliminación de luchas distintas a las del criminal ordinario, basado en nuevos criterios de antijuridicidad y operado por funcionarios ajenos a la Rama Jurisdiccional que siguen procedimientos insólitos y que aplican sanciones diferentes a la mera privación proporcional de la libertad prevista generalmente en los códigos capitalistas.

Este fue el terreno jurídico donde se abonó la reforma del 79; ella tuvo por escenario el mismo campo social donde se cosechó la desfachatada violencia estatal. Cuando se sancionó la reforma en

diciembre de ese año, prevalecían fundamentalmente las mismas condiciones sociales que llevaron al gobierno de López a proponer una reforma constitucional en el año 76 y que determinaron la expedición de la "ley de fuga" y del Estatuto de Seguridad. Lo que significa que ni esas medidas ni otros desarrollos sociales alteraron el clima de latente inestabilidad que se ha prolongado desde entonces hasta los primeros meses del año 80. Ahora que la reforma Turbay está a punto de entrar en pleno vigor y que con ello se sustituirán aquellas medidas desvergonzadas y transitorias por la mansedumbre aparente de una renovación legislativa de las instituciones encargadas de administrar justicia, cabe preguntarse si esta última reforma modifica la naturaleza del régimen político colombiano. Pero para responder este interrogante hay que comenzar por indagar cuáles fueron los determinantes de la reforma del 79, esto es, cuál es el marco de luchas que la explica, que le da sentido y que particulariza en el mundo de lo concreto el frío contenido formal de sus incisos y artículos.

El contenido central de la reforma del 79 toca con la creación de un nuevo género de policía judicial, que por estar altamente influido por el Ejecutivo y por las condiciones socio-políticas que le dieron origen podría ser catalogada de policía política. Sin embargo, puesto que más adelante se volverá sobre el contenido y sobre el significado de esta reforma en lo relativo a la administración de justicia (numeral 4 de este ensayo), por ahora sólo interesa examinar sus determinantes de manera comparativa con los que motivaron la expedición de la reforma constitucional del 68 y con los que impulsaron la frustrada iniciativa de modificar la Constitución por vía de la convocatoria de una Asamblea Constituyente hacia mediados de los años setenta. A manera de tesis, puede decirse que los factores causantes de esa reforma fueron los mismos que ya mencionamos en el aparte 1 de este ensayo, a saber:

a) El estancamiento del nuevo modelo de acumulación en cuanto ha repercutido en una cierta negligencia o en una insuficiencia de las actividades productivas para emprender políticas reformistas capaces de distraer los movimientos populares. Por el contrario, hay síntomas de un empeoramiento sustancial en la distribución del ingreso, de un cuasiconstante deterioro de los salarios reales, de una creciente estratificación del consumo, de un descuido relativo de las políticas de salud y bienestar social dentro del presupuesto nacional, etc.(32);

b) En medio de un gran vacío de políticas generales de concesión y captación de los movimientos obreros y urbanos, proliferan en la

segunda mitad de la década del setenta ofensivas sindicales, campesinas, estudiantiles, de pobladores, etc. que se caracterizan por su inventiva organizacional, por su dispersión cronológica y geográfica y por su desigual vigor estratégico y político. El Estado, apremiado por los propios mojones del esquema de acumulación impulsado por las nuevas fracciones hegemónicas, responde con medidas de excepción más o menos singulares y coyunturales que agilizan en corto tiempo su capacidad de represión militar de los focos de disconformidad y su poder de intimidación indiscriminada de la población;

c) Pero ello no atenúa la inestabilidad del capitalismo en Colombia. De un lado, el avance de la violencia estatal anuncia toda la arbitrariedad y la imprevisibilidad de los regímenes monolíticos de excepción, sin que se haya definido aún un subaparato claramente hegemónico y sin que el Estado o alguno de sus organismos concentre ya el proceso decisorio y disfrute del margen de acción y de "arbitrariedad" propio de los regímenes de excepción. Esto ocasiona reticencias a nivel nacional e internacional de parte de las clases dominantes que no justifican aún la suspensión de la democracia burguesa y de los mecanismos ordinarios de regulación de sus disputas internas. También ocasiona una notoria incapacidad estatal para reprimir abierta y brutalmente el más mínimo germen de emancipación popular. De otro lado, el Congreso, el gobierno y los partidos políticos burgueses marchan impotentes y aletargados por el sendero que les ha trazado el apogeo legal e ilegal del capitalismo especulativo. El estrecho margen de triunfo del actual presidente en los escrutinios de 1978 y el debilísimo respaldo electoral del gobierno, del Congreso y de los cuerpos representativos descentralizados en las elecciones del 78 y del 80 son un síntoma que a la vez agrava la inestabilidad y eleva la dosis de narcotización de un Estado que no halla salidas para el resurgimiento democrático. Y la modorra de todos estos aparatos no va sola puesto que ella adormece también las engañosas esperanzas reivindicativas del proletariado y aviva su fe en sí mismo, en sus propias campañas y en sus organizaciones autónomas(33).

En medio de este panorama de contradicciones potencialmente explosivas se entienden la reforma constitucional del 79 y el rumbo del aparato de Estado en los comienzos de la década del ochenta: es una reforma que, recurriendo a la aprobación legislativa y a la renovación encubridora de acciones y aparatos represivos, matizó con tenue barniz democrático la continuación de la línea predominantemente coactiva del Estado y del esquema hegemónicamente especulativo de acumulación; es un Estado que sigue dudando el camino a seguir, que espera socarrona y dubitativamente el desarro-

llo de las contradicciones con la leve esperanza de que la violencia disimulada y a medias y las concesiones de discurso alivien las luchas populares. Es un Estado en un cruce de caminos que desarrollará a partir de 1980 una reforma que no lo llevó más allá de esa intersección(34).

Con todo, no por el hecho de dejar inalterado el rumbo incierto del aparato estatal puede calificarse a la reforma del 79 de fútil, baladí, o, peor aún, de simple realización vana y vanidosa de un gobierno restringido a la pompa reformista y al insubstancial engrimiento histórico de figurar entre los padres de la Constitución. De hecho, esa crítica a la reforma es fruto del ilusionismo de quienes creen en la virtualidad transformadora y exógena de las políticas gubernamentales(35). Lo que sí logró la reforma Turbay fue tender otro cerco protector de la normalidad burguesa y del Estado de Derecho, el caparazón democrático que no alcanzó a instituir el gobierno de López con su propuesta de una Asamblea Constituyente(36). El significado de la reforma hay que buscarlo, pues en el campo de los símbolos (que tienen una existencia social tan real como los seres tangibles) y particularmente en el terreno del simbolismo de la reinstitucionalización del aparato represivo ordinario, en el simbolismo de lo operativo:

a) La reforma establece, por la vía normal del Constituyente Secundario y en cabeza del aparato represivo "natural" que es la justicia penal, una agilización de la capacidad coactiva y destructiva del Estado. Mediante la ingerencia del Ejecutivo en la Rama Judicial se habilita al Estado para perseguir certera y selectivamente los focos del malestar popular;

b) Esta potencialización del aparato represivo estatal, realizada dentro de las apariencias de la normalidad constitucional, equivale a proponer la sustitución o cuando menos la postergación del empleo del aparato represivo de excepción: a la eficiencia, a la presteza, a la destreza y a la contundencia de las fuerzas militares se contraponen la posible energía de una policía política encubierta tras las actuaciones legitimantes de jueces y magistrados. El poder de convicción de esta propuesta depende de sus futuras demostraciones, de sus resultados próximos. Pero por lo pronto hay que advertir que la habilidosa sustitución de cartas se erige como símbolo de la suficiencia del régimen normal para sobreponerse a las amenazas actuales;

c) Es evidente que, de llegar a operar con eficacia, esa policía política creada en la pasada reforma constitucional constituiría una violación de los más caros principios liberales consagrados en nuestra Constitución. Pero poco importa si esa infracción se reviste de

respeto al ordenamiento jurídico: se salvará la apariencia del Estado de Derecho y las apariencias y los símbolos, materialmente determinados, son los ases que cuentan en el "Poker" capitalista(37).

En síntesis, las condiciones sociales que gestaron cada uno de los tres últimos intentos de reforma constitucional han sido diferentes entre sí. En especial, el medio en que se incubaron los ensayos de 1976 y 1979 es bien distinto del imperante a finales de los años sesenta. Entre los proyectos lanzados bajo los gobiernos de López y Turbay existe una continuidad fundamental(38), manchada apenas por el raquítrico respaldo electoral del último gobierno, por el progresivo estancamiento del nuevo modelo de acumulación de largo plazo, y por el cuasiabandono de toda vía reivindicativa en los dos o tres últimos años. Este nuevo marco social, en el que ciertamente se ha acentuado la inestabilidad del régimen político, ocasionó por ejemplo la ausencia de todo esbozo de reorganización fiscal en el articulado de la reforma del 79. Es decir, la inestabilidad del régimen y la debilidad gubernamental impidieron que se cuestionaran las aspiraciones de los gamonales locales mediante la reorganización del gasto departamental y municipal, lo que sí estaba presente y era la fuente de concesiones en el proyecto de López Michelsen. Por el contrario, la estrategia de Turbay ha consistido en captar y verter recursos de crédito externo (y ya no los ingresos corrientes del Estado) hacia la nivelación y elevación de las condiciones urbanas de reproducción de la fuerza de trabajo.

3.2.2 La forma del Estado en los años ochenta: el Estado-policía. De lo dicho anteriormente se tiene:

a) Que las reformas actuales del Estado colombiano, y en particular la reforma constitucional a la administración de justicia, son transformaciones en la configuración y en la autonomía relativa de las ramas y de los organismos del aparato estatal que no alteran la sustancia del Estado capitalista, esto es, su calidad de copartícipe esencial en la reproducción de esta relación de dominación;

b) Que tales reformas están determinadas por la incapacidad de los mecanismos estatales de integración de los movimientos populares, capacidad que también se encuentra condicionada por las premisas del modelo de acumulación de capital. En consecuencia, son mecanismos excepcionales dirigidos a prevenir la insurgencia popular y a permitir la reconstitución de los canales institucionales ordinarios de integración de masas (incluyendo entre ellos los aparatos que aparecen más claramente encargados de la reproducción ideológica del proletariado).

Con base en esas dos premisas se puede pasar a examinar el contenido concreto de la redefinición del régimen político en Colombia según se trasluce de sus últimas reformas y sobre todo del Acto Legislativo N° 1 de 1979 conocido como reforma Turbay.

3.2.2.1 Observaciones empíricas relativas a las transformaciones del régimen político. Desde el punto de vista del balance de las ramas del poder, se aprecia UNA AMPLIACION DE LAS FUNCIONES POLICIVAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO O DE ORGANOS QUE ESTAN MAS O MENOS DIRECTAMENTE BAJO SU INFLUENCIA. A continuación se desarrolla esta tesis en tres partes: en lo referente a la naturaleza de las funciones policivas, en lo tocante a las nuevas competencias del Ejecutivo en estas materias y en la conclusión que se deriva de esta tendencia.

Se habla de funciones policivas por cuanto:

a) Las nuevas tareas del Ejecutivo tienen un papel predominantemente *preventivo* puesto que apuntan a la supresión de los movimientos políticos autónomos cuando apenas se encuentran en gestación. Desde este punto de vista, se distinguen las funciones policivas de las militares, estas últimas dirigidas a situaciones de guerra donde es necesario vencer un enemigo ya existente y más o menos específico, una amenaza actual, una situación de vida o muerte para los contrincantes. Cosa distinta es que, según se verá más adelante, el tránsito entre el sistema judicial-militar previo (conocido como "Estatuto de Seguridad") y el nuevo procedimiento policivo se haga transmitiendo a la policía judicial la ideología de la situación bélica previa y en particular la concepción del "enemigo interior": a pesar de este comodato ideológico, la gestión militar realizada bajo el "Estatuto de Seguridad", precisamente por sus propósitos abiertamente marciales, se encontraba atada a la persecución de los grupos para-militares insurgentes y aunque transgredía frecuentemente estos límites, ellos colaboraron a circunscribir el desbordamiento de las actividades guerreras de las Fuerzas Armadas; la nueva gestión policivo-administrativa, por el contrario, apunta a la eliminación o subordinación de un "enemigo interior" más vago e impreciso, de una potencia concibiéndose apenas detrás de cada gestión obrera o campesina o fraguándose escasamente en la cabeza de un pensador de izquierda y hasta de los intelectuales liberales fieles a sus principios(39).

b) Las nuevas actividades de la Rama Administrativa del Estado no excluyen el empleo de la violencia excepcional; simplemente abren

la puerta a un género de coacción distinto al empleado por los militares. Este último es más reconocido; es pregonado y en mayor o menor grado pregonado por sus propios autores; inclusive puede decirse que la publicidad de la violencia es, en el caso de las funciones militares, un ingrediente esencial de su justificación y de la intensidad de su poder intimidatorio. La violencia policiva tiene que operar oculta, disfrazada, sumergida bajo las densas aguas de las etapas investigativas y silenciada bajo el anonimato de agentes paramilitares. Y ello es así por cuanto la última se da dentro del marco de la institucionalidad civil (ver numeral 4 de este trabajo), por cuanto no se aplica en momentos de insubordinación sino en previsión de ellos, por cuanto no está justificada por una guerra declarada sino que busca abortar de raíz el desarrollo de un bando contrario. Pero, al igual que la violencia militar, tiene que ser atroz, despiadada e inusitada para alcanzar el deseado amedrentamiento general(40).

c) Por lo dicho anteriormente, la función policiva-preventiva es más general, más imprecisa y más permanente que la violencia militar. Esta es necesariamente transitoria por cuanto su prolongación depende de la persistencia del enemigo que se buscaba combatir. La represión policiva, por el contrario, es susceptible de ser institucionalizada de manera permanente puesto que su espectro preventivo cubre toda forma de disidencia, real o potencial, individual o colectiva. La generalidad de la sanción policiva no significa que respecto de ella se cumplan los postulados de impersonalidad, universalidad y generalidad predicados respecto de las leyes por la teoría burguesa. En realidad, las únicas normas generales dentro del sistema capitalista son las que tocan con la circulación de mercancías (allí incluida la fuerza de trabajo). es decir, con las vías "normales" de reproducción del capital. Pero las normas represivas tienen destinatarios específicos. El sujeto objeto de la sanción es, en el caso de las normas penales ordinarias, el excedente relativo de población (aquel que no encuentra comprador para su fuerza de trabajo) y, en tratándose de la represión policiva generalizada, las clases populares a las que se pretende intimidar de manera general y permanente. La generalidad de que aquí se habla es la cacería de *toda* partícula de autonomía dentro de los movimientos populares y de todo virus de disentimiento; en este sentido es, una "generalidad selectiva". Para ello, la sanción policiva deberá operar mediante un aparato ubicuo, etéreo, omnipresente y en esto también difiere de las organizaciones militares usuales.

Ahora bien, las nuevas tareas de la función policiva o, lo que es lo mismo, el ejercicio más amplio o más pormenorizado de quehaceres previos de supervisión preventiva, ha venido siendo asignado en los últimos años al Ejecutivo, así:

a) En materia de censura de los medios de comunicación. En los últimos meses, y en virtud de disposiciones tomadas por agentes en mayor o menor grado dependientes del presidente, se sancionó un noticiero radial de difusión nacional; se prohibió la distribución del periódico del Partido Comunista en algunas zonas del país; se presentó un proyecto de ley que permitiría la censura oficial de todo libro que se edite en el país; bajo pretextos a todas luces superfluos se arrestó a la directora de un periódico de oposición al gobierno; se infundió un carácter más claramente político-clientelista o de militancia burocrática a la asignación estatal de los espacios de las únicas cadenas de televisión existentes en el país, con la vana esperanza de revitalizar la contienda política entre los dos partidos tradicionales y de animar el fervor electoral; por orden del Ministro de Comunicaciones se amenazó nuevamente a periodistas extranjeros con el Decreto 317 de 1963 sobre retiro de credenciales a corresponsales de prensa extranjera; se exigió a algunos de estos corresponsales que transmitieran sus despachos por el télex de la oficina principal del instituto oficial de telecomunicaciones; etc., todo lo cual ha venido a sumarse al Artículo 13 del Estatuto de Seguridad que prohíbe de manera general a las estaciones de radiodifusión y a los canales de la televisión transmitir informaciones relativas al orden público. No es de extrañar que la autocensura sea el criterio de dirección periodística predominante en la actualidad(41).

b) También, como parte de la política ideológica de la burguesía en los tiempos actuales, esto es, como parte de la campaña de supervisión de los aparatos que inciden más directamente en la integración ideológica de las clases trabajadoras y de la burocracia estatal, se observa una tendencia de la Administración a tutelar más rigurosamente determinadas entidades que vienen cobrando autonomía, tales como la Iglesia, el magisterio, la universidad y hasta los militares retirados, lo que conduce a una extensión de la participación del Ejecutivo en las esferas que tocan con la reproducción social de la fuerza de trabajo y especialmente con los medios de "socialización".

En el caso de la Iglesia Católica se nota que, ante las repetidas manifestaciones de división interna, el Ejecutivo se ha visto forzado a emprender él mismo, confabuladamente o no con la jerarquía de derecha, el exorcismo contra las desviaciones de las filas de monjas y sacerdotes(42). Para ello ha necesitado crear nuevos canales de información y vigilancia de las actividades de los prelados disidentes, ha desarrollado respecto de ellos nuevas vías de delación y de sanción y ha ampliado la sospecha delictiva a parroquias y colegios controlados por la Iglesia de Roma, hasta el punto de que hoy en día se aprecia una vasta penetración investigativa de la Rama Administra-

tiva del Estado en una institución que hasta hace poco era entre nosotros intocable por el gobierno e impenetrable a toda curiosidad externa.

c) Otro terreno de extensión de la presencia preventiva del Ejecutivo mediante el control de los aparatos de integración ideológica lo constituye la institucionalización de mecanismos de sanción de las opiniones disidentes emitidas por militares retirados. Según se ha observado reiteradamente en los últimos años, los altos militares que incurren en desavenencia con las políticas estatales son llamados a calificar servicios con el propósito de purificar las Fuerzas Armadas de manchas reformistas y de exaltar la homogeneidad estratégica requerida en momentos en que se llama a los militares a jugar un papel más autónomo y más preponderante dentro del proceso de intensificación de las funciones represivas del Estado. Pero ocurría frecuentemente que los generales retirados del Ejército contra su voluntad, proferían desde su purgatorio opiniones que afectaban o podían afectar la especial cohesión ideológica que se reclama de las Fuerzas Armadas en estas épocas de inestabilidad(43). De allí que fuera perentorio recopilar normas raídas que ya se juzgaban obsoletas para revivirlas y darles un nuevo sentido en una especie de "estatuto del silencio". Poco importa para los efectos de este análisis que las disposiciones recientemente sistematizadas y publicadas con propósitos "recordatorios" hayan estado o no vigentes previamente o que a la postre ellas hubieran sido declaradas inexequibles por la Corte Suprema de Justicia(44): lo que se busca realzar es el nuevo significado político de tal recopilación en las condiciones actuales y la manera imperceptible en que éstas, al llamar a los militares a la mesa de las decisiones estratégicas del Estado, promueven a la vez el disentimiento y la purga entre los altos mandos, escindiendo a los partidarios del antiguo papel de las Fuerzas Armadas de los que han adaptado su mentalidad a la nueva lógica de acción. Tampoco afecta esta observación el grado de autonomía o de sujeción del Ejecutivo civil respecto de los militares en el desarrollo de la tarea de uniformar el pensamiento castrense; lo que interesa subrayar es la ampliación de las funciones de supervisión de la Rama Administrativa a raíz de su necesaria mediación en estas nuevas tareas de reintegración ideológica de las clases populares y de los aparatos del Estado.

d) Una manifestación más de la nueva tutela administrativa de los procesos de conformidad ideológica la constituyen los diversos intentos presidenciales de desmontar la autonomía alcanzada por el aparato educativo mediante una mayor incursión en los mecanismos de selección, promoción y sanción de los maestros y profesores de colegios y universidades y mediante una crítica tendencia hacia la

descalificación desvergonzada de la fuerza de trabajo por intermedio de la ampliación de las carreras técnicas y de la reducción y estratificación de la educación superior. Los más recientes síntomas de este proceso de subordinación del racionalismo científico a las exigencias prácticas del esquema de acumulación están representados por los decretos que establecieron el Estatuto Docente y la Reforma Universitaria(45). Se trata indudablemente de otra vía de aproximación a la violencia y a la irracionalidad, esta vez determinada por el comportamiento autónomo de los aparatos educativos (allí incluida la actividad sindical de un profesorado proletarizado y hasta cierto punto pauperizado) y por su creciente separación de las demandas de fuerza de trabajo presentadas por los centros del capital. Las prolongadas discusiones de las reformas al aparato educativo y especialmente las concesiones que en el caso del Estatuto Docente ha tenido que hacer el gobierno ante la fuerza combativa de maestros y estudiantes(46), dan cuenta de la incompatibilidad del aparato estatal actual con las formas más crudas y permanentes de violencia y de la carencia de una estrategia alternativa o de fuerza que por la vía exclusivamente coactiva ponga fin a dicha autonomía.

En otras palabras, el aparato estatal actual es indeciso y timorato frente al camino de subordinación de las luchas educativas que él mismo se ha visto forzado a seguir; es un Estado que se ha enfrascado en la opción del desmonte represivo de la autonomía del aparato educativo mediante la persecución constante y generalizada de la disidencia pero que no ha tenido sin embargo la contundencia necesaria para poner fin a ese terreno de disconformidad y ha tenido que echar paso atrás en sus aspiraciones policivas. Este ejemplo no solo ilustra el poder de lucha de profesores y estudiantes sino también las limitaciones de la estructura estatal ordinaria para emprender una ofensiva abierta y despiadada contra un enemigo más o menos impreciso y renovable no obstante hallarse circunscrito desde un punto de vista institucional.

d) El nuevo alcance y el nuevo sentido de las funciones de supervisión y censura de los focos de disenso y de estímulo a la autonomía popular, asumidas por la Rama Administrativa del poder público, toca también y de manera preponderante con la actividad sindical. Así, se observa que ante la inexistencia de una estrategia general en el terreno de las concesiones al movimiento obrero, se ha optado desde los últimos meses del gobierno de López por una estrategia que apunta a la fragmentación de la unidad obrera mediante el desestímulo y la penalización de las manifestaciones autónomas de la acción sindical. Es una política diferencial y selectiva que adula y abona el terreno al comportamiento burocrático

y que detecta y proscribire formal o informalmente el fortalecimiento independiente de las asociaciones obreras(47). Nuevamente, estamos frente a un caso en que la manera como el capital ha configurado a su enemigo no es la de un ente singular y actualmente existente sino la de una posibilidad informe latente detrás de cada fachada sindical y eventualmente convertible en realidad. La táctica estatal, que busca producir una aprensión *general* de la autonomía, debe ser sin embargo, particular, coyuntural, taimada, reservada, semioculta; como tal, da la engañosa apariencia de ser errática o "improvisada". Es una táctica que supone la informalidad o la no institucionalización de los mecanismos investigativos-represivos pero que, sin embargo, impone la posibilidad general de una sanción emanada de la Rama Administrativa. La sanción no está prestablecida en ninguna parte y su contenido es por ello igualmente coyuntural y casi que sorpresivo: puede ir desde las campañas de descrédito público, pasando por medidas indirectas de atemorización y desmoralización del movimiento, hasta la infiltración del sindicato y el castigo penal o material de sus líderes(48).

e) Por último, se observa una extensión de las funciones policivas de la Administración respecto de otro aparato estatal que viene dando repetidas muestras de autonomía y de disenso: la Rama Judicial. Para ello se acaban de aprobar constitucionalmente los expedientes que aseguran la participación decisoria del Ejecutivo en el nombramiento, la vigilancia y la sanción de los funcionarios judiciales y aún de los abogados (ver numeral 4 de este trabajo). Y aunque es cierto que el Legislativo también participa en algunas de estas usurpaciones de la autonomía Jurisdiccional, la realidad es que en los últimos gobiernos se ha dado tal grado de control presidencial de la coalición mayoritaria del Congreso que puede vaticinarse sin temor a equivocarse que la mediación del parlamento en estas tareas policivas será puramente simbólica, es decir, contribuirá a fortalecer la imagen democrática de la tridivisión de poderes sin llegar a cuestionar sustancialmente ninguna de las decisiones del Ejecutivo. Tanto más así si se tiene en cuenta el sentido de la reforma constitucional del 79 que modificó las reglas sobre quórum deliberativos y decisorios y facilitó con ello el bloqueo de toda gestión minoritaria dentro de las cámaras.

Así las cosas, puede concluirse ya este aparte relativo a las transformaciones del régimen político observables empíricamente. De la disección de las funciones policivas y de la acumulación de las nuevas de ellas en la Rama Ejecutiva se desprende:

a) Que el Estado y el capital han configurado un enemigo vago, impreciso y de vastos alcances al que no se busca exterminar en su totalidad sino apenas amputarle selectivamente sus miembros gangrenados con la esperanza de que el efecto intimidatorio de esta acción acabe por purificar al resto del organismo(49);

b) Que el cirujano de tan delicada y balanceada operación, aquel que concentra los poderes y sostiene en sus manos el bisturí mientras se permanece en las urgencias del quirófano, no podía ser otro que la Rama Ejecutiva del poder, dada su mayor capacidad de acción en relación con la Rama Legislativa y, sobre todo, habida cuenta de la mayor flexibilidad de sus principios en comparación con la fría rigidez de la Rama Judicial(50);

c) Que desde un punto de vista formal-institucional esta ampliación de funciones del Ejecutivo tiene lugar mediante la penetración policiva de la Rama Judicial y, en general, de toda semilla perceptible de organización y de disenso anticapitalistas.

3.2.2.2 Un diagnóstico ecléctico: monolitismo y pluralismo en el Estado Colombiano. Las tendencias hacia la omnipresencia de la supervisión y la censura administrativas en los aparatos predominantemente ideológicos y, en general, en los focos de autonomía popular, dan cuenta de una inclinación del aparato estatal a un monolitismo que erigiría a la Rama administrativa, y dentro de ella a ciertos subaparatos, en la Rama y los subaparatos monárquicos dentro del Estado. Existe una concentración de esas funciones policivas en los altos mandos administrativos, ya se llamen ellos presidente, ministro de Gobierno, ministro de Defensa, ministro de Justicia, generales del Ejército, comandantes de la Policía Nacional, etc. Lo que significa que al hablar de funciones de policía se está pensando en la naturaleza de la tarea y no en el organismo que la ejecuta. Más aún, se ha podido detectar en los párrafos anteriores que, independientemente del avance relativo de las Fuerzas Armadas en los últimos años, la última reforma constitucional concentra formalmente la orientación de las funciones policivas más importantes (aquellas que tocan con la investigación y la sanción penal) en el presidente como Jefe del Estado y cabeza del Ejecutivo. Así que por lo pronto sólo hemos establecido la preponderancia de una función (aquella que hemos dado en llamar policiva) y de una Rama (la Rama Ejecutiva) pero aún no hemos entrado a examinar si uno de los organismos de la Administración ascenderá a un lugar de supremacía, y en tal hipótesis cuál de ellos sería, o si por el contrario las nuevas funciones serán diseminadas dentro de la dispersión institucional y el acentuado pluralismo de la Rama Ejecutiva en los tiempos actuales.

Este último interrogante será discutido en el siguiente aparte de este trabajo (3.2.2.3). Por lo pronto es indispensable subrayar que ese camino al monolitismo de una Rama es apenas parcial, convive en concubinato más o menos armónico con el pluralismo de los regímenes democráticos normales. Y esto por cuanto esa acumulación y esa preponderancia de funciones policivo-represivas en la Administración tan sólo apuntan a la supresión de las acciones populares autónomas y apenas si afectan tangencialmente el pluralismo imperante dentro de los aparatos primordialmente encaminados a ordenar los conflictos entre las clases y fracciones dominantes y aún de aquéllos encaminados a canalizar las organizaciones populares que no presentan brotes de rebeldía de clase.

De tal manera que aún en los años de acentuación del militarismo hacia finales de la década del setenta, la estructura del aparato estatal se bifurcó desde el punto de vista de su organización jerárquica: respecto de algunas funciones prevalece la autoridad vertical, unilinear y con relación a otras subsiste aún la figura horizontal o suavemente piramidal. Así, el gabinete y el Consejo de Ministros funcionaban de manera relativamente igualitaria y especializada cuando se trataban asuntos de incumbencia general o de política económica o social pero reconocían (y todavía reconocen) la autoridad superior del ministro de Defensa en cuestiones represivas internas y se resignaban a las imposiciones del mindefensa y del minjusticia en cuestiones de sanción penal, no importaba cuán inconstitucionales fueran sus recomendaciones. Se dió, pues, una reorganización informal de la ordenación jerárquica del gabinete en lo tocante al control de la disidencia que bien podría seguir una secuencia mindefensa, minjusticia, mingobierno, aunque el primero de ellos podría haberse convertido en monarca absoluto en un buen número de materias en los últimos años(51). Así también se respetaba y se sigue respetando la especialización funcional de la Rama Judicial en asuntos tales como disputas, las disputas comerciales o civiles pero el Ejecutivo entra a sustituir legal o ilegalmente a los jueces en materias penales y laborales. El parlamento sigue operando como órgano de conciliación de partidos políticos y fracciones sociales para un sinnúmero de temas pero le ha sido vedado entrar en el análisis de ciertos asuntos de orden público interno.

Más aún, bajo el gobierno de Turbay Ayala se han dado síntomas de mayor descoordinación administrativa que la que se dió en otros gobiernos, hasta el punto de que las mismas clases dominantes solicitan a veces la orientación y el liderazgo presidencial.

Como puede verse, esa bifurcación de la lógica interna de la telaraña estatal no significa que los aparatos del Estado puedan parcelarse tajantemente entre los que apuntan a la coordinación del bloque en el poder y los que buscan la subordinación de las clases trabajadoras; tampoco implica que las disputas internas del bloque sean ajenas a las luchas obreras. Naturalmente, éstas condicionan los desarrollos y las opciones estratégicas de las primeras y aparatos como la Rama Judicial, la Rama Ejecutiva, las Fuerzas Armadas, los medios de comunicación, etc., son también lugares donde se digieren los ingredientes de las contradicciones del bloque. La bifurcación de que se habla es aquella que distingue celosamente, dentro de un mismo aparato y con relación a una misma función general del Estado, si el Estado opera con el criterio normal de la especialización funcional o si recurre a la duplicidad funcional y a la reorganización de la jerarquía interinstitucional.

Los auges esporádicos de luchas populares determinan la inestabilidad del régimen y su orientación hacia el monolitismo; la relativa armonía del bloque es a su turno el determinante material de la continuidad de ese pluralismo estatal. El monolitismo es selectivo, depende de las funciones de que se trate; es la intolerancia estatal para con la lucha anticapitalista. El pluralismo subsistente admite la oposición al gobierno (lo que es distinto del rechazo al Estado en general) y al contenido concreto de las políticas gubernamentales. Más aún, auspicia este último género de disidencia en la medida en que ella nutre la revitalización de los partidos políticos, del parlamento y del Estado en general(52).

La bifurcación funcional en lógicas de monolitismo y de pluralismo permite entonces la preservación de la externalidad de las formas democrático-burguesas, no obstante la restricción (institucionalizada) de las garantías sociales ordinarias; es uno de los elementos que imprimen ambigüedad a toda caracterización del régimen político actual. A su vez, la preservación de la externalidad de las formas democráticas durante el tránsito de lo militar-transitorio a lo policiivo-institucionalizado y el recurso a estas formas como vehículo de ese mismo tránsito conlleva cuando menos tres tipos de implicaciones:

a) Se conservan formalmente los aparatos predominantemente integradores de los movimientos populares (Congreso, partidos políticos etc.). Es decir, a pesar de la crisis de desprestigio y abando-

no que atraviesan tales aparatos, se mantiene su potencial de legitimación y de canalización, se deja abierta la vía a la plena recuperación democrática(53). Por ello, no cesan los intentos de salvar esos agónicos aparatos con intervenciones tales como la imposición del voto obligatorio, las amplísimas campañas publicitarias que llaman a votar no importa cuál sea el candidato, la exaltación de la actividad parlamentaria en los medios de comunicación y hasta la misma tramitación parlamentaria de la última reforma constitucional. Esta última operación, por ejemplo, fortaleció la fe del capital en la eficacia de los canales democráticos y revivió para él la esperanza de sustituir a mediano plazo el repudiado Estado de Sitio por una excepcionalidad represiva institucionalizada constitucional y legalmente, es decir, por una excepcionalidad con apariencias de normalidad, de consenso, de separación de ramas y de ausencia de violencia. La forma parlamentaria, conservada y todavía conservable en esta etapa de crisis del régimen, lleva en sí misma, independientemente del contenido de la ley, el simbolismo del pacto social que anula la imagen de la coacción unilateral. Por esto, no es fácil descartarla ni su interrupción depende de la voluntad del gobierno o de los capitalistas.

b) Internacionalmente se salva la imagen democrática de Colombia, lo que no va sin consecuencias en el panorama político internacional y especialmente en el contexto político actual de Latinoamérica donde las luchas han llevado a los regímenes dictatoriales centroamericanos y del Cono Sur a dar muestras de una inflexibilidad tan insolente como riesgosa para el capital. Son los resultados visibles de esa rigidez dictatorial los que han determinado la indecisa política norteamericana de respeto a los derechos humanos en el Hemisferio Occidental y el aún débil llamamiento germano a la recuperación de la socialdemocracia en el subcontinente.

c) La circunstancia de que el Legislativo continúe operando como fuente formal de las decisiones políticas del Estado y de que en calidad de tal haya sido el lugar de aprobación de la vigilancia policiva y de la nueva represión judicial que ahora se implantan, no sólo da pruebas de la versatilidad de la democracia burguesa y de su posibilidad de autotransformar el aparato estatal desplazando funciones e instituciones sino que lleva consigo la posibilidad de que las luchas que se libren contra las nuevas funciones coactivas del Ejecutivo se conviertan también en ocasión de enfrentamiento contra el Congreso y de acentuación de su desprestigio. El Legislativo ha sido involucrado como copartícipe esencial en la implantación de las nuevas modalidades de violencia, han aparecido diáfananamente vínculos indisolubles de colaboración con el resto del aparato estatal y, lo que ha sido aún más evidente, ha figurado en un papel subordinado al

presidente. Con ello se ha jugado osadamente una carta que se podría requerir más tarde y el régimen democrático podría sumirse en un futuro en una profunda crisis que lo sorprendería sin su más importante anticuerpo.

3.2.2.3 La reorganización de los aparatos a comienzos de los años ochenta: el presidente vuelve al primer plano; las Fuerzas Armadas quedan de consuetas. De lo dicho anteriormente se sigue que se ha dado una conjunción de ciertas funciones en la Rama Ejecutiva del Estado y que se mantiene la especialización funcional entre las ramas y dentro de ellas respecto de otras funciones. Se sigue también que las nuevas funciones atribuidas al Ejecutivo son de naturaleza predominantemente policiva y que esta naturaleza corresponde al tipo de enemigo interior identificado por el capital. Ahora nos corresponde examinar cuáles son los determinantes materiales de esa específica construcción de un objeto de represión y en qué medida esos determinantes privilegian la concentración de funciones en unos aparatos y no en otros.

El enemigo detectado por el capital no tiene una existencia sustancial externa a la lucha de clases y menos aún una sustancia a la que corresponda una única forma de Estado. En realidad, la fortaleza de la lucha anticapitalista y la amenaza que ella representa para el Estado sólo se establecen en la misma lucha; a su vez, el capital responde configurando un enemigo y adecuando estratégicamente sus armas de lucha al enemigo que el mismo capital ha diseñado. La acción y la reacción son partes inseparables de la lucha, están determinadas materialmente por ella y no pueden entenderse de manera voluntaria o exógena a ella(54).

En el caso colombiano de los últimos años, la desigualdad y la discontinuidad de las acciones autónomas de las clases populares impiden la existencia de un rival anticapitalista inminente, existente en acto. Sin embargo, el capital se inclinó en los últimos años de la década del 70 por construir un batallón enemigo de existencia permanente más o menos identificado o identificable. Se habló entonces de una organización subversiva integrada por la fusión de un brazo armado que ejecutaría las campañas encaminadas a trastornar el orden existente y de un brazo desarmado que inspiraría las causas y los objetivos de las actividades subversivas, desde dentro y fuera del país. Y a esa construcción marcial-nacionalista siguió el lanzamiento de un programa represivo militar apuntado a la pulverización del bando contrario y se llegó hasta el punto en que la institución castrense dió muestras de especial autonomía y aún de hegemonía(55).

Sin embargo, no importa cuán ampliamente fuera definido el ejército rival, éste se fue esfumando después de los primeros meses de ocupación militar no declarada del país a finales de 1978 y a todo lo largo del año 79. La ofensiva de las Fuerzas Armadas resultó desproporcionada puesto que el enemigo identificable tuvo una vida efímera y en el campo de batalla sólo quedó una oposición gaseosa, esporádica y heteromorfa que difícilmente justificaba la permanencia de la alteración de las vías democráticas normales y menos aún la conclusión del tránsito hacia un régimen de excepción.

Comenzó a hacer carrera entonces el esbozo de otro enemigo, éste sí dibujado surrealísticamente y destinado a reunir en un solo cuadro de lucha todos los focos de inconformidad independientemente de la disparidad y de la incongruencia que puedan separar unos de otros. Se trata de un enemigo potencial que no demanda la urgencia ni la drasticidad inmediata de la omnipresencia hegemónica de los militares. Por el contrario, es un enemigo que hay que buscar explorando imaginativamente sus posibilidades, derrochando descontroladamente la investigación detectivesca y los sueños analíticos y combinando una y otros en una especie de "super-realidad" de la amenaza popular. Es una amenaza más general y más dispersa que la promulgada en la segunda mitad de la década del setenta; su generalidad requiere una presencia diluida de las fuerzas represivas y su dispersión llama a la selectividad y a la ocasionalidad. Es un enemigo que posee el don de la ubicuidad y que, por ello, no llama altivamente a su exterminación total y abrupta sino que requiere una persecución individual de cada aparición con la esperanza de que el cúmulo de sanciones individuales sea el fungicida intimidatorio que ponga fin a la proliferación del hongo.

El estado actual de las luchas populares en Colombia es entonces el otro elemento que determina materialmente la ambigüedad del régimen capitalista. La situación de las luchas da lugar a la construcción de un enemigo específico y a una cierta acomodación de las ramas y de los organismos del Estado. Por ello, a comienzos de los años ochenta la sanción militar y los militares ceden el primer lugar a la sanción policivo-judicial controlada políticamente por el Ejecutivo. El Ejército se hace menos visible, como los buenos jugadores se reservan para los momentos difíciles de desbordamiento efectivo de las luchas populares, y en el enmarañado escenario estatal vuelve a reinar el presidente en su calidad de cabeza del Ejecutivo y de Jefe del Estado.

Los aparatos investigativo-judiciales pasan a ocupar un lugar central en la ejecución de las nuevas tareas represivas. Pero ellos no

gozan hasta ahora de la autonomía relativa que se observó, por ejemplo, en cabeza de las Fuerzas Armadas en los últimos años. Aunque esas instituciones, creadas en la última reforma constitucional (ver numeral 4 de este trabajo) no están plenamente delimitadas ni han entrado aún a operar, puede decirse que por lo pronto el presidente tiene una amplia ingerencia en sus desarrollos. En consecuencia, por ahora se ha reconstituído el ordenamiento jerárquico normal de la Rama Ejecutiva, se han encontrado de nuevo las reglas constitucionales y el funcionamiento material del Estado. Lo que no significa que esa misma organización policivo-judicial delineada en la reforma constitucional del 79 no pueda cobrar mañana una cierta independencia, ya sea por ella misma o porque se reúna con las fuerzas militares o con otro aparato del Estado. Simplemente, las tesis de este párrafo están circunscritas al momento en que se escriben.

A lo anterior hay que agregar dos observaciones pertinentes para nuestro estudio de las formas del régimen político en Colombia. La primera es consecuencia de lo anterior y consiste en la necesidad de abandonar todo subjetivismo que interprete las situaciones de predominio militar como fruto de la codicia o del apetito de "poder" de las Fuerzas Armadas o de algunos de sus jefes. De hecho, cada balance de lucha produce sus propios actores. Las explicaciones personalistas tienden a desconocer los determinantes sociales de la crisis institucional mediante la invocación a una historia aleatoria cuyos principales gestores son los rasgos de las más visibles del proceso.

Desafortunadamente, las tesis subjetivistas tienen amplia acogida en Latinoamérica. A raíz de la caricaturización de las dictaduras militares determinadas por una alianza entre el capital extranjero y los gamonales terratenientes locales (la "banana republic" correspondiente a la economía de enclave), se elaboraron teorías basadas en la voluntad omnímoda del dictador que encontraron difusión literaria en novelas tales como el *Otoño del Patriarca*, de García Márquez, *Yo El Supremo*, de A. Roa Bastos o *El Magnicidio*, de Germán Espinosa. Sin embargo, esa imagen del dictador no solo peca del simplismo histórico aludido sino que se apoya en una estructura estatal dictatorial que está en vía de desaparecer: en las dictaduras militares actuales (piénsese en las del Cono Sur, por ejemplo) se preserva en buena medida la racionalidad formal del aparato burocrático no obstante la verticalidad de la línea decisoria común a todo régimen de excepción.

En el caso colombiano esa reducción de la historia al individuo ha encontrado eco entre distintos intérpretes de la situación actual, frecuentemente combinada con la idea de la inevitabilidad de la

militarización en América Latina, lo que comparten con las tesis del neofascismo y del capitalismo monopolista de Estado ya examinadas bajo el numeral 2 de este trabajo. Situadas en ese terreno, las críticas al régimen actual se trenzan en un confuso e interminable debate donde los militares contraargumentan recurriendo a otros razonamientos igualmente subjetivos tales como "la profesionalidad" de las Fuerzas Armadas colombianas o su repetido rechazo a responsabilizarse por funciones extrañas al mandamiento militar.

La segunda observación toca con la forma como opera el tránsito de la militarización coyuntural a la represión policivo-judicial institucionalizada. Si bien se produce una sustitución del aparato más coactivo, más visible y una renovación en la lógica de aplicación de la violencia, se da una continuidad operativa y una transmisión de la justificación previa de uno a otro aparato. La continuidad operativa se debe a que los militares implementaron nuevas técnicas de obtención de información que serán ahora retomadas por los nuevos organismos policivo-judiciales: el Estatuto de Seguridad permitió la construcción de una vasta telaraña donde quedaban registradas las opiniones, las filiaciones políticas, las posiciones de liderazgo, las hojas de vida, los árboles genealógicos, las amistades y las simpatías, etc. y donde se ataban y confrontaban todos estos datos entre sí. Aunque este sistema informativo ha estado localizado primordialmente en las Fuerzas Armadas y en la policía secreta, nada impide que se traslade ahora a la policía judicial o que, cuando menos, nutra los archivos de ésta. Más aún, la consecución de esa información se logró en muchos casos mediante la violación de las normas del Estado de Derecho, lo que seguramente continuará ocurriendo en las investigaciones de los nuevos aparatos represivos, sólo que en éstos la consecución de información se purificará mediante su inserción en un proceso judicial y su culminación en una sentencia (ver numeral 4).

Pero también se infunde a los nuevos aparatos de la vieja ideología de "el enemigo interior", de "el brazo desarmado de la subversión"(56), y de la "Seguridad Nacional"(57). Aunque no se tratará ahora de un enemigo preestablecido y a pesar de que ese enemigo interior tenderá a diluirse en la figura de un criminal común juzgado por las vías ordinarias y condenado al final de un proceso judicial normal, se conservará como telón de fondo y como factor de legitimación en última instancia el discurso de la amenaza doméstica y la configuración de un anormal-subversivo, mezcla de delincuente político y de criminal común. Las ideas del estado de guerra interna, del enemigo marxista internacional y de nacionalismo defensivo de corte geopolítico que han venido justificando de manera más o menos

explícita los arrestos, las detenciones, los allanamientos y las operaciones en que se emplea la fuerza aún a riesgo de causar la muerte a las personas, seguirán respaldando las violaciones de los derechos del hombre y del ciudadano, sólo que ahora este malabarismo de legitimación estará reservado a los casos extremos(58).

3.2.3 Devaneos especulativos [a propósito de algunas predicciones].

Todo este capítulo tercero ha venido anticipando los posibles desarrollos de los instrumentos de violencia judicial aprobados en la reforma del año 79. Pero, naturalmente, el análisis concreto se ha hecho desde la perspectiva del estado actual de las luchas y está condicionado a la continuidad de las trayectorias relatadas en estas páginas. En los casos extremos e hipotéticos de una pasividad inesperada o de una ofensiva insólita de los movimientos populares, se produciría seguramente un abandono de las herramientas represivas aprobadas disimuladamente en esa reforma o una sustitución de los mismos por armas más contundentes y más excepcionales. No se pueden proscribir enteramente las posibilidades de un retorno a la democracia normal que solo recurriera marginalmente a la vía represiva trazada en el 79 o de instauración de una dictadura militar verdaderamente monolítica, en la que se subordinaran abiertamente el Congreso, los jueces y la dispersión actual de la Rama Administrativa. Tampoco se descartan de plano los ensayos de doctrinas socialdemócratas o los resurgimientos de las ideologías fascistas que pulularon entre nosotros en las décadas del cuarenta y del cincuenta.

Sin embargo, el panorama dominante en la fecha de redacción de estas páginas es el de un régimen estatal polifacético y el de una vía intermedia entre la normalidad y la violencia capitalistas. Es, si se quiere, una forma de Estado adecuada a los designios de la Comisión Trilateral y de las políticas de defensa de los derechos humanos del presidente Carter. Es, en cierta medida, una vía singular, difícilmente comparable a la de otros países latinoamericanos. Acá la confusión de ramas funciona por intermedio de la acumulación de competencias *policivo*-represivas en la estructura *ordinaria* de la Rama Ejecutiva y mediante la inserción de esas tareas represivas en el funcionamiento *normal* de la administración de justicia (numeral 4). Al mismo tiempo, este régimen indeciso se orientará simultáneamente a legitimar sus imprecisas características y a quebrar las condiciones que originaron el viraje hacia la situación de excepción. Esa legitimación se hará, por ahora, desde y a nombre de la democracia normal pero señalando la necesidad de mancharla con pequeñas sombras dictatoriales que se justificarán en aras de la eficiencia y aún de la preservación de la normalidad burguesa. Y ese quebrantamiento de las condiciones que determinaron la aparición de elementos dictatoriales

consistirá en la pretensión suprimir la posibilidad de un momento insurreccional que no ha llegado aún.

A estas alturas de la exposición resulta indiscutible afirmar que el futuro del régimen político colombiano en los años ochenta depende del vigor de la autonomía de los movimientos populares y de los márgenes de concesión abiertos por la orientación predominante en el esquema de acumulación. Sólo falta puntualizar algunos factores que pueden contribuir a estabilizar o desestabilizar el régimen previsto en la reforma constitucional del 79:

a) En principio, la última reorganización institucional del Estado instala una válvula de escape de carácter permanente. Los mecanismos allí previstos no llevan en sí mismos los elementos de corrosión ni la vocación de transitoriedad característicos de las formas excepcionales del Estado. Sin embargo, aún dentro de las condiciones sociales actuales, su permanencia depende de su eficacia y ésta a su vez depende, en una primera aproximación, del montaje técnico-administrativo que se haga de los nuevos instrumentos y, en el fondo del asunto, de la capacidad del Estado normal para romper con las formas investigativo-judiciales ordinarias cuando se carece de un partido de gobierno fuerte que profese una ideología fascista o nacionalista que canalice un respaldo electoral para el gobierno que implemente las reformas.

b) El régimen democrático corriente se encuentra cerca al límite de su elasticidad. Ha comprometido la cautivante autonomía de las ramas Legislativa y Judicial y ha mostrado la cara represiva de la administración civil. Todo el aparato estatal, al unísono, está jugando una de sus últimas cartas democráticas. Si las nuevas formas resultaran ineficaces para controlar las acciones de las clases trabajadoras, sería muy difícil acudir al Congreso, a los partidos tradicionales o a la pureza judicial para restablecer el régimen burgués normal. Todos los aparatos están manchados puesto que todos han sido copartícipes en la gestación o en la implementación de la nueva violencia. Difícil es que, en la hipótesis del fracaso de ésta, se logre circunscribir la rebeldía obrera a una mera oposición al gobierno de turno, a un simple repudio de la militarización del Estado, a una censura exclusiva de tal o cual grupo partidista burgués, a una sencilla tacha al funcionamiento particular del Congreso, etc. La estrategia lanzada por el capital es entonces contradictoria: ella plantea la ocasión para nuevas y más vitales experiencias de lucha y de elevación de la conciencia de las clases trabajadoras. Es a éstas a las que corresponde definir el alcance y la duración de esta nueva arremetida del capital; son ellas las que dirán si sigue siendo o no ilimitada la capacidad de autorecuperación del régimen democrático.

c) Puesto que la resuelta inclinación del capital por la nueva estrategia depende de sus demostraciones de eficacia, lo más probable es que se mantenga por un tiempo la amenaza de la otra vía en la modalidad de la vigencia del Estado de Sitio y del Estatuto de Seguridad. El capital ha lanzado una carta pero, puesto que aún no conoce su poderío, deja entrever en la otra mano la carta amenazante del retorno a la violencia militar y hasta conmina con la eventualidad de una dictadura militar.

NOTAS

1 Para un buen recuento sintético de la evolución de la teoría marxista del Estado, ver JESSOP, B. "Recent theories of the capitalist state", en *Cambridge Journal of Economics*, 1977, 1, pp. 353-373 (próximamente será traducido y publicado por CINEP, Bogotá).

También, HOLLOWAY, J. y PICCIOTTO, S. *State and Capital*. Edward Arnold Press, Londres, 1978, Introducción; VINCENT, J. M. et. al. *L'Etat contemporain et le marxisme*. Eds. F. Maspero, París, 1975; POULANTZAS, N. (comp.) *La Crisis del Estado*. Fontanella, Madrid, 1978.

2 Una primera aproximación a esta idea se encuentra en SALAMA, P. "Etat et capital. L'Etat capitaliste comme abstraction réelle", en *Critiques de l'économie politique*, nouvelle serie, Nos. 7-8, abril-septiembre de 1979, pp. 224-261.

Victor Moncayo ha venido trabajando esta perspectiva, aunque más directamente apuntada al derecho capitalista. Sus trabajos, todavía inéditos (uno de ellos será publicado en 1980 por CINEP, Bogotá, dentro de una colección de artículos relativos a la crítica marxista del Estado), han recibido de él un título cercano al texto de Salama que acaba de citarse: "El derecho como relación de producción".

Esta visión del Estado se ha inspirado también en numerosos autores contemporáneos que, viniendo de la economía como disciplina supuestamente aislada, han concluido en la inevitable coparticipación del Estado en la reproducción de la relación social capitalista. Algunos de los más influyentes de ellos se encuentran transcritos o citados en la Introducción de MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Crisis permanente del Estado capitalista*, Op. Cit.

Naturalmente, esta tesis conduce a un replanteamiento de las relaciones base-superestructura, el cual, a más de otros autores ya citados en otras notas de este ensayo, ha sido lúcidamente desarrollado por el peruano Guillermo Rochabrún, en trabajos que, desafortunadamente, no han sido suficientemente difundidos afuera de su país ("El Capital, Crítica de la autonomía relativa", PUC, Lima, 1976, mimeo; "¿Existe una metodología marxista? a propósito de la 1ra. Sección del Capital", en *Debates en Sociología*, N° 1, PUC, Lima, 1977).

Otros aportes sustanciales en esta materia han sido: el artículo "Poder y orden. La estrategia de la minoría consistente", de Norbert Lechner, trabajo presentado al XII Congreso Latinoamericano de Sociología sobre "Estado y Clases Sociales América Latina", Quito, 21 al 25 de noviembre, 1977.

O'DONNELL, GUILLERMO. "Apuntes para una teoría del Estado", CEDES, Buenos Aires, 1977 y LECHNER, N. *La crisis del Estado en América Latina*, El Cid Editor, Caracas, 1977.

3 En general, la recuperación del sentido crítico de "forma" en Marx ha provenido de autores hegelianos y, entre ellos, principalmente de I. Rubin (*essays on Marx's Theory of Value*. Black & Red, Detroit, 1972) y, quizás el más importante de todos ellos, R. Rosdolsky (*Génesis y Estructura de El Capital de Marx. Estudios sobre los Grundrisse*. Siglo XXI, México, 1978. Especialmente, pp. 165 ss. y "Acerca del método de la economía marxista", pp. 614 ss.).

Estos autores han descubierto, a partir del examen de la teoría de la fetichización, que:

- a) El fetichismo no es un fenómeno ilusorio o meramente subjetivo, fruto de una conciencia errónea;
- b) Que el fetichismo de la mercancía resulta de las necesidades objetivas de la existencia del mercado y de las relaciones sociales capitalistas. Es decir que, efectivamente, en condiciones de intercambio mercantil los productores independientes sólo se relacionan entre sí mediante actos de compra y venta que establecen un valor equivalente para los productos poseídos por los sujetos en calidad de compradores y vendedores;
- c) Que la reificación o cosificación de las relaciones de producción tiene entonces un fundamento objetivo; lejos de ser una mera apariencia, es la forma material de la interacción social determinada por las relaciones de producción;
- d) Que las formas son históricamente determinadas por las relaciones sociales y que, una vez en existencia, se imponen a los individuos, se convierten en el único canal mediante el cual éstos se relacionan;
- e) Que, finalmente, la fetichización de la forma (cualquiera que ella sea, a pesar de que los análisis de Marx versaron principalmente sobre la forma mercancía y la forma dinero del valor) es la existencia misma de una relación social, inseparable de ella y llamada a perecer con el modo de producción que les dio origen. La ideología burguesa tratará de absolutizar (fetichizar) la forma para asegurar su preservación; al proletariado no le basta denunciarla para dejar de ser su prisionero: sólo le cabe destruirla.

Sobra decir que, en este sentido, la forma ha dejado de ser el elemento accidental o secundario del ser, en el cual prevalecería la sustancia o el contenido.

Es curioso observar que los althusserianos, después de haber renegado de los primeros capítulos del Volumen I de *El Capital* como residuo ideológico humanista de Marx, y en especial de la teoría de la fetichización por cuanto la entendían como falsa representación del proceso, han ido rescatando la importancia de estos apartes hasta llegar a ver en ellos el punto de partida del camino crítico de la totalidad que los mismos althusserianos querían recuperar (en especial, BALIBAR, E. *Cinco Ensayos de Materialismo Histórico*, Laia, Barcelona, 1976, pp. 215 ss.).

4 Críticas a este entendimiento suprahistórico de la ley (capitalista) del valor en los economistas clásicos y especialmente en Ricardo, y a su irreflexiva y superficial incorporación en la mayoría de los entendimientos marxistas (lo que precisamente ha dado lugar al falso problema de la transformación), ver ROSDOLSKY, R. Op. Cit. y SALAMA, P. *Sur la valeur. Eléments pour un critique*. Eds. F. Maspero, París, 1976 (hay traducción al Español en Ediciones ERA).

Quizás fue Rubin quien, en un ensayo menos conocido de su profusa obra, distinguió más nitidamente los elementos marxistas necesarios para llegar a la determinación histórica de la forma valor, superando la puerilidad adscrita al trabajo concreto y el sustancialismo o esencialismo imputado al trabajo abstracto. En efecto, Rubin insiste en la necesidad de distinguir entre trabajo concreto en general y el sistema de división social del trabajo que es la suma de los diversos tipos de trabajos concretos; el primero es un concepto técnico-material y el segundo es un concepto social. Además, siguiendo el camino marxista que busca ligar forma, sus-

tancia y magnitud del valor, llega a diferenciar entre el trabajo fisiológicamente homogéneo, el trabajo socialmente homogéneo o equiparado socialmente, común a toda sociedad donde existe la división del trabajo, y el trabajo abstracto universal, este último el trabajo socialmente comparado bajo las reglas específicas de la producción de mercancías. De acuerdo con Rubin, el proceso o la operación de equivalencia entre los distintos trabajos está socialmente determinado y por ello, cuando Marx habla de trabajo abstracto se refiere particularmente a la perecuación de los trabajos que tiene lugar bajo la ley mercantil del valor. La mensurabilidad social del trabajo es propia de toda sociedad en la que existe división del trabajo; el trabajo abstracto de que habla Marx es la forma específica en que esa mensurabilidad es realizada en la sociedad capitalista (RUBIN, I.I. "Abstract Labour and Value in Marx's system", en *Capital & Class*, N° 5, verano de 1978, pp. 107-139).

5 Quizás corresponde a Foucault el honor de haber mostrado la omnipresencia del poder en las relaciones sociales capitalistas. Sin embargo, como se mencionó en otra nota de este trabajo, la denuncia de Foucault se hace a nombre de las mismas categorías burguesas del sujeto y del ciudadano y no a nombre de una superación crítica de éstos que, reconociendo su consistencia interna y su lugar histórico dentro de unas relaciones sociales específicas, construya unas categorías alternativas que incorporen una perspectiva totalizante que acuse a las formas capitalistas desde afuera de ellas, no una esencia que absolutice de nuevo las formas burguesas.

6 Ver al respecto, DE BRUNHOFF, S. *Etat et capital*. P.U.G. Maspero, París, 1976; ALTVATER, E. "Remarques sur quelques problèmes posés par l'interventionnisme étatique" y HIRSCH, J. "Eléments pour une théorie matérialiste de l'Etat contemporain", en J. M. Vincent et. al., Op. Cit.

7 Es interesante recordar la categórica opinión del presidente Turbay en su discurso ante los comandantes de ejércitos de América Latina:

... (la subversión) que abierta o veladamente estimulan los extremismos internacionales, utilizando no pocas veces el pretexto de las garantías ciudadanas, aunque sin revelar que bajo su imperio tales derechos son brutalmente abolidos como indeseables rezagos de una filosofía en abierta pugna con la igualdad". ("El papel de las Fuerzas Armadas en el Estado democrático", en *Consigna*, N° 149, 15 de noviembre, 1979).

8 MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Luchas obreras y política laboral en Colombia*. La Carreta, Bogotá, 1978, Introducción.

9 Véase, por ejemplo, el resurgimiento del naturalismo filosófico jurídico que propone contrarrestar la desigualdad acentuada por la monopolización mediante intervenciones estatales nivelatorias (quizás los trabajos recientes más importantes en esta materia son los de RAWLS, J. *A theory of justice*. Cambridge, Harvard University Press, 1971 y DWORKIN, R. *Taking rights seriously*. Cambridge, Harvard University Press, 1977). Es fácil ver, detrás de este llamamiento a la distribución, el trasfondo común al keynesianismo y a las doctrinas del Capitalismo Monopolista de Estado. Es, en el fondo, la misma corriente que, bajo el auspicio de los organismos internacionales, viene promoviendo la ampliación y revitalización de los derechos humanos mediante la elaboración de conceptos tales como las de las necesidades básicas y los derechos socio-económicos (ver, por ejemplo, PRONK, J. "Development of human rights", conferencia dictada en el Instituto Católico para las Relaciones Internacionales, Londres, 1978. Mimeo. Pronk fue miembro influyente de la Comisión Brandt según se refleja en su informe).

- 10 Este entendimiento modifica posiciones previas del autor que aceptaban incuestionadamente el amplísimo espectro del concepto de autonomía relativa de Poulantzas (ver, por ejemplo, ROJAS, F. "La Crisis del Régimen", *Controversia* N° 54, 1977) o que apenas comenzaban a sentirse incómodos con él a partir del examen de la gestión fiscal del Estado (ROJAS, F. "Hegemonía del Capitalismo Monopolista", *Controversia* Nos. 61-62, 1978).
- 11 Ver, en particular, MULLER, W. y NEUSS, Ch. "The illusion of State Socialism and the contradiction between wage labor and capital", en *Telos*, N° 25, Otoño de 1975.
- 12 También se debe a R. Rosdolsky el haber señalado la importancia del entendimiento del capital como conjunto en el sendero teórico-crítico seguido por Marx desde los *Grundrisse* hasta *El Capital*. Para el trotskista hegeliano, la conceptualización del capital como conjunto permite superar la fragmentación de los capitales en el mercado, tal como lo hace Marx en los dos primeros volúmenes de *El Capital* para luego sí, en el Volumen III, estudiar las pugnas y las transferencias internas entre las unidades capitalistas y su repercusión sobre la reproducción del conjunto.
- 13 Para algunas insinuaciones generales de los desarrollos que siguen a continuación, ver HIRSCH, J. "The crisis of mass integration", en *International Journal of Urban and Regional Research*, Vol. 2, N° 2, junio 1978, pp. 222-232.
- 14 Para algunas elaboraciones en este sentido, ver ROJAS, F. "La Crisis del Régimen", Op. Cit. y "Hegemonía del Capitalismo Monopolista", Op. Cit. En general, este es un terreno en el que los aportes del difunto Poulantzas siguen influenciándonos innegablemente.
- 15 Aunque no siempre coincidente con la visión general del derecho en este ensayo, el trabajo de Michel Miaille, *Une introduction critique au étude du droit* (Eds. F. Maspero, París, 1977) contiene ideas estimulantes en cuanto al significado social y en cuanto a los determinantes de la división del derecho en ramas.
- 16 Como lo dice el expresidente Alberto Lleras,
 "La política es el arte de la controversia por excelencia. La milicia, el de la disciplina. Cuando las fuerzas armadas entran a la política, lo primero que se quebranta es su unidad porque se abre la controversia en sus filas. El mantenerlas apartadas de la deliberación pública no es un capricho de la Constitución, sino una necesidad de su función. Si entran a deliberar, entran armadas...
 "Si las Fuerzas Armadas entran a la política y a la dirección del gobierno, entran inevitablemente en la disputa sobre si el gobierno es bueno o malo... Dividen a la Nación en vez de unificarla. Es que aún con las mejores intenciones no se puede gobernar al gusto de todos. Y el desprestigio que cae sobre todo gobierno no puede caer sobre una institución armada sin destruirla. Si los jefes deliberan en la plaza pública, dan opiniones sobre materias ajenas a la milicia, sufren equivocaciones, se enredan en los inevitables líos de gobernar, los oficiales subalternos se sentirán obligados a discutir su conducta que ya escapa a la disciplina del oficio, y hasta los soldados entrarán en la controversia. Ejércitos, Armadas, Fuerzas Aéreas, Fuerzas Policiales, sometidas a ese tratamiento, se anarquizan y se desbaratan" (LLERAS CAMARGO, A., citado por TURBAY, J. C. en "El papel de Fuerzas Armadas en el Estado democrático", Op. Cit., pp. 23-24).
- 17 Como pudo haber sido el caso de la dictadura de Rojas Pinilla en Colombia (MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Luchas Obreras y Política Laboral en Colombia*, Op. Cit.).

- 18 Lo que parece haber ocurrido en el período decadente del fascismo, cuando el régimen político se confundió abiertamente con los intereses del capitalismo monopolista.
- 19 Como lo serían los regímenes del Cono Sur, especialmente el del gobierno de Pinochet en Chile.
- 20 ROJAS, F. *Criminalidad y Constituyente*, CINEP, Bogotá, 1977.
- 21 Esta interpretación de la reforma del 68 está obviamente ligada a la mayor parte de las tesis que caracterizan al régimen político colombiano de neofascismo, de capitalismo monopolista de Estado y aún de simple democracia restringida. En todas ellas encontramos una transposición automática de análisis y situaciones que nubla o hace innecesario el examen de la situación social concreta por la que atravesaba Colombia en aquella época, no importa cuán particular hubiera sido ésta.
- 22 No se conoce ninguna elaboración exhaustiva del tema desde esta perspectiva. Las directrices interpretativas, sin embargo, se encuentran en "La política laboral de López" (*Controversia* Nos. 50-51), "La crisis del régimen" (*Controversia* N° 54), "Hegemonía del Capitalismo Monopolista" (*Controversia*, Nos. 61-62) y MONCAYO, V. M. y ROJAS, F. *Luchas obreras y política laboral en Colombia* (Op. Cit.).
- 23 En este sentido, la reforma del 68 seguía lógicamente a los decretos legislativos (o de Estado de Sitio) y a los decretos-leyes expedidos por el gobierno Lleras en materia de cambios, comercio exterior e inversión extranjera desde finales del año 66.
- 24 DE OLIVEIRA, FRANCISCO. Op. Cit.
- 25 ROJAS, F. "La crisis del régimen", *Controversia* No. 54.
- 26 Para una presentación de las quejas y vociferaciones partidistas contra el anacronismo de los dispositivos represivos judiciales, ver ROJAS, F. *Criminalidad y Constituyente*, CINEP, Bogotá, 1977. Los propósitos fiscales del proyecto constitucional de López se examinan en ROJAS, F. "Hegemonía del capitalismo monopolista", Op. Cit.
- 27 Tuvo mucho que ver, en los desarrollos concretos de ese momento, el gigantesco paro de los trabajadores del Instituto del Seguro Social que desenmascaró la faz represiva del Estado encubierta tras las políticas socialdemócratas de López Michelsen, que derrotó al proyecto orgánico de reforma laboral preparado por el gobierno, que motivó el cambio de la ministro del Trabajo y que dejó a la presidencia de López sin una estrategia laboral general y coherente (ver ROJAS, F. "La política laboral... Op. Cit.).
- 28 Como bien lo ha señalado reiteradamente el mismo López Michelsen, se trataba de "... buscar una solución permanente al problema del Estado de Sitio crónico..., (de) preservar la democracia y el estado de derecho..." (*El Espectador*, 20 de noviembre, 1979, p. 5-A).
Y el problema es de tal magnitud para el capital que, una vez derrotada la gran estrategia lopista de homogenización y fortalecimiento de los carcomidos fiscos municipales, se han seguido buscando vías de reajuste de las relaciones fiscales intergubernamentales, ahora acudiendo preferentemente a resucitar las entidades (asociación de municipios, áreas metropolitanas) aprobadas en la reforma Lleras

que no habían pasado d eser letra muerta dejada a la iniciativa espontánea de los gobiernos regionales y locales. Ver, por ejemplo, la prioridad asignada a este tema en los debates de la Comisión Política Central del Partido Liberal (*El Espectador*, 29 de noviembre, 1979) y, en general, la actualidad del tema en el Congreso y en los partidos políticos (*Enfoques Colombianos*, N° 13, 1980: "La revitalización del municipio", editorial de *El Siglo*, 28 de octubre de 1979, p. 5-A; VIDAL PERDOMO, J. "Las áreas metropolitanas", en *El Espectador*, 8 de enero de 1980, p. 3-A; etc.).

El expresidente Lleras Restrepo ha señalado también las diferentes condiciones sociales que animaron una y otra reforma (*El Espectador*, 1 de abril, 1980, p. 10-A).

- 29 Decretos 2195 y 2578 de 1976 que establecieron penas de arresto para comportamientos tales como las reuniones públicas sin el cumplimiento de las formalidades legales, la colocación de escritos en lugar público, la incitación a desobedecer la autoridad pública, etc. y que autorizaron a exigir caución de buena conducta a "los que de ordinario deambulen por las vías públicas en actitud sospechosa", a "los que tengan en contra suya indicio no suficiente para dictarle auto de detención" y a quienes "sin justo título ni consentimiento del dueño, poseedor o tenedor, invadiesen predios económicamente explotados". Esta última tipificación de una conducta sospechosa dio lugar a una crítica del diario Times de Londres (6 de marzo de 1980) donde se sostiene que "... el crecimiento de la inconformidad social en las zonas ... rurales" dio lugar a que se interpretara como rebelión las invasiones de tierras, con penas notablemente aumentadas. (Artículo de Roger Plat transcrito en *El Espectador*, 19 de marzo, 1980).
- 30 Decretos 2194 y 2260 de 1976 y Decreto 1923 de 1978, este último el tristemente célebre "Estatuto de Seguridad".
- 31 Decreto 0070 de 1978. En general, para una presentación a la vez sintética y precisa de todos estos desarrollos, ver "Estatuto de Seguridad", *Controversia* Nos. 70-71, pp. 60 ss.
- 32 "La unión o enlace de la economía convencional con la economía clandestina se produce en el circuito financiero y de ahí que sea este sector el que, a partir de 1973, haya registrado los más altos índices de crecimiento y de rentabilidad...
"El dinero crece en todas sus formas pero la base física de la producción decrece, y todos los precios aumentan... El aparato financiero incorpora la moneda ilegal de la economía clandestina a la economía convencional, pero no en la forma productiva deseable, sino en forma especulativa. La moneda sucia que lava al sistema financiero no se transforma en moneda sana y productiva sino en moneda lúcida y especulativa". (CHILD, J. "Detrás del dinero mafioso", en *El Espectador*, 16 de marzo, 1980, p. 9-A).
- 33 Es una situación que ha llevado a los mismos dirigentes de los partidos políticos tradicionales a presagiar momentos de insurgencia popular generalizada:
"Yo quiero que se haga el cambio, un cambio sustancial, a fin de que no ocurra una revolución violenta en Colombia...
"No soy un mesías, un milagrero, pero conozco las dimensiones del empeoramiento de Colombia" (Belisario Betancur, en *El Espectador*, 19 de marzo, 1980).
"Lograr una movilización revolucionaria de la población y generalizar una situación de violencia política es algo que depende básicamente de tres factores: a) el descontento social de la población que no ve salida a la situación a través de los partidos y las instituciones políticas tradicionales...
"En cuanto al primer factor, es decir, al descontento popular, la inflación de un

30% anual garantiza dicho malestar que se deriva del hecho obvio de que en Colombia los precios suben semanalmente y los salarios cada año". (ARISMENDI POSADA, O. "¡Ojo a lo de Centroamérica!", en *El Tiempo*, 19 de marzo, 1980, p. 5-A).

- 34 Este balanceo del régimen en la cuerda floja de la normalidad y de la excepción lleva a los analistas y periodistas del extranjero a anticipar condenatoriamente la irrupción de la dictadura militar en Colombia cada vez que se surge una situación inesperada, no importa cuán esporádica o aislada sea:
- "El espectacular asalto a la Embajada de la República Dominicana en Bogotá, efectuado por el movimiento guerrillero M-19 la semana pasada, puede acelerar el deslizamiento de Colombia hacia la dictadura" (Artículo del Times de Londres, 6 de marzo, 1980, transcrito en *El Espectador*, 19 de marzo, 1980. Ver también la respuesta indirecta del Embajador de Colombia en Venezuela a la hipótesis del Times, en entrevista con el periódico El Nacional de Caracas, 18 de marzo, 1980, donde niega toda posibilidad de un golpe militar a raíz de ese mismo evento).
- No es que no existan algunas de las condiciones requeridas para la implantación de un régimen de excepción sino que ellas no son todavía suficientes. Por ello, es necesario estudiar el significado y las repercusiones de cada acción dentro del frágil marco político actual sin incurrir en un fatalismo teleologista ni en un aventurerismo periodístico.
- 35 Esta ha sido la crítica predominante entre quienes, desde el mismo campo democrático-burgués, pedían al gobierno una salida exclusivamente reformista y tolerante que no estaba en capacidad de dar habida cuenta de las varias clases de restricciones a su campo de acción que se han señalado hasta la saciedad en estas páginas. Ejemplo de tales críticas lo constituye el siguiente editorial de *El Espectador*:
- "... el principal interesado en impugnar dicha paternidad (de la reforma) ha de ser el propio doctor Turbay, tan pronto como perciba, a poco andar, lo inane, vacío y contraproducente de sus cláusulas... es lástima para el país que la reforma no refleje la larga experiencia del señor presidente, sino tan solo la facilidad de improvisación y el afán de relumbrón de algunos políticos en apuros y algunos etéreos jurisperitos...
- "La reforma no corresponde a ningún interés real y concreto de los colombianos, y tal es su falla garrafal... Qué le agrega a la evolución jurídica del país este divertimento?... Lo de 1979 es apenas un fuego fatuo".
- "Constitución operativa"? Otro embeleco, otro fuego de artificio. Las constituciones no tienen por qué ser operativas, dada su condición de fuentes de principios, guías de objetivos, fronteras de derechos. Lo operativo en Colombia sería terminar el estado de sitio, imprimirle un adecuado dinamismo al progreso, reducir las desigualdades". (*El Espectador*, 6 de diciembre, 1979, p. 2-A).
- Ver también, en el mismo sentido, el editorial de *El Espectador* del 15 de enero, 1980, p. 2 A titulado "Los tetrarcas de la justicia".
- 36 Ya se había dicho en una Controversia pasada que López había esgrimido, contra las obvias presiones militares a optar por las medidas represivas inmediatas, el persuasivo argumento de que "La Asamblea Constituyente aprobaría por vía legislativa todas las modificaciones que exigieran los militares" ("Estatuto de Seguridad", *Controversia* Nos. 70-71, p. 72).
- 37 El camino estratégico trazado por la reforma Turbay fue reiterado con ocasión de la toma de la Embajada Dominicana en Bogotá a manos de un grupo guerrillero durante los primeros meses de 1980. No importa cuán aislado y esporádico fuera este evento, era indudable que la respuesta táctica del gobierno (antes que el desenlace concreto del mismo el cual, por otra parte, no era todavía concido cuando

se escribieron estas líneas) tendría un profundo impacto en el porvenir del régimen político colombiano. Como tal, fue una bola de cristal donde aparecieron diáfananamente las armas ofensivas y defensivas, las flaquezas y las energías de la tambaleante democracia colombiana.

El Estado, presionado nacional e internacionalmente para que combatiera el "efecto demostración" del atentado y coaccionado también por todos los factores que amenazan la continuidad de la normalidad burguesa, se negó simultáneamente a agredir y a transigir. Así, rechazó de un lado la lógica militar de la ofensiva bélica y se quedó con la lógica judicial de la retaliación y de la autodefensa de la sociedad entera; pero rechazó también la debilidad de las instituciones democráticas frente a la embestida armada. Recurriendo a todo género de subterfugios y contradicciones jurídicos, salvó al fetiche del Estado de Derecho a nombre de sus propios principios ocultaba astutamente las violaciones del mismo en que se había visto forzado a incurrir y las flojeras que lo llevaron a negociar y a conceder exigencias "menores" del grupo guerrillero y de la situación de hecho. Violó la Constitución y la ley pero lo hizo en su sagrado nombre y afirmando categóricamente su respeto; siguiendo las doctrinas de la seguridad interior, habló de situaciones de guerra pero repudió las armas de la guerra y prefirió ilustrar las reservas de un aparente Estado de Derecho para defenderse; envainó la espada y sacó a la cruz por bandera. Actuando con energía se escudó del golpe militar y anticipó las virtudes del encubrimiento represivo consagrado en la reforma del 79; se amparó también en la separación de los poderes del Estado para justificar su negativa a la transacción con el grupo guerrillero y al hacerlo ocultó la confusión de ramas introducida por aquella reforma, mientras que al mismo tiempo resguardaba la espina dorsal de las instituciones democráticas. (Ver al respecto la entrevista del presidente Turbay con el Washington Post y el texto de la intervención televisada del ministro de Relaciones Exteriores en *El Tiempo*, 19 de marzo, 1980).

Independientemente de cuál fuere el resultado final de este evento, tenemos que advertir en los sucesos analizados una inmensa capacidad de recuperación de la democracia agonizante, una inagotable imaginación para autopetruarse. Es un testimonio más que cuestiona todo mecanicismo y todo pronóstico absoluto de la suerte del régimen político colombiano a corto plazo o mediano plazo.

De hecho, a los pocos días de la definición de la política gubernamental en esta materia, las Fuerzas Armadas respondieron elogiando la "actitud firme y serena" del presidente, disipando así todo rumor de desavenencia estratégica interna y de proximidad de un régimen militar precipitado por la toma de la Embajada. (*El Siglo*, 2 de abril, 1980, p. 1-A).

- 38 La conexión entre las dos reformas aparece diáfana en este iluminante editorial del periódico gobiernista *El Tiempo* del 7 de abril de 1979, unos seis meses después de haber entrado en vigencia el Estatuto de Seguridad:

"Cada día lamentamos más el que, en un momento equivocado, nuestros máximos juristas vetaran el proyecto de Asamblea Constitucional. Hubiera sido el mejor instrumento para permitir una drástica reforma en nuestro sistema judicial... "Lo importante ahora es idear y poner en vigencia un mecanismo adecuado para facilitar al Gobierno la manera de restringir paulatinamente la acción de la Justicia Penal Militar, sin dejar por ello de tenerla como reserva, en previsión de futuras amenazas de subvertir el orden y conspirar contra las instituciones republicanas.

"La buena colaboración del Parlamento, en colaboración (sic) con un movimiento de opinión nacional, podría volver a poner sobre el tapete la necesidad de una reforma en nuestro régimen jurisdiccional, hoy una de las más importantes instituciones que requieren urgente revitalización y agilidad para situarse a tono con los tiempos modernos, sin olvidar desde luego el retiro de ininidad de jueces politizados que por encima de la ley y el cumplimiento de su deber, colocan la pasión política.

“Estamos seguros que el presidente, sus ministros de Justicia y Gobierno directamente interesados en la materia, tienen en mente las motivaciones que aquí presentamos porque de ellas se beneficiará, no sólo la actual Administración sino el país entero”.

39 En este sentido, los destinatarios efectivos de la nueva represión policiva no difieren de quienes fueron destinatarios reales de las medidas de excepción previas a la reforma del año 79:

“...es un crimen tener una opinión. Cuando los obispos católicos del país, tradicionalmente conservadores, expresaron preocupación por el Estatuto de Seguridad, en especial cuando se le usaba para reprimir a los pobres, el ministro de Justicia Escobar Sierra los acusó de ‘promover grupos extremistas’. Andrés Holguín, un respetado ex-procurador general, fue igualmente censurado por las Fuerzas Armadas por deplorar la violencia militar... También se mencionó la ‘subversión cultural’ refiriéndose a la comunidad cultural y artística...”

“El más leve intento de protesta se enfrenta a la amenaza del Estatuto de Seguridad...” (LERNOUX, P. ‘COLOMBIA EN LA PENDIENTE HACIA LA DICTADURA’, traducción de The Nation, en *El Espectador*, 25 de noviembre, 1979, p. 12-A).

40 “Miedo no es el del hombre apocado, sino el que se da con razón aún en el hombre más sereno”, decía Gayo en el *Digesto*. Ahora se habla en Latinoamérica de “sicología social del terror”.

41 Para algunas denuncias en este sentido, ver “Reloj”, columna de Daniel Samper en *El Tiempo*, 14 de marzo de 1980 y CHILD, J. ‘A quién asusta la oposición’, en *El Espectador*, 2 de diciembre, 1979, p. 7-A. Sobre las sanciones al noticiero de la cadena Toledar, ver *El Espectador*, 30 y 31 de octubre y 18 de noviembre de 1979. De acuerdo con la periodista norteamericana P. Lernoux, en los seis primeros meses vigencia del Estatuto de Seguridad fueron sancionadas 23 estaciones de radio y varios periodistas padecieron arresto (“Colombia en la pendiente hacia la dictadura”, en *El Espectador*, 25 de noviembre, 1979, p. 12-A).

42 El ejemplo más resonante de los últimos tiempos (aunque no necesariamente el más importante o significativo) lo fue el de la persecución ministerial de dos sacerdotes jesuitas vinculados al Cinep. Para ello el ministro de Justicia, y con él amplios sectores de prensa y de los partidos políticos tradicionales, se empeñaron en un ejercicio de asechanza y de construcción y valoración extrajudicial de pruebas que a la postre iba produciendo el efecto, inesperado para el gobierno, de poner en jaque toda la legitimidad de las vías excepcionales de procedimiento contempladas en el Estatuto de Seguridad.

Pero también se sabe de retenciones, arrestos, allanamientos y detenciones preventivas de monjas y sacerdotes en la Costa Atlántica, en el Huila, en Bogotá, en Santander, en los Territorios Nacionales, etc. Una buena documentación se encuentra en la revista *Solidaridad*, (Bogotá) especialmente en los números 3, 6, 8 y 10, todos ellos de 1979. Ver también “Iglesia y Justicia Militar”, *Controversia* No. 74, 1979.

43 Entre otros, los exgenerales Matallana, Valencia Tovar y Puyana García, han tenido el valor de denunciar los vicios de la democracia colombiana, algunas veces desde posiciones cercanas a las ideas que respaldaron el nacional socialismo:

“La democracia se está deteriorando y hay cada día más distancias entre las gentes que tienen el capital y las gentes que necesitan de los recursos y de una mejor distribución de los medios del país.

“Hay que encontrar una salida a los vicios profundos que tiene nuestra democracia, una salida que permita que la gran masa de la población se haga presente

y exija ser atendida... (MATALLANA, R. en *Alternativa*, N° 199, 12 a 19 de febrero, 1979, pp. 2-4).

También la revista de la Policía Nacional (*Criminalidad*, 1978) denunció la concentración de la riqueza y de la industria, en lo que constituyó una intervención suya en un campo que le es tradicionalmente ajeno y que, según parece, dio lugar a una ligera, reprimenda de parte del ministro de la Defensa (*El Tiempo*, 8 y 9 de enero, 1980).

- 44 Ese decreto fue declarado inconstitucional en cuanto se refería a los retirados del Ejército pero se mantuvo su exequibilidad respecto de los reservistas que poseen la facultad de uniformarse. Otro decreto del mismo tenor, dirigido a la Policía Nacional, no ha sido aún estudiado por la Corte. (Ver *El Espectador*, 15 de marzo, 1980, p. 1-A).
- 45 En virtud de la reforma universitaria todo el sistema educativo queda bajo el control de agentes del presidente y principalmente del director del ICFES. También se asignan poderes excepcionales a los rectores y a los consejos superiores (funcionarios designados en mayor o menor medida por el Ejecutivo) y se menoscaban las funciones de los decanos y de los consejos directivos. Además, la reforma segrega aún más los caminos de la educación formal mediante la creación de niveles intermedios y tecnológicos y la elevación de las exigencias monetarias y de duración de los estudios para los títulos superiores (ver al respecto los textos de los decretos de reforma universitaria en general, de reforma a la Universidad Nacional y de reorganización del ICFES en *El Tiempo*, 23 de enero, 1980, PP. 4-B, 5-B, 6-B y 7-B. Ver también el excelente resumen del contenido de los decretos elaborado por el profesor Gustavo Téllez I. en *El Espectador*, 27 de enero, 1980, p. 16-A y la presentación crítica de la reforma en OCAMPO, J.F. "Reforma Universitaria, 1960-1980", *Controversia* No. 79, 1979. Además, TELLES, G. "La reforma universitaria. Un proyecto antidemocrático", en *El Espectador*, *Magazín Dominical*, pp. 1,3; la declaración de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios en *El Espectador*, 28 de noviembre, 1979 y las declaraciones del ministro de Educación en *El Espectador*, 15 de enero, 1980, p. 5-A). La, nueva naturaleza policiva del ICFES es estrechamente paralela —y no por coincidencia— a la del Consejo Superior de la Judicatura respecto de los funcionarios judiciales (ver numeral 4 de este ensayo).
- 46 Ver, por ejemplo, las declaraciones de la Federación Colombiana de Educadores en las que se denunciaban las violaciones que por vía del reglamento se hacían del Decreto 2277 de 1979 o "Estatuto Docente" (*El Espectador*, 1 y 20 de noviembre, 1979). Todavía en marzo de 1980 el magisterio continuaba presionando, mediante la realización de un paro nacional, el cumplimiento de los acuerdos concretados en el Decreto 2277.
- 47 Ver numeral 1.2 de este trabajo.
- 48 Esta perspectiva no se refiere a las zonas campesinas militarizadas del país. Allí las tácticas y las sanciones seguirán siendo predominantemente castrenses. Aunque no se excluye la posibilidad de que se extiendan hasta esas zonas las nuevas medidas de represión policiva, todo parece indicar que en el mediano plazo ellas seguirán siendo objeto de una política estatal de guerra y que, como tales, constituirán un islote estratégico-geográfico dentro del inmenso mar de la prevención policiva y de la condena judicial ordinaria.
- 49 Vigilar, entonces, celosamente para que nada altere la normalidad institucional es el primero de los deberes del ejército en el orden doméstico, del mismo modo que salvaguardar la indemnidad de los límites territoriales es su más importante co-

metido en el orden internacional". (TURBAY, J. C. "El papel de las Fuerzas Armadas en el Estado democrático", Op. Cit.).

- 50 "Maestro en las sutilezas del arte político, el presidente Turbay conoce como nadie el secreto de la efectiva distribución de premios. Con el resultado de hacer completamente irrita la independencia del poder Legislativo respecto del Ejecutivo... En Colombia, la fermentada independencia de los poderes es tan solo una chanza, siendo el presidente el dueño de todos ellos". (VASQUEZ CARRIZOSA, A. "La República Tropical", en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979). En el mismo sentido, VIDAL PERDOMO, J. "Democracia y Enmienda", en *El Espectador*, 18 de diciembre, 1979, p. 3-A.
- 51 "El Ministerio de Gobierno va quedando sin funciones. Con el traspaso de los asuntos de indígenas y de la acción comunal a la Presidencia, el doctor Germán Zea bien podría ahorrarse el esfuerzo de salir de su hermosa residencia y despachar a domicilio... Del orden público cuida en toda la Nación el ministro de Defensa y del nombramiento de gobernadores se percata diariamente el presidente Turbay". (VASQUEZ CARRIZOSA, A. "La República Tropical", en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979).
- 52 Un ejemplo de la permanente apertura a la divergencia estratégica lo constituye la declaración de casi un centenar de alcaldes reunidos, en Bogotá hacia finales del año 79 cuando, anticipando las probabilidades de desmonte de la militarización del Estatuto de Seguridad y del Estado de Sitio, pronunciaron un "enérgico rechazo" a esas formas institucionales (*El Espectador*, 16 de diciembre, 1979, p. 1-A). Declaraciones en el mismo sentido se han escuchado de otros dirigentes políticos adeptos al gobierno, tales como A. Santofimio Botero o F. Estrada Vélez.
- 53 Los grupos políticos belisaristas, que constituyen una de las mayores esperanzas del capital para regresar a la normalidad institucional, parecen entenderlo suficientemente. Su máximo jefe ha dicho citando a Jaski:
"... la prueba esencial de todos los gobiernos consiste en la transformación, en algún momento, del proceso de coerción en un proceso de consenso" (BE-TANCUR, BELISARIO. Prólogo al libro de Martín A. Pinzón, *Historia del Conservatismo*, Tercer Mundo, Bogotá, 1979).

También Turbay lo ha dicho con claridad:

"Muchas veces los pueblos, desesperados ante un panorama de desigualdades, sin solución a la vista, expresan su comprensible desasosiego con explosiones de violencia. Esta situación supone que, al lado de la represión del desorden, debe haber otra acción colectiva y ella no puede ser distinta a una más activa participación de toda la sociedad en los bienes del desarrollo. La ineficiencia de los gobiernos para resolver el detonante problema de las desigualdades crecientes, no puede convertir a las Fuerzas Armadas en coartadas permanentes para la incuria". ("El papel de las Fuerzas Armadas en el Estado democrático", Op. Cit.) (El subrayado es nuestro).

- 54 "No es, entonces, el Ejército, como no lo es ninguno de los otros cuerpos armados, un conjunto excepcional separado de la Nación y superior a ella. Es, simplemente, una forma más de las muchas a través de las cuales la Nación se hace presentarse para cumplir con el encargo de garantizar la vigencia de la Constitución y las leyes". (TURBAY AYALA, J.C. "El papel de las Fuerzas Armadas en el Estado democrático", Op. Cit.) (El subrayado es nuestro).
- 55 Además de las facultades que formal o informalmente se atribuyeron a los militares y de las que éstos se autoatribuyeron, se pretendió independizar a las fuerzas militares de todo control. Así, mediante una forzada interpretación del Decre-

to 1835 de 1979 se intentó desconocer, la facultad de vigilancia que tiene la Procuraduría sobre el personal de la Policía Nacional (*El Espectador*, 17 de enero de 1980, p. 9-A) y por intermedio de un proyecto de reforma al Decreto 150 de 1976 se ensayó crear la modalidad de los contratos secretos para la compra de armamento (*El Espectador*, 17 de enero, 1980, p. 1-A).

Esta combinación de autonomía y de acumulación de funciones en las Fuerzas Armadas llevó a algunos políticos tradicionales a exagerar la caracterización del régimen en el sentido de que ya estarían dados los elementos para hablar de dictadura militar:

"... (es acertada) la frase del expresidente Echandía de que el verdadero conductor político del Gobierno es, actualmente, el ministro de Defensa, general Luis Carlos Camacho Leyva. En la medida en que la Presidencia de la República se tropicaliza pierde su verdadera eficacia. El Estado de Sitio prolongado y el Estatuto de Seguridad, en verdad, han desplazado las competencias normales de la guarda del orden público de los ministros civiles al ministro de las Fuerzas Armadas". (VASQUEZ CARRIZOSA, A. "La República tropical", en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979).

- 56 Bajo el auge militar se persiguió, aunque de manera ocasional y errática, la disidencia de periodistas, de poetas y de profesionales de las ciencias sociales. Quizás los casos más sonados nacional e internacionalmente fueron los de la periodista Consuelo de Montejo, de la socióloga María Cristina Salazar de Fals y del poeta Luis Vidales:

"María Cristina Salazar de Fals Borda y Consuelo de Montejo son, en la actualidad, dos mujeres encarceladas por cuenta de la justicia militar..."

"Con la primera se castiga la sociología y con la segunda un periódico de oposición. "Imagínese el lector que al abrir cualquier libro de esa ciencia se habla del cambio de estructuras y de las injusticias sociales y para una mentalidad 'pinochetista' la sociología pudiera ser una rama de la cultura destinada a desaparecer..."

"El problema de la justicia militar está reflejado en esos casos. Las víctimas son seleccionadas según se trate de personas que desempeñan una función intelectual en lo que podría llamarse el campo de las disidencias permisibles en toda democracia abierta y no restringida". (VASQUEZ CARRIZOSA, A. "Dos piezas de carcería", en *El Espectador*, de noviembre, 1979, p. 2-A).

Ver también LERNOUX, P. "Colombia en la pendiente hacia la dictadura" en *El Espectador*, 25 noviembre 1979, p. 12-A.

- 57 Ver al respecto GOMEZ, G. Y PARRA, E. "El nuevo orden económico Internacional y la trilateral", en *Controversia* Nos. 68-69, 1978.

También, COMBLIN, J. "The repressive state. The Brazilian 'National Security Doctrine' and Latin América", *Brazilian Studies*, Toronto, 1976; PARRA, BOSCO. "Las nuevas estrategias del ejército americano", Centro de Investigación y Docencia Económica de Ciudad de México, 1976; UNAS, H. "Acuerdo militar: lucha contra la subversión", en *El Espectador*, 11 de noviembre, 1979, p. 13-A; REISMAN, M. "The third World's Fading Dream", en *The Nation*, 12 de junio, 1976; COMBLIN, J. *El poder militar en América Latina*, Ediciones Sigüeme, Salamanca, 1978.

- 58 Para algunos ejemplos del empleo de este tipo de justificaciones antes de la aprobación de la reforma del 79, ver la Carta del Comité de Derechos Humanos al presidente Turbay, en *El Espectador*, 18 de noviembre, 1979.

4. LA REFORMA A LA JUSTICIA EN 1979-1980

4.1 Antecedentes y determinantes

La reforma a la justicia de que trata este capítulo es la aprobada constitucionalmente a finales del año 79 y que será desarrollada mediante leyes y decretos a lo largo del año 80. A pesar de que no se conocen todavía los detalles de su reglamentación y de que muy pocas de las nuevas instituciones han comenzado a operar por la fecha en que se redactan estas notas, existen suficientes elementos para hacer un análisis de toda la reforma, ligándola a lo que se ha dicho en las páginas anteriores sobre el carácter general del aparato estatal colombiano a comienzos de los años ochenta.

En realidad, varias de las instituciones formales concebidas en la reforma ya habían tenido antecedentes en previos proyectos de ley o de actos legislativos e inclusive algunas de ellas habían visto la luz del día en épocas pasadas. La idea de una Sala Constitucional independiente en la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, había sido planteada en la reforma constitucional del año 56 del gobierno de Rojas Pinilla y nuevamente propuesta en el proyecto de Acto Legislativo de la administración Lleras Restrepo cuando fue rechazada en la segunda vuelta. Así también, el nuevo Consejo Superior de la Judicatura tiene obvios antecedentes en el Tribunal Disciplinario, comúnmente llamado "Supercorte", creado por el Acto Legislativo N° 1 de 1968 con el propósito de que dirimiera los conflictos de competencia entre la jurisdicción común y la administrativa y de que conociera las faltas disciplinarias de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los consejeros del Consejo de Estado.

Sin embargo, una misma norma o una misma institución adquiere un sentido social diferente dentro de una nueva estructura jurídica, dentro de una nueva forma del Estado y bajo la determinación concreta de otras circunstancias sociales. Así que, habiéndonos referido ya al nuevo marco del aparato estatal y a los factores que lo determinaron, nos corresponde examinar ahora la manera específica en que las luchas referidas anteriormente afectaron la administración de justicia, para estudiar luego el sentido especial o el "aporte" de la nueva estructura jurídica.

Desde mediados de los años setenta se observaron numerosos síntomas que hablaban de la necesidad de una respuesta estratégica del Estado a las luchas populares que se canalizara por la vía judicial. Era un clamor general de los gobiernos, de los partidos y de la prensa burguesa que reclamaba una readecuación de la Rama Judicial y particularmente de la represión penal de la que ella es agente(1). López Michelsen recogió ese clamor durante su gobierno, lanzando para ello el abortado proyecto de Asamblea Constituyente al que se hizo breve alusión bajo el numeral 3 de este ensayo. Pero la algarabía no se silenció con el entierro de tal proyecto; el vocerío continuó hasta finales de la década, profiriendo tesis como estas, tomadas de uno de sus principales animadores:

“La justicia ha perdido su vigor social. La sociedad colombiana se acostumbró a vivir sin ella.

“El grado de inseguridad que hoy nos rodea por todos lados, se debe en gran parte a que la gente se acostumbró a no acudir a los jueces.

“No se puede tolerar mentalmente que unas leyes concebidas dentro de la idea general de libertad, sean aplicadas por personas que tienen un concepto totalitario de justicia.

“Con la enmienda constitucional que hemos propuesto al Congreso, tratamos de recuperar el concepto de justicia como un factor decisivo de las relaciones humanas”(2).

Y estas repetidas peticiones del capital condujeron a que el gobierno de Turbay Ayala acopiara las viejas propuestas de la “Comisión Echandía”, nombrada al efecto por el gobierno de su predecesor, propusiera una reforma constitucional al Congreso de 1978-79 y lograra finalmente la aprobación casi unánime de su contenido.

En realidad, los voceros de la burguesía acertaban en sus críticas a la administración de justicia: ésta se había convertido en una nota disonante que se resistía rebeldemente a seguir las nuevas rutas del conjunto melódico estatal; la forma justicia en su expresión corriente había comenzado a obstaculizar las readecuaciones táctico-represivas demandadas por el capitalismo en Colombia. Los determinantes de fondo de la crisis del subaparato judicial radicaban, pues, en la propia crisis de reproducción del capital y concretamente en la autonomía y en la “politización” de los jueces en momentos en que se demandaba de ellos una ruptura con los principios soberanos del derecho y un

acomodamiento instrumental a las demandas represivas del capital. Desarrollemos detenidamente esta tesis:

a) Se habla de autonomía en el sentido tradicional de la inflexibilidad de una rama que como la judicial está integrada por profesionales curtidos hasta el tuétano de respeto a los derechos individuales y a las garantías sociales y que está operada por procedimientos que a cada paso veneran al sujeto de derecho. La forma justicia (capitalista) es, en su expresión ordinaria, infinitamente consecuente con la forma sujeto. Esta última también rige, según se dijo, la cara excepcional de la justicia pero entonces lo hace plagada de excepciones y contradicciones internas. En su faz ordinaria, por el contrario, la autonomía de la forma justicia se apoya irrestrictamente en la autonomía de la forma sujeto, depende de ésta y a su vez la reitera a cada instante. La forma justicia es, si se quiere, una forma efecto o una forma dependiente de otra. Y en Colombia la distinguida autonomía del derecho se sigue honrando en las facultades universitarias y en los estrados judiciales cuyos pênsums y cuyos criterios decisorios comienzan a parecer anacrónicos frente a las exigencias actuales del capital.

El conflicto de la inercia jurídica con los requerimientos actuales del capital no se reduce entonces a la mentalidad legalista o formalista de los funcionarios. Es un conflicto con todo el subaparato, allí incluídos sus principios, sus procedimientos, sus criterios de selección de personal y de imposición jerárquica, su autonomía, etc. Es un conflicto con la forma normal de la FORMA jurídica. Por ello su solución se opera trasladando parcialmente las funciones jurisdiccionales a otros subaparatos, más aptos para servir de vehículos a la forma excepcional de la justicia. Y así como no es un conflicto meramente subjetivo o de los agentes portadores del derecho, tampoco se limita a un choque entre la naturaleza general o particular y por tanto "irracional" y "arbitraria" de las normas y de las decisiones jurisprudenciales. Ciertamente, las sentencias y los procedimientos requeridos de la Rama Judicial son ahora más impredecibles e irregulares; pero lo que se estrella con la forma jurídica ordinaria no es la particularidad o la generalidad de las fuentes del derecho sino la profanación parcial de la forma sacrosanta del sujeto, así sea que este sacrilegio se esconda detrás de preceptos de carácter general(3). Precisamente lo que se demanda a los jueces colombianos en este momento es que sobrepongan de manera universal los medios para la recuperación de las condiciones normales de reproducción del sujeto (proletario) a su fidelidad hasta ahora irrestricta al concepto de persona humana, fidelidad que hace abstracción de las actuales condiciones concretas de inestabilidad de la dominación capitalista.

Las nuevas políticas represivas e ideológicas del capital exigen que los abogados aproximen tácticamente sus razonamientos jurídicos a los de los militares impregnados por las doctrinas de la seguridad interior(4); que a nombre de un teologismo "práctico-nacionalista" rompan parcialmente con el racionalismo naturalista-científico implícito en el concepto de sujeto de derecho; que subordinen el positivismo filosófico-racionalista a un positivismo político-jurídico de corte irracional; que hagan depender la hasta ahora incuestionada verdad absoluta de la forma sujeto de una nueva religión que proclama los mandamientos de la nacionalidad, de las tradiciones culturales y de las formas democráticas(5); que subordinen la razón y el derecho a los fines superiores del pacto social, este último entendido también como producto natural-racional; que transijan con algunas violaciones del elemento fundamental de ese pacto, la persona, a nombre de la preservación de la sociedad por ella misma construida. En este terreno, pues, como en el de las formas del Estado (ver numeral 2 de este trabajo), racionalismo e irracionalismo se retroalimenta, el uno como filosofía normal y el otro como desbordamiento irracional del capitalismo; su contraposición plantea, al igual que en el caso de las formas del Estado, una dicotomía filosófica engañosa y un horizonte de lucha falaz: el irracionalismo no puede dejar de remitirse al naturalismo racional por cuanto no le es dado al capital abandonar a su antojo ni enteramente la forma sujeto y la forma mercancía, como tampoco es interés de la práctica teórica proletaria recuperar el proceso ahistórico de la mente ni de la ideología jurídica-naturalista postulados por el racionalismo como filosofía burguesa dominante(6).

b) Se habla de "politización" de los jueces para aludir a su reciente proceso(de ninguna manera culminado (7)) de proletarianización; un proceso que significa a la vez dependencia salarial, pugna por la elevación de su nivel de vida y de sus condiciones de reproducción, enfrentamiento con el Estado-patrono, indignación con las actuales condiciones de trabajo, incertidumbre futura, etc., todo lo cual viene llevando a más y más jueces y magistrados a alinearse con las clases trabajadoras, a inclinar ocasionalmente la hermenéutica jurídica en favor de sus nuevos compañeros de viaje y hasta a recurrir a la asociación sindical para proteger las condiciones de venta de su fuerza de trabajo.

A su turno, la sindicalización y el comportamiento proletario de los jueces han sido contraatacados mediante medidas represivas de la Procuraduría General de la Nación y aún mediante arrestos y cordones policivos que en muy poco difieren de la violencia estatal dirigida a las carpas y a los piquetes obreros(8). Así planteadas las

cosas, el sendero de deterioro de las relaciones jueces-Estado parecía irreversible dentro de los parámetros usuales de independencia de la Rama Judicial y se necesitaba, por ende, una intromisión externa a esa rama que asegurara el encasillamiento de los funcionarios y en general de todos los profesionales del derecho dentro del marco usual de la finura pequenoburguesa y de la distante elegancia de los sucios conflictos sociales.

Como corolario de ese pretendido retorno al elitismo forense podría darse también un mejoramiento físico del sitio de trabajo y del equipo de las oficinas judiciales, hoy tan venidos a menos como la extracción y la indiferencia sociales de los jurisperitos. Pero este es un aspecto secundario y subordinado que se ha mencionado paralela y negligentemente por parte del gobierno. Tampoco ha apuntado primordialmente la reforma a la agilización y a la descongestión de los despachos judiciales, abarrotados de interminables e inmanejables volúmenes de casos. Si así hubiera sido, su preocupación central habría versado sobre las condiciones técnicas del trabajo procesal, lo que se atendió con una simple "ley de emergencia judicial", la que también se articuló sumisamente al espíritu y al contenido de la nueva reforma constitucional(9).

c) Se dice también que se demandaba de los jueces una ruptura con los principios soberanos del derecho por cuanto esos principios protegen la capacidad de disentir y consagran garantías procesales que impiden la condena arbitraria o por sospecha y ambos grupos de salvaguardias han entrabado la coacción estatal en los últimos años. La capacidad de disentir es un componente esencial del sujeto burgués en cuanto éste, "soberano" que es para vender o no su fuerza de trabajo, necesita discutir las condiciones de venta y aún las condiciones de negociación de esa mercancía; necesitan también expresar su consentimiento con el régimen de dominación mediante su disentimiento con una forma de gobierno en las urnas; y así sucesivamente, en cada terreno de las relaciones sociales capitalistas, se requiere una potencia de discrepancia que está materialmente determinada por la necesidad de que exista un sujeto que ponga en movimiento las mercancías y que restrinja con ello su libertad al mundo de la circulación y, en general, al universo capitalista de separación de las instancias y de canalización de las luchas. Pero esa libertad es engorrosa para el capital cuando se la desborda, esto es, cuando el proletariado la destruye negándose como vendedor de la fuerza de trabajo o cuando cuestiona la discreción del elector interrogándose sobre la forma Estado. Esa libertad es una rémora cuando las clases trabajadoras no cuentan más con ella y dan rienda suelta a su capacidad creadora. En esas situaciones, el capital

necesita restringirla sin llegar a eliminarla puesto que ella misma es parte constitutiva de la relación social capitalista y velo de la extorsión específica de este modo de producción.

Y otro tanto puede decirse de las garantías procesales: ellas sólo reconstituyen al individuo propietario de su libertad y de sus mercancías y amparan ese patrimonio físico y moral cuando se ha visto amenazado por usurpadores de la propiedad o de los atributos de la personalidad. De tal suerte que los principios del derecho procedimental, materialmente determinados por las relaciones mercantiles capitalistas y por la forma sujeto que va unida a ellas, también son un lastre para el capital cuando el sujeto (proletario) se niega a seguir siendo tal, cuando interrumpe con ellos las relaciones mercantiles y desborda el mundo paradisiaco de los derechos del hombre y del ciudadano, que es el mismo mundo procesal de reivindicación del sujeto creado por el modo de producción capitalista. Pero tampoco en este caso puede el capital suprimir a su antojo esos principios: tan sólo le es dado estrechar selectivamente sus alcances, preservando siempre el respeto al sujeto que se reitera, se reivindica y se reconstruye en el procedimiento judicial. El capital, pues, también es preso de su propia ideología por cuanto ella está determinada materialmente, por cuanto ella no es una construcción artificial o exclusivamente mental sino que es connatural a la relación capitalista de extorsión. Pero dentro de los parámetros generales de la extorsión de la plusvalía, el capital tiene un cierto margen de acción, puede formular políticas ideológicas que se separen en mayor o menor grado de los ideales generales de la libertad y de la igualdad.

En el caso concreto de la justicia colombiana en los últimos años de la década del setenta, ese distanciamiento de la libertad y esa violación de las garantías procesales han estado determinadas por la existencia de acciones y de organizaciones autónomas que han apolillado los pilares del sistema normal de integración capitalista y que han amenazado esporádicamente a la misma relación de explotación. Pruebas de ello son los objetivos específicos de la represión a finales de los años setenta y la naturaleza de la reforma a la administración de justicia y del nuevo Código Penal de 1979-1980. Así, se nota que las sanciones de excepción aplicadas en los últimos años por militares y civiles no han estado dirigidos a la población en general sino que han tenido por destinatarios especiales a los centros de la autonomía popular, allí incluida la autonomía intelectual. El objeto punible de estas medidas no han sido los crímenes comunes y ni siquiera los delitos de las nuevas "mafias" o las recientes figuras criminales de los funcionarios de cuello blanco corrompidos por el auge del capital especulativo, no obstante el relativo apogeo de todas

las formas de la delincuencia común en Colombia(10). No; en este caso la obstrucción masiva del derecho de defensa, la detención y la condena por sospecha y el tratamiento tormentoso de las personas detenidas han estado circunscritos a la vaga y vasta gama de situaciones tipificadas como delito político en Colombia.

La reforma constitucional del año 79 afinó, según veremos en seguida, los instrumentos de persecución de todo indicio insurreccional de las clases trabajadoras, ahora de manera masiva y preventiva. Poco importó al Estado el que las organizaciones guerrilleras hubieran sido desmanteladas prácticamente en 1978-79: ya no se trataba de aniquilar la subversión existente sino de impedir la maduración de las infinitas semillas de inconformidad obrera dispersas en el abonado territorio de un Estado carente de herramientas efectivas de apaciguamiento consensual. Se trataba de establecer institucionalmente la amenaza sobre el potencial de rebeldía del sujeto proletario manteniendo el temor, la sorpresa y la imprecisión de la estrategia militar (y hasta cierto punto experimental) de finales de la década pasada; se necesitaba velar el principio fascista-macartista de la "peligrosidad" (el sujeto es responsable por lo que es, por sus opiniones, por sus amistades, etc.) que había consagrado el viejo Código del 36 y que había sido llevado a su máximo esplendor por la violencia militar del 78 y 79, sustituyéndolo por el principio de la "culpabilidad" (el sujeto es responsable por lo que hace conscientemente). Y esto fue precisamente lo que hizo el nuevo Código Penal expedido por el gobierno de Turbay en enero de 1980 y destinado a entrar en vigencia en enero de 1981. El nuevo Código se apoyó materialmente en la naturaleza general y preventiva de la represión actual para proclamar el principio de la culpabilidad y para restablecer en apariencia el precepto de la impersonalidad de la ley y de la sentencia cuando en realidad lo que ocurrirá, una vez se combinen la reforma constitucional a la justicia y el Código Penal del 80 es que organismos controlados por el Ejecutivo establecerán qué hizo cada sujeto y al juez sólo le cabrá aplicar la sanción correspondiente al hecho que le imputan los organismos investigativos(11). De tal manera que las reformas penales y judiciales recientemente aprobadas siguen apuntando a la inconformidad y al disentimiento populares, sólo que ahora nublan su carácter selectivo detrás de un telón de generalidad respaldado por la naturaleza preventiva de la represión en los años ochenta.

Así las cosas, el análisis de la reforma constitucional a la administración de justicia deberá establecer el significado especial o el nuevo aporte de la estructura judicial que acaba de ser aprobada, a la luz de las luchas que determinaron esa reforma y que vienen de mencionar-

se. Ese análisis no se detendrá a considerar los detalles técnico-jurídicos que pesan a favor o en contra de la exudición de los constituyentes y de la exequibilidad de la reforma; no obstante haber sido esos detalles el núcleo de la discusión librada hasta ahora en torno de ese Acto Legislativo, este ensayo busca establecer el significado estratégico y los determinantes de fondo de la nueva política represiva-judicial del Estado independientemente de cuál llegue a ser al fin de cuentas la decisión de la Corte Suprema de Justicia sobre este asunto(12).

4.2 Contenido y significado

4.2.1 Nuevas funciones del presidente en relación con la administración de justicia. Según se dijo más arriba, la reforma constitucional del 79 hace al Ejecutivo copartícipe en la función jurisdiccional, socio gestor de la misma. Su influencia en las decisiones judiciales operará indirectamente, mediante el control de nombramientos, de sanciones y de creación o eliminación de plazas de los funcionarios judiciales y mediante la intervención en los procedimientos penales, principalmente a través de la nueva policía judicial.

Los más importantes mecanismos de cogestión presidencial de la justicia son el Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General y la policía judicial, a cada uno de los cuales se hace referencia más adelante. Pero el Artículo 31 del Acto Legislativo N° 1 de 1979 atribuyó también al presidente de la facultad de "crear, suprimir y fusionar juzgados y empleos subalternos en las oficinas judiciales, determinar el área territorial de los distritos y circuitos y fijar, por razón de la cuantía, la competencia de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de los Tribunales y Juzgados", todo lo cual competía anteriormente al Congreso. En el mismo sentido, la reforma del 79 confirió al Gobierno Nacional y por el término de dos años la facultad de expedir el Estatuto de la Carrera Judicial si no lo hubiere hecho la ley (Artículo 63).

Estas no son, obviamente, las disposiciones más dentelladas de la última reforma pero sí son sintomáticas del nuevo entrometimiento de la Rama Administrativa en la Rama Judicial y, dentro del contexto general de la reforma, no puede aceptarse que el traslado de competencias del Legislativo al Ejecutivo se deba a la naturaleza meramente técnica o a las exigencias de agilidad decisoria que requieren estas materias(13).

4.2.2 El Consejo Superior de la Judicatura. El Artículo 44 de la reforma creó el Consejo Superior de la Judicatura, organismo nuevo

que en virtud de sus funciones pasa a ocupar la cúspide del Poder Judicial en el país. En efecto, de acuerdo con el Artículo 61 de esa misma reforma, corresponde al Consejo Superior:

a) Controlar la conducta de los jueces y magistrados de todos los niveles y de los abogados en general y aplicar las sanciones a que hubiere lugar. Para este efecto tendrá, además, de las facultades que explícitamente se le otorgan en estas materias, la calidad de administrador de la carrera judicial y será también el encargado de elaborar las listas de los candidatos a jueces y a magistrados de la Corte del Consejo y de los Tribunales. Además, se le traslada la función de velar porque en el país se observe pronta y cumplida justicia que anteriormente le correspondía al presidente.

b) Además, se le traspassa la función de dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones, que previamente correspondía al hoy extinto Tribunal Disciplinario, se le llama a servir de consultor del Gobierno en diversas materias judiciales.

El Consejo Superior de la Judicatura es, de hecho, el juez de los jueces, la valoración de su conducta, la censura tácita de sus sentencias, el filtro de sus nominaciones y ascensos, la condena de su autonomía. Pero a su turno el Tribunal está condicionado por la orientación presidencial y por las circunstancias de lucha que lo originaron y que motivaron la institucionalización permanente de la mediación del Ejecutivo en las tareas judiciales. Así, el Artículo 63 de la citada reforma señala que prescribe que la primera elección del Consejo Superior de la Judicatura la hará el Presidente de la República y que la mitad de los consejeros así designados desempeñarán sus cargos por un período de ocho años y la otra mitad sólo lo hará por un lapso de cuatro años. De allí en adelante el Consejo se renovará por cooptación (Art. 44). Y aún más determinante que la designación inicial del presidente es el clima de lucha y de insatisfacción burguesa con el aparato represivo del Estado en el que se gestó la reforma. En palabras de uno de los ponentes de la reforma en primera vuelta:

“El Consejo Superior de la Judicatura se justifica por la necesidad de establecer un adecuado control externo sobre la Rama Jurisdiccional que garantice su eficacia y la dignidad de su trascendental misión” (14).

El Consejo es entonces un organismo que nace con una tara antidemocrática; es, congénitamente, una entidad externa a la Rama Judicial que sirve de puente entre ésta y la voluntad política del

Ejecutivo. Su función es policiva o de supervisión antes que de aplicación neutral u objetiva de la ley; su mentalidad es administrativa, de selección, de tratamiento diferencial, de acomodamiento a las exigencias políticas coyunturales; su norte es la purificación de la administración de justicia y no la reivindicación del sujeto; sus métodos operativos son discrecionales, coyunturales y acomodaticios, libres de las embarazosas trabas legales que constriñen las decisiones judiciales; sus criterios de valoración son subjetivos, ignotos, impredecibles. Su razón de ser es la misma que llevó a los redactores del proyecto de reforma a la Carta a exigir paridad entre liberales y conservadores en los más altos órganos judiciales: en ambos casos se trata de reclamar fidelidad a la tradición cultural capitalista en general y a las urgencias coyunturales del capital en particular.

En otras palabras, si bien los miembros del nuevo Consejo Superior de la Judicatura pueden llegar a provenir de la más pura tradición legal y judicial, el sentido social de la institución le imprime a sus actuaciones un carácter irracional, represivo y antidemocrático que será más o menos intenso según el estado concreto de las luchas sociales y particularmente de las luchas de los funcionarios judiciales en cada momento. El Consejo es una institución históricamente determinada por una trayectoria de inestabilidad y la voluntad de sus agentes o el contenido concreto de las leyes que desarrollen la pasada reforma constitucional, cualesquiera que ellos sean, no serán suficientes para que el nuevo organismo escape a su sino histórico. Cuando menos mantendrá permanentemente abierta la posibilidad amenazante de un comportamiento policivo-represivo marcado por las exigencias momentáneas del aparato estatal, es decir, de un comportamiento de policía política respecto de jueces y abogados.

Y ese INRI heredado del momento de su concepción ha sido ratificado por el Decreto 3266 de 1979 que reglamentó orgánicamente las funciones del Consejo y que le confirió, entre otras atribuciones discrecionales, la facultad de fallar "en conciencia" los procesos disciplinarios que siga a los funcionarios judiciales independientemente de su rango(15). Sus misteriosas decisiones estarán respaldadas por el principio subjetivo de "verdad sabida y buena fe guardada" que no admite sujeción a una tarifa probatoria y que ni siquiera reclama pruebas o hechos que fundamenten la sentencia (Artículo 8 del Decreto 3266, Parágrafo).

El Consejo Superior de la Judicatura es por todo ello un organismo enteramente nuevo cuyo papel no tiene precedentes en la historia judicial del país. Poco importa que existan precedentes del mismo en

la reforma judicial del 64 y en la reforma constitucional del 68 desarrollada en este aspecto por la Ley 20 de 1973. Ese Tribunal Disciplinario creado por la Ley 20 demostró relativa independencia del Ejecutivo y sólo tuvo facultades muy restringidas en materia de seguimiento de causas disciplinarias a los magistrados(16). Hasta el punto de que los mismos voceros del gobierno han subrayado el sentido de la nueva eficacia introducida por la institución:

“(el Poder Judicial) Es una pirámide independiente de toda influencia externa como es natural que lo sea. Pero esa independencia también impide que se le puedan pedir resultados, puesto que no depende de nadie. En otras democracias el sistema judicial también es independiente pero no se le encarga de toda la dinámica del proceso penal; es meramente fallador. Otras entidades tienen la dinámica y llevan el sindicado a los jueces para que lo condenen o lo absuelvan”(17).

4.2.3 La reorganización de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. El Artículo 58 de la reforma reconoció competencia exclusiva a la Sala Constitucional de la Corte respecto de ciertas tareas de guarda de la supremacía de la Carta que venía desarrollando en colaboración con la Sala Plena de esa corporación y de manera subordinada a las decisiones de ésta.

Hasta antes de la reforma constitucional del 79 la Sala Constitucional de la Corte se limitaba a elaborar los proyectos que tocaban con la preservación de la integridad de la Constitución, los cuales se sometían entonces a la decisión de la Corte en pleno. El proyecto inicial propuesto por el gobierno y aceptado en la primera de las dos vueltas de discusión y aprobación del Acto Legislativo 1 de 1979 contemplaba la creación de una “Corte Constitucional” a la que se traspasarían las funciones actuales de la Corte en materia de control constitucional, lo que dejaba a la Corte Suprema de Justicia convertida en corte de casación. En la segunda vuelta se modificó el proyecto en este aspecto, de suerte que la Sala Plena y la Sala Constitucional quedaron compartiendo la vigilancia del respeto a la Carta, cada una con competencia excluyente respecto de los casos de su conocimiento, la vigilancia del respeto a la Carta que hasta ahora se había reposado en cabeza de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

Ciertamente, el proyecto inicial del gobierno proponía una configuración más selectiva y más acorde de las necesidades excepcionales del momento, del único cuerpo estatal que en el curso de los últimos años se ha atrevido a coartar la voluntad absolutista de la

Administración. Recuérdese al respecto que una determinación de la Corte Suprema frenó el intento lopista de manejar a su arbitrio al constituyente secundario mediante la convocatoria de una Asamblea Constituyente. Además, algunos de los magistrados de la Corte habían salvado categóricamente su voto en la decisión que declaró la exequibilidad del Estatuto de Seguridad y se habían pronunciado posteriormente contra la arbitrariedad militar y presidencial. Pero el clamor de jueces y abogados contra la desfachatada maniobra gubernamental de crear una Corte "de bolsillo" en materia de guarda de la Constitución y la imposibilidad de defender razonablemente esta propuesta condujeron a la fórmula de transacción finalmente aprobada.

Con todo, la nueva disposición pone en vigencia una sala autónoma, con una independencia fortalecida por el espíritu de la reforma que le dio origen. Pero más que eso, lo que es necesario subrayar es el exabrupto de la pretensión del gobierno si juzgamos de acuerdo con los parámetros tradicionales de la democracia burguesa y las circunstancias de que, en el largo plazo, todos los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sean o no de la Sala Constitucional, pasarán a ser designados indirectamente por el Consejo Superior de la Judicatura, es decir, estarán marcados por la nueva intimidación política de las ramas Ejecutiva y Judicial(18).

También en este terreno parece haber existido suficiente claridad de parte de los voceros del presidente en el Congreso puesto que ellos mismos han arguido que en estas materias, ... (los) fallos que se produzcan tendrán necesariamente consecuencias políticas por el contenido mismo de los actos confrontados y por el carácter de políticas que tienen las autoridades que los dictan o expiden"(19). De manera que un cuerpo jurídico-técnico como lo ha sido tradicionalmente la Corte Suprema es ahora un estorbo para las políticas estatales y resulta necesario sustituirla por un cuerpo político que mantenga las apariencias formales de la autonomía jurídica.

4.2.4 Las nuevas funciones de la Procuraduría General de la Nación: la defensa de los derechos humanos. El Artículo 38 de la reforma constitucional del '79 bifurcó el ejercicio del Ministerio Público, distribuyendo sus funciones entre el ya conocido Procurador General de la Nación y el nuevo Fiscal General de la Nación. En esta distribución salió perdiendo el primero de ellos, no sólo porque se transfirieron a la Fiscalía algunas de sus anteriores tareas sino también porque los más recientes y más candentes quehaceres atribuidos al Ministerio Público quedaron en cabeza del Fiscal General.

Es innegable que resultaba difícil adecuar un organismo que, como la Procuraduría, había estado dominado desde su creación por un criterio de fría y celosa imparcialidad ante la ley, a las nuevas funciones de acusación, inquisición, persecución e investigación de posibles delitos y de potenciales delincuentes. La Procuraduría, aunque había recibido entre sus dependencias a la Policía Judicial desde finales de 1977, como fórmula transaccional y transitoria dentro del proceso de reorganización y reubicación de esa rama especializada de la policía, había encarnado por excelencia al órgano de defensa de los particulares frente a los abusos o negligencias de los funcionarios del Estado y frente a los hechos delictuosos que perturbaban el orden social. La contraposición público-privado se encontraba entonces en las raíces de la institución y el procurador era el portaestandarte de las reivindicaciones del sujeto individual contra el entrometimiento del Estado poderoso que violare la libertad individual o las garantías sociales; si participaba en los procesos penales lo hacía también como abanderado de los derechos del individuo y por ello su labor se limitaba a emitir un concepto neutral que protegiera la persona del acusado siempre y cuando ella no hubiere atentado contra la sociedad invadiendo el terreno de los derechos y de las garantías de los demás. La Procuraduría era una de las instituciones que avalaban el Estado de derecho y difícilmente podía conciliar en su seno esas antiguas funciones con las nuevas labores de circunscripción y de quebrantamiento de los derechos del hombre; arduo sería compaginar las funciones de defensor y de acusador-investigador.

Así que se especializaron las funciones, dejando la mayor parte de las antiguas en la Procuraduría y atribuyendo las más significativas de las nuevas a la Fiscalía. Con ello, la Procuraduría se convirtió en un adorno más o menos obsoleto, en una reliquia que simboliza el antiguo Estado de derecho pero que se inclina tímidamente ante las gestiones unilaterales de la Fiscalía que vencen al individuo con todo el peso de la represión estatal. La Procuraduría quedó institucionalizada formalmente como un organismo subordinado, como un escenario teatral de defensa de un ciudadano que ya venía siendo desconocido de hecho en sus propias barbas y que seguiría siendo ignorado, ahora por la acción arbitraria de su propio compañero en el Ministerio Público, la Fiscalía General, ésta última una entidad de mayor envergadura, de más amplia actividad y de más profundo significado social en los días que transcurren.

La Procuraduría habla de un pasado irrealizable en las condiciones actuales de lucha; pero su notorio sometimiento a los designios actuales del Ejecutivo no podía admitirse sin que se derrumbara una

de las columnas formales de la democracia burguesa. Así que se resolvió agregar a sus funciones de museo una tarea más que sirviera de vitrina robustecedora del discurso formal burgués: al Procurador General de la Nación se le responsabiliza ahora, de la manera más explícita posible, de la tutela de los derechos humanos y de las garantías sociales, con especial énfasis en la integridad del derecho de defensa y en la legalidad de los procesos penales (Artículo 40 de la reforma, ordinales 1 y 2)(20).

Desafortunadamente para el capital, ya es un poco tarde para engatuzar a los movimientos populares con tan burda táctica farisaica. El mismo Estado ha exigido en los últimos años un comportamiento obsecuente del procurador, una actitud servil de la Procuraduría frente a la Administración que supuestamente debiera vigilar, una confusión tal entre las necesidades coyunturales del Ejecutivo y las decisiones del Ministerio Público, que a estas alturas es casi imposible rescatar al procurador del abismo de su desprestigio(21). Y todo parece indicar que, de continuar las luchas de las clases trabajadoras, el capital se inclinará nuevamente por la primacía acentuada de las funciones represivas ahora atribuidas a la Fiscalía, en desmedro de sus propios esfuerzos de recuperación de la Procuraduría, de la normalidad burguesa y del sujeto de derecho entronizado por esa normalidad.

4.2.5 El Fiscal General de la nación, la nueva policía judicial y el significado de la justicia penal en los años ochenta. Según se dijo, el Artículo 38 de la reforma constitucional del 79 instituyó el cargo de Fiscal General de la Nación, cabeza de una de las dos grandes ramas en que se divide ahora el Ministerio Público, y le confió la responsabilidad de perseguir los delitos, adelantar las investigaciones correspondientes, acusar a los infractores, promover su juzgamiento y vigilar la ejecución de las providencias que dicten los jueces penales. Para estos efectos se erige al Fiscal General en Jefe Superior de la Policía Judicial (Artículos 41 y 42 del A.L. N° 1 de 1979).

El Fiscal General es entonces el titular de la acusación; posee el monopolio de una función estatal que venía presentando múltiples irregularidades, especialmente en aquellos casos en la etapa sumarial del proceso criminal había sido controlada por los militares. Y, a diferencia de lo que había ocurrido generalmente hasta ahora con la policía judicial, el Fiscal depende del presidente en la medida en que, de acuerdo con el Artículo 43 de la citada reforma, "... será nombrado para un período de seis años por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de lista que le envíe el Presidente de la República...". La reforma, pues, institucionalizó la policía judicial como cuerpo ejecu-

tor de toda la actuación sumarial de las causas delictivas, colocó al Fiscal como su cabeza y dejó entrever la conducción presidencial de este tinglado de farsa jurídica.

Según es costumbre, se quiso justificar la creación de la Fiscalía arguyendo consideraciones técnico-administrativas. Fue así como se sostuvo que la acumulación de las funciones instructivas, investigativas y de sentencia en manos de los jueces impedía la pronta solución de los casos penales, máxime en épocas de auge de la criminalidad como las actuales. La Fiscalía General serviría entonces para aliviar la excesiva carga de trabajo de los juzgados y contribuiría con ello a evitar la impunidad y a frenar el aumento de la criminalidad(22).

Es innegable que todas las observaciones empíricas corroboran los aumentos en la criminalidad, en la impunidad y en el volumen de negocios a cargo de los despachos judiciales. Es igualmente cierto que la especialización y la distribución de tareas, separando la mayor parte de la investigación del juzgamiento y reuniendo en unas solas manos las caóticas y dispersas funciones de indagación preliminar y de investigación propiamente dicha(23), agilizarían la administración de justicia en materia penal. Pero lo que no explican ni pueden explicar las consideraciones técnicas es por qué es necesario vedar al juez fallador la supervisión general de la fase probatoria y la posibilidad de rehacer o de complementar la investigación en cualquier momento del proceso, tal como parece vedarlo la nueva reforma; tampoco se entiende, a la luz de los estudios administrativos, por qué razón debe responsabilizarse indirectamente al Ejecutivo de armar el aparato probatorio contra los delincuentes o por qué ha de erigirse al presidente en virtual jefe de la policía judicial, hasta el punto de que ésta amenaza con transformarse en una policía política en el corto plazo(24); como no podrían explicar las meras consideraciones técnicas la existencia o la necesidad de organismos militares secretos de vigilancia de los ciudadanos, de los partidos y de las asociaciones de toda especie(25) o que el ministro de Defensa deba formar parte de la comisión encargada de crear la ley sobre carrera judicial(26).

Hay, pues, suficientes síntomas para pensar que la congregación de funciones investigativas bajo un Fiscal General, cuya designación corresponderá prácticamente al Ejecutivo, no obedeció a razones ajenas al inestable balance de luchas sociales característico de los últimos años y que se trata es de proyectar al campo jurisdiccional la ampliación general de funciones policivas del Ejecutivo a la que se hizo referencia en los capítulos anteriores. Ciertamente, es comprensible que el capital esté en la necesidad de reducir la impunidad que

cobija actualmente las luchas de los delincuentes comunes; pero también, al igual que con las otras tareas policivas adscritas recientemente al presidente, se trata de prevenir y de sancionar de manera ejemplar todo nuevo brote de insurgencia popular. Para ello se contará ahora con una institución que, como la Fiscalía General, dota al Estado de la suficiente flexibilidad para reprimir penalmente y bajo la protectora apariencia de un proceso judicial normal a todo sujeto que las condiciones de reproducción del capital señalen como indeseable o insoportable. Con ello, se ha variado completamente el significado de la represión penal en los estados capitalistas normales. Se ha alterado el lugar y el papel de cada uno de los elementos básicos de la coacción criminal, esto es, el objeto, el sujeto y el significado de la sanción y las formas de la investigación y de la pena. A la reinterpretación de cada uno de estos elementos se procede a continuación.

4.2.5.1 Objeto y sujeto de la nueva represión penal

“No puedo decir de qué manera vosotros, atenienses habéis sido afectados por mis acusadores; pero sí se que ellos casi me han hecho olvidar quien soy; así de persuasivamente han hablado. Y, sin embargo, difícilmente han proferido una palabra de verdad. De las muchas falsedades que han dicho hubo una que me asombró por completo; me refiero a aquella en que afirman que vosotros deberíais permanecer alerta para impedir ser engañados por la fuerza de mi elocuencia... a menos que por la fuerza de la elocuencia ellos quieran decir la fuerza de la verdad...”

“Los más peligrosos de mis acusadores son aquellos que comenzaron cuando vosotros erais niños y tomaron posesión de vuestras mentes con sus falsedades, hablando de un Sócrates, un sabio que especulaba sobre el cielo y que buscaba en la tierra y hacía aparecer la peor causa como la mejor...” (Apartes de La Apología de Platón donde el filósofo griego explicaba por qué su maestro prefirió el sacrificio a la aceptación de los falsos cargos de sus detractores).

En condiciones “normales”, el régimen político burgués reserva la sanción penal al hecho delictivo. A su vez la tipificación o delimitación de los hechos punibles está materialmente determinada por la necesidad de controlar a los marginados y desempleados que carecen por tanto de medios para alcanzar los niveles de reproducción social y que no están cobijados por las formas ordinarias (y más sutiles) de subordinación del proletariado al capital (familia, escuela, empresa, pensión, etc.). En circunstancias “de excepción” originadas en la

rebeldía popular, las formas ordinarias de dominación se tambalean y se hace necesario recurrir a la fuerza visible para garantizar la continuidad de la relación capitalista de extorsión. Entonces es necesario ampliar el ámbito de la coacción penal, hacerla más dúctil, dotarla de ubicuidad, expandirla omnímodamente sobre todo germen de rebeldía, no importa de qué clase, capa o fracción provenga. Y esa dilatación se logra, bien ampliando y diluyendo la tipificación del hecho de tal suerte que cualquier conducta pueda ser encuadrada en la norma a voluntad del juez o del investigador, bien sustituyendo el principio de la culpabilidad (se castiga el hecho) por el de la peligrosidad (se reprime a la persona sin consideración a sus acciones), construyendo al efecto un nuevo tipo de sujeto peligroso más o menos asociado con el tipo criminal preexistente, ora manteniendo el principio de la culpabilidad y las características usualmente asociadas con la personalidad delincuente pero dando rienda suelta a la construcción de pruebas de tal manera que hechos no punibles sean reconstruidos como delitos comunes y de que personas "normales" sean repudiadas socialmente como antisociales comunes.

Normalmente todo régimen capitalista de corte absolutista combinará de alguna manera esos tres ingredientes de "anormalidad" jurídica penal. Pero el grado de recurso a cada uno de ellos es también sintomático de la situación específica de luchas que se vive, está determinado por ésta. Así que es indispensable examinar las manifestaciones actuales de cada uno de esos artificios de juridicidad excepcional en Colombia para dar los últimos pincelazos a este boceto del régimen político colombiano a comienzos de la década de los ochenta. Este aparte examina las dos primeras modalidades de adecuación del régimen penal, dejando para el siguiente numeral el análisis de la táctica de construcción arbitraria de pruebas, quizás la que llegará a ser más socorrida en los días por venir. Finalmente, se examina otra expresión del acomodamiento del sistema penal a las necesidades del capital: las nuevas modalidades y el nuevo significado social de la pena.

No es difícil congregar numerosos elementos empíricos para mostrar que el blanco central de la política criminal en Colombia en los últimos años ha sido la autonomía popular, en sus modalidades de organización, de lucha y de disidencia anticapitalista. La necesidad de segar de raíz esas expresiones de lucha ha llevado al Estado a invertir el orden de prioridades de su política coactiva visible, hasta el punto de que la sanción del crimen común ha pasado a un segundo plano y hoy el Estado se muestra práctico, eficiente y hasta tolerante para con los delitos y contravenciones característicos del desemplea-

do, los que constituyen la inmensa mayoría de los hechos punibles cometidos en el país(27).

Así, se observa en el Código Penal recientemente adoptado el retorno al principio clásico de la culpabilidad, la ampliación de la condena condicional que cobija a los autores de delitos penados hasta con cinco años de arresto o hasta tres de prisión, la eliminación de la penalidad para el cheque postfechado no pagado, la supresión de todo aumento de pena por reincidencia, la restricción del término de las penas privativas de la libertad, etc. A lo que hay que agregar la llamada "ley de emergencia judicial" que con sus nuevas causales de cesación del procedimiento y de excarcelación que, de acuerdo con algunos cálculos, favorecería por lo menos al treinta por ciento de la actual población carcelaria del país. Existe, pues, en el campo general de la "filosofía" criminal una orientación pragmática que apunta a la descongestión de las cárceles y de los despachos penales mediante la despenalización y la agilización del procedimiento. Es un terreno donde el Estado ha cedido a los criterios administrativos y a "la fuerza de las circunstancias" en desmedro del principio penal de la proporcionalidad y aún del precepto general de la universalidad de la norma y de la sanción.

Enteramente distinto es el tratamiento que se viene dando a las expresiones de lucha de las clases trabajadoras. Acá, la gravedad del mal promovido sustituye y minimiza al daño actualmente inferido sobre las personas o sobre sus propiedades. Se trata de suprimir el poder conspiratorio de la disidencia antes de que se convierta en vocación revolucionaria; de ligar teoría crítica y subversión, tal como se ha hecho frecuentemente en Colombia; de castigar discrecionalmente o de reprimir desigualmente una misma acción. "El buen juez sentenciará diversamente según las personas y las circunstancias" ("Bonus iudex varie ex personis causisque constituet"), decían los romanos y abrían con ello la posibilidad de un reconocimiento estratificado de la igualdad y de los derechos del hombre.

Por esto, lejos de relajar la punibilidad, se tipifican nuevas conductas delictivas que corresponden a las acciones organizativas de las clases trabajadoras; en vez de enfatizar la culpabilidad y la imputabilidad, se subraya la peligrosidad y se persigue la sospecha; antes que rebajar las penas, se las eleva desproporcionadamente. La política criminal del Estado se halla en consecuencia bifurcada: por un lado marcha la tolerancia para el crimen común, impuesta por la imposibilidad de controlarlo en las actuales condiciones socioeconómicas del país; por otro se descarga todo el peso de la violencia oficial sobre la subversión y el enemigo interior. En el primero brilla la

tregua, florece la indulgencia y reina la benevolencia paternalista; en el segundo suena la diana, se izan las banderas de combate y se prohíben los armisticios y las alianzas(28).

En el campo de la represión obrera se viene aplicando, entre otras normas de corte similar, el llamado Estatuto de Seguridad, caracterizado por la imprecisión y la vaguedad de su definición del hecho punible y por los amplios poderes discrecionales que otorga a los funcionarios de la justicia penal militar para acabar de estructurar la tipificación del delito apenas esbozado en la norma. Su drasticidad y su arbitrariedad han llegado a tal punto que han promovido la reacción indignada de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y aún de expresidentes que han tachado al Estatuto de inconstitucional, antidemocrático y violatorio de los más elementales principios penales y procedimentales(29). A la actividad anticapitalista floreciente se le aplica, entonces, la máxima "Durum hoc est, se ita lex scripta est" ("Duro es pero así está escrita la ley") y se acude a engendrar normativamente todo género de delitos amorfos e insólitos; para el delito corriente (que también es un tipo de lucha anticapitalista pero de otro significado y envergadura) se expiden normas más favorables que dulcifican la amarga sazón de los colmados panópticos carcelarios.

Naturalmente, el Estado le atribuye un carácter transitorio a todos los maleables delitos configurados en la desbordante imaginación de la represión penal de excepción y aspira sinceramente a un retorno pleno a la normalidad jurídica criminal y al levantamiento del Estado de Sitio. E inclusive tomó mediante la reforma constitucional del año 79 las precauciones necesarias para sustituir la contaminante y embarazosa ampliación del hecho punible por la construcción arbitraria del aparato probatorio, ésta última más defendible y más encubridora del cesarismo estatal. Pero, aún si se llegase a desmontar efectivamente las normas coactivas dictadas en ejercicio de las facultades de Estado de Sitio y si se lograra enviar la justicia penal militar al cuarto de San Alejo, quedaría de todas maneras la necesidad de extender el horizonte represivo penal, ya no mediante la dilatación de la Parte Especial del Código (donde se tipifican los delitos) sino recurriendo a la renovación de la Parte General (seguramente reintroduciendo el concepto de peligrosidad) o reformando el Código de Procedimiento Penal (la construcción y la evaluación de la verdad procesal). Por ello, lo que están indicando las últimas políticas coactivas del Estado plasmadas en la reforma constitucional y en el nuevo Código Penal no es el retorno a la normalidad jurídica sino el abandono de una vía de violencia (la tipificación de delitos de excepción) que por su notoriedad se aviene mejor con el positivismo

jurídico fascista y con los regímenes dictatoriales más descarados que con el proceso de restablecimiento aparente del sujeto y de la normalidad burguesa en que se encuentra empeñado por lo pronto el capital en Colombia.

Además de la proliferación de nuevas figuras delictivas, la política criminal de los últimos años también ha recurrido, aunque hubiese sido sólo de manera informal, subrepticia y desorganizada, a la conformación de una nueva personalidad delictiva: el sujeto subversivo. Es apenas natural que mientras no se llegue a un régimen de excepción desfachatado, ese nuevo sujeto criminal no puede alcanzar una contextura sustancialmente distinta de la del sicópata estigmatizado por la política criminal anterior; más bien se pretenderá asociar al sujeto subversivo las mismas manías y desviaciones que distinguen al criminal corriente. Se advierte en todo caso que ni aún el sujeto subversivo de las formas más represivas del Estado puede desprenderse de la forma sujeto; simplemente se trata de diferentes construcciones siquiátricas todas las cuales poseen, se remiten a una incapacidad de la persona que justifica su tratamiento desigual y su privación de la libertad.

Para propósitos ilustrativos, recordemos los casos de Juana de Arco y de Sacco y Vanzetti. La santa fue condenada a la hoguera por resistirse a seguir ciegamente los mandatos de la Iglesia Militante; como tal, fue acusada de bruja, hereje y apóstata. Pero a estos cargos se agregaron otros que recogían enteramente las características corrientes del anormal y del depravado de su época: mujer inmoral que vestía prendas masculinas externas e interiores, inmodesta, indecente y corrompida sexual. Poco importa para nuestro análisis que los exámenes físicos que se le practicaron la hubieran encontrado virgen; lo que cuenta es que la justificación de su martirio tuvo que apoyarse en las sicopatías más censuradas de sus tiempos. Cosa distinta ocurrió en el caso de los anarquistas italianos también se arguyeron hechos contraevidentes tendientes a demostrar la "conciencia de culpabilidad" y la "conducta de asesinos" de los acusados. Pero lo interesante del caso para nuestros propósitos es que el Estado de Massachusetts atravesaba por circunstancias excepcionales a comienzos de los años veinte y que en esas circunstancias era posible imputar a Sacco y a Vanzetti unos rasgos de anormalidad inaceptables en condiciones normales. En efecto, por la época del juicio vibraba aún en los corazones norteamericanos el fervor chauvinista y la xenofobia heredadas de la Primera Guerra y todos los estudios del célebre caso criminal muestran que uno de los principales rasgos constitutivos de la personalidad anormal lo fue la calidad de extranjeros de los doctrinarios libertarios. Más aún, todo parece indicar que

la nacionalidad de origen fue el argumento de mayor convicción presentado ante el jurado, el mismo que posteriormente se emplearía en otras connotadas fases de excepción: la del fascismo alemán y la del macartismo norteamericano de la Segunda Postguerra.

La construcción de la personalidad de excepción sólo prospera entonces en las formas excepcionales del Estado. Es más, para que ella produzca los efectos de legitimación generados normalmente por la anormalidad capitalista común debe existir además un respaldo social; la nueva manía debe herir fibras arraigadas en la población para que ésta repudie al sujeto que las posea y se regocije con su sanción. Esos vehículos de movilización popular fueron, en los casos de Sacco y Vanzetti, del macartismo y del fascismo, el nacionalismo de las postguerras y el partido y la ideología fascistas respectivamente.

No existe en estos momentos en Colombia un aparato estatal excepcional ni un partido que congregue amplias bases populares bajo las banderas del orden y de la nacionalidad; tampoco se vive una situación de guerra externa y las alusiones a una guerra interior ocasionan mayor incredulidad y desprestigio gubernamental entre las clases trabajadoras. No hay, pues, condiciones materiales donde florezcan elaboraciones directas y explícitas de la anormalidad subversiva. El terreno social sólo está abonado para que funcionarios oficiales y creyentes de todos los pelambres atribuyan a los nuevos acusados las ya raídas características del sujeto criminal tradicional. De la misma manera que Sócrates no fue condenado por su crítica sino por corrupción de menores y que Sacco y Vanzetti fueron sentenciados por asesinato y no por sus ideas políticas, acá también se vela la peligrosidad temida coyunturalmente por el capital recurriendo a la peligrosidad general creada por el mismo capitalismo y aceptada socialmente. Así:

—Los testigos objetivos y los abogados defensores de presos políticos forman ahora parte de la nueva personalidad delictiva; pero su misma actividad profesional u ocasional no es abiertamente censurada sino que, para sancionarlos, se les achacan de manera más o menos gratuita delitos comunes cometidos en el ejercicio de sus funciones(30). Cosa distinta ocurrió en el sonado caso Dreyfus, cuando el eminente abogado Emilio Zolá fue condenado directamente y sin ambages por el delito político de traición a la patria en medio de una multitud vociferante que exigía la pena por el sólo hecho de que el juriconsulto había denunciado la tramoya armada por el ejército para condenar al judío Dreyfus en una época de candente antisemitismo. Tampoco se recurre a circunloquios en un régimen diáfana-

mente excepcional como el argentino de nuestros días. Allí se han contabilizado cuando menos 27 abogados asesinados, 76 desaparecidos y 109 encarcelados por el sólo hecho de que su actividad se identifica inmediata y automáticamente con la del activista político perseguido; el abogado es también, en razón de su misma actividad, un delincuente político, un nuevo tipo de sujeto peligroso(31).

— La responsabilidad ha dejado de ser individual, basada en los hechos efectivamente cometidos por cada persona. Se ha aplicado con tal laxitud el principio de la peligrosidad que el sujeto imputable es todo el movimiento u organización en cuyo momento o a cuyo nombre se actúa. Ya no se atienden las viejas máximas romanas según las cuales “No debe perjudicar el hecho ajeno al que nada hizo”, “nadie se compromete por un consejo”, “nadie debe ser condenado por sospechas” y “el heredero no debe estar sujeto a penas por delito del difunto”. Pero tampoco en esta situación osa la nueva política criminal configurar la nueva peligrosidad subversiva. Por el contrario, las autoridades hacen todos los esfuerzos posibles por vincular los promotores y los activistas que participan en una acción popular a los crímenes real o supuestamente asociados con esa acción y por asignarle a todos ellos las características de peligrosidad usualmente adheridas al delito común, ya se trate de asesinato, secuestro, robo, etc.(32). Antes que reconocer la obvia especificidad de las acciones delictivas y de las distintas “peligrosidades”, según se trate de crímenes corrientes o de acciones conectadas con movilizaciones políticas, se ha optado por confundirlos colgándole a la actuación política las connotaciones de la anormalidad usual(33).

— Por lo anterior, las peculiaridades psicológicas que se atribuyen al nuevo sujeto peligroso no apuntan predominantemente a la imagen del guerrero, del patriota, del idealista y ni siquiera del mercenario, como lo exigiría la ideología de la seguridad nacional habida cuenta de su supuesto de guerra interna. Aunque ocasionalmente se tejen dudosas relaciones entre estos nuevos combatientes y los enemigos que acechan los bordes de las fronteras nacionales, con el propósito de tachar a los primeros de espías, de antipatriotas y de agentes foráneos, la caracterización que prevalece es la del individuo frustrado en sus aspiraciones de movilidad social desadaptado por razones familiares o de capacidad personal a las más mínimas exigencias de la escuela o de la empresa, apático a los valores culturales, carente de horizontes, aventurero por exclusión, etc. En consecuencia, el diagnóstico del nuevo delincuente es fundamentalmente el mismo del criminal común repudiado por la sociedad: el incapaz que no alcanza a constituirse en sujeto, que es inferior a los demás y que no puede hacer uso de la libertad; que, por todo ello, su

subordinación no se encuadra dentro de los parámetros ordinarios de la persona sino que cae bajo la cara excepcional de la disciplina capitalista: la prisión o la negación del sujeto respecto de casos particulares(34).

— Naturalmente el arte crítico, la investigación científica marxista y los mensajes liberadores de algunos religiosos también se convierten en indicios de la nueva peligrosidad subversiva(35). Pero tampoco en este caso se atreve el Estado a llamar la anormalidad por su nombre sino que continúa proclamando formalmente el respeto a la literatura, a la ciencia y a la teología de la Liberación mientras acusa a los poetas y a los sociólogos de complicidad en horribles crímenes y publica elucubraciones tendientes a involucrar a los sacerdotes en el conocimiento y la planificación de despiadadas acciones. Se trata, otra vez, de una elaboración que llega a la peligrosidad del sujeto crítico por asociación directa o indirecta con crímenes comunes, lo que significa compartir las neurosis del menospreciado delincuente ordinario. Por esta vía, el marxismo y el mensaje evangélico contemporáneo son despojados de su aspecto crítico y reducidos a la predicación de la fuerza y a la actuación de la violencia. Se quiere convertir al artista en un criminal atroz que reclama la sanción social. Viene a la memoria el caso de Bertrand Russell, cuando se castigó al renombrado filósofo y literato por la despreciable corrupción moral y no por las opiniones políticas que estaba introduciendo...;

— La extensión inusitada de la peligrosidad también ha alcanzado a los parientes, amigos, compañeros y connacionales del presunto sujeto subversivo, los que también vienen siendo víctimas de retenciones, detenciones, acusaciones, interrogatorios y allanamientos nocturnos. Todos los allegados son cómplices pero no por su calidad de tales sino porque comparten el mismo medio social donde germina epidémicamente la posición crítica anticapitalista sin convertirse en espías delatores de la inconformidad general. La peligrosidad es su solidaridad humana e ideológica pero no se la puede llamar así sino que, al igual que lo que ocurre con los habitantes del tugurio criminal de las grandes ciudades, es necesario imputarla al mismo comportamiento cruel e inhumano que se endosa al insurgente principal.

A más de que no prospera en estos momentos la configuración teórica de una nueva peligrosidad, pululan sentimientos contrarios que admiran, veneran, agradecen o engrandecen a los agentes que personifican las nuevas manifestaciones de autonomía popular. Hay una especie de contrainformación espontánea que anula (quizás con excesos) las tácticas denigrantes de la política criminal. Es una sensación heterogénea que va desde la encarnación moderna de la

figura mitológica de Robin Hood hasta el lanzamiento conciente de alabanzas panegíricas y de glorificaciones de la lucha obrera, tales como la que encarna esta definición de guerrillero pronunciada por el connotado obispo de Cuernavaca, México:

“Para decirlo bíblicamente, un guerrillero es un Moisés, más o menos. Moisés, ante el maltrato de un hermano por el egipcio, se compromete y huye. Tiene una transtornadora experiencia mística y ve con claridad que sublevar a su pueblo es la respuesta de Dios al clamor llegado a sus oídos”(36).

La aclamación o la deshonra de las expresiones de combatividad popular ha pasado a ser otro terreno invadido por la lucha, lo que a su vez es sintomático del grado de desarrollo de ésta. En realidad, más que una disputa entre información y contrainformación, lo que está en juego es la forma de concebir, es la capacidad del capital de reincorporar ideológicamente a las masas.

4.2.5.2 La nueva policía judicial construye la verdad procesal

“Calumniari est falsa crimina intendere” (Calumniar es imputar falsos delitos. Marciano, Digesto, 6.1.1).

“Recuerda, Dante, recuerda siempre estos puntos: nosotros no somos criminales; levantaron un escenario para condenarnos; nos negaron un nuevo proceso; y si vamos a ser ejecutados después de siete años, cuatro meses y diecisiete días de inenarrables torturas e ilegalidades, es por lo que ya te he dicho, porque estamos con los pobres y contra la explotación y opresión del hombre por el hombre.

“Los documentos de nuestro caso, que tu y otros recogerán y preservarán te demostrarán que tu padre, tu madre, Inés, mi familia y yo hemos sido sacrificados por la Razón del Estado de la reacción plutocrática americana y en ofrenda a esa misma Razón.

“Llegará el día en que comprenderás en toda su profundidad la causa atroz de las palabras anteriores. Entonces nos honrarás...”

(Apartes de la carta de Bartolomeo Vanzetti al hijo de Sacco, su compañero de martirio, la noche anterior a su ejecución, 21 de agosto de 1927).

“Hermanos, amigos y ciudadanos: las declaraciones del señor ministro, que anticipan y condicionan todo juicio, ponen de manifies-

to el espíritu que conduce este proceso. Antes de iniciarse, ya estaba concluido. Solo falta que la 'justicia' concluya la fabricación diligente de sus 'pruebas'; de por medio está el honor del ministro, del Gobierno y de la misma justicia: Quién podrá dudar de su imparcialidad...?

"El juicio anticipado del Señor ministro, más que un juicio en contra nuestra, ha juzgado la actual administración de justicia en nuestra patria y es una advertencia a todo el país de que la ley ha pasado a ser, sin embozo, una simple herramienta de combate contra todos aquellos que buscan una nación más justa, más fraterna y más humana". (Carta de los sacerdotes Luis A. Restrepo y Gerardo Arango desde la Brigada de Institutos Militares. Bogotá, *El Tiempo*, 1 de julio, 1979, p. 11-A)

Ya se dijo que la Fiscalía General recientemente creada había recibido, de manera exclusiva y excluyente la función de adelantar la investigación de los delitos, acusar a los infractores y promover su juzgamiento (Artículos 41 y 42 del A.L. N° 1 de 1979)(37). Este punto de la reforma contiene una doble innovación: de una parte se da un viraje del sistema inquisitivo predominante hasta ahora hacia el sistema acusatorio del procedimiento penal; de otra, se atribuye a una entidad extrajudicial el desarrollo de las nuevas funciones acusatorias. Una y otra modificación han sido justificados con base en consideraciones técnico-administrativas tales como la división de responsabilidades, la agilización de los procesos, la necesidad de supervisión y control de las actuaciones estatales, etc. A continuación se procede a examinar el sentido de esa doble reforma y los determinantes del marco técnico-administrativo en que se la ha insertado.

No viene al caso estudiar en detalle los distintos principios que animan los sistemas inquisitivo y acusatorio ni las diferentes modalidades que reviste cada uno de ellos en los variados ordenamientos penales(38). Nos basta señalar que, en principio, se trata de dos vías de determinación de los hechos o cuerpo del delito y de los autores del mismo, ambas practicadas en regímenes democráticos y una de ellas, la acusatoria, preferida por las formas excepcionales del Estado. De manera breve y profana, el sistema acusatorio se distingue por la actividad dinámica de funcionarios especializados del Estado encaminada a demostrar la responsabilidad de los presuntos autores ante un organismo decisorio externo a ellos mientras que los métodos inquisitivos se caracterizan por la neutralidad del Estado frente a todos los presuntos autores y por la reunión de las tareas de investigación y de sentencia en los mismos organismos. Salta entonces a la vista la

razón de la preferencia del sistema acusatorio en las formas cesaristas del Estado, empeñadas como están en la condena, en la sanción ejemplar y atemorizante, en la preferencia al impacto social de la pena por encima de la objetividad y de la indiferencia estatal frente a todos los posibles responsables de los hechos. El simbolismo de la violencia penal hace que se recurra a uno u otro principio procesal en las distintas formas del Estado.

No obstante lo anterior, se insiste en que el sistema acusatorio se practica en regímenes democráticos (como los anglosajones) o en dictaduras militares (como las del Cono Sur, ya sea que aquí se lo aplique de hecho o de derecho) e inclusive puede servir a las distintas y sucesivas formas de un mismo Estado, tal como ocurrió con el acusatorio norteamericano en la fase semiexcepcional del macartismo y en las fases normales inmediatamente anteriores o posteriores. De tal manera que resulta indispensable estudiar las modalidades y las aplicaciones concretas de cada sistema acusatorio, su lugar dentro de la relaciones sociales, para establecer su significado político en cada caso.

En las actuales condiciones materiales de la formación social colombiana, *la introducción del sistema acusatorio parece haber obedecido a la necesidad de sustituir los elementos embarazosos de la justicia penal militar por las apariencias de un retorno a la normalidad jurídica, manteniendo sin embargo la continuidad de los elementos penales de excepción.* Se trata, pues, de una sustitución táctica-política recubierta de consideraciones técnico-administrativas; una sustitución meramente formal y, en este sentido, una sustitución ficticia. Veamos cómo operan la sustitución formal y la prolongación velada:

a) La vaguedad y la arbitrariedad de las figuras delictivas de excepción tipificadas por normas de Estado de Sitio y la extensión imprecisa del concepto de peligrosidad en los últimos años podrán ser ahora remplazadas (si se levantara el Estado de Sitio, por ejemplo) por la construcción despótica de una verdad procesal dirigida incua, persistente y despiadadamente contra la amplísima gama de sujetos subversivos. No es que bajo el auge del sistema penal militar a finales de los setenta no se hubiere recurrido a las más tiránicas formas de hilvanación de la red probatoria por cuanto, como es ya de pública aceptación, se recurrió a la tortura física y psicológica(39), al aislamiento de los sindicados en lugares secretos, al soborno de posibles informantes mediante ofertas de inmunidad, a la "demostración" de hechos y autorías mediante publicaciones oficiales en los más diversos medios de comunicación(40), a la declaración en perjui-

cio propio o de los allegados arrancada violentamente, al prejuicio público e intimidatorio de los altos funcionarios administrativos(41), a la prefabricación, ocultación o tergiversación de documentos(42), etc. No; lo que ahora se señala es que el nuevo procedimiento penal, y especialmente las funciones de investigación controladas, por las autoridades administrativas, permitirá que los rasgos de excepción se concentren en la etapa sumarial y que se vuelva la normalidad en materia de tipificaciones, de peligrosidad y aún de respeto a la tarifa probatoria. Habrá pues una continuidad de las tácticas investigativas y de los métodos de construcción de la verdad procesal desarrollados en los consejos verbales de guerra, sólo que ahora se trasladarán a organismos policivos o paramilitares. Precisamente porque allí se condensará en el futuro, toda la anormalidad procesal, es indispensable que los investigadores procedan como un buen administrador, que persigan inmisericamente a los sospechosos hasta entregarlos rendido a los funcionarios judiciales. Comienza entonces a entenderse por qué la preparación de la reforma estuvo dominada por un criterio administrativo que entroniza la eficiencia y subyuga la verdad(43) y de qué manera la racionalidad administrativa de la reforma asegura la continuidad de la penalidad de excepción aplicada por los militares. En boca de uno de los voceros oficiales:

“El hecho de que sólo conservando el estado de sitio y bajo tribunales militares sea posible llevar algunos criminales a la cárcel es algo que debe preocuparnos a todos... “En la organización militar los departamentos de servicios tales como transportes, sanidad, alimentación, etc., forman el núcleo logístico o de apoyo. El estado mayor del comandante le administra todos esos servicios, los cuales son los que permiten que la organización de línea, la tropa, ejecute las tareas que se le encomiendan”(44).

b) Podrá darse un retorno a la clasificación jerárquica de las pruebas o “tarifa probatoria” que graduaba el poder de convencimiento de cada una de ellas. Si se rompe por completo el principio de la intermediación (el juez verifica personalmente la observancia de los requisitos propios de cada prueba, tales como la aptitud de los testigos, la autenticidad de los documentos, etc.) y se entrega al juez una obra probatoria ya montada, si se le afirma al funcionario fallador la validez de cada uno de los argumentos de convencimiento presentados, para qué entonces violar la tarifa probatoria como la venían quebrantando hasta ahora los consejos de guerra? De hecho, la sujeción a la tarifa probatoria, lejos de servir de garantía al sindicado, se convertirá ahora en un arma contra él, puesto que el juez estará obligado a fallar en derecho (de acuerdo con la graduación de las

penas preestablecida en la legislación sustantiva) y no tendrá facultad de rehacer la etapa probatoria. Cosa distinta ocurre con los actuales jurados de conciencia: a ellos se presentan unas evidencias procesales que sólo conocen como observadores externos; pero disponen de plena libertad para decidir, de acuerdo con sus conciencias y sin sujeción a la ley probatoria, si el hecho fue o no cometido por el acusado.

Se regresa, pues, formalmente a la legalidad procesal ordinaria del Derecho Probatorio pero se continúa en la legalidad de excepción respecto de la construcción de los hechos y de los autores. El juez es un liquidador, un computador maniatado a los datos que le suministra la administración y al programa que el ordena la legislación ("La pena establecida por la ley no depende del arbitrio del juzgador", decían los romanos);

c) En el sistema acusatorio normal se hace un uso amplísimo del jurado de conciencia y se garantiza un abogado de oficio medianamente preparado a todos y cada uno de los acusados, precisamente porque se reconoce la inferioridad del inculcado frente a la capacidad investigativa y a la elocuencia forense de los fiscales. Además, se emplea generosamente el "plea bargaining" consistente en que acusado y acusador llegan a ciertas transacciones en cuanto a las pruebas y en cuanto a las penas que se suponen favorables al primero y simplificadoras de las tareas del segundo. Finalmente, el juez tiene un cierto margen de maniobra para infirmar o para contrarrestar los abusos probatorios del fiscal que se logran detectar en la etapa del juicio.

Nada de esto prevé nuestro procedimiento actual. Más aún, es de esperar que los desarrollos normativos de la reforma constitucional del 79 restrinjan aún más el recurso a los jurados de conciencia, habida cuenta de la animadversión popular generada por los consejos verbales de guerra en los últimos años. Puesto que se trata de reducir o de suprimir la autonomía de la Rama Judicial, no se puede tolerar tampoco la posibilidad de que las pasiones y los sentimientos de los ciudadanos comunes contravengan la voluntad gubernamental. Podría optarse también por exigir mayores calidades a los jurados de conciencia hasta restringirlos a unos "prohombres" de identidad garantizada con las necesidades coyunturales del capital.

Y desde luego que no cabrá entre nosotros el "plea bargaining". De suerte que no podemos pensar en un verdadero sistema acusatorio. Más bien estaremos ante un sistema ecléctico que suprime la neutralidad estatal típica del sistema inquisitivo y que reduce o

elimina por ejemplo las libertades que el sistema acusatorio concede al organismo fallador en materia de regulación de las pruebas, de evaluación de su poder demostrativo y de graduación de las penas. Seguramente se seguirá dando un mecanismo "informal" y oculto de "plea bargaining", comparable al soborno militar de los sospechosos y de los informantes; pero este mecanismo —que sería ahora dirigido por cuerpos policivos o paramilitares— no se sometería a la aprobación judicial sino que operaría a sus espaldas. Lo que significa que no es el juez sino el funcionario de la Fiscalía quien dicta sentencia. En síntesis, la innovación del sistema acusatorio emboza la continuidad de la manipulación de la función jurisdiccional por parte de la Rama Administrativa, en el fondo la misma que se viene presentando en los numerosos casos sujetos actualmente a la justicia penal militar. Se emplea la recomposición de la Administración de Justicia y del Ministerio Público para ocultar que el funcionario administrativo sigue siendo el funcionario fallador;

d) Ciertamente, el nuevo procedimiento se distinguirá del procedimiento ordinario y del procedimiento de excepción que se venía aplicando, en cuanto él establece un corte radical, hasta ahora inexistente, entre las etapas del sumario y del juicio. No existirán, por ejemplo, los lazos indisolubles que amarraban todo el procedimiento penal militar donde se confundían permanentemente investigación, juicio y sentencia; funcionario instructor y funcionario fallador, ambos jerárquicamente subordinados a un tronco común. Ahora el procedimiento estará dividido definitivamente en dos etapas ligadas apenas por un traslado de competencias de una a otra rama del poder. Y ese tránsito representará el paso de lo oculto a lo visible, del misterio policivo a la claridad judicial, de la arbitrariedad estatal al Estado de derecho. Lo que quiere decir que la privacidad del sumario no es ahora una garantía para el procesado (como se reclama de la reserva sumarial en condiciones legales ordinarias) sino un aval para el abuso policivo. No hay entonces ruptura alguna con el procedimiento seguido en los consejos verbales de guerra: acá se integra el proceso para que reine la voluntad gubernamental y allá se escindiré el proceso para asegurar el fallo de la Administración; acá hay una sola instancia y allá tendremos dos instancias pero una será decisoria y la otra meramente mecánica o rutinaria; acá se obstruye masivamente el derecho de defensa en todas las etapas del proceso(45) y allá sólo se estorbará en la fase sumarial; acá prima un tratamiento disciplinario "ejemplar" en todo momento y allá la amenaza intimidatoria sobre el proceso estará circunscrita a la esfera de la investigación; acá se invierte la carga de prueba por el solo hecho de que medie la acusación de un militar y allá se construirá en las tinieblas la plena prueba condenatoria y quizás no habrá ocasión

de presentar prueba en contrario ("Ei incumbit probatio, qui dicit, non qui negat"; "Incumbe la prueba al que afirma, no al que niega", decían ilusamente los romanos puesto que no estaban en capacidad de prever estas situaciones capitalistas de anormalidad jurídica);

e) Y ni siquiera hay un retorno a los principios judiciales y procedimientos ordinarios en la reforma constitucional del 79. Como se sabe, la estructura judicial normal y las garantías y los principios procesales apuntan a preservar el derecho de defensa y la correcta apreciación de los hechos y de los autores. Pero ahora se introduce un nuevo espíritu y una nueva estructura jerárquica: el espíritu de la racionalidad técnica releva el criterio de la racionalidad formal, la eficiencia desplaza a la verdad; la soberanía del juez en su despacho se deshace ante la imposición de facto del funcionario de policía.

En los regímenes abiertamente de excepción también prevalece la racionalidad técnica pero entonces su reinado es consagrado formal y explícitamente en las leyes (recuérdese el apogeo del positivismo jurídico bajo el fascismo) y la discrecionalidad del juez es crudamente sobrepasada por las órdenes administrativas y policivas. En la reforma constitucional del 79 se conserva formalmente la soberanía del juez y se introduce embozadamente el predominio de la administración mediante su ingerencia en la etapa investigativa y el imperio en ella de una orientación administrativa o de consecución de resultados. El discernimiento técnico-administrativo es entonces el vehículo en el cual penetra camufladamente la sumisión vertical del funcionario de policía de rango inferior y el control de la Rama Judicial por parte de agentes externos a ella. Quizás nadie lo ha expresado hasta ahora con más claridad que los mismos abogados de la reforma:

"El establecimiento de etapas administrativas hace indispensable introducir la regla que los militares llaman del conducto regular.

"El superior debe dar órdenes a través de los distintos jefes y sub-jefes sin saltar etapas. Y los escalones de abajo deben pasar la información a través de las etapas superiores...

"El sistema colombiano es aún más ineficaz por el hecho de que los magistrados y los jueces no están dentro de una jerarquía administrativa, que pueda exigirles, internamente al menos, resultados. Teóricamente los tribunales dependen de la Corte. Pero esta superioridad jerárquica es meramente en el terreno jurídico y no tiene aplicación real en los asuntos administrativos. Otra cosa sería si magistrados y jueces estuvieran dentro de un sistema admi-

nistrativo, con una cabeza ejecutiva. Entonces el sistema judicial sí podría ejercer con eficiencia la dinámica del proceso...

“Con todo, la razón principal por la cual los procesos penales no tienen dinámica, es que el Poder Ejecutivo no tiene mayor ingerencia en el procedimiento penal... “... en todas las grandes democracias corresponde al Ejecutivo llevar la dinámica del proceso penal. Es este el que hace las investigaciones y lleva al juez las pruebas, pidiéndole que falle. *Esto le da eficiencia al sistema* puesto que el Ejecutivo es elegido y los electores pueden exigirle resultados, cosa que no pueden hacer al Poder Judicial. Además, el Ejecutivo tiene todos los recursos de la administración pública, *recursos que puede emplear para ver que los procesos se muevan rápidamente* hasta culminar en el fallo independiente del Poder Judicial”(46).

La división de tareas, el control jerárquico, el “scientific management” de las etapas investigativa y probatoria se erigen en armas de subordinación de jueces y magistrados de manera comparable al impacto que el fordismo y el taylorismo tuvieron en el proceso de subsunción real del proletariado. Los méritos de los funcionarios de sentencia no serán ya la erudición jurídica ni la pureza de su razonamiento legal sino su contribución fragmentaria y rutinaria al producto represivo: el hallazgo de un responsable real o ficticio, la colaboración al efecto general de atemorización social. Es el tránsito del artesano, del maestro o del artífice al trabajador colectivo, a la línea de ensamble: El juez que desea preservar su puesto debe afanarse a producir masivamente la mercancía de la condena:

“La opinión no ha medido todavía la magnitud de la reforma en materia judicial. *Allí van a cambiar tantas cosas, tantos mecanismos obsoletos, tantos conceptos tradicionales, que cuando los jueces se enteren pueden quedar de pronto anonadados.* Porque si para los partidos el desafío va ser terrible, para los miembros parsimoniosos del poder judicial las nuevas condiciones van a ser de infarto, como dicen ahora las nuevas generaciones. Y cambiará la la tarea de los abogados y la actitud de los delincuentes. Si la reforma se tomara en serio, como es posible que ocurra, la propia ciudadanía puede transformar su actual escepticismo frente a la justicia por una postura más benevolente y confiada, acaso de cooperación, *cuando se adviertan los primeros síntomas de que la investigación va en serio y que puede acabarse la ya tradicional impunidad ‘por falta de pruebas’*”(47).

Con la reforma, la jerarquía rigurosamente vertical de las decisiones penales militares se traslada a la policía y a la administración en general, con el resultado de que, tal como se está viendo, los altos mandos de las Fuerzas Armadas y de toda la Rama Ejecutiva comienzan a gozar de una ausencia de control que les permite encubrir sus acciones ilegales(48); es el campo de libre movimiento donde suele prosperar el tipo de corrupción política y administrativa característica de los regímenes autoritarios y celosamente jerarquizados. Las tareas jurisdiccionales son entonces invadidas por el tipo de disciplina castrense o clientelista narrado gráficamente por García Márquez en sus Cien Años de Soledad cuando los abogados capitalinos que viajan a la Costa Atlántica a "investigar" la masacre de los trabajadores del banano a manos del ejército y de agentes de la United Fruit Company concluyen candorosamente que los centenares de muertos no existían. El mismo sometimiento servil que denunció Zola como causa inmediata de la condena de Dreyfus en su celeberrimo "Yo acuso":

"Como podría uno esperar que una corte marcial deshiciera lo que una previa corte marcial ha hecho?

"... No es suficientemente fuerte la idea dominante de la disciplina en la sangre de estos soldados para debilitar su poder de discernimiento? Y cuando el mismo ministro de Guerra ha asegurado en medio de aclamaciones de las dos cámaras del parlamento la irrevocabilidad del caso, podría esperarse que una corte marcial se opusiera a una negativa formal! Ellos decidieron de la misma manera que van a las batallas, con las cabezas abajo, sin razonar".

En síntesis, la reforma a la administración de justicia de 1979 reproduce taimada y temerosamente los principales elementos de excepción que venían dominando la represión de la peligrosidad popular desde hace cuatro o cinco años. Es una continuidad disimulada, en cuanto reviste la violencia penal de ropajes más normales. Por ello, la institución de la Fiscalía constituye uno de los ejes sobre los que rueda la revitalización de las apariencias democráticas y aún de la vía democrática en Colombia. La actuación de la nueva policía judicial es una de las mayores esperanzas del capital para llevar a cabo el levantamiento del estorbo Estado de Sitio y el abandono (así sea transitorio) de la justicia penal militar. De allí que podamos esperar que, de no precipitarse la forma del Estado hacia un régimen descarado de excepción, Fiscalía y policía atraigan hacia sí, en uno o dos años más, la atención que tiros y troyanos venían concentrando en las actuaciones de los militares.

4.2.5.3 Las nuevas modalidades y el renovado sentido de la pena. Habíamos dicho más arriba que el capital se adecuaba a las actuales condiciones de lucha popular y a los constreñimientos de su propio esquema de acumulación mediante la sustitución estratégica de la política represiva de corte militar de finales de la década del setenta por una vía represiva de tipo policivo (numeral 3 de este trabajo). Dijimos también que ese desplazamiento de tácticas represivas implicaba una reasignación de la competencia en materia de violencia, de manera que la visibilidad de los militares en las tareas coactivas probablemente disminuiría en el futuro inmediato. En fin, señalamos que la dominación policiva se caracteriza por la configuración de un enemigo general al que se le combate infundiéndole un terror igualmente masivo.

Se tiene, pues, que el sentido de la sanción bélica es fundamentalmente la aniquilación del enemigo mientras que el significado de la sanción policiva es prioritariamente el temor y el terror. Por ello, la primera apunta directamente a la exterminación de un sujeto al que fidedigna o engañosamente se le acusa de haber demostrado su peligrosidad social, en tanto que la segunda intimida contemplando a todos y cada uno de los proletarios como sujetos potencialmente peligrosos y por ende susceptibles de ser penalizados de manera imprevista y repentina. La sorpresa, el contraste, la celeridad de las nuevas situaciones son elementos comunes al temor del cineasta y al pavor de una población expuesta a las garras de sabuesos nocturnos, misteriosos y desconocidos.

Todavía quedan herencias de la situación bélica(49); pero el recurso a un enemigo interior, veraz o falazmente construido, visible y precisable, ha caído en el descrédito en cuanto justificación de medidas típicas de una conflagración armada. De aquí en adelante el enemigo será presentado públicamente como ser invisible y etéreo y consistirá generalmente en un individuo, en una semilla singular, antes que en una organización castrense auténtica o imaginada. E inclusive la forma privilegiada de destrucción de las organizaciones autónomas de las clases trabajadoras no será ya el arrasamiento completo de todos y cada uno de sus integrantes sino que, como en las buenas épocas del macartismo norteamericano, se eliminarán o se sancionarán ejemplar y selectivamente algunos de los dirigentes mientras que al resto se le combatirá con las armas más indirectas e indesmostrables del asedio, de la amenaza, de la fatiga, del reto, del escarmiento, del desempleo, de la iliquidez y de los excesivos costos procesales, todas las cuales se desvanecen sin dejar huella antidemocrática(50).

Eso en lo que toca con el escenario justificativo y con el significado social de la pena policiva en comparación con la violencia militar previa a la reforma del 79 y a sus desarrollos normativos y organizacionales. Ahora bien, en lo referente a las modalidades concretas de la pena, no es de esperarse una atenuación ni una acentuación de la tortura física y mental que se ha venido practicando de manera informal, ilegal y paralela o complementaria al castigo normal de la privación de la libertad. Simplemente, el traslado de competencias de los militares al binomio especializado Ministerio Público-Rama Judicial implicará un desplazamiento geográfico, cronológico y procesal de la tortura de suerte que ésta deberá practicarse en lugares ocultos distintos a las sedes de los organismos estatales, deberá concluirse y esfumarse en las tinieblas de la noche y deberá borrar toda huella antes de que el acusado se presente indefenso ante el funcionario de sentencia. No más reclusión ni violencia en batallones o en la Brigada de Institutos Militares, ni más huellas indelebles de sangre que levanten índices acusadores, ni más jóvenes lisiados o amaratados caminando difícilmente dentro de los sagrados recintos donde se imparte fría y objetivamente la decisión de la justicia. Ya cesó la guerra y la destrucción sólo puede operar veladamente, casi tan veladamente como la misma explotación capitalista. Ya no habrá visitas de comisiones internacionales ni tácitas e intimidatorias aceptaciones de la violencia sofisticada y dosificada de las escuelas de caballería. En el futuro habrá accidentes automovilarios, desapariciones, "invitaciones" a dejar el país o a "dar un paseo", palizas callejeras, zurras a los parientes, etc. Es el reino de la pena paramilitar o para policiva.

La última reforma a la administración de justicia exige, pues, como complemento indispensable, la aplicación de penas de excepción, ya sea para levantar forzosamente el edificio probatorio o para agotar en la etapa investigativa un proceso y una sanción que nunca conocerán los estrados judiciales. La nueva reforma continúa hipócritamente el castigo de excepción que han venido repartiendo en los últimos años los militares. Ahora como entonces se abandonan o se relegan los dos elementos básicos de la penalidad capitalista: la prisión pasa a ser tan solo un complemento o corolario de una sanción más violenta aplicada afuera de sus muros y la proporcionalidad entre el crimen y el tiempo del encierro se vuelve añicos ante la desproporcionalidad que el mismo modo de producción capitalista ha establecido entre la libertad y la violencia, entre el sujeto y la coacción, entre el cuerpo y la imposición, entre la dominación visible y la invisible(51).

En condiciones normales el capital respeta la prisión y la proporcionalidad. La primera simboliza el encubramiento de la libertad capitalista por intermedio de la forma sujeto. El detenido es el incapaz, el sujeto a medias; el encarcelamiento simboliza la pérdida del mayor bien terrenal: la libertad. Las rejas rehabilitan porque ponen en movimiento el motor de la ansiedad y hacen reflexionar sobre el inmenso placer del mundo libre. Tales son los elementos del hedonismo justificativo de la prisión con el mecanismo más humano y a la vez más efectivo de reconstitución del sujeto; es la pretensión ahistórica del presidio, aquella que lo hace ver como culminación del proceso de maduración del género humano.

Ahora bien, la prisión misma ha tenido una evolución dentro de las condiciones normales de reproducción del capital. Dirigida como está al control y a la reproducción del excedente relativo de población, sirvió en los primeros años del capital de lugar de trabajo forzado para una población en vía de proletarización; más adelante vino el apogeo del panóptico carcelario como lugar de reproducción subordinada del excedente relativo de población; en los últimos tiempos se ha intentado relegar la prisión a un lugar de reserva o de excepción puesto que su papel anterior respecto del excedente relativo de población ha venido siendo desempeñado por nuevos, y más sutiles y quizás menos costosos mecanismos de control social y de reproducción del capital variable tales como los programas de bienestar para los desempleados o la supervisión computarizada de hojas de vida. No es que el desempleado haya adquirido recientemente la plena calidad de sujeto sino que, aunque sigue siendo una persona inferior sujeta a un nivel inferior de reproducción social, se le deja en "libertad" (así sea condicional) para que aspire permanentemente a su realización total como sujeto mediante la oferta constante de su fuerza de trabajo(52). Son éstas las tendencias que comienzan a llegar a Colombia, provenientes de las economías centrales, y que repercuten en la adopción —un tanto infundada en nuestro medio— de mecanismos tales como la despenalización de crímenes comunes a los que se hizo referencia anteriormente. La prisión entró en crisis y se está haciendo obsoleta en los regímenes capitalistas normales; en los países de capitalismo avanzado se está reduciendo el número promedio de prisioneros, ya se mida en términos absolutos o relativos.

Pero en situaciones de excepción debidas al auge de los movimientos populares la prisión no puede ser empleada eficazmente como herramienta de subsunción formal y de reproducción del proletariado. La autonomía obrera no apunta solamente a la usurpación de la propiedad para satisfacer las necesidades inmediatas de reproducción

fisiológica sino que amenaza con desbordar la relación de explotación capitalista (que es una relación total, presente en todos los ámbitos sociales); los agentes de la acción no son sólo ni principalmente los desempleados sino el proletariado activo en rebeldía contra todas las formas, visibles e invisibles, de la violencia capitalista, incluida allí la empresa como lugar normal de subordinación del trabajador. En estas condiciones no es suficiente la amenaza de privación de la libertad por cuanto los trabajadores se están levantando precisamente contra todas las engañosas apariencias de libertad (capitalista); tampoco la tacha de incapacidad es motivo de indignación por cuanto la lucha avanza contra la forma misma del sujeto y contra la relación mercantil. Llegado este momento de la lucha, aparece claramente que los derechos humanos y la prisión son dos caras de la misma cadena que impone la disciplina capitalista, reiterando siempre al sujeto que lleva la mercancía al intercambio. La ofensiva obrera desborda a la Ilustración y al racionalismo y sólo queda al capital recurrir a la irracionalidad de las penas precapitalistas, esto es, al castigo físico, a la tortura que intimida porque se lleva a cabo en la plaza pública (recuérdese el famoso suplicio de Damián) o porque se difunde mediante los cuchicheos y los susurros de un pueblo al que se busca atemorizar.

En las fases de ofensiva popular autónoma se revierte el significado de la condena. Los criminales ruborosos y repelidos de ayer escuchan altivos la sentencia y su altivez los convierte en nuevos héroes populares. Ya no es cierto el precepto de Séneca según el cual "no es la condena sino la causa de ella lo vergonzoso para el hombre". Por el contrario, el pueblo atiende silencioso y apenado a sus prisioneros y a sus muertos; cada silencio público es, como en el caso de Zola, una ratificación de la desobediencia y de la insurgencia de las clases trabajadoras. Más aún algunos de los perseguidos se convierten en símbolos y avanzan impasiblemente hacia el martirio agitacional que ellos mismos han tolerado o provocado.

Otro tanto puede decirse del principio de la proporcionalidad de la pena que rige en las épocas de normalidad jurídica. De la misma manera que la privación de la libertad como sanción específicamente capitalista está determinada por la forma sujeto, la proporcionalidad hunde sus raíces en la equivalencia, en la igualdad, en los derechos humanos. La proporcionalidad es la regla de oro del intercambio contractual entre sujetos libres y propietarios y, por ello, no podía estar ausente en el ejercicio de rehabilitación del sujeto: la dosificación de la pena del desempleado oculta la violencia capitalista de la misma manera que la regulación del precio nubla la extorsión. El sujeto capitalista está dominado por la idea de una justa y eterna

medida cuya mayor expresión es la ley capitalista del valor, la construcción del justo precio a partir del trabajo humano abstracto, como lo hacían los economistas clásicos criticados por Marx. La igualdad entre los sujetos va de la mano con la igualdad y con la búsqueda de proporcionalidad en el trabajo y en el valor.

Pero tampoco cabe la proporcionalidad en épocas de excepción. Las circunstancias exigen la aplicación de un castigo grave, extraordinario, que sirva de escarmiento. Se necesita una sanción notoriamente arbitraria, una demostración de poder del soberano.

NOTAS

- 1 Para algunas citas ilustrativas, tomadas de mediados de los años setenta, ver ROJAS, F. *Criminalidad y Constituyente*, Op. Cit.
- 2 GOMEZ HURTADO, A. Apartes de las declaraciones transmitidas por las cadenas radiales Caracol, Todelar y RCN el 28 de octubre, 1979 y transcritas en el diario *El Siglo* de la misma fecha.
- 3 Los teóricos del Capitalismo Monopolista de Estado suelen asociar la moderna proliferación de normas particulares con la instrumentalización del Estado por parte de los monopolios. Según ellos, la norma particular es sinónimo de privilegio a las fracciones monopolistas. Sus luchas, en cuanto apuntan a la reivindicación de la generalidad, la impersonalidad y la abstracción de las normas, proponen el restablecimiento del orden jurídico normal, de manera paralela a sus banderas de plena recuperación de la plena democracia burguesa.
- 4 Como decía un articulista comentando la última reforma constitucional: "Hoy no hay 'corte amiga' como en las épocas (dictatoriales) de Rojas Pinilla...; tampoco hay binomio Corte Suprema-Fuerzas Armadas que tanto deseaba el exconstituyente López Michelsen. Con la 'reforma' la Corte Autónoma desaparecerá y dependerá el poder judicial, en toda su nómina, del Consejo Superior de la Judicatura que va a depender del nombramiento directo del Gobierno, lo mismo que el Fiscal General que será nominado por el presidente...
"El Gobierno nombra los jueces, el Gobierno juzga y solo el Gobierno acusa. Con razón ha dicho el representante Villar Borda... que esta reforma no es 'Técnica sino política' y que lo que ahora pasa es que 'para el Gobierno la justicia autónoma se ha vuelto subversiva'" (CHILD, J. "La gran reforma Turbay-Gómez", en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979, p. 7-A).
- 5 Véanse, por ejemplo, las declaraciones del presidente del Banco de Bogotá, en *El Tiempo*, 27 de marzo, 1980.
- 6 Como dice E. Balibar, el marxismo no es un racionalismo teórico como tampoco es un humanismo teórico:
"El marxismo ha surgido y se ha desarrollado a partir del racionalismo y también contra él, como una nueva forma de materialismo... En la raíz del marxismo hay una doble ruptura revolucionaria con respecto al racionalismo: la constitución como objeto de ciencia de la historia de las sociedades... y la ruptura con el punto de vista de la ideología jurídica sobre las relaciones sociales..." ("Marxismo

e Irracionalismo", en *El Viejo Topo*, No. 21 pp. 4-11).

El marxismo, pues, no es un nuevo método de conocimiento ni una nueva entronización de una verdad. Simplemente, a partir de los elementos de conocimiento existentes en la sociedad burguesa e históricamente determinados por ella, construye una crítica materialista de todas las formas capitalistas de dominación, allí incluidas las formas del conocimiento y principalmente el racionalismo y su discípulo el positivismo. En medio de esa construcción crítica, donde el materialismo ha comenzado a subordinar al idealismo, se anuncian y se prefiguran nuevas formas sociales de conocimiento, todas ellas sometidas a la implacable determinación de la historia.

Se advierte que en las páginas de *Controversia* se han presentado implícita o explícitamente otros conceptos del sujeto de derecho y de la persona humana, distintos de los aquí expresados y animados generalmente por perspectivas idealistas-esencialistas de corte kantiano o de raigambre hegeliana. Véase, por ejemplo, "El Estatuto de Seguridad", *Controversia* Nos. 70-71, pp. 19-43.

7 Para una discusión general sobre el proceso de proletarización y el carácter de clase de los trabajadores intelectuales, ver GLUCKSMANN, A. "Nous ne sommes pas tous prolétaires" y GORZ, A. "Caracteres de classe de la science et Des Travailleurs", en *Les Temps Modernes*, París, No. 330.

8 Para algunos ejemplos ilustrativos de la sanción estatal al sindicato judicial, ver "Proceso a jueces por huelga judicial", en *El Tiempo*, 8 de febrero, 1980; "Cacería a empleados del poder judicial", en *El Bogotano*, 6 de febrero, 1980.

También son indicativas de la política estatal las amargadas notas con que el presidente de la Corte Suprema de Justicia se refirió la contaminación sindical de la Rama Judicial. Preguntado sobre un paro judicial ocurrido hacia finales de 1979 en Bogotá, el funcionario expresó:

"El paro judicial, desde luego, es una cosa reprobable, insólita, inconstitucional e ilegal. Porque si hay un servicio público por excelencia es la Administración de Justicia. De modo que la Corte ya ha expresado su parecer, no ahora sino reiteradamente cuando se ha presentado esta situación...

"... para juzgar a los presuntos responsables de esa actividad subversiva, porque en realidad de verdad es subversiva...

"... ese paro judicial que hubo aquí en Bogotá... y uno que según la prensa hubo hace unos dos o tres días en Medellín..., evidentemente es censurable, es inconstitucional y es ilegal como ya lo dije y obviamente, de acuerdo con los cauces legales, deberá adelantarse la investigación que sea del caso para aplicar las sanciones que sean también del caso". (Declaraciones de José María Esguerra S., presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el programa "Frente a Frente" de la cadena radial RCN, el 4 de noviembre de 1979).

9 La ley, aprobada a finales del año 79, contempló nuevas causales de cesación del procedimiento y de excarcelación (*El Espectador*, 7 de enero, 1980). El estudio técnico que sirvió de fundamento a la citada ley (ver INSTITUTO SER DE INVESTIGACION. "Fundamentos empíricos para una reforma de la justicia penal", DCD-02, Bogotá, Agosto de 1978) no tuvo sin embargo mayor influencia en la reforma constitucional a la administración de justicia. De tal manera que la ley de emergencia judicial y el Acto Legislativo que reformó la administración de justicia estuvieron inspirados en criterios diferentes y, de hecho, la segunda de ellas incorporó subordinadamente las reformas de la ley:

"Con todas estas disposiciones extraordinarias (las de la ley de emergencia judicial) el Ministerio de Justicia aspira a lograr la descongestión carcelaria y de los despachos judiciales, con miras a lograr la aplicación plena de la nueva estructura de la Administración de Justicia, consagrada en la reforma constitucional aprobada el año anterior". (*El Espectador*, 7 de enero, 1980).

- 10 Ciertamente, algunas de las normas de Estado de Sitio de finales de los años setenta parecen dirigidas por igual a la sanción de los delitos característicos de las mafias y de los grupos guerrilleros. Esa comunidad de disposiciones para uno y otro tipo de luchas se apoya en el hecho de que algunos delitos (el secuestro, por ejemplo) son característicamente cometidos por mafiosos y por grupos subversivos. Sin embargo, para establecer quiénes eran los sujetos criminales a los que preferentemente apuntaban las normas de excepción, es necesario preguntarse a qué género de delitos se le aplicaron prácticas jurídicas de excepción tales como los allanamientos sin orden judicial, la incomunicación, la tortura, la obstrucción del derecho de defensa, los consejos de guerra, etc. En respuesta a esta pregunta se encontrará que todas esas prácticas judiciales de excepción se aplicaron casi exclusivamente a las supuestas o reales actividades guerrilleras.
- 11 Nótese que no se trata simplemente de la competencia del Ejecutivo en conductas antijurídicas que no están tipificadas como delito y cuyo conocimiento se atribuye, por tanto, a funcionarios administrativos que aseguren su tratamiento ágil y flexible (INSTITUTO SER DE INVESTIGACION. "Fundamentos empiricos...", Op. Cit.). Acá se está frente a una intervención decisoria del Ejecutivo en cuanto la investigación de la nueva policía judicial, llevada a cabo con independencia del juez que falla, condiciona definitivamente el contenido de la sentencia.
- 12 Se ha señalado, por ejemplo, que la reforma no clarificó lo relativo a las normas de quórum para asambleas y concejos, que suprimió involuntariamente la competencia del Consejo de Estado en materia de constitucionalidad de los decretos ordinarios y reglamentarios dictados por el presidente, que con propósitos "clientelistas" estableció mecanismos de reajuste automático de las dietas de los parlamentarios, que implantó un galimatías para la elección de la Comisión del Plan, que será insuficiente o contraproducente para la revitalización del Congreso y de los partidos tradicionales, etc. (ver, por ejemplo, las observaciones de los parlamentarios Jaime Pinzón López y Luis Villar Borda en *El Espectador*, 23 de noviembre, 1979, p. 5-A y las respuestas indirectas de Gómez Hurtado a este género de críticas en *El Siglo*, 22 de noviembre, 1979). En el mismo contexto, se ha tachado a la reforma de "operativa", de estéril, de innecesaria, de improvisada, etc. (véase, por ejemplo, CHILD, J. "La gran reforma Turbay-Gómez", en *El Espectador*, 16 de diciembre, 1979, p. 7-A).
 Todavía en el mismo contexto, se han señalado algunas irregularidades en el trámite de la reforma y se la ha acusado de inconstitucional ante la Corte por esta razón (una síntesis de los argumentos de la demanda, se encuentra "La Constitución de Ruana", en *El Tiempo*, 20 de enero, 1980. También, *El Espectador*, 16 de noviembre, 1979, p. 5-A).
- 13 Según lo arguía Miguel Escobar Méndez en su ponencia favorable a la iniciativa presidencial (*El Tiempo*, 19 de noviembre, 1978, P 7-B).
- 14 Miguel Escobar Méndez, en *El Tiempo*, 19 de noviembre, 1978, p. 7-B.
- 15 Ver al respecto "Poder discrecional a la nueva Supercorte", en *El Tiempo*, 9 de enero, 1980. También, *El Espectador*, 29 de diciembre de 1979, p. 5-A y 7 de enero, 1980, p. 5-A.
- 16 -Ver "Adios a la Super-Corte. Que hicieron los Tribunales Abolidos por la Reforma", en *El Espectador*, 2 de diciembre, 1979, p. 10-A.
- 17 Comentarios del exministro de Estado y persona de amplia visibilidad e influencia en el gobierno de Turbay Ayala, Hernán Echavarría Olózaga, en su obra *Aspectos Administrativos de la Reforma Judicial, sin editorial, ciudad ni fecha, pp. 71-72*

18 En el corto plazo cuatro de los ocho magistrados que integrarán ahora la Sala Constitucional serán nombrados de nombres propuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Hay que advertir además que la reforma del 79 estableció un período máximo de ocho años para los nuevos magistrados que se designen y prohibió su reelección. De esta forma es aún mayor y más frecuente el control del Consejo Superior de la Judicatura sobre los magistrados de la Corte.

19 Miguel Escobar Méndez, en *El Tiempo*, 19 de noviembre, 1978, p. 7-B.

20 Las circunstancias de que esta medida fuera introducida tardíamente (en la segunda vuelta de la reforma constitucional) y de que su redacción inicial fuera exageradamente abundante y meticulosa en relación con los restantes artículos de la Carta ponen aún más de manifiesto la rudeza de la maniobra gubernamental. A lo que hay que agregar que el señalamiento del procurador como defensor especial de los derechos humanos se produjo en momentos en que interna y externamente se desvanecía la imagen democrática de Colombia y se allegaban reclamos contra las violaciones de los derechos humanos en el país.

En realidad, si se hubiera deseado honestamente poner fin a las infracciones de los derechos del ciudadano hubiese bastado derogar o modificar el Artículo 28 sobre retención o prohibir explícitamente en la Constitución la competencia de la Justicia Penal Militar respecto de los civiles, cualesquiera fueran las condiciones de orden público, tal como lo venían solicitando numerosos políticos y profesionales del derecho (ver, por ejemplo, VIDAL PERDOMO, J. "Importancia de la Enmienda", en *El Espectador*, 27 de noviembre, 1979, p. 3-A).

21 La pusilanimidad del procurador se hizo vox populi dentro y fuera del país en 1979. Prácticamente todas sus decisiones en materia de derechos humanos acataron las acciones de los militares, del ministro de Justicia y del presidente (ver, por ejemplo, VIDAL PERDOMO, J. "Democracia y Enmienda", en *El Espectador*, 18 de diciembre, 1979, p. 3-A). Funcionarios de la Procuraduría fueron repetidamente acusados de cohonestar las torturas, de desatender olímpicamente las denuncias de los sindicados y de los defensores al respecto y de actuaciones arbitrarias y repletas de animadversión hacia los presos acusados de delitos políticos ("Preso abogado defensor", en *El Espectador*, 1º de diciembre, 1978, p. 18-A).

Quizás el único concepto de la Procuraduría contrario a las actuaciones y pretensiones de las Fuerzas Armadas fue aquel en que solicitó a la Corte Suprema de Justicia declarar inconstitucional el Artículo 351 del Código de Justicia Penal Militar en virtud del cual se sometía a la competencia militar a los delitos comunes cometidos por civiles al servicio de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, este concepto no afectó para nada la médula de la represión militar en 1979, es decir, el juzgamiento de ciertos delitos cometidos por cualquier civil a cargo de la Justicia Penal Militar en virtud de disposiciones de Estado de Sitio. Fue, pues, otra actuación de vitrina que, no obstante, resultó insuficiente para rescatar el maltrecho prestigio de la Procuraduría. (Ver *El Espectador*, 18 de noviembre, 1979, pp. 1-A y 15-A).

Ciertamente, el texto constitucional anterior ordenaba que el ministerio público fuera ejercido bajo la suprema dirección del gobierno. Sin embargo, nunca se entendió que esa disposición privara al procurador de autonomía en el desempeño de las funciones que le asignaba la Carta. Además, hay que tener en cuenta que a la debilidad de los procuradores generales es necesario agregar el origen clientelista de los personeros municipales, cabezas del Ministerio Público en sus circunscripciones, respecto de los cuales nada dijo la reforma.

22 ESCOBAR, M. Ponencia favorable a la reforma constitucional. *El Tiempo*, 19 de noviembre, 1978, p. 7-B.

23 Hasta la aprobación de la última reforma constitucional, las indagaciones preliminares podían estar a cargo de los jueces de instrucción o de los funcionarios de la policía judicial. Esta última estaba integrada por personal de la Policía Nacional, del Departamento Administrativo de Seguridad, del Ejército Nacional y de otras dependencias de la Rama Administrativa del Poder Público. La dispersión y la duplicidad de las tareas de la policía judicial había llegado a tal grado que abundaban las colisiones de competencia, las obstrucciones y hasta las obstaculizaciones entre funcionarios de los distintos organismos encargados de esta tarea. De allí que la Procuraduría General de la Nación fuera encargada de la coordinación de los distintos cuerpos de la policía judicial a partir de 1971 y que todo el personal de la policía judicial hubiera sido integrado a la Procuraduría General de la Nación desde finales de 1977.

En todo caso, no obstante la dispersión de la policía judicial y la ingerencia en ella de la Administración, bajo el régimen anterior el proceso debía remitirse prontamente al juez competente para que éste dirigiera con plena autonomía la fase final de la etapa investigativa del proceso.

24 Estudios técnicos previos a la aprobación de la reforma recomendaban que los jueces de instrucción siguieran siendo nombrados por la Rama Judicial y que administrativamente continuaran dependiendo de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, un organismo donde tendían participación el Presidente de la Sala Penal de la Corte y el Procurador General de la Nación. Además, el juez de instrucción debería mantener, de acuerdo con estos estudios, autonomía en toda la fase de las indagaciones preliminares, pudiendo decretar pruebas y ordenar en cualquier momento la cesación del procedimiento. Posteriormente, en la etapa de juzgamiento, el juez conservaría la facultad de practicar pruebas que se hubiesen dejado de ejecutar y de ordenar de oficio las que estimare convenientes (INSTITUTO SER DE INVESTIGACION, Op. Cit. pp. 105 ss.). Así que las consideraciones de técnica administrativa no requerían, como sí parece requerirlo la reforma del 79, que se atara el juez al resultado de las investigaciones adelantadas por organismos de sabuesos especializados; tampoco exigían que éstos organismos dependieran exclusivamente de la Rama Administrativa. Los estudios toleraban, sí, que se quebrara el principio de la inmediatez en la práctica de las pruebas y aún que funcionarios administrativos condujeran la mayor parte de la fase investigativa; pero no excluían en ningún caso la posibilidad de que el juez retomara el control del levantamiento del andamiaje probatorio del proceso, como sí parece excluirla el Artículo 42 de la citada reforma.

25 El exministro Vásquez Carrizosa denunció la existencia de cuerpos dependientes del poder militar destinados a la realización de esas actividades paramilitares (*El Espectador*, 17 de febrero, 1980, p. 15-A).

26 De acuerdo con el diario *El Vespertino*, esa comisión estaría integrada por los actuales miembros del Consejo Superior de la Judicatura, por el ministro de Justicia y por el ministro de Defensa (GARCIA, G. "Apuntes del Redactor", en *El Vespertino*, 15 de febrero, 1980 p. 2-A).

27 ROJAS, F. *Criminalidad y Constituyente*, Op. Cit.

28 Ver, por ejemplo, "Procurador no será aliado de la subversión", en *El Siglo*, 18 de noviembre, 1979, pp. 1, 2.

29 Véase, por ejemplo, el salvamento de voto del magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Jesús Bernal Pinzón, a la decisión de exequibidad del Estatuto de Seguridad. En igual sentido se ha pronunciado el expresidente Lleras Restrepo respecto de los artículos 1, 4, 7, 9 y 11 del mismo Estatuto (*Nueva Frontera*, N° 199, 20 a 26 de septiembre, 1978, pp. 5-7 y N° 207, 15 a 21 de noviembre de 1978, pp. 6-10).

30 Durante 1979 se detuvo al abogado Luis E. Delgadillo, defensor del grupo guerrillero FARC, bajo la acusación de una supuesta adulteración de pruebas en el curso del proceso. En este mismo proceso fueron detenidos varios de los testigos de los abogados defensores. También fue arrestado el abogado Aurelio Jiménez Callejas, presidente de la Asociación de Juristas Demócratas, Seccional del Valle del Cauca, bajo el argumento de irrespeto al juez. En general, los presidentes de los consejos verbales de guerra actúan como enemigos a priori de los abogados defensores (*El Espectador*, 15 de marzo de 1980, p. 19A; declaración pública de la Asociación Colombiana de Juristas Demócratas, Bogotá, 30 de noviembre de 1979, mimeo).

31 Ver al respecto GAAEF, *Los abogados y el derecho de defensa en Argentina, 1976-1978*. Cima de París, 1978.

32 Para citar apenas un ejemplo, al presidente del sindicato de Gaseosas Hipinto se le quiso asociar y se le detuvo en relación con la explosión de una bomba en negociaciones de la empresa durante los días en que su asociación desarrollaba una combativa huelga sujeta a las normas legales (*El Bogotano*, 5 de abril, 1980).

33 Ver al respecto las quejas de los abogados defensores de presos políticos en *El Espectador*, 15 de marzo, 1980, p. 19-A.

34 Véase, por ejemplo, la siguiente caracterización de uno de los supuestos dirigentes de un reciente asalto guerrillero a la Embajada Dominicana en Bogotá:

"...en una ocasión estubo aspirando a la Secretaría de hacienda de Cundinamarca, cargo que no pudo obtener. Esa frustración parece que lo llevó a militar en otras filas políticas hasta caer finalmente en las de la Anapo Socialista y en el M-19.

"...se distinguió en sus actividades políticas como un hombre más bien tranquilo pero ambicioso y daba signos de alguna paranoia, dijeron personas que tuvieron tratos con él. (*El Espectador*, 23 de marzo, 1980, p 1-A).

O esta fantástica caracterización realizada por un periodista norteamericano despiestado, donde se subraya la frustración generacional:

"Su composición (del Movimiento M-19) está basada en gran medida en la élite intelectual joven de Colombia, muchos de cuyos integrantes provienen de algunas de las familias más importantes, más ricas y más respetables del país. La suya es una rebelación generacional en contra de la sociedad privilegiada que construyeron sus padres....

"Bateman (un guerrillero), que tiene 30 años de edad, pertenece a una de las muchas familias anglo-colombianas, sumamente ricas y muy tradicionales en el país...

"El M-19, que cuenta con muchos jóvenes graduados universitarios, se caracteriza por la extraordinaria violencia de sus operaciones..."

(SZULC, TED. Artículo sobre el M-19 publicado en el *New York Times* y traducido en *El Nacional* de Caracas. Los apartes citados son tomados de la reproducción aparecida en *El Espectador*, 23 de marzo, 1980, p 2-A).

Pero quizás la tesis más común de los periodistas extranjeros consiste en afirmar que los síntomas más recientes de violencia insurreccional pertenecen a la misma idiosincracia de ilegalidad y de violencia que ha carcomido a la sociedad colombiana, especialmente desde los tiempos de la violencia rural de la cuarta y quinta décadas de este siglo. Estas afirmaciones vulgares llevan a confundir en una sola las distintas manifestaciones de violencia de los días que transcurren, imputando todas ellas a un sino social hereditario del pueblo colombiano: la violencia común en apogeo; la violencia de las mafias y la corrupción de los "criminales de cuello blanco", igualmente en ascenso; la violencia ocasional y fragmentaria de los gru-

pos insurgentes que ha mostrado ciclos y altibajos en los cuatro últimos lustros y la violencia estatal, también en ascenso debido a las medidas represivas de finales de la década del setenta.

El ex presidente Lleras Restrepo, por el contrario, ha tenido el acierto de subrayar el corte cualitativo que distingue a la nueva violencia insurreccional de otras modalidades de fuerza popular que se dieron en el país en los cuarenta, en los cincuenta y aún en los sesenta (Lleras Restrepo, C. "Vicios y Virtudes de la Democracia", en *El Espectador* 1° de abril, 1980, p. 10-A).

35 Ver al respecto las opiniones de los escritores Arturo Alape y Benhur Sánchez Suárez en el *Magazín Dominical de El Espectador*, 4 de noviembre, 1979, p. 5.

36 Y refiriéndose a la conrainformación y al contraentendimiento popular de los hechos de los últimos años en Colombia, el obispo expresó en la misma entrevista: "Estamos acostumbrados a las negaciones sistemáticas de las denuncias más fundadas de la existencia de presos políticos, de las torturas, de los desaparecidos. Ninguna persona sensata cree; aunque los factores de la represión, muchos anticomunistas, por ejemplo, las justifiquen o al menos las expliquen". (Declaraciones de Monseñor Sergio Méndez Arceo, reproducidas en *El Espectador*, 6 de abril de 1980).

37 A pesar de que la reforma no ha sido aún desarrollada y de que paralelamente a su reglamentación se viene trabajando en la preparación de un nuevo Código de Procedimiento Penal, hay suficientes razones para pensar que esa exclusividad formaba parte de la intención de los constituyentes y, sobre todo, de los asesores presidenciales que influyeron en la preparación del proyecto. Léanse, por ejemplo, estos apartes del libro de Hernán Echavarría Olózaga, *Aspectos Administrativos de la Reforma Judicial* Op. Cit.):

"El segundo principio fundamental de buena administración es que la responsabilidad por la marcha eficiente de la entidad debe estar claramete localizada en una persona... El puesto o posición debe estar claramete definido y sus funciones determinadas con precisión, y sólo una persona debe ser responsable por la dirección de su ejecución. Donde hay más de dos personas responsables no existe la responsabilidad". (pp. 15-16).

"Si analizamos los aspectos administrativos del Poder Judicial vemos que éstos son de dos tipos bien diferentes. Primero tenemos los que se refieren a los aspectos puramente administrativos, los que pudiéramos llamar los problemas domésticos...

"Las otras funciones son las de jurisdicción, las que se refieren a las decisiones judiciales. *para cumplir estas funciones, el Poder Judicial no requiere una organización administrativa, puesto que éstas son funciones que ejercen magistrados y jueces por decisiones personales independientes.*

"... las funciones de investigación criminal (sí) exigen que sean llevadas a cabo por una entidad administrativa completa. Una investigación de tipo moderno no sólo requiere contar con personal entrenado en muchas disciplinas, sino con servicios de todo género y laboratorios de investigación. Para que esa investigación se realice eficientemente, se requiere que ella esté a cargo de una organización administrativa completa". (pp. 26-27) (El subrayado es nuestro).

De modo que no quedan dudas en cuanto a la escisión de las funciones y de las competencias en materia de procedimiento penal: una es la función jurisdiccional, a cargo de los jueces; otra, ajena a ellos, es la de la investigación, a cargo de entidades dominadas por criterios administrativos.

38 Con ocasión de la discusión de la reforma, vino a Colombia el profesor norteamericano Dennis Lynch, de la Universidad de Miami, quien quedó sorprendido del desconocimiento general del sistema acusatorio entre todos los profesionales

que estaban interviniendo en la preparación o en el debate del proyecto de reforma a la justicia. El profesor Lynch ha venido elaborando un artículo al respecto.

39 Ver, por ejemplo, las declaraciones del ex-juez militar Luis E. Delgado Bravo, en *El Espectador*, 31 de diciembre, 1979, o la narración de María Ety Marín de los vejámenes cometidos contra ella en el Batallón Pichincha de Cali (*El Espectador*, 22 de noviembre, 1979). En el mismo Congreso norteamericano se había aceptado tácitamente la práctica oficial de torturas en Colombia y cuando se redactaron estas notas se esperaba la publicación del Informe de Amnistía Internacional entregado hace pocos días al Embajador de Colombia en la Gran Bretaña, donde seguramente se presentaban múltiples y quizás nuevas evidencias de coacción física y de destrucción psicológica. Pero quizás el espaldarazo más importante a la campaña ininterrumpida de denuncias públicas de torturas lo produjo el expresidente Lleras Restrepo cuando en editorial de su revista *Nueva Frontera* reproducido en el diario *El Espectador* (8 y 13 de abril, 1980) sostuvo que ya era innegable la práctica oficial de la violencia física y mental en las instalaciones militares. A partir de sus declaraciones, y de la publicación del informe de la Comisión Internacional de Juristas se robusteció la cadena de denuncias (ver, por ejemplo, las declaraciones de obispos en *El Espectador*, 13 de abril, 1980).

40 El ejemplo más cercano fue el de la violación oficial del sumario en que se sindicaba a dos sacerdotes jesuitas, para publicar a todo despliegue en los diarios gobiernistas y confabuladamente con ellos unas supuestas cartas de autoría incierta que, en todo caso, contribuían a legitimar la operación de deshonra que entonces se practicaba a los clérigos (*El Tiempo*, 1 de julio, 1979, p. 11-A). Llegan a la memoria las infames campañas periodísticas de la era McCarthy y la imborrable acusación de Zola a los periodistas pusilánimes:

“Es con este pan envenenado que la prensa sucia ha estado nutriendo nuestra pobre gente durante meses. Y esto no debe sorprendernos por cuanto somos testigos de una peligrosa crisis; porque cuando los medios de comunicación siembran por todas partes mentiras y desatinos, necesariamente madura la locura”. (ZOLA, E. ‘J’ accuse”).

41 EN el mismo y sonado caso de los dos jesuitas, para no ir más lejos, se produjo una categórica, pública y ampliamente divulgada “sentencia” condenatoria emitida por el ministro de Justicia antes de que se cerrara la etapa sumarial (*El Tiempo*, 1 de julio, 1979, p. 11-A).

42 Ver, por ejemplo, “Defensores en proceso a las “Farc” rechazan necropsias”, en *El Espectador*, 22 de noviembre, 1979, p. 9-A y “Juzgan a desaparecido de Tunja”, en *El Espectador*, 4 de noviembre, 1979.

43 Se entiende entonces por qué una obra dedicada a justificar la reforma, como la de hernán Echavarría O. (Op. Cit.) comienza con un capítulo dedicado a los “principios de técnica de administración” y que en los estudios previos al proyecto de reforma hubiera jugado un papel preponderante la perspectiva administrativa y sistemática del Instituto SER de Investigación.

44 ECHAVARRIA OLOZAGA, H. Op. Cit. pp. 10-17.

45 Ver al respecto “Protestan abogados defensores del M-19”, en *El Espectador*, 22 de noviembre de 1979, p. 20-A y “Abogados litigantes analizan pro y contra”, en *El Espectador*, 15 de marzo, 1980, p. 19-A.

46 ECHAVARRIA OLOZAGA, H. Op. Cit. pp. 17, 72-73. (El subrayado es nuestro). Ver también, “En el Consejo Superior de la Judicatura: semanalmente se repar-

- ten 120 negocios entre 4 magistrados" (*El Siglo*, 2 de abril, 1980) donde se hace un prematuro elogio a la eficiencia de la nueva institución.
- 47 Declaraciones de Alvaro Gómez Hurtado, uno de los principales gestores de la reforma, en *El Espectador*, 24 de noviembre, 1979, p. 5-A (el énfasis es nuestro). Es, en el fondo, la misma tesis conocida en Colombia como la "doctrina Nungo, por el nombre de un alto militar que públicamente le dio esta expresión vulgar: "es preferible condenar a mil inocentes que absolver a un criminal".
- 48 Como ejemplo de ocultación interna de acciones ilegales cometidas por las Fuerzas Armadas, ver la noticia "Condenada la Nación por monstruoso asesinato" (*El Espectador*, 15 de febrero, 1980, p. 1-A) donde se relata la forma en que un tribunal militar eximió de responsabilidad a miembros de las fuerzas militares después de haber cometido un crimen notorio y atroz.
Para una denuncia más general sobre la inexistencia de un control externo a la Policía Nacional, ver SAMPER PIZANO, D. "Veedor sin gafas", en *El Tiempo*, 21 de diciembre, 1979 p. 5-A.
- 49 Aunque el ejército ha tenido algún grado de éxito en la lucha contra el M-19, el general Camacho dijo en su informe al presidente Turbay, el año pasado (1979), que la destrucción de muchas de las unidades del movimiento "no indican necesariamente la aniquilación del aparato subversivo... la persistencia de algunos de sus organismos, especialmente en zonas urbanas, requerirá nuevos esfuerzos, hasta la consecución de la exterminación total". (SZULC, T. "Informe en Estados Unidos sobre el M-19", en *El Espectador*, 23 de marzo, 1980, p. 2-A). (El énfasis es nuestro).
- 50 Para un recuento analítico de las prácticas macartistas, ver MELOSSI, D. "Georg Rusche and Otto Kirchheimer: punishment and social structure", una extensa reseña del libro clásico de Rusche y Kirchheimer, en *Crime and Social Justice*, N° 9, primavera y verano de 1979, pp. 73-85.
- 51 FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI, México, 1976.
- 52 Ver al respecto JANKOVIC, I. "Labor market and imprisonment", en *Crime and Social Justice*, N° 8, otoño-invierno, 1977, pp. 17-31.